24
1º
3192

BIBLIOTECA
DE LA
Universidad de Salamanca.
Sala 1 Est. 25 Tab. 8 Núm. 19

1ª

31923

num. 24. cap. 8. num. 8.

21 — f. — 49

b163/1-206

MAXIMO,

OBISPO DE LA SANTA IGLESIA DE ZARAGOZA, EN ESPAÑA.

DISTINGVIDO DE

MARCO,

LEVITA, I MONGE DEL SAGRADO MONASTERIO DEL CASSINO, EN ITALIA.

APENDICE

AL APARATO DE LA MONARCHIA ANTIGVA DE LAS ESPAÑAS.

QVE ESCRIVE

DON IOSEPH PELLICER DE OSSAV I TOVAR,

Cavallero de la Orden de Sant-Iago,

SEÑOR DE LA CASA DE PELLICER, I DE OSSAV,
Del Consejo de su Mageſtad,
i su Croniſta Mayor de
España.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS.

En Valencia. Por Benito Macè, Iuntò al Inſigne Colegio del Señor Patriarcha. Año de MDCLXXI.

Dela Librería del Cor.º P.e dela Compañía de Jesus de Salamanca
Pidio el P.e Mro

✠

SAN GREGORIO
Taumathurgo, Obiſpo de la Nueva Ceſarea,
Dice:

VEmens enim, & Volubilis quædam Res eſt, Hominum Oratio; Varia Sophiſmatibus, atque Fallacijs; Vt cum Aures Subierit, Menti citò, quæ Vellit ingerat, atque Inſculpat: Et Quos Semel Occuparit, His vt Ipſam pro Vera Colant, Omnino Perſuadeat. Itaque hæret Intus, quamvis Falſa, Fallaxque Sit, & inſtar Præſtigiatoris alicuius Regnum Obtinet, Ipſius Quem Deceperit; Defenſa Protectaque Præſidio. Prona rurſus ad Orationis Fraudem Recipiendam Præceps que ad Aſſenſum Humana Mens, & Prompta priuſquam Diiudicet, Omneſque in Partes, Exploret; Vel propter Hebetudinem, Imbecilitatemque Suam, vel ab Orationis Ipſius, Subtilitatem, ad Exactum Examen Deficiens. Temerè ſe Ipſam Falſis plerumque Rationibus, atque Sententijs dedere quæ, & Errent Ipſæ, & in Errorem, Quos Invaſſerint, Impellant. Neque Hoc tantum; Sed Si Corrigere Ipſam Alia Oratio Velit: haud eam iam admitat; neque Aliud Sibi Perſuadere Sinat, Opinione hac Obſeſſam tenente, & Tyranni Implacabilis Inſtar, in Ea Dominante.

Anſi,

Tratando de las Alabanças de Origenes, Enſeña Los Perjuicios que Cauſan los Errores de los Libros, vna Vez Admitidos.

✠

A L

ILLVSTRISSIMO, I EXCELENTISSIMO SEÑOR

DON PEDRO NVÑEZ DE GVZMAN,

CONDE DE VILLAVMBROSA,

MARQVES DE QVINTANA,

PRESIDENTE

DEL CONSEJO SVPREMO DE CASTILLA,

Y DE LA IVNTA DEL GOVIERNO VNIVERSAL DESTA MONARCHIA.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA

DE

La Epiſtola Quarenta i Dos Del Gran Caſiodoro.

CVncta Siquidem vnde Famam Captat Humanitas, in Te Geminata Sederunt: Patria Genus, Inſtituta Præclara. Quorum Si Vnum Nobilitatem Complet, in Te Collecta plus facient: Qui non minus Genitali Soli Fortuna Reſplendes, quam Gloria Stemmatis, & Virtutis Ornaris.

Anſsi

En el Primer Libro de ſus Varias.

EXC^MO. SEÑOR,

SAle ya al Teatro del Mundo, i con la Proteccion de V. E. aquella *Diſtincion*, que deſde que ſe començò à Subſcrivir ſe Sirviò V. E. Animar, i Favorecer, i à cuya Benevola Influencia ſe ha Proſeguido, haſta llegar a la Eſtampa. Y bien Neceſsita de que ſea tan Superior, ſegun los Animos que la Eſperan de Emulos, ò Intereſados, i tambien de Indiferentes. Porque ſiendo ſu Argumento Convencer, i Deſemboçar Vna Supoſicion Encubierta, i Acreditada, con eſtar Seguida Confidamente por mui Eruditos Eſcritores, es preciſo padezca Aquellos Rieſgos, à que Sale Aventurada Vna Verdad, quando ſe Opone à Vn Hecho Supueſto, i que con la Aceptacion, i el Vſo ha Llegado caſi a los Confines de haçerſe Innegable: Y lo fuera Eſta Supoſicion, ſin duda, à no haver pueſto mala Fè en Ella, Reconociendo la Mano, tan deſde ſus Principios Varones mui Doctos.

Tal Es haver durado Vnidos en el Eſpacio de Cinquenta Años, los Nombres de *Maximo*, Obiſpo de Zaragoça, i de *Marco*, Levita, i Monge del Caſsino; Dos mui Ilu̇ſtres Perſonas en Virtudes, i Letras, que con ſus Doctrinas, i Eſcritos, Ennoblecieron el Quinto Siglo, i con el Caracter de Entrambos Nombres Vnidos (i tan Auctoriçado, i Venerable cada Qual de por Si) Andar Publico, i con Diverſos Comen-

mentarios, Latinos, i Caſtellanos, Vn *Cronicon*, Intitulado de *Marco-Maximo*, como Hiſtoria Intermedia, i Viſagra Supueſta, que Enlaça Vna Anterior, con Otras Poſteriores de la Miſma Calidad. Y eſto le es bien Notorio a V.E. como Quien con Profundo, Atento, i Continuo Eſtudio, Alternando los de la Iuris-Prudencia, i la Hiſtoria, ha Sabido Medir la Altura a los Grados de la Eccleſiaſtica, i la Seglar: Diſtinguiendo en Entrambas, Primores, i Defectos; i Condolidoſe de Ver en las de Eſpaña eſtos Encuentros Supueſtos que la Conturban, i Alteran, Eclipſando aquellas Verdaderas, aunque Cortas Luçes, que Dexaron Sencillamente de ſus Noticias Nueſtros Antiguos; i en cuyos Vacios han Interpueſto ſus Novedades Aprocrifas (ſi aun Merecen eſte Nombre) los Modernos.

Al Igual deſte Conocimiento, Es en V. E. mui Conforme el Deſeo, i el Cuidado de ſu Remedio, como Vna de las Primeras Obligaciones del Natural Amor que V. E. tiene a las Letras: i tambien de las Mayores del Supremo Pueſto que V. E. Ocupa: i Deçir quan Dignamente ſeria Ocioſo, quando, ni lo Calla la Fama, ni la Poſteridad lo pondrà en Olvido. En El, es cierto que Entrò V. E. con Çelo de que Convaleciеſſe la Hiſtoria de Semejantes Epidemias, Coſtandole a V. E. Deſvelos, no ſolo el Limpiarla de las Preſentes, ſino Cautelar Las por venir, i que Deven Prevenirſe; porque es Publico, que eſtàn Formadas, Conviene a Saber, Fragmentos en Nombre de Sañ Athanaſio, Primer Obiſpo que diçen fue de Zaragoça: Las Ciudades Mediterraneas de Eſpaña, Adoptadas a Feſto Avieno: Vn Epitome Temporal, que Suena Ser de Iſidoro Obiſpo de Badajoz (cuyo Original no ha parecido lamàs) i Adiciones al Cronicon que llaman de Iulian Perez, i ſe Supone Son de Fray Iuan Gil de Zamora, Inſigne Varon de ſu Tiempo. Y eſtos Exemplares Sabemos que eſtàn Eſcritos, mas no en cuyo Poder Paran: i puede ſer, que Incautamente ſe Publiquen Algun Dia, i hallen eſtas Obras la Tolerancia, i Aceptacion que tuvieron las Primeras, que diò Atrevimiento a que ſe Forjaſſen Otras mas Perjudiciales a Nombre de Hauberto de Sevilla, i de Liberato de Girona, que tambien Corren ya Publicas, i Comentadas.

A Ellas Procurè Oponerme, como tan de Mi Oficio, tan de Mi Obligacion, i tan del Celo de la Mayor Auctoridad, i Reputacion de Eſpaña, como à V. E. puede haverle Conſtado en Treinta Años de ſu Fauoreçido, i a Eſpaña en Quarenta i Dos de ſu Croniſta, i ſu Croniſta Mayor; i a cuyo Pueſto no he Deſeado Añadir Otro, de los Muchos, i Grandes, que Pudiera, Procurando ſolo cumplir Dignamente con Eſte, i Vacar ſolo a ſu Eſtudio. Quando Publiquè el Primer Libro de las Antiguedades de Don Lorenço de Padilla, Declarè el Verdadero Auctor del Cronicon de *Hauberto*, con la Ingenuidad, i Verdad que ſiempre he Profeſſado: i tambien la Diſtincion

cion que se halla entre *Maximo*, Obispo de Zaragoça, i *Marco*, Monge del Casino: en Quantos Escritores en el Transcurso de Mil Años, hablan de Entrambos (mui a parte de cada Vno) i con Diferencia Notoria, Distinta, i Clara, en Patrias, i Estados: Profesiones, Habitaciones, Territorios, i Escritos, sin que se Vean Vnidos los Dos Nombres, hasta que Aparecieron Cinquenta Años ha, en la Inscripcion, ò Epigrafe del Cronicon; Llamado de *Marco-Maximo*: i Tantos ha tambien, que en España, i en los mas Reynos de Europa, està Tenido, i Reputado por Supuesto, a Vista de la misma Aceptacion, con que le han Ilustrado, i Seguido sus Clausulas, los que le luzgaron por Verdadero, ò han Esforçado que lo Sea, con Injuria, i Violencia de las Buenas Historias Antiguas.

Pero el Premio que ha tenido Mi Afecto, tan Ingenuo, i Sencillo, i solo teniendo Atencion a la Verdad, Si en Muchos ha sido el Desengaño del Concepto que tenian hecho destas Obras; en los Interesados en Ellas, Es el que siempre Consigue la Verdad, del Odio que Causa en la Ficcion, el verse Descubierta. Porque no pudiendo Dar Satisfacion Iusta al Teatro Vniversal, Prorrumpe en Oprobrios, i en Vituperios. Con que mui Sembrado Dellos, ha Dos Años, que Corre Publica *Vna Invectiva* contra Mi Persona, Mi Nombre, Mis Grados, Mis Puesto, i Mis Estudios, en el Tomo de la Llamada *Poblacion Eclesiastica de España*, que Contiene Commentarios Cas-

Castellanos, al *Cronicon del Marco Maximo*; Auctoriçada con Priuilegio Real, i Licencias del Consejo Supremo, del Ordinario Eclesiastico, i de sus Superiores; i que Supone tener El que los Escriviò. Siendo ansi que la Fecha de las Licencias de sus Superiores, son del Año Mil Seiscientos i Cinquenta i Cinco, i Sesenta i Vno; la Licencia del Ordinario, i las Censuras que Precedieron son de Mayo, i Iunio, del Sesenta i Seis; i el Privilegio Real, como Consta por su Contenido, es de Veinte i Tres de Iulio de Mil Seiscientos i Sesenta i Seis.

Pero todo esto es Anterior a Mi Declaracion, pues el Libro de las Antiguedades de España de Don Lorenço de Padilla, se acabò de Imprimir a Cinco de Iunio de Mil Seiscientos i Sesenta i Nueve, como por el Consta: i despues Del la Invectiva en el Mismo Año, haçiendo que cayessen sobre Ella las Censuras, Licencias, i Privilegio tan Antecedentes: i para que no se Reconociesse, no puso las Fechas, ni a la Fè de Erratas, ni la Suma de la Tassa. Con que ni sus Superiores, ni el Ordinario, ni los Censores, Vieron la Invectiva, sino que fue Impressa Subrreticamente, i solo el Corrector devia haçer el Reparo, i ver si Correspondia el Original con la Estampa, i lo Impresso con lo Rubricado. Lo qual Pongo en Consideracion à V.E. Porque la Europa toda adonde el Comercio Conduce Esparcidos los Libros, no se Embaraçarà en haçer en Mi Favor estos Computos. Harà el Iuiçio a su Arbitrio, Viendo aquella *Invectiva* con to-

dos los Requisitos Solenes que Pide la Estampa. La Mayor Parte se Compone de los que no Saben, ò Saben Menos. La de los Doctos, Iuzgara conforme a la Equidad, i Raçon: Por Aquellos Me ha sido preciso, mas Defender la Verdad de lo que Dixe, i Propuse, que Responder a Quien la Procura Obscurecer, con Intentar Obscurecerme. Porque no se Puede, ni Deve Tomar Otra Satisfacion de Vna Pluma, que Escrive en Confiança de que ha de ser Respetada, sino es la de Convencerla. Supiera Yo Hablar en el mismo Estilo; pero es mas Iusto, no Darle Acompañado en el No Hablar Bien. Y ansi haviendo Empleado Estilo, i Tiempo en la Reconvencion Recurro con Ella al Supremo Magistrado, i à V. E. en Quien Oi Reside, poniendo a la Vista i al Amparo de V. E. Esta Demonstracion, donde con Segurissimos Fundamentos, se Destexen las Sombras, que han Intentado Ofuscar la Verdad: Aclarando, que *Maximo*, Obispo de Zaragoça, fue Diferente Persona de la de *Marco*, Monge del Calino; cuya Evidentissima i Clarissima Distincion es la que Pongo debaxo del Esclarecido Nombre de V. E. Presuponiendo que Si en la Historia Vniversal de Mil Años, hallara Vna sola Clausula, que Repugnara a lo que Propongo, i que pudiera Oponerseme en Contrario (Menos las Sospechosas de Cinquenta Años a Este) No me Atreviera a haçer esta Proposicion con tanta Confiança, que puedo Afirmar, que ni aun Vna Leve Conjetura ha de hallarse en los Auctores Clasicos del

del Tiempo que Señalo; Que los de despues del Año Mil Seiscientos i Veinte, no haçen Probança, ni Opinion Verdadera, porque todos se Fundan en los Supuestos.

Y passando a que esta Dedicatoria tenga las Veçes de Memorial; Si como Direccion Solicita la Gracia de V. E. como Memorial Pide à V. E. Iusticia. Ansi Suplico a V. E. se Sirva Mandar que este Libro se Vea en Iunta Particular de Varones Doctos, que no Sean, ni Estèn Interesados en las Novedades que por su Contenido se Impugnan; i sino Iuzgaren que la Distincion que hago entre *Maximo*, i entre *Marco*: es Demonstracion Evidente, i conforme la Historia Vniversal de Mil Años, i sin Respuesta, Yo Cederè a la Raçon que hallaren en Contrario. Y con Ella Pondrè este Mismo Libro en Lengua Latina a los Sagrados Pies de Nuestro Santissimo Padre Clemente Deçimo, Pontifice Maximo; porque Confio que la Decision ha de ser en Mi Favor, Viendolo los Iueçes tan Rectos, i Doctos que V. E. Nombrare. Y Siendo ansi (como lo Espero) que Vieren que he Probado el Intento, Suplico tambien a V. E. se Sirva bolver por la Causa, i Credito del Primer Ministro que tiene Su Magestad (Dios le Guarde) en Materias de Historia: Que ha Quarenta i Dos Años que Sirve en Ella; i que por esta Raçon se Escrive Dèl, Que *Omnia Voluit Posthabita* (como es cierto) Que en Cinquenta Años de Escritor Publico, han Corrido con Aplauso Ciento i Sesenta i

Seis, i Mas Obras, Mayores, i Menores (de que hay formado Libro Particular de Solos sus Titulos) Honrados, i Favorecidos Diversas Veçes por el Rey Nuestro Señor (que Sea en Gloria) i sus Reales Consejos, Aprobadas por los mas Graves Escritores dest te Medio Siglo en todas Profesiones, i Classes, Arçobispos, Obispos, Grandes, Titulos, Consejeros, Eclesiasticos, Religiones; sin faltar Alguna: Todas las Ordenes Militares, i Professores de todas Sciencias, i Artes: Y ansi mismo Controvertidas, ò Impugnadas, solo por los Emulos, i Enemigos desta Monarchia, en las Ocasiones que ha Defendido sus Reales Derechos: i Finalmente, que haviendo Escrito Tanto, i en Honor de Tantos, se Escrive Del, Que: *Nemini Sciens detraxit*: que es el Elogio que mas deve Estimar, i Estima.

Será tambien Bolver por la Reputacion de la Historia de España, tan Recargada de Baldones, de las Plumas Estrangeras, por el Mal Viso que Introducen en Ella estas Cronicas Aparecidas tan a Destiempo; que Son tantos, que Dellos se podia Recopilar Vn Volumen, si se Juntaran los que cada Dia Leemos Esparcidos por Diversos Libros. Será Restaurarla, Disponer V.E. con su Grave Acuerdo, que se Sepa el Grado, ò Credito en que han de Quedar Aquellos Libros, ò Este que Ofrezco a V. E. para que se Examine con Rigurosa, pero Desinteresada Censura. Porque el Cronicon sobre que Carga esta Distincion, llega en Muchas Ocasiones al Tribunal de la Sagrada Rota, donde le Dexan Ambiguo, *Sin Aprobacion, ni Reprobacion*; i tiene mas Credito Qualquier Moderno, de agora Cien Años. Ansi Consta de Sentencia Difinitiva suya, donde se Dà mas Autoridad a Pedro Antonio Beuter. Y se Reconoce que el *No Aprobarle*, Procede de la Mala Fè con que Corriò desde el Primer Instante que Saliò a Luz: i el *No Reprobarle*, de la Atencion a Verle Comentado, i Seguido por Escritores Graves de España, i en Particular, por el Maestro Fray Francisco de Bivar, cuya Sola Erudicion, sin duda Grande, Es la que le ha Mantenido, entre los Nuestros; pero no entre los Estraños, aunque Ninguno le Niega, ni Duda ser sus Commentarios Mui Doctos: i esta Controversia Cesarà con la Determinacion de V. E. i el Consejo.

Deve esta Monarchia Mucha Parte de su Exaltacion a los Progenitores de V. E. Porque la *Casa de Guzman*, ha sido en el Orbe de España Astro de tan Inextinguible Magnitud, que No ha Podido Apagarle el Continuo Mouimiento del Turno de Ocho cientos Años; pues Oi Le Vemos en su Auge Mayor. Ocho Siglos Cabales ha que se Apartò en Vna Real Centella del Serenissimo, i Catolico Luminar de la Corona de Leon. Este fue el *Infante Don Nuño*, Hermano Legitimo del Señor Rey *Don Alonso Tercero* (Llamado el Magno) que Passando Ciego à Castilla, Configuiò el Splendor, i Felicidad de ser Tronco en Ella de los *Condes Antiguos de Amaya*; i tambien de la *Casa de Guzman*, que ha Resplandecido con Tantas, i

tan

tan Sublimes, Fecundas, i Heroicas Ramas, que han hecho Resonar su Renombre tan Altamente, no solo en España, sino en la Europa toda. Del Infante Don Nuño Procediò de Varon en Varon (por Vna Serie de Grandes Heroes) el Conde *Don Nuño Rodriguez*, que Vivia el Año Mil i Quarenta, i que Casò con *Doña Ximena*, Hija del Infante Don Ordoño, i la Infanta Doña Fronilda, como Escrive Don Pelayo Obispo de Oviedo, i con El todas las Historias de España. Naciò deste Matrimonio el *Conde Don Rodrigo Nuñez*, que Muriò Peleando en la Batalla de Sacralias, Cerca de Badaxoz, el Año Mil i Ochenta i Seis: i su Hermana *Doña Ximena Nuñez*, Madre de la Señora Reyna *Doña Teresa*, que lo fue Proprietaria del Reyno de Portugal. Anssi Escriviò mui Bien, Don Fernanan Perez de Guzman, Señor de Batres, que la *Casa de Guzman* Procedia de Vna Infanta de Leon (que Pudiera decir de Dos) i El que la Diò la Varonia Es el Infante *Don Nuño*, cuyas Sucesiones, i Probanças, Remitimos a Narracion mas Capaz de Genealogia.

Solo aqui Afirmarè que desde la Muerte del Conde *Don Rodrigo Nuñez* (i en casi Seiscientos Años) No ha Visto Reynado Castilla, i Leon, donde No Governase, en Guerra, ò en Paz Alguno de sus Descendientes; i Diversas Veçes, Dos, Tres, i Mas. Pues quando Cesò en Estos Reynos la Dignidad de *Conde*, Ocuparon las Supremas del Reyno. Y ni se hallará Privilegio Real, donde no Confirmen Varios *Ricos-Homes* deste Linage; desde que Començò hasta que Feneciò la Cancilleria Real de los Privilegios Rodados. Mas porque no se Quede Lo Propuesto en Terminos de Generalidad, Serán Demonstracion Dello, Algunos Grandes Varones (que Todos no fuera Posible) de cada Reynado, haçiendo Primero Memoria de Quanto Sirviò à la Iglesia Catolica, Ilustrando tambien à España, *La Casa de Guzman*, con Solo haver Procreado al Glorioso *Santo Domingo*, Fundador de la Sagrada, i Esclarecida Orden de Predicadores, Luçero, i Luz de la Christiandad Entera. Que solo con haver Nombrado por Hijo Della a este Santissimo Patriarca, Dexo à la Consideracion de cada Qual, el Profundo Occeano de Excelencias, en que pudiera Engolfarme, si huviera de hablar del Inmenso Numero de Hijos Espirituales Suyos. Anssi Reducirè Mis Periodos a las Grandeças desta Casa, Seglares.

Tendrán Principio en *Don Pedro Ruiz de Guzman*, Descendiente Varon, i de la Linea Primogenita del Conde Don Rodrigo Nuñez, su Visabuelo. Tuvo la Dignidad de *Mayordomo Mayor* del Señor Rey Don Alonso el Nono; siendo Esta, i la de *Alferez Mayor*, las Dos Primeras del Reyno; i como Tales Confirmavan los Privilegios Dentro de la Rueda, donde iba Inclusa la Firma Real. Fue assimismo Vno de los Capitanes Generales en la Mui Sangrienta Batalla de Alarcos, donde Muriò Peleando el Año Mil Ciento i Noventa i Ocho. Es el Progeni-

tor de la Casa Entera, por sus Dos Hijos, *Don Nuño Perez de Guzman*, i su Hermano *Don Guillen Perez de Guzman*.

Entrambos se hallaron, cada Qual con su Hueste, i Pendon en la Gran Batalla de las Navas el Año Mil Ducientos i Doçe; i en la Memorable Conquista de Baeça, Treçe Años adelante. En la Guerra de Andalucia, Cerco, i Toma de Sevilla, Intervinieron Tres Esclarecidos: *Don Pedro Nuñez de Guzman*, Pariente Mayor desto Linage: *Don Nuño Guillen de Guzman*, su Primo Segundo; i *Don Pedro Guzman*, Hermano de Don Nuño. Cada Vno de los Tres, Tuvo tan Gran Repartimiento, que fue casi Igual al de los Infantes: i *Don Pedro Guzman*, fue Despues Adelantado Mayor de Castilla, i la Andalucia. *Doña Mayor Guillen de Guzman*, su Hermana, fue Madre de la Señora Reyna *Doña Beatriz*, que lo fue Proprietaria del Algarve, i Muger del Señor Rey Don Alonso Tercero, Entrando Segunda Vez por Ella, la Sangre de *Guzman*, en la Casa Real de Portugal.

Reynando el Señor Emperador Don Alonso el Sabio, Floresçieron en Valor, i en Govierno, *Don Fernan Perez de Guzman*, Adelantado Mayor de Murcia, i la Andalucia: *Don Iuan Perez de Guzman*, Adelantado Mayor del Reyno de Leon: *Don Guillen Perez*, Gran Maestre del Orden del Temple; i *Don Alonso Perez de Guzman*, Famoso Capitan General en Africa; i que despues con la Haçaña del Puñal, en Defensa de Tarifa, i la Muerte Inocente de *Don Pedro Alfonso*, su Primogenito; Dexò Hereditario el Renombre de *Bueno*, a la Posteridad; i con Ellos *Don Alvar Perez de Guzman* en el Mismo Tiempo.

En el de los Señores Reyes Don Sancho Quarto, i Don Fernando Quarto, se hallan Celebrados *Don Pedro Nuñez de Guzman*, Adelantado Mayor del Reyno de Leon, i Asturias. *Don Iuan Ramirez de Guzman*, su Hermano, que tuvo las Torres de Leon. *Don Iuan Alfonso de Guzman*, Capitan General contra Granada: i *Don Pedro Nuñez de Guzman*, en las Cortes de Burgos del Año Mil Trecientos i Seis; i del Procede la Casa Real, como se Dira Luego. En las Tutorias, i Reynado del Señor Don Alonso el Onçeno, haçen las Historias Memoria de Muchos *Guzmanes*. Quando Instituyò en Burgos la Cavalleria de la Vanda; en el Año Mil Trecientos i Treinta, entre Veinte i Dos Ricos Omes que la Recivieron; los Quatro Eran desta Casa: *Don Alvar Perez de Guzman*, Progenitor de los Marqueses de Gibraleon; i Frontero Mayor de Algecira: *Don Alonso Melendez de Guzman*, que fue Maestre de Sant-Iago: *Don Pedro Nuñez de Guzman*, Adelantado Mayor de Leon; i *Don Ramiro Florez de Guzman* (que fue Iusticia Mayor de Castilla) su Sobrino, i mui Famoso en la Batalla de Siles. Del Maestre Don Alonso, fue Hermana *Doña Leonor de Guzman*, Madre del Señor Rey Don Enrique Segundo, de Quien Procede toda la Casa Real de España; i por Don Alonso, Conde de Gijon, su Hijo Natural, la Casa Entera de Noroña, que Està por Hembra en

Los Duques de Camina, Marqueſes de Villa-Real; i cuya Varonia Conſerva el Duque de Linares. Fue tambien Madre de Don Fadrique, Maeſtre de Sant-Iago, de quien por Varonia Procede la Caſa Entera de los Almirantes de Caſtilla; i por Hembras las Caſas de los Condes de Lemus, Marqueſes de Sarria, i de los Condes de Salinas, Duques, i Señores de Hijar: Y anſsimiſmo Madre de Don Tello, Conde de Vizcaya, i Señor del Eſtado de Aguilar, de Quien ſe Derivan los Marqueſes de Aguilar, Cõdes de Caſtañeda, i Los Cõdes de Oſſorno, i los de Monte-Hermoſo.

En el Tiempo que el Señor Rey Don Pedro tuvo la Corona de Caſtilla, fueron mui Señalados Ricos-Omes, *Don Iuan Ramirez de Guzman*, Señor de Aviados, Cifontes, i Condados de las Montañas de Aſturias, i Famoſo en la Guerra de Algecira. *Don Pedro Nuñez de Guzman*, Alguacil Mayor de Sevilla, i Alcayde de ſus Alcaçares, i *Don Martin Perez de Guzman*, ſu Hijo, Señor del Eſtado de Orgaz: *Don Alvar Perez de Guzman*, Señor de Oluera, i *Don Pedro Nuñez de Guzman*, Adelantado Mayor de Leon, i Aſturias; Padeciendo eſtos Dos Vltimos las Iras del Señor Rey Don Pedro, por cuya Orden Murieron: a Los Quales Añadiremos a *Don Diego Ramirez de Guzman*, Embaxador a Francia, i deſpues Obiſpo de Leon, que Olvidan los Teatros de Aquella Santa Igleſia.

Sucediò en los Reynos el Señor Rey Don Enrique Segundo; en cuyo Servicio Aſsiſtieron Diverſos Grandes deſta Caſa. *Don Ramiro Nuñez de Guzman*, que fue deſpues Señor del Eſtado de Ceà: *Don Gonçalo Nuñez de Guzman*, Maeſtre de las Dos Inclitas Ordenes de Calatrava, i Alcantara: *Don Alonſo Perez de Guzman*, Señor de Gibraleon, i Oluera, Alguacil Mayor de Sevilla, i Embaxador a Portugal: i *Don Iuan Alonſo de Guzman*, Primer Conde de Niebla, Siendo la Caſa de *Guzman* la Primera que Conſiguiò Eſte Titulo, quando el Señor Rey Don Enrique Segundo Determinò Renovar los de *Conde*, haçiendolos Hereditarios: i haviendoſele Concedido el Año de Mil Trecientos i Seſenta i Nueve, es el mas Antiguo que Permanece en Eſpaña.

Reynando el Señor Rey Don Iuan el Primero, Reſplandeſcieron en Valor, i Acciones; demàs de los Referidos, *Don Alvar Perez de Guzman*, Señor de Gibraleon, que fue Adelantado Mayor de Caſtilla, i deſpues ſu Almirante Mayor. *Don Pedro Nuñez de Guzman*, Señor del Eſtado de Toral, i el de Cea: *Don Garci-Fernandez de Guzman*, Comendador Mayor de Caſtilla, i Pretenſo Maeſtre de Sant-Iago, Señor del Eſtado de Villa-Garcia: Hijo de Don Garci-Fernandez de Cordova, Maeſtre de Sant-Iago, Señor de Villa-Garcia, i de *Doña Maria Ramirez de Guzman*, ſu Muger, Comendadora del Monaſterio de Santi-Spiritus de Salamanca; por quien Tomò el Apellido de *Guzman*: como le Tomaron todos los Guzmanes del Reyno de Toledo, por Otra *Doña Maria Ramirez de Guzman*, Muger de Pedro Suarez de Toledo, Señor de Caſarrubios, i Camarero Mayor del Señor Rey

Don Pedro: i la Casa del Maestre, Posseen Oy los Duques de Arcos sus Descendientes.

En el Reynado del Señor Rey Don Enrique Tercero Floresçieron los mismos que en el de su Padre: i *Don Enrique de Guzman*, Segundo Conde de Niebla, que despues Muriò Anegado, haviendo Dado Feliz Principio a la Conquista de Gibraltar. Pero Sucediendo en la Corona el Señor Rey Don Iuan el Segundo, su Hijo, al Fin del Año Mil Quatrocientos i Seis, i Durando su Imperio hasta el Cinquenta i Quatro, Floresçieron tantos Insignes Varones desta Casa, que no se pueden Reducir a Compendio todos. Propondremos solo Algunos de los mas Señalados; que fueron *Don Luis Gonçalez de Guzman*, Maestre de Calatrava; *Don Ramiro Nuñez de Guzman*, Señor de Toral, Illustre en la Guerra de Antequera, i Otras Ocasiones, hasta el Año Mil Quatrocientos i Quarenta. *Don Gonçalo de Guzman*, Conde de Palatino, i Señor de Torija: Bien Conocido en la Europa por las Empressas que Mantuvo en las Mas Insignes Cortes de sus Reyes: *Don Alonso Perez de Guzman*, Señor de Orgaz, i Santa Olalla, Famoso en la Tala de la Vega de Granada: *Don Fernan Perez de Guzman*, Señor de Batres, que Alternando la Espada, i la Pluma, Nos dexò Formada la Historia de Aquel Reynado, que Oi Goçamos: i *Don Iuan Alonso de Guzman*, Tercer Conde de Niebla, que Vengò la Muerte de su Padre con la Conquista de Gibraltar: Añadiendo este Reyno à la Corona, i su Titulo à los Ditados Reales donde Oi Permanece: i Consiguiendo, que ansi como la Casa de *Guzman*, fue la Primera en Quien se Renovò el Titulo de *Conde*; Fuesse la Primera tambien, que Lograsse la Dignidad *Ducal*, Siendo Creado Primer Duque de Medina Sidonia, al Principio del Año Mil Quatrocientos i Quarenta i Cinco.

Y aqui, Señor, Suspendo la Pluma, Contentandome con haver Delineado este Breve Diseño de La Casa de V. E. porque si Entrara en los Reynados Subsequentes, como Floresciò tan Fecunda en Ramas, i todas tan Esclarecidas, en Diversas Lineas, No seria Posible Reducir a este Circulo su Numero: Ni Iusto haçer Memoria de Vnos, con Olvido de Otros. Todos son Notorios, i todos Illustres en Hechos, Dignidades, i Puestos, hasta Nuestro Tiempo: En el Qual hemos Visto, i Vemos los Grados tan Sublimes en que està la Casa. Pues haviendose Conservado con tan Alto, i Continuo Splendor, i Derivadose su Sangre à las mas Augustas Venas de la Christiandad, Vemos que la *Casa de Guzman*, Tiene Incorporadas en Si, ya por Varones, ya por Hembras, Once Grandeças de Castilla, Veinte Casas Tituladas, i Muchas de Señores de Vassallos, i Mayorazgos: Permaneciendo su Varonia en Siete Casas de Grandes, i de Titulos: Siendo Vna Dellas La de los *Marqueses de Monte Alegre*, de la Qual es Hijo Illustrisimo V. E. Que con tanta Vigilancia, Celo, i Cuidado, Assiste al Govierno de esta Monarchia.

Pe-

Pero no puedo dexar de Repreſentar entre Tantas Singularidades como Concurren en eſta Gran Caſa, Vna mui Particular que Vimos el Año de Seſenta i Cinco deſte Siglo: Digna de quedar Perpetuada a la Poſteridad; i que no ſe Olvide, que en la Funeſtiſsima Muerte, Mageſtuoſo Funeral, i Reales Exequias de la Mageſtad Catolica del Rey Nueſtro Señor Don Felipe Quarto (que Sea en Gloria) Se hallaron Siete Señores de la Caſa, i Varonia de Guzman, i los Seis en los Pueſtos mas Immediatos de ſu Real Perſona, i Caſa. Conviene a Saber el Señor *Don Alonſo Perez de Guzman*, Patriarcha de las Indias, Arçobiſpo de Tyro, ſu Capellan Mayor, i ſu Limoſnero Mayor, i Vno de ſus Teſtamentarios, que Adminiſtrò a ſu Mageſtad el Santiſsimo Sacramento de la Euchariſtia, i el Vltimo de la Igleſia, de la Sagrada Vncion: i Acompañò ſu Real Cuerpo haſta Dexarle en el Real Pantheon del Gran Monaſterio de San Lorenço del Eſcurial. El Señor *Don Antonio Manrique de Guzman*, Sumiller entonces de Cortina, i Oi Patriarcha de las Indias, i Capellan, i Limoſnero Mayor del Rey Nueſtro Señor Don Carlos Segundo, i Suceſſor à Su Tio en eſtas Dignidades. El Señor *Ramiro Felipez de Guzman*, Duque de San Lucar la Mayor, i de Medina de las Torres, de ſu Conſejo de Eſtado, ſu Camarero Mayor, i Sumiller de Corps, i ſu Teſtamentario, que Viſtiò ſu Real Cuerpo, para Ponerle en la Caxa, le Acompañò haſta el Sepulcro, i Aſsiſtiò a Sus Reales Exequias, con el Supremo Conſejo de Italia, cuya Preſidencia Ocupava: i en el Banco de los Grandes, ſu Hijo Primogenito, el Señor *Don Nicolas Maria Felipez de Guzman i Carraſa*, Principe de Aſtillano, Duque de Mondragon, i Sabioneta, Cavallero del Orden del Toyſon, i con el Collar. El Señor *Luis Franciſco Nuñez de Guzman* (Hermano de V. E.) Marques de Montealegre, Gentil-Hombre de la Camara de ſu Mageſtad, i ſu Mayordomo, que por Tocarle Servir Aquella Semana, hiço el Oficio de Mayordomo Mayor, anſsi en Guardar la Llave del Ataud, como en Acompañarle Immediato al Real Cuerpo, al Eſcorial, Aſsiſtiendo a los Oficios, i haçiendo la Entrega Del, al Prior, i Diputados del Monaſterio: i Tomando, i Guardando Vno de los Tres Teſtimonios Autenticos, que ſe Acoſtumbran en Semejantes Reales Funciones. El Señor *Don Iuan Alfonſo de Guzman*, Marquès de Fuentes, Conde de Talhara, i de Saltes, Adelantado del Reyno de Canaria, Gentil Hombre de la Camara de ſu Mageſtad, con Exercicio, i ſu Primer Cavalleriço, que Acompañò ſu Real Cuerpo, haçiendo el Oficio de Cavalleriço Mayor. Sellarà eſte Numero Septenario V. E. que en Calidad de Conſejero de Camara, i Eſtado de Caſtilla Entonces: Aſsiſtiò V. E. al Solemne Acto de Abrir, i Leerſe el Real Teſtamento de ſu Mageſtad, i ſu Vltima Diſpoſicion. Y no haviendo Querido Olvidar en eſta Ocaſion la Singularidad de la Aſsiſtencia, en Ella, de Siete Varones de tal Linage, i en tan Sublimes Pueſtos, Proſeguirè Diçiendo.

Que

Que aunque todo Lo que se Propone, i Lo que se dexa de Representar ha sido por Medio de la Grandeça de la Sangre, de la Continuacion de los Servicios, de la Correspondencia de la Virtud, con la Obligacion de Obrar Bien, i de la Imitacion de los Hijos, a las Acciones de los Padres, ha sido Felicidad Grande, que en el Discurso de Ocho Siglos, No haya Declinada esta Casa, i que Oi estè con tan Incontrastables Rayçes, quando en este Intermedio se han Arruinado Monarchias mui Poderosas. Y Siendo ansi que V. E. no con Menos Celo que todos sus Mayores, en el Grande Puesto que Preside, Desea Mantener en Equidad, i Rectitud la Iusticia, i en Igualdad de los Meritos, Premios, i Castigos, Iuzgo que la Corona deste Celo, Será, que la Historia de España, donde como en los Monumentos (à Modo de Hieroglificos) de Egipto, i en las Estatuas Publicas, i Domesticas de Roma, Vive la Esclarecida Memoria de los Progenitores de V. E. Buelva por Medio de V. E. al Splendor que Vsurpan, i Ofuscan a la Mui Antigua Historia de España (de quien se Deriva, i Depende su Historia Media) Las Sombras deste *Cronicon*, i de los Demàs sus Acompañados. Pues en Nada Resplandecerà Mas la Iustificacion de V. E. como en Defender a la Maestra de los Tiempos, Testigo de los Siglos, i Mensagera de la Antiguedad, que es la Difinicion que en el Orador Romano tiene la Historia.

Si este Libro Mio no Corresponde a Ella, i no se

se hace en el la Demonstracion Evidente de la Verdad que en su Titulo se Propone: Yo Suplico a V. E. Mande Reprobarle; Poniendo en Practica el Consejo del Principe de la Medicina Galeno, que no menos Reconociò las Enfermedades de los Libros, que las Dolencias de los Hombres; pues en el Suyo contra Iuliano, Las Aplicò el mas Saludable Remedio en La Clausula Siguiente: *Sicut in Ægypto Olim Artium Inventum Vnumquodque, Communi Eruditorum Consensu Probatum, Columnis Inscribebatur Quibusdam, in Sacris Positis; Eodem Modo Factum apud Nos Oportere, Collegium Proborum, Simul Doctorumque Hominum; Qui Examinatis Recentiorum Scriptis; in Publicum, Quæ Bona Sint, Exponant: Mala Verò, Quæcumque fuerint, Perdant. Nam, & Cum passim, Omnibus Scribere Liceat, & Vnicuique Sententiam Ferre; apud Vulgus Audacissimus Maximè Commendatur.* Pero que Si mi Raçon, no se Queda en Raçones Solas (de Aquellas que solo tienen Sonido, i no Peso) i las halla V. E. Eficaçes: Se Sirva Disponer que el *Cronicon*, que Lleva el Titulo de *Marco Maximo*, i los Demàs desta Calidad, Queden con la Nota Publica, de que las haçe Dignas su Contenido. Porque este Libro, i Aquellos son Antoligias Incapaçes de Conciliarse, haviendo de quedar por Mentirosas las Historias Clasicas de Mil Años, para que sean Verdaderas las que Aparecieron el de Mil Seiscientos i Veinte.

Serà esta Vna Accion que Recopile las mas Heroycas de los Progenitores de V. E. i que Selle

las

las Glorias, i Blasones Adquiridos. Pues à Quien Buelve por la Reputacion de la Causa Publica, le le Deve de Derecho el Renombre de Padre de la Patria. Vivirà ansi la Fama de la Iustificacion de V. E. en las Plumas, i en las Historias de la Posteridad Futura. Serà la Manutencion de la Verdad Vivo, i Perdurable Monamento en todas las Edades; i Competiràn los Laureles, i las Palmas à Coronar la Immortal Memoria de Tal Bien-Hechor Publico. Esperelo ansi V. E. como Espero, que por Medio de su Grande Auctoridad ha de Lograr España Este Incomparable Beneficio; i Yo el Vnico Premio (que No Aspiro a Otro) de haver Defendido la Verdad, con la Proteccion de V. E. Cuya Excelentissima Persona, i Casa, Guarde Dios Largos, i Felices Años, con la Sucesion, Prosperidad, i Aumentos que Deseo. Madrid Nueve de Setiembre de 1671. Años.

EXCmo. SEñOR;

B. L. M. de V. E.

Su Mas Antiguo Servidor,

Don Ioseph Pellicer de Ossau i Tovar.

APROBACIONES, I LICENCIAS.

VIeron el Aparato à la Monarchia Antigua de Las Españas, i Este Apendice de la Distincion entre *Maximo*, Obispo de Zaragoça, i *Marco*, Levita, i Monge del Casino, por Comission del Ilustrisimo Señor Don Luis Alfonso de los Cameros, Arçobispo de Valencia, del Consejo de su Magestad: El Señor Doctor D. Melchor Fuster, Catedratico que fue de Prima, de Filosophia, i Teologia, Examinador de Entrambas Facultades, i Vicecanciller en la Vniversidad de Valencia, Pavorde en su Santa Iglesia Metropolitana; i agora Canonigo Magistral del Pulpito, i Examinador General de su Arçobispado, que le Aprobò, i Diò su Censura en Veinte i Dos de Iunio deste Año 1671. Y el Señor Doctor Don Fray Hypolito de Samper, Presbytero del Orden de Montesa, Rector de su Real Colegio, Cathedratico de Decreto, i Examinador de Entrambos Derechos, en la Vniversidad de Valencia, i Prior Formado de la Iglesia de Señor San George, que le Aprobò, i Diò su Censura en Diez de Iunio de 1671. Y con Ellas Concediò su Licencia el Señor Arçobispo para que se Imprimiesse; i tambien el Señor Fiscal Don Iacobo Madroño.

Las Censuras, i Licencias Vàn Impræssas en la Primera Parte del Aparato de la Monarchia Antigua de las Españas, que se Publica à este mismo Tiempo; à Cuya Causa se Escusa el Duplicarlas en este Libro, que Es su Apendice.

Las Erratas Disculpen, i Enmienden
Los Doctos.

✠

D E

DON IVAN PELLICER DE TOVAR,

CAVALLERO DEL ORDEN DE SANT-IAGO,

GENTIL-HOMBRE DE LA CASA DE SV MAGESTAD:

A SV HERMANO.

SONETO.

CALLE Là Embidia, i la Malicia Muda:
A Tu Voz, i à Tu Heroica Pluma Quede:
Pues Reſiſtir à Tu Verdad no Puede,
La Ignorancia, ò Engaño que la Duda.

En Vano ya ſobre las Prenſas Suda,
Opoſiciones que el Carton Herede;
Pues a Tu Diſtincion, Poſtrada çede,
Y Convencida, la Sobervia Ruda.

Maximo, Solo en Zaragoça Sea
Su Splendor, como *Marco* en el Caſino,
Pues Pluma, i Patria à Entrambos Reſtituyes.

Y en Tu Demonſtracion el Mundo Vea.
Que con Eſtilo Fiel, i Peregrino,
La Vnion Deſatas, i el Error Concluyes.

PRE-

PREFACION.

QVANTOS Publican Sus Obras, Solicitan La Aceptacion Vniverſal, Aſpirando Vnos a la Enſeñança Publica, i Otros a la Fama Particular. No Llevan Leyentes Determinados, ni Saben Quales han de Ser. Piden la Benevolencia de Todos los Candidos; porque no Todos Son de Vn Color; eſto es de Vna Intencion Buena, ò Neutral; i Pronta à Eſtimar lo Sumo, no Deſpreciar lo Medio, i Diſculpar lo Menos Raçonable: Reconociendo, que Los que Eſcriven, Ofrecen Lo que Pueden, i lo que Saben: Y el *Favor*, i la Diſculpa, los Confia, i los Enmienda; porque haçen Facil el Tranſito deſde el Aviſo al Eſcarmiento. Mas eſte Libro Mio, tiene por Su Argumento tan Controvertido, Tres Generos de Leyentes Ya Conocidos, i que es preciſo hablar con Ellos en eſta Prefacion: i dexar el Iuiçio de lo que Propuſiere al Teatro General de los Eruditos de Eſpaña, i de Europa. El Primer Genero de Leyentes es, El de los *Deſapaſionados*: El Segundo de los *Intereſados* en el Contenido deſta Diſtincion; el Tercero, de los *Indiferentes* en Ella. Los *Deſapaſionados*, Son los que Aman la Verdad, Leyendo Lexos de todo Afecto, Aquellos Eſcritos que Miran a la Vtilidad Publica, en qualquiera Materia que Sea, i Dàn à cada Eſcritor el Grado, i Lo a que ſe le Deve, Condoliendoſe de que ſe haga Tema el Dictamen, Duelo la Opinion, i Porfia la Doctrina; i Mucho mas, de Los que no haviendo Acertado, Duran con Tenacidad en el Deſacierto.

Con eſta Claſſe, que como ſe Compone de los Perfectamente Doctos, Viene à ſer la mas Principal, i la mas Noble, i es la Protectora de los que Saben, contra los que Ignoran, No Neceſsito de Mas Recomendacion, que aquella Suaviſsima Fuerça, que haçe la Verdad, a los que la Buſcan, i la Deſean; Pues Ella Miſma los Guia à ſu Conocimiento, Eſtimacion, i Defenſa, i los Conſerva ſiempre debaxo de ſu Eſtandarte; contra las Demàs Parcialidades, de La Mentira, del Odio, i de la Embidia. Porque Influidos de Aquella Luz, que no puede Apagarſe, i ſiempre Reſplandece, aun entre las Sombras de la Equivocacion, i de la Duda (que ſe componen de Vn Mixto entre Ignorancia, i Malicia) Caminan con Seguridad al Ser Verdadero, i Final del Argumento; Diſtinguiendo en Sus Entimemas, las Reales, de las Aparentes, i las Seguras, de las Falſas. Para Eſte Gremio tan Iluſtre en todas Profeſsiones Eſcrivo: El Es el Digniſsimo

mo Objeto de Mi Pluma; i a Centro tan Recto, i tan Iusto, se Tiran Principalmente todas las Lineas desta Distincion, entre la Persona de *Maximo*, i la de *Marco*.

En Ella, ni Aspiro à Mas Fama, ni Pretendo Otra Gloria, que la de haçer Desengañados. No busco Satisfacion à Caiumnias; porque Olvido las Detracciones. Mi Animo es, que la Verdad tenga su Trono Devido; que como Ella quede en El, no estarê Yo mui Lejos de su Peaña. Por haçer Vn Solo Desengañado, Tolerarê Muchas Embidias: Los que lo quedaren, se Opondràn a los demàs Engañados à las Suposiciones que Impugno. Este es el Castigo que Deve Darse al que Ofende, a Quien tiene de su Parte la Raçon, Este Mi Laurel, i esto Serà Mi Triunfo. Porque Reconozco, que no havrà Docto Desapasionado en España, i en Europa, que no Rubrique la Victoria por Mia. Y la Confiança no se Atribuya à Vanidad; porque Voy Mui Lejos del Escrupulo mas Leve, que pueda Sonar a Ella. Damela sin Mezcla de Sobervia, el ser este Tratado, Vna Materia de Hecho Constante, i que està Autoriçada con los Testimonios, i Monumentos, desde Mil Años, que es el Fundamento sobre que Carga: i el Impugnado, es Vna Suposicion Voluntaria, que no tiene de Antiguedad sino Cinquenta Años; que Començô con Mala Fê entre los Doctos, i Desapasionados, i se ha Continuado hasta Oi con las Contradiciones, i Repugnancias, de Los mas de Europa.

Confiame, ansi mismo, Reconocer, que Refiero Estos Testimonios, con Ingenuidad, i Pureça, i sin Equivocacion, ni Artificio, Enteros, i como se hallan en sus Originales: Sin Dexar Antes ni Despues Contradictoria Alguna en sus Si abas. Y que los Defensores deste Cronicon, cortan las Clausulas, i Añudan (de intento) Violencias, que las haçen Mudar de Semblante, i Sentido. Que no Procuro que estas Auctoridades, Digan lo que Yo quiero, sino que Quiero lo que Ellas Diçen. Y que los Defensores las Tuercen, Quitando, i Poniendo Palabras, para que Digan lo que Ellos Quieren. Que no me Valgo de Auctores Nuevos para Mi Comprobacion, sino que la Califico, i Contesto con las Firmas de *Maximo*, i con las Deposiciones de *Marco*; i luego con los Escritores Mas Auctoriçados, i Seguros, que habian de cada Qual de por Si, desde el Sexto Siglo al Nuestro. Y los Protectores del Cronicon Adulteran estas mismas Autoridades Antiguas, i las Pretenden Atestiguar con Otras Supuestas, i de la Misma Calidad que lo que se Impugna: i Apoyar as con las Modernas de Despues del Año de Veinte. Que no Procuro Vencer con Palabras de Escandalo, ni Ruido, sino de Modestia, i Eficacia. Y Los Defensores quieren à Fuerça de Injurias Conseguir el Silencio (entre Otras) de Mi Pluma, i Ensordecer los Oidos de Todos con Voçes Indignas, Fundando en esto su Principal Argumento. Que en todo Mi Escrito he Guardado los Tres Decoros, à que Devo Atender, segun Mis Obligaciones; el de la Materia tan Grave que Trato; el Respeto à Quantos Leyeren, i el Mio Proprio. Y que sus Defensores, Olvidando estas Tres Circunstancias, se le Pierden a la Materia, à los Leyentes, i a Si Mismos: Creyendo que son Argumentos, los Oprobios que Precisamente han de Resurtir contra Ellos, como a su Centro.

Todo esto Me Confia para Vencer: i los Doy de Ventaja el Deseo de Ser Vencido, como Vença la Verdad: pues me Rendirê à Quien hallare Raçon Autentica, i aunque Sea Vnica, Digna de Oponerse a Tantas como Propongo. Este serà Qualquier Auctor, que antes del Tiempo que Señalo, Alegue, ò haga Memoria de *Marco-Maximo*, con estos Dos Nombres Vnidos. Todos Venceremos como esto se Consiga, i Quedarà la Verdad que se *Busca* en el Grado que se le Deve, para Mayor Gloria, i Honra de Dios, que es el Vnico Fin que Llevo en esta Demonstracion; sin Atencion a Otros Respetos Humanos; i con Desprecio de Emulaciones, i Lastima de los Emulos, Bolviendo por el Credito, i la Reputacion de España. Porque es Iusto, que no se Entienda que toda Ella Concurre a Creer las Suposiciones deste Cronicon (i la Mayor, que es el Epigrafe de *Marco-Maxima*) Viendole Sobrescrito con estos Dos tan Venerables Nombres Vnidos: Siendo ansi, que Pertenecen à Dos Varones tan Grandes como Distintos, segun que en El Và Comprobado. Y en este Sentir Iuzgo que no podràn Faltarme los Doctos Desapasionados; i que Leen los Libros con el Animo Libre, Buscando la Verdad en Ellos: pues en Este la han de hallar Clarissima a todas Luces, i sin Artificio Alguno.

El *Segundo* Gremio es el de los *Interesados*, En el Todo, ò en Parte deste Cronicon; Copioso en Numero, i de Grande Erudicion, aunque no tan Candida, como el Primero. Pero tanto como le Iuzgo Docto, Deseo que lo Sea: porque con esta Calidad, Su Inteligencia misma le Ayudara a Despoxarse del Interes, i a Desnudarse de la Pasion, Reconociendo Ser Humo quanto havia tenido por Oro en sus Clausulas, i que son Vanas Aquellas Antiguedades, i Excelencias que los Adoptava su Fabricador. Muchos Nombran al que

que le diçe que Fue; pero Yo nunca lo Afirmarê no haviendolo Visto. Quien Quiera que Sea Ya està Juzgado; i anſsi Dexando el Nombre, Vamos a la Pluma. Con Ella ſe Grangeo Largo Numero de *Intereſados*, para que La Defendieſſen, Repartiendo en Ellos Grandeças, i Excelencias, Todas de Tinta, i Ninguna de Neceſsidad. Pues Quantos Corren Comprehendidos en Ellas, eſtàn tan Colmados de Excelencias Naturales, i Honores Propios Suyos, que no Neceſsitan de aquellas Supueſtas, que los Atribuye el Artificio deſte Cronicon; i con el Vnico Fin de que Defiendan Aquellas que no Les Pertenecen, i que el Artifice Introduxo en ſu Contexto para Otros Fines Improvables, i ſin Defenſa.

Bien Reconozco que Los Llamo a Singular Mortificacion, pues con las Dos Demôſtraciones que Repreſento de la Diferencia entre la Perſona de *Maxime*, i la de *Marco*, quedan Liſiadas Muchas Hiſtorias que ſe han Formado por la Auctoridad que Juzgavan tener el Cronicon que Corre con Entrambos Nombres, i con ſus Apendices. Pero mas Deven Atender, a que la Verdad Quede Ileſa, i Prevenido que no Padezcan las por Venir el miſmo Achaque. Parecer Grande, Ilustre, i Eſclarecido, lo Admitirà El que en Otra forma no puede llegar a Parecer, Eſclarecido, Iluſtre, ni Grande, ſino es con el Fingimiento. Pero ſiendo como Son tan Grandes, tan Iluſtres, i tan Eſclarecidos todos los Intereſados de ſu Naturaleça Miſma, con ſolo Aquello que Son, i que ſe Sabe Son: No ſerà Buena Politica Añadirſe, en Fé deſte Cronicon, lo que Jamàs ha de Ser, ni puede Ser Generalmente Creido; i ſi lo Creyeren en Vna Aparte, ſerà Limitado el Aplauſo, porque lo Veràn Negado, i Repugnado en Infinitas, Dentro, i Fuera de Eſpaña.

Por eſto los Deſeo Doctos, para que ſu Miſmo Saber los Aclare los Ojos, i no Permitan que Quatro, ô Cinco Plumas, que Son las mas Principales Complices en eſte Enigma, puedan Deslumbrar tantos, i tan Perſpicaces, que Tropeçando en la Ceguedad de los Primeros, Van Arraſtrando, por Senda tan Extraviada, i tan Diſtante del Credito, Lucimiento, i Exaltacion a que Caminan. Y para que ſe Reconozca como Ciegan, hallaràn que los Defenſores, anſsi en Latin, como en Romance, deſte Cronicon, para Comprobar, que *Marco*, i *Maximo* Son Vna *Miſma Perſona*, Alegan la Auctoridad del Abad Truthemio en la Palabra *Marcus*, i en la Palabra *Maximus*. Yo Pongo el Pharol contra eſta Tiniebla Indigna de Creerſe, al Principio de cada Libro. Y Alli, i dentro de ſu Contexto ſe Verà Repetida a Vna Parte La Clauſula en que Trithemio habla de *Maxime*, i en La que de *Marco*: con tanta Diſtincion, como en Ellas puede Leerſe; i deſte Argumento Sacarſe la Conſequencia para las demàs Comprobaciones, i Auctoridades: que las Vnas ſon Violentas, i Modernas las Otras.

Sin Embargo, antes que con Eſta, i Otras Coluſiones, ſe Deſengañen los Intereſados, los Dexô anſsi la Libetad, como el Derecho de Convencerme. Conſeguiranlo (como he dicho) con ſolo Vn Teſtimonio que me Opongan Autentico, i ſin Alguna Soſpecha de antes del Tiempo que Señalo; ſin Valerſe de Aquellas Evaſiones, i Subterfugios Condicionales que Acoſtumbran: Del *Pudo Ser*, Del *Es Veriſimil*: Del *No tiene Inconveniente*. Porque Mis Comprobaciones Todas Son de que *No Fue*; *Ni pudo Ser*: Muchas de Lo *Inveriſimil*; i no Pocas *De los Inconvenientes*. Y aunque diçen, que teniendo Dos Nombres, pudo ſer Alegado con Vno Solo, como lo eſtà por San Geronimo, *Suetonio*, Llamandole *Tranquilo* no mas, en a Dedicatoria à Dextro de los Eſcritores Eccleſiaſticos: No haçe à eſte Propoſito; porque ſe Sabe por Todos los Eſcritores de la Hiſtoria Romana de Catorce Siglos, que ſe Llamava *Suetenio Tranquilo*: i ſolo de Cinquenta Años haſta el Preſente; que *Maximo*, Obiſpo de Zaragoça, tiene el Antenombre de *Marco*, ſin que en los Mil Antecedentes ſe halle Auctor Antiguo, que le Llame *Marco Maximo*. Con que los Intereſados podran Juzgar la Calidad de las Comprobaciones, i Conforme a Ellas, La que puede Tener lo que Comprueban.

Pues Siendo Conſtante, que el Abad Iuan Trithemio, Diſtingue a *Maximo*, Obiſpo de Zaragoça, de *Marco*, Monge del Caſino, tan Notoriamente, como puede Verſe, le Alegan, para Comprobar la Vnion de Entrambos Nombres, i Perſonas; i para que Siendo tan Diſtintas, hablen de Vna Sola. Demàs deſto, Algunos Hiſtoriadores de la Sagrada Religion de San Benito, Llaman a *Marco* Hijo Iluſtriſsimo Suyo, *Frater Marcus*: Convieue à Saber, Arnoldo Vvion, i Iuan Boſco; cuyos Textos, ponemos a la Letra en el Numero Trece del Libro Segundo; i Los que para la Comprobacion Alegan à Arnoldo Vvion, le Quitan la Voz *Frater*, por Ser tan Diſtintiva de lo que Pretenden, i la que mas Declara la Diferencia. Deſpues hemos Viſto à Don Benito Haſten, Prepoſito del Monaſterio Affligenienſe, que Publicô Sus *Diſquiſiciones Monaſticas*, en Dos Tomos, el Año Mil Seiſcientos i Quarenta i Quatro. Antes

de Entrar en Ellas, hàçe Commentarios à la Vida del Glorioso Patriarcha San Benito, Escrita por San Gregorio Magno; i en el Prologomenon, que los Precede, Refiere por Classes los Autores que la Escrivieren, i Sobre Su Santa Regla; i en la Sexta Classe es de los que la Escrivieron en Verso, diçe ansi: *Frater Marcus Monachus Casinensis, Sancti Benedicti Discipulus, Miracula Patris Eiusdem, a Sancto Gregorio Magno Omissa, Scripsit Carmine; quæ diu delituerunt: sed demum Eiusdem, Martinengij Volumine, & Ioannis a Bosco Floriacensi Bibliotheca, Inserta Sunt.* Si quiere Deçir, *Frater Marcus*; Lo Mismo que *Maximo Obispo*; Veanlo Quantos estan Interesados en que Sea ansi: i que esto se Escriviô despues de Publico, i Commentado el Cronicon a Nombre de *Marco Maximo*; i con Vista de los que Escrivieron tan antes de Publicarse.

Con esto Passaremos al Tercer Estado de los *Indiferentes*, Cuyo Voto Siempre es Grande, i de Copioso Numero: porque Comprehende a Todo el Teatro Presente, i Al por Venir. Pero como Essentos, i Libres de la Passion, ô el Interês, No Dudo que Concurran Muchos, i Muchos, à Seguir el Partido de la Verdad, en Conociendola. Serà Felicidad Suya que la Reconozcan; i no Menos Felicidad de la Verdad Misma, el Verse Reconocida, i Desagraviada. Mas esto tambien es Contingente; porque no hay Mentira, ô Engaño, sin Sequito, ni Sequito, sin Parcialidad, ni Parcialidad, sin Contienda; i ansi no Espero, que estaràn Todos Vnanimes en Conformarse con esta Distincion; Amargandoles el Desengaño, i no Iuzgandole por Tal. Este Caso Parece que Previno San Basilio el Magno, quando en la Epistola Setenta i Cinco, Dexò Escrita la Clausula que se Sigue: *Sunt Namque* (Diçe el Santo) *Multa Bona, Quæ non Exacto Mentis Iudicio prædita Talia non apparent: Neque enim quæ sunt Eiusdem Ponderis, Paria ijs Videntur: nisi Æquilibres inter Se Sint Lances. Iam Mel, malè Morbo quopiam Affectis apparet Gustu Amaricatius, propter Corruptelam Organi Quin, & Oculus Vitiatus Multa non Videt, Eorum quæ Sunt, & Multa Suppleatur Quæ non Sunt. Idem in Iudicando Sermonum Virtutem Fieri Vides: Quando Eorum Qui Scripserunt, Mentem, Habitum vè non assequitur Iudex. Oportet Enim, vt Eadem Sint Animi Inauiria Præditi, & Qui Aliorum Scriptæ Iudicaturus es, & Qui Illa Conscripsit.*

Pero Sea qual fuere el Iuicio de los Indiferentes, no Me Aventuro à Ganarlos, si Ellos Mismos no se Ganan Primero. Lo que Me Toca, Và Executado, sin Artificio, Doblez, ô Violencia. Proponiendo *la Verdad*, Comprobadada con Testimonios de Mil Años, i *la No Verdad*, que no Passa Su Immemorial de Cinquenta: i en esta Distancia con Grandes Contradiciones, sobre la Mala Fê desde Su Principio. Ansi Correrà por Su Quenta la Deseonformidad; i Los que no se Conformaren, haran solo Numero, mas no Peso al Sentir Contrario. Lo que pueden Deçir es, que Alegan a *Marco Maximo*, con los Dos Nombres Vnidos: *San Braulio, Valderedo, i Heleca*, Obispos de Zaragoça; i Despues que *Luitprando, i Iuliano*. Pero Quedales la Obligacion de Probar, que las Obras que estàn Sobrescritas con estos Nombres tan Venerables, Sean Suyas: porque tienen la Misma Contradicion: por haver Aparecido, Vnas con el Cronicon, como Sus Apendices, i Otras mui Luego; i Todas con la misma Incertidumbre, i Sospecha. Ansi Estàn Redarguidas, como el Cronicon: i quantos los Alegan, Todos son Confiados en su Autoridad; conque no le Dàn, ni pueden Dar mas que la que Ellos tuvieren, que es Ninguna en General; sino Particular entre los que Pretenden Engañarse, Engañando; i Oponiendose a los que Tienen, i Publican por Supuestas las Cronicas Referidas, en Gran Perjuiçio de la *Verdad*, que Padece en la Borrasca de las Opiniones Encontradas. De forma que Podemos Repetir lo que Luis Vives Reconociò en los que Escrivian en Su Tiempo; pues en el Tercer Libro de *Tradendis Disciplinis*; diçe Que: *Melius inter Se Latronibus, quam nunc Scriptoribus Convenire.* Todo lo qual hemos Procurado Comprobar, i Advertir en esta Distincion. *Ne fortè Putent Nos, Ex Eo, Si Disciplicentiam Nostram, non Publicassemus, in Revelando Ea, Quæ a Ipsis Dicantur aut Fiunt, Partem habere Mentis Assentientis, Pravæ Opinioni.* Que Son Palabras con que San Epifanio, Và Sellando la Conclusion del Tercer Libro de Su Panarion.

NOTICIA
De Libros Antiguos, Subscriptos Falsamente.

QVan Antiguo Sea el Vso de Fingir Libros, i Subscrivirlos con los Venerables Nombres de Santos, i Varones Grandes, Lo dà a Entender San Clemente, Pontifice Maximo, en el Libro Sexto de las Constituciones Apostolicas, pues Afirma, que ya en Su Tiempo, se havian Publicado Libros en Nombre de Adam,

BIBLIOTECA

Enoch, Moyſes, Elias, Iſaias, i los Tres Patriarchas. Y en el Santiſſimo de Chriſto Nueſtro Señor; i en los de Sus Sagrados Apoſtoles. De los Hereges Sethianos, Eſcrive San Epifanio, haver Supueſto Siete en el de Seth; i Otros en los de Abraham, i Moyſes. De los que en Los de los Profetas, haçe Memoria San Auguſtin, en Su Ciudad de Dios; i de las Revelaciones Fingidas en los de Patriarchas, i Profetas, San Geronimo, contra Vigilancio. Los Chymicos Blaſonaron de que Adam, Moyſes, i Maria, Su Hermana, Compuſieron Libros Suyos, Segun Nota Martin del Rio; i los Aſtrologos Suponen a Varones Santos, i Graves, Otros de ſu Profeſsion, que Deſmiente Franciſco Pico, en Su Libro de la Prenocion. Cinco Libros le Fingieron en Nombre del Apoſtol San Pedro, Conforme Leemos en Euſebio, en Origenes, i en San Geronimo. En el de San Pablo ſe Suponian Epiſtolas; i El miſmo Apoſtol, Previene en ſu Segunda a los Fieles de Theſalonica, no ſe eſpantaſſen de Vna Epiſtola: *Tanquam per Nos Miſſam*. En Su Nombre Supuſieron los Caſianos, el Libro Llamado *Aſcenſus Pauli*, como Conſta de San Epifanio, i Otros Hereges, Vn Evangelio, i Apocalipſi: Segun San Gelaſio Pontifice Maximo.

De la miſma Suerte ſe Fingieron Evangelios Adoptados a los Demàs Apoſtoles. Del que a Santo Thomas, haçen Mencion Euſebio, Clemente Alexandrino, i San Ambroſio; anſi como de los de San Andres, San Bartolomè, San Thadeo, San Felipe, i San Bernabè; el Evangelio de los Egipcios Atribuido a San Marcos, i el Apocalipſis de San Eſtevan. El Libro de la Infancia del Salvador, que Fingen Eſcrivió San Matheo: i San Ireneo, diçe ſer Ficcion de los Gnoſticos. Todos eſtos Libros Falſos, Acuerda, i Condena San Gelaſio Primero, en el Capitulo: *Sancta Romana Eccleſia*; con los Llamados Periodos de San Pablo, i Santa Tecla, de que haçen Mencion Tertuliano, i San Geronimo. Y Juſtino, Euſebio, i San Geronimo, de las Actas de Pilatos Antiguas, en la Paſsion de Chriſto Nueſtro Señor, i de Otras Falſiſsimas, Poſteriores a las Primeras.

Los Miſmos Libros Falſos Supuſieron a los Santos, i a los Padres Antiguos. A Prochoro, Vno de los Siete Diaconos, que Segun San Lucas, Ordenaron los Apoſtoles: Imputaron el Libro de la Vida de San Juan Evangeliſta: à Abdias Babilonico, el de *Certamine Apoſtolorum*, que ſon Supueſtos; como Prueban, Baronio, Belarmino, Sixto Senenſe, i Juan Lorino. A San Lino, Pontifice Maximo; el

el de los Martyrios de San Pedro, i San Pablo, que Refiere Sigeberto, i las Actas de San Nereo, i Achileo, que ſe Leen en Surio. Pero Tambien los Dàn por *Fingidos* los Miſmos, i con Ellos Fray Juan Maria, Maeſtro del Sacro Palacio, en el Expurgatorio, i Claudio Spençeo, en *Su* Libro de *Contentione*.

La Epiſtola de Iba, Acumularon à la Pluma de San Epifanio; como Parece del Segundo Concilio Niceno. A Theodereto Diverſos Libros Erroneos los Neſtorianos, como Acuerda Leoncio en el Suyo de las Sectas. San Geronimo Afirma, que Rufino Sobreſcriviô el Libro de Sixto Pytagorico Gentil, con el Catolico Nombre de San Sixto, Pontifice Maximo, i Martyr. A San Geſaſio Papa, Supuſieron los Commentarios Pelagianos ſobre San Pablo, como Repara Caſiodoro. A San Geronimo (entre Otras Obras) le Prohijaron la Epiſtola à Paula, i Euſtochio, que Trata de la Aſſumpcion de Nueſtra Señora. La qual, ni es de San Geronimo, ni Tampoco de San Sophronio, Patriarcha de Conſtantinopla, a quien Mariano Victorino, i Otros la Atribuyen. Pues Sigala quien la Siguiere en lo Antiguo, el Cardenal Baronio Llama Al que la Compuſo: *Egregius Ille Mendaciorum Concinnator*; como ſe Lee en el Martyrologio a Quince de Agoſto; i lo Conteſta en los Anales: Y Felipe Labbe, en la Diſertacion a los Eſcritores Eccleſiaſticos del Cardenal Belarmino, Sintiendo lo miſmo de eſta Epiſtola, diçe Ser: *Vnde Sua hauſerunt, Per Kinſij, Riveti, Coci, Similes que Decoctores Heterodoxi*.

Con el miſmo Crimen, Puſieron en Nombre de San Iulio, Pontifice Maximo, la Epiſtola de la Encarnacion, Dictada por el Hereſiarca Apolinar los Hereges Monothelitas, i Neſtorianos; como puede Leer en la Oracion Tercera de San Eulogio, que eſtà en la Bibliotheca de Photio. Y no ſolo a San Iulio, ſino a San Athanaſio, a San Gregorio Thaumaturgo. Atribuyeron, los Neſtorianos, i los Monothelitas, los Eſcritos Hereticos de Apollinar; como Conſta de San Maximo, en la Collacion con Theodoro, Obiſpo de Ceſarea. Y en el Sexto Concilio Geneal Se Refiere el Arte que tuvieron los Hereges en Atribuir Sus Eſcritos a los Santiſsimos Pontifices, i à los Santos, i Padres Antiguos. También al Cielo ſe Atreviô a eſte Delito, i Supoſicion; Porq̃ en Imitacion de las Epiſtolas que Embiô el Santo Propheta Elias deſpues de ſu Tranſlacion, que ſe Leen en el Capitulo Veinte i Vno del Libro Segundo del Paralipomenon, al Rey Ioram de Iuda (i en el Modo de que hablan Malvenda, i Sanchez)

chez) Fingieron Otras, como Embiadas del Cielo. Dellas hay Memoria en Tres Tiempos. De la Primera, i Fingida por Adelberto, se Leen Clausulas en el Concilio Romano, Celebrado por San Zacharias, Pontifice Maximo, el Año DCCXII. De la Segunda haçe Mencion Sigeberto Gemblacense en su Cronicon, en el de MXXXII. i de la Tercera Dodechino, Abad del Monasterio de San Dysibodo, en el Apendice del Cronicon de Mariano Scoto, en el de MXCVI. La que se Supone haver Escrito la Purissima Virgen Maria Nuestra Señora a los de Mecina, Defienden Muchos Ser Cierta: i en Particular Melchor Incofer. Otros Muchos le Impugna, no menos Docta, que Iustamente.

Passemos Agora a los Escritores Antiquissimos Gentiles, en Cuyos Nombres Leemos assimismo Libros Supuestos, i Falsos. Son los Primeros Dyctis Cretense, i Dares Phrigio. Dyctis, fue Vno de los Principes, que se hallaron en la Guerra de Troya; que Escriviò en Nueve Libros; i que Siguiò, Imitando le Homero, como Consta de Iuan Tizetzes, i de Suydas. Dares, fue Sacerdote Troyano, Celebrado por Homero; i Compuso tambien la Iliada de Phrigia, que Eliano Afirma Permanecia en su Tiempo; i cuyas Excerptas estàn en las de Ptolomeo Ephestion en la Bibliotheca de Phocio. Dellas Iuzga Ioseph Escaligero, que se Valiò Eusebio en su Cronicon para Impugnar a Homero, quando Escriviò, que los Hijos de Hector, Recobraron a Troya, con Expulsion de la Posteridad de Antenor. Pero los que Oi Corren con Nombre de Dyctis, i Dares, son Fingidos. Para Auctoriçar el de Dyctis, se Supuso, que Vn Quinto Septimio Romano, Escriviò en Vna Epistola a Quinto Arcadio, que en Cierto Terremoto en Creta, Abriendose Vn Bolleço de Tierra, hallaron Pastores Vna Caxa de Plomo, i en Ella el Codice Original de Dyctis, del Poema de la Guerra de Troya, con Caracter Phenicios. Y para la Publicacion de Dares, se Introduce a Cornelio Nepote, Escriviendo à Crispo Salustio, que en Athenas se Descubriò el Codice Original de Dares, i se le Embia en Señal de Amistad, Traducido en Lengua Latina. Pero este de Dares, se Sabe ser Ficcion de Ioseph Iscarik, Insigne Poeta Ingles, que Vivia el Año de MCLXXXIX. Reynando Eerico el Segundo: i se Reconoce la Supoficion, en que haçe Memoria de Artur, Rey de la Gran Brecaña, i de la Santa Cruçada contra Infieles. Esto podia ser de Dares Gentil, i Tantos Siglos Anterior? Assi Luis Vives, en el Libro Quinto de sus Disciplinas, Escrive Ser Estos Dos Libros, *Figmenta Eorum qui de Bello Troyano Voluerant Ludere*. Por Ellos se Compuso en Lengua Espanola, *La Cronica Troyana*.

Este *Archiloco*, Vno de los Mayores de Su Siglo: tan Antiguo, que Viviò en Tiempo de Gyges, Rey de los Lydos, i de Manasses, Roy de Iudà; i tan Grande, que Mereciô, que Taciano, i Clemente Alexandrino, Repitiessen su Memoria. Por Ellos se Conjetura Escrivio Historia, mas no quedò en el Mundo Fragmento Suyo; pero en Su Nombre Corre Vn Libro Intitulado de los Tiempos. Este con Otros de *Beroso* de Caldea, *Manethon* de Egipto, *Megastenes* de Persia, *Philon* de Palestina, *Myrsilio* de Lesbos, *Xenophonte* de Lacedemonia. *Quinto Fabio, Pictor, Cayo, Sempronio, i Caton Romanos*, el Emperador *Antonino*, con Otro Llamado *Grimaldo*, Prefecto de Vulturna, Corren Publicados i Comentados por Fray Iuan Annio de Viterbo. Vno dè los Mas Insignes Varones de su Edad, Maestro del Sacro Palacio, i Doctissimo en las Lenguas, Latina, Griega, Hebrea, i Arabiga; i en Todas Sciencias, i Letras.

La Fama, i la Voz Comun Es, que los Fingiô, i Supuso en tan Antiguos, i Famosos Nombres; pero Yo no podrê Deçir mas de que en Quanto Alcanço, los Iuzgo por Supuestos, i Fingidos; Mas no que Varon tan Eminente los Fingiesse. Pudo ser los hallasse assi en sus Exemplares, i que se los Participassen en Aquella Forma, i Viendo que Resultavan en Honor de Viterbo su Patria, los Procurasse Ilustrar: i Estando Publicos, i Comentados por tan Gran Pluma, los siguiessen, i Tuviessen por Verdaderos Varones mui Eminentes. Quales son Iuan Driedon, Iuan Nauclero, Valerio Anselmo, Iuan Lucido Samothreo: Iuan Scoppa de Napoles, Iuan Federico Hervart, Dionisio Gothofredo, Lucio Marineo Siculo, Francisco Tarapha, Fray Iuan de Ruhuerga, Don Lorenço de Padilla, Iuan Vasseo, Florian Docampo, Cristiano Adricomio, Fray Sixto de Sena, Fray Miguel de Medina, Fray Leandro Alberto, Fray Alonso Maldonado, Fray Iuan de Pineda, Estevan de Garibay, Salaçar de Mendoça, Fray Iuan de la Puente, i con Ellos Geronimo Henninges, i Otros Muchos, de Menos Auctoridad, i Nombre, que Siguen à los Propuestos.

Mas en quanto a que Fray Iuan Anio, los Supuso, i que son Supuestos, lo Afirman quantos los Impugnan, que son Muchos en Numero, i Grandes en Letras, i Erudicion. Conviene à Saber Iuan de Vergara Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, i Secretario del Gran Cardenal Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros, que se

Opu-

Opuſo Inmediatamente a eſtos Libros; i a quien Siguieron los Demàs; por haver ſido el Oraculo de aquel Siglo; en Opinion de toda la Europa: Don Fray Melchor Cano, Obiſpo de Canaria, Don Antonio Auguſtin, Arçobiſpo de Tarragona, Gilberto Genebrardo, Arçobiſpo de Acqs: i las Mas Eſclarecidas Plumas de la Compañia de Ieſus: Benedicto Pererio, Franciſco de Rivera, Iuan Maldonado, Franciſco Suarez, Antonio Poſevino, Andres Scoto, Iuan de Mariana, Iacobo Saliano, Alfonſo Salmeron, Sebaſtian Barradas, i Iuan de Pineda. Lo Miſmo Siguen, i Diçen Cornelio Ianſenio, Obiſpo de Gante, Fray Tomas de Malvenda, Fray Franciſco de Bivar, Reynero Reynecio, Levino Torrencio, Iuan Goropio Becano, Luis Vives, Rafael Volaterrano, Pedro Crinito, Octaviano Ferrario Auberto Myreo, Gaudencio Merula, Andres Alciato; Y en Tratados Particulares, Gaſpar Barreiro Luſitano, i Claudio Verdier, Francês; i con Ellos Ioſeph Eſcaligero, Philipe Beroaldo, Gerardo Iuan Boſsio, i Otros Innumerables que pueden Añadirſe.

Pero como no ſe pueda Afirmar lo que no Conſta de Cierto, Yo No Creere que ſon de Fray Iuan Annio, ſino los Commentarios a Eſtos Libros; i Seguirè el Sentir de Theophilo Raynaudo, Inſigne Hijo de la Compañia de Ieſus, que en el Folio Ciento i Seſenta i Quatro de ſus Erotemas, hàçe eſte Iuiçio, diçiendo: *Multi in Ioannem Annium, Ob Suppoſita, Beroſe Philoni, Alijs que Antiquis illa Opera Quæ Adulterina & Falſitatibus Innumeris, contra Scripturas Redundantia eſſe, non licet ambigere, Conclamarunt iam pridem, tanquam in Menaaciorum, & Impoſturarum Compoſitorem Eximium. Vide ſis Genebrardum, Maldonatum, Canum, Selmeronem, Ianſenium, Beroaldum, Poſſevinium, Barradium Reynerum, Pererium, Barrerium, Goropium, Vergaram, Riveram, Suarem; Quos Refert, & Sequitur, Pineda. Antonius Auguſtinus Annium Incuſat. Multa in hanc Rem Petere Licet, ex Apendice ad Tomum Secundum Bibliothecæ Scriptorum Hiſpanorum. Fortaſis tamen ab Alio Quopiam Impoſturum eſt Ipſi Annio: Quem Doli Expertem fuiſſe Malo Exiſtimare: cum Religioſum Inſtitutum Predicatorum Sit Profeſſus.* A eſte Parecer Aſſentirê Mui de Voluntad; i anſi quando en Mi Aparato, ô en Otro Eſcrito ſe Leyere el *Beroſo, ô el Manethon de Annio*, ſe Entenderà Hablo del como de Commentador, i Publicador deſtos Libros, no como Auctor Suyo: Pues Ninguno puede Deçir que lo fue con Verdad, No haviendolo Viſto.

Beroſo Sacerdote de Babilonia, i *Manethon* Sebenita Sacerdote de Dioſpolis de Egipto, fuerón Famoſos en Tiempo de los Suceſſores en el Imperio de Alexandro el Grande. Beroſo Eſcriviô la Hiſtoria de Caldea, i Aſsiria, que Dedicô a Vno de los Antiochos el Soter, ô el Theo. Manethon la de Egipto, Dirigida à Ptolomeo Philadelpho. Penſar que Manethon Proſiguiô La de Beroſo, es Delirio; porque Siendo Opueſtos, Cada Qual Procurò Dar Mayor Antiguedad a *Su* Reyno, i a *Su* Nacion, en Innumerables Periodos de Años. En Nombre de Entrambos Corren los Fingidos; en cuyo Examen no me Detengo, por Haverle hecho en la Introducion al Aparato, i en Libro Particular, donde ſe hàçe la Miſma Diſtincion entre las Hiſtorias Verdaderas de Beroſo, i Manethon, i las Fallas que Corren en Sus Nombres; Que la que hàçemos agora entre *Maximo*, i entre *Marco*. Porque Beroſo Eſcriviô de los Reyes de Caldea, i Aſsiria, i Manethon de ſolo los de Egipto: i Vno, i Otro haſta los Reynados de los Principes a Quien Dirigen Sus Hiſtorias. De los Dos, los Recopilò Iulio Aphricano; i Deſte Euſebio, como parece en el Teſoro Euſebiano Griego; i de Entrambos George Sincello, Publicado por Fray Iacobo de Goar, Inſigne Hijo de la Sagrada Religion de Santo Domingo; i de Todos hemos Formado Libro de la Diſtincion: con la Demonſtracion Evidente de Ser Falſiſsimos, el Beroſo, i el Manethon que Aparecieron al Fin del Siglo Catorce.

Y Continuando el Argumento, harê Memoria de Algunos Otros Libros Supueſtos, que Oi Permanecen. El Primero es en Nombre de Ioſepho, no el Auctor de las Antiguedades, i Guerra Iudayca, ſino el que Llaman Ioſepho, Hijo de Gorion, ô Ioſippo Longo. Pero el que Fabricô la Hiſtoria de la Guerra de Iudea Falſa; Pretendiô haçerlos Vno Miſmo; i anſi le Dan por Supueſto, Baronio, Poſſevino, Rivera, i Maldonado. Pone ya en aquel Tiempo à los Godos en Eſpaña; à los Francos en las Gallias, ſin Otros Muchos Proconyſmos, i Diſonancias. Y de Su Contexto Parece haver Sido Su Auctor, Algun Hebreo de la Sinagoga de Francia, deſpues del Año Quatrocientos de Chriſto Nueſtro Señor, en que ya eſtas Dos Naciones, havian Invadido las Eſpañas, i las Gallias.

Hegeſipo, fue Vn Inſigne Eſcritor Eclesiaſtico, Inmediato al Tiempo de los Apoſtoles, i Contemporaneo de San Iuſtino Martyr, i de Athenagoras, i en Roma Diacono de San Aniceto, Pontifice Maximo, à quien Dedicô los Actos Eclesiaſticos de Su Hiſtoria, en

Cinco Libros; Desde la Pasion de Christo Nuestro Salvador, hasta Su Tiempo, como Consta de Eusebio, San Geronimo, Honorio, i Phocio; i cuyos Fragmentos Iuntò Pedro Halloix de la Compañia de Iesus. Pero haviendose Perdido el Original, Se Fingiò Otro en Nombre de Hegesipo, en Cinco Libros, *De Bello Iudaico & Excidio Vrbis Hierosolymitanæ, Sub Tito, & Vespasiano.* Y aunque anda Impresso en la Bibliotheca de los Padres; le Dan por Supuesto, Baronio, Laurencio de la Barre, Margarino de la Bigne, Alfonso Salmeron, Iuan Federico Gronovio, en Su *Manebiblo* de las Observaciones a los Escritores Ecclesiasticos; Filippo Labbe en las Suyas, a Los del Cardenal Bellarmino: Si bien Procura Defender le Iacobo Gretsero, es Constante por su Contexto, que Viviò el que le Escrivia Largo Tiempo despues del Imperio del Gran Constantino.

En Roma fue Insigne *Lucio Fenestella*, que Escrivia Sus Anales en el de Tiberio; segun Suetonio; i esta mui Alabado por San Geronimo, i antes por Eusebio. En su Nombre Anda Supuesto Vn Libro *De Magistratibus Romanis*: i Consta Serlo, de que haçe Memoria Aulo Gellio, que Viviò en Tiempo del Emperador Adriano; i de Arçobispos, i Obispos, tan Agena de Escritor Gentil, aun quando Entonces huviera estas Sagradas Dignidades. Francisco Roborrello Atribuye la Supocion à Poggio Florentin, i Andres Alciato à Pomponio Leto. Pero Lilio Giraldo, que le tuvo Original, Afirma ser de Dominico Flocco de Florencia; i estar Dedicado al Cardenal Brande, de Placencia.

A *Tilpino*, Arçobispo de Rems (que Vulgarmente Llaman *Turpin*) Atribuyen Vn Libro Supuesto de las Proeças de Carlos el Magno, i Roldan, que Anda con Otros Escritores de Francia. Pero Francisco Othomano, en su Franco-Gallia, Afirma ser Obra de Algun Fabulador; i lo mismo Papirio Masson, en sus Anales: i por el Mismo Consta ser Libro de Cavallerias. De la misma Calidad Son, *Holcon Forteman, i Sivviardo el Sabio*, que Suffridio Pedro Afirma haver Escrito los Hechos de los Reyes de Frisia, en Tiempo de Pipino. De la misma Hechura hallo el Itinerario de *Hancon Forteman* de Frisia; cuyas Peregrinaciones Son Comparables con las Partidas del Infante Don Pedro. En esta Classe Entran *Iuan Adgillo, i Adel-Adelling*: que Escriven la Expedicion de Carlos el Magno à la Tierra Santa, i su Conquista, i el Suyo à la Iudia; i que el *Adgillo*, fue Creado *Preste Iuan*; con Otras Patrañas Semejantes; Indignas de tener Nombre de Historias.

En

En España, en lo Antiguo, Predominò, aunque mui Escasamente, el Contagio de Fingir Libros. Los Hereges Priscilianistas lo Introduxeron, como lo Afirma Santo Toribio en Vna de Sus Epistolas; i Paulo Orosio, Escriviendo a San Augustin. Cessò con la Extirpacion desta Heregia. Pero en Largos Tiempos despues no se Oye este Crimen. Solo à *Isidoro*, que se Intitula *Pecador*, han querido Atribuir, Injustamente, Algunas Supociciones; pero està tan Calificado por Baronio; i tan Defendido por Fray Francisco de Bivar, que pueden Callar los que le Imputan deste Delito. Y porque no Olvidemos la Historia de *Laymundo* (a quien tambien Algunos haçen Sospechoso) Nos Remitimos a Nuestro *Cronicon de España, Despues de Su Perdida*; i en quanto a la de *Don Servando*, Obispo de Orense, à Lo que Advertimos en Nuestra *Bibliochcca*, que Sale à Luz Immediatamente a Esta Distincion.

Mas ya que en España no se Fingieron Libros; Incurriò en la Ligereça de que se Creyessen los Fingidos de Berosso, Manethon, i los Demas, de que estàn Salpicadas con Mas, ò Menos Credulidad todas Nuestras Historias Modernas: Lo qual diò Atrevimiento a la Imitacion, i Començò el Detestable Abuso de Fingirse, Los que tanto Estudio, i Fatiga Cuesta, el Dar a Entender que Son Fingidos. Antes de Publicarse, los Procuraron Amparar Sus Artifices, con Otras Obras Previas, aunque Breves, de la misma Calidad; como Son, Epistolas, i Otros Argumentos a Diversos Propositos: Pero tan Finas, Disimuladas, i Cubiertas, que Deslumbraron a Varones Grandes, que Las han Admitido, i Acreditado: Siendo Politica de su Artifice, que Ninguna Saliesse en Publico por su Mano; sino por Agenas, i Grandes, a Quien las Participava, como tambien Parrafos, i Clausulas destas Cronicas; con que quando Aparecieron, ya tenian Nombre, Valedores, i Credito.

Pudiera Referir Algunas de Aquellas mas Finas, i mas Aplaudidas; pero como no es Iusto que Sea sin Pruebas Autenticas, que por lo Dilatado no Caben en lo Estrecho, deste Proemio, lo Remitimos a Otra Ocasion, donde tienen Lugar Devido. Solo aqui hacemos Mencion de Vna, que en el Libro Primero, i Numero Decimo Quarto desta Distincion, Deçimos, no Atribuirse con Verdad a San Braulio, Obispo de Zaragoça: Conviene a Saber, *La Prenotacion a Los Libros de San Isidoro*, que Anda en su Nombre; i que Notoriamente no es Suya. Dalo bien a Entender el Estilo, i la Frasse tan Diferente Del que Leemos en la Vida de San Millan, que es la Vnica Obra

que Nombra Suya San Ilefonſo: i ſi San Bráulio huviera hecho la Diligencia en las Etimologias, Dividiendola en Libros, como Dice la Prenotacion, no lo Olvidarà. Demàs que de la Dedicatoria que le Embiò San Iſidoro a San Braulio, le Colige la Llama *Opus de Origine Quarundam Rerum*; i de ſu Grande Erudicion, que no havia de Emprender Obra tan Grande, ſin Planta, i ſin Idea, Primero que la Empeçaſſe: i el Argumento es tan Abundante, i Dilatado, que aunque Eſcriviera Otros Muchos Libros, no Apurara la Etimologia Entera de todas las Coſas; i por eſto Eſcriviò San Ilefonſo, que dexò eſta por Acabar; i que la Començò a Inſtancia de San Braulio; pero que eſte Santo la Dividieſſe, ni la Prenotaſſe, no lo Eſcrive.

Añade tambien que Eſcriviò Diverſos Libros que no eſtàn en el Catalogo de San Ilefonſo, i Olvida Otros de San Iſidoro. Atribuyele el Cronicon deſde el Principio del Mundo, que es cierto no Fue Suyo, ſino de Iſidoro, Obiſpo de Badajoz, cuyo Original Viò, i Copiò Don Pelayo, Obiſpo de Oviedo: i no ſer Suyo, lo Advierte el Cardenal Belarmino. Llama Hermano Suyo a *San Fulgencio*, Obiſpo de Ecija, a quien Dedicò los Libros de los Oficios: i en Otros Codices, ſe Llama de Carthagena, como Notò Baronio; i en la Dedicatoria de los Libros de los Oficios, no le Llama *Hermano*; pues dize: *Domno Meo, & Dei Servo Fulgencio Epiſcopo*: Llamando *Hermana* a Santa Florentina, en el Libro que la Dedica; i es cierto, que el Año DLXXXVII. en que Muriò el Rey Leovigildo, era San Fulgencio Obiſpo de Ecija. Diez i Siete antes que Su Hermano San Iſidoro fueſſe Obiſpo Metropolitano de Sevilla; con que es Diſtinto *Fulgencio* de ſu Hermano.

Fuera Deſto hai Diſcordia en los Textos deſta *Prenotacion*; pues Se vê la Diferencia entre La que Imprimiò Fray Laurencio Surio, i Iuan Grial, Canonigo de Calahorra; de la que tenia Alvar Gomez de Caſtro, Canonigo de Toledo, en los Eſcolios a los Libros de las Etymologias; i Cypriano Suarez de la Compañia de Jeſus, en los Suyos, al Libro de las Alegorias, i al de los Cantares. Pero eſta *Prenotacion*, Diſcorde, ô Concorde, ni la hallò Iuan Vaſeo, en los Codices de San Iſidoro Originales; ni eſtava en el Antiquiſsimo de ſus Etimologias, i Epiſtolas, que ſe Imprimiò la Primera Vez en Paris el Año MDXX. i es la mas Antigua de Sus Ediciones; i cuyo Exemplar eſtà en Nueſtro Poder.

Y aunque Pudieramos Añadir aqui Otras Raçones que Reſervamos a Ocaſion mas de Propoſito, Sellaremos eſte Diſcurſo con Vna, Cuya Extravagancia baſtava ſola para Convencer. Y es que no havrà Exemplar de que Vn Santo Alabaſſe a Otro Santo, Aplicandole Palabra por Palabra el Elogio de Vn Gentil a Otro Gentil: ni ſe Vſava tal Genero de Alabanças en el Sexto Siglo. Anſi en eſta *Prenotacion*, Vemos Aplicado por San Braulio, à San Iſidoro, la que Ciceron al Principio de ſus Academicas (i à Quien la Prenotacion Llama *Philoſopho* por Antemaſia) a Marco Varron; i diçe anſi: *Nos in Noſtra Vrbe Peregrinantes, Errantes que, tanquam Hoſpites, Tui Libri, quaſi Domum Reduxerunt, et paſſus Aliquando, Qui, & Vbi Simus agnoſcere. Tu Ætatum Patria, Tu Deſcriptiones Temporum, Tu Sacrorum Iura, Tu Sacerdotum, Tu Domeſticam, Publicamque Diſciplinam, Tu Sedium, Regionum, Locorum, Omniumque Divinarum, Humanarum que Rerum, Nomina, Genera, Officia, Cauſas Aperuiſti.*

Que todo Eſto ſe halle en las Obras de San Iſidoro, es mui Conſtante; pero tambien que eſta miſma Clauſula ſe Leè, en el Libro Sexto, i Capitulo Segundo de la Ciudad de Dios de Mi Padre San Auguſtin, Aplicada de Gentil a Gentil, i de Ciceron à Varton, como ſe Eſcrive: i que eſtar en Eſpaña las Obras de Ciceron en Tiempo de S. Braulio, Seria Gran Maravilla, quando la Prenotacion Confieſſa eſtava Eſpaña *Ruſtica*, haſta que Floreſciò San Iſidoro: que es Otra Nulidad, pues havian Floreſcido antes, deſde ſolo el Imperio de Coſtantino el Grande, Eruditiſsimos Varones Eſpañoles, Iluſtres en todas Ciencias. Pues nadie Negarà haverlo Sido *Oſsio*, Obiſpo de Cordova, que Eſcriviò *De Laude Virginitatis*, como San Iſidoro Afirma. *San Gregorio*, Obiſpo del Iliberi, cuyo Elegante Libro *De Fide, Adverſus Arrianos*, Alaba San Geronimo. *Pedro*, Inſigne Orador de Zaragoça, de quien tambien San Geronimo en ſu Cronicon haçe Loable Memoria, i Eſcriviò Vn Libro *De Poteſtatibus Sæculi*, que Deſcubriò Vicente Mariner, i Deſeo Publicar. *Idacio Claro*, Obiſpo en Eſpaña, cuyo fue el *Apologetico* Contra las Heregias de Priſciliano, i Otro Libro contra Varimundo, Diacono Arriano: *Juvenco*, Preſbitero Nobiliſsimo de Eſpaña, que en Verſos Hexametros, Trasladò en Quatro Libros, los Sagrados Quatro Evangelios, Oora que Alaba Diverſas Veçes, San Geronimo. *San Paciano*, Obiſpo de Barcelona, que Eſcriviò contra la Heregia de los Novacianos, i Otras mui Catolicas, i Doctas Obras. *Dextro*, ſu Hijo, Prefecto Pretorio del Occidente, Auctor de la *Omnimoda Hiſtoria*, cuya Perdida ha Ocaſionado la Supoſicion de la que Oi ſe Controvierte, co-

Su Nombre: i *Aquilio Severo*, a quien Lactancio Firmiano Dedicô sus Dos Libros de Epistolas, i Escriviò en Prosa, i en Verso el Itinerario de su Vida Misma.

Las Obras de *San Dámaso*, Pontifice Maximo, i Español, tan Singulares, i tan Vtiles, podian solo Ilustrar a España. Recopiladas, i muchas Corren Impressas por Federico Vbaldino, con las Notas de Marcio Milesio Sarraçanio. De Las de *Matroniano*, en Verso: i Las de *Tiberiano Betico*, Españoles, haçen Mencion San Geronimo, i no las Olvida Iuan de Mariana. El Excelentissimo *Prudencio*, bien Aplaudido ha estado, desde su Siglo al Nuestro, en Verso: i en Oracion Elegante *Audencio*, Obispo, i Acerrimo Impugnador de los Hereges, Manicheos, Sabelianos, Photinianos, que en Tiempo de San Geronimo se Llamavan Bonosiacos. Del mismo Siglo fue *Paulo Orosio*, que Dedicô sus Libros a San Augustin: *Olympio*, Obispo Español, que Escriviò el Libro de la Fê. *Abundio Avito*, Presbytero Publicador en el Occidente de la Invencion de las Sagradas Reliquias de San Estevan. *Lucinio*, Cavallero Andaluz, Estrecho Amigo de San Geronimo. *Desiderio, i Ripario*, Presbyteros, Impugnadores de las Heregias de Vigilancio.

En la Misma Conformidad Ilustrô a España *Isidoro*, Llamado el *Séneca*, Obispo de Cordova, que Escrivio Commentarios Sobre los Quatro Libros de los Reyes. *Aprigio*, Obispo de Badajoz, Insigne Commentador del Apocalypsi. *Iustiniano*, Obispo de Valencia, que Escriviô el Erudito Libro de las Respo siones, i *San Iusto*, Obispo de Vrgel, su Hermano, La Exposicion del Libro de los Cantares. *San Martin*, Obispo de Dumio, Diversas Obras Grandes. *Santo Toribio*, Varias Epistolas. *Draconcio*, Insigne, i Christiano Poeta, Compuso en Verso el Hexameron, ô Creacion del Mundo; a quien San Eugenio, Metropolitano de Toledo, Añadiô el Septimo Dia. *Severo*, Obispo de Malaga, Escriviô contra el Obispo Vincencio, que Prevaricando se passo a Seguir la Secta de Arrio; i Vna Epistola Suya, Escrita a San Gregorio Magno, Permanece en el Libro de Sus Morales: i a *Liciniano*, Obispo de Carthagena, hicieron Ilustre, i Estimado sus Epistolas, como su Cronicon (que Oi Permanece) a *Idacio*, Obispo Lemnicense, Auctor tambien (Segun Algunos) de los Fastos Consulares.

Inmediatos el Mismo San Braulio, Floreciero[n] *San Iuan* de Valclara, cuyo Cronicon Goçamos. *San Leandro*, Metropolitano de Sevilla, [illegible] Oceano de Sciencia, como Consta de Su Largo [illegible] *San Eutropio*, Obispo de Valencia, fueron Abad Servitano, Escriviô a *Pedro*, Obispo Itabicense, *De Distinctione Monachorum*, i Otras Obras. *Maximo*, Obispo de Zaragoça, cuyo Cronicon Suprimido, Diô Motivo a que se Fabricasse el Supuesto: i el Mismo *San Braulio* que Floresçia Entonces; Y que a Vista de tanto Numero de Varones tan Insignes, i que Ilustraron la Iglesia, en España, en el Periodo de Trecientos Años, no pudo Escrivir: *Post tot Defectus Hispaniæ, Novissimis Temporibus Suscitans, Credo ad Restauranda Antiquorum Monumenta, Ne usquequaque Veteres cenemus*: Particularmente, Viviendo Entonces la Pluma de Oro de San Ilefonso; la de *San Helladio*, i la de *San Iusto*, i los Dos Santos *Eugenios*, Todos Metropolitanos de Toledo. Con que se Cierra la Evidencia de que la *Prenotacion*, no pudo ser de La de San Braulio, Segun Las Antecedencias Referidas.

Y de todo lo Propuesto Consta quanta Antiguedad, i Duracion ha [illegible]cido el Insanable *Cacoetes* (como le Llama Vn Antiguo) de Fingir Libros. Pero en Este de *Marco Maximo*, se ha Extraviado el Metodo. Porque los Fingidores de los Antiguos Sobrescrivian el Fingido, con el Vnico Nombre de Escritor Grande, i Conocido, para Grangearle Auctoridad; Pero Este le Pusieron con los Nombres de Dos, haçiendo de Entrambos Vno Solo; que Siendo la mas Inaudita Ficcion que se ha Visto, ha sido la mas Eficaz para Convencerle. Pero assi como el Tiempo ha dado a Conocer, que los Fingidos Antiguos fueron Falsos, i que los Mas estàn Declarados por Tales, i Prohibidos: Confio han de tener por Falsa esta Vnion de Nombres, i el Cronicon que està Autoriçado con Ellos.

No Ignoro que Cada Qual en Su Siglo tuvo Sequito, i Defensores, que se Passaron a Ofensores de Quantos Procuravan Manifestar su Falsedad: Defendiendo sus Errores, no con Argumentos, i Doctrinas, sino con Malevolencias, i Vituperios: *Haud Doctis Dictis Certantes, Sed Maledictis*, como por Ennio, Repite Aulo Gellio. Y que me Sucede lo Mismo, lo Veo en las Experiencias, por haver Manifestado la Distincion entre *Maximo*, i entre *Marcos* Declarado el Auctor del Falso *Huberto*, i Prevenido ser de la Mesma Hechura el *Liberato*. No he querido Respouder a las Malevolencias, como ni tampoco Nombrar al Auctor Dellas, porque Mi Animo està Mui Lexos de Imitarle. Hagase el Mismo a Si el Agravio, donde Expressa el Suyo, Si lo Iuzga por Blason, i por Fama que Sea Qualfuere, por Mino ha de Conseguirla en la Posteridad: Que de Muchos se Ignorara Oi el Nombre, si en las Apologias no quedara Perpetuo. Solo dirê que las Palabras Son Simulacro del Al-

ma. Segun Advirtiò Solon en Diogenes Laercio, i Correſponder à ſu Natural, La Voz, Reſpondiò Ciceron a Saluſtio. Argumentos Baſco, i todo lo que no Es del Argumento ¡Olvido.

Y no ſe Dudarà, que Pudiera, i Supiera Recambiar, i Herir, i no ſin Exemplares de Varones Grandes, que Atendieron a ſu Defenſa. Leaſe El Apologetico que en la Suya Dedicò San Geronimo à Domnion Su Amigo, donde Manifeſtò con Solo el Amago, Al que Hablò Mal de ſus Obras, Lo que podia Deçir, i Reciprocar. Y el Simil es tan à eſte Propoſito, Que Del Puedo Tomar, Lo que Pide, lo que Pudiera haçer, i Lo que Perdona, en ſola eſta Clauſula: *Moveat Manum* (Diçe el Santo) *Figat Stylum, Commoveat Se, & Quidquid poteſt Scriptis Oſtendat: Det Nobis Occaſionem Reſpondendi, Diſſertudini Suæ.* Eſto Miſmo Pido: Erudicion, Letras, i Argumentos Dignos, a que Reſponder; que lo Demas es Indigno de Reſpueſta. Anſi lo Dà a Entender Aquella Pluma de Oro Immediatamente; pues Solo Reſponde: *Poſſum Remordere Si Vellim: Poſſum Geminum Dentem Configere: Et Nos Dideximus Litteras: Et Nos Sæpe Manum Ferulæ Subduximus.* Deſde eſte Amigo tan Santo, i Docto, Paſſa al Perdon; i diçe: *Et Ego Ignoſco Errori Fratris.* Si he Procurado Imitar tan Alto Exemplar, i ſin que en todo el Contexto deſte Libro, ſe Vea en mi Pluma el Talion del Eſcandalo; lo Reconoceràn Quantos le Leyeren: Pues Solo He Propueſto, Lo que no he Podido Eſcuſar, que es el Motivo de la Calumnia Contra Mi Verdad, i la Juſtificacion de Aquella Verdad. Haſta aqui ſe Deviò la Eſtimacion (ò como lo Llamamos *Haçer Caſo*) de lo Calumniado; para Satisfacer el Credito de la Cauſa Publica, i Particular Mia. Vno, i Otro Comprehendiò Docta, i Chriſtianamente, Pedro Abad de Cella en la Epiſtola Ochenta i Vna, Diçiendo: *Cum Redditur Ratio Facti, Rei Veritas non Obſcuratur, neque Rei Culpa (Si qua eſt) Diſſimulatur. Diſtinguitur autem Falſa Excuſatio, & Rationabilis Satisfactio. Alterum Culpam Cumulat: Alterum quatenus Culpanius, aut non Culpandus Sit, qui arguitur, Declarat, Vterque Enim peccat; & qui Mentitur in Sui Accuſatione, & Qui dedignatur Falſa Obiecta, Vera Relatione Diluere: Reprobæ Humilitatis eſt plus quàm in Corde Tuo Sentias, Vanè Te Deiicere: Deteſtandi Præſumptio, Famam ſuam Negligere, & Suſpicionis Nevum non Abſtergere.* Bolver por la Verdad, que Es La Vnica Fama que Deſeo, He Procurado No mas, En eſte Eſcrito, Poniendo, como Pongo todo lo Contenido en El, Debaxo de la Correccion de Nueſtra Santa Madre la Igleſia Catolica.

DE

D E

Don Diego Pellicer de Oſſau Salmeron i Sotomayor, Gentil Hombre Barlet-Servant de Su Mageſtad, en el Gremio de los de La Boca.

Apologia

Por Los Eſcritos de Don Ioſeph Pellicer Su Abuelo.

DON *Nicolas Antonio, Cavallera del Orden de Sant-Iago, En Su Bibliotheca de los Eſcritores de España, Impreſſa en Roma, Tratando del Numero de Sus Obras, i Eſcritos. Dice anſi:* Don Ioſeph, Pellicer de Salas (Alias Oſſau) de Tovar Divi Iacobi Eques, Cæſarauguſtæ, ANTONIO Patre (*Decuyos Eſcritos habla tambien en la Letra de Su Nombre*) Fuit Suſceptus; Matriti vero in Curia, à teneris Annis vſque ad hunc Diem ferè manſit; Excepto quod in Gymnaſio Complutenſi, Philoſophiæ, in Salmantino inde Iuris Profeſſoribus, Solemni Temporis Intervallo, Erudiendus ſe dedit; Humanioribus Diſciplinis Matriti iam abundè Inſtructus. Præ Harum Studio, ad quod Natura Ipſa Eum Rapiebat, CÆTERA OMNIA VOLVIT POSTHABITA, Cum ad Eligendam ſibi Profeſsionis Conditionem, Iuſta Ætas, & Sui Iuris Ingenium perpulit. In primis Vniverſalem, multoque magis Particularem Noſtræ Gentis Hiſtoriam, Accuratimè Legit, Res Obſervavit, Notavit Homines, atque Omnibus Iſtis, aliunde Lucem: hoc eſt à Peregrinis, quando que Hiſtorijs, Sæpius que, ab Antiquis Veterum Factorum Monumentis, Quæ in Chartularijs Publicis, & Privatis, non Cuique Obvia Sunt, Lucem Intulit. Genealogicam Rem Curioſiſsime à Se Indagatam Ingenioſiſsimè que Diſcuſam, Pluribus Editis Lucubrationibus, Promovit Plurimum. Qua tamen Cognitione Familijs non Paucis, Vetuſtatem, Splendorem que Vindicavit: NEMINI AVTEM SCIENS DETRAXIT. Poeſim amat: Cui, & non paucas Olim Impendit Horas; Maximè in Iuventute: Sic tamen vt in Pangendo Carmine, pluſquam Natura, Valere Ingenio, apud Quoſdam Cenſeatur. Sed ab hac Re, Laudem, nec Affectaſſe Is, neque Spreviſſe, Mihi Videtur; Contentus in Fonte huius etiam Eloquentiæ Metricæ; non in Exſolutæ Numeris ac Pede tantum, Labia Proluiſſe. Hæc Viri Fama, Tot iam retrò Annis Eruditarum Vigiliarum, Editione, Poſteros Cogitantis, Philippo Quarto, Regi Magno, Perſuaſit ad Archichronographi Regij Munus Ei Conferendum; Quo Seſe Dignum, Tot Librorum Numero, Quos Typis iam Subiecit, & Si Neceſſarij Sumptus Supeditabuntur, propediem Subiiciet: non ægre oſtendit. Sanè Ego Adulationis Suſpicionem Evitare Cupiens, Tem-

per avi Laudes Amici, & Viventis: Famæ que Viri, & Operum Eius Mentioni iam sub iungendæ Laudationis Partes Committere Idoneum Magis, atque æquum Existimavi. Ex his Latinum Edidisse dicitur, Olim Opusculum, dum Salmanticæ Studio se Exercerer, nempe *Apophasin de Protectoribus, & Præpositis*, Anno MDCXXI. Hispanè Cetera Loquuntur. *Inmediatamente Pone Vn Catalogo de Noventa Libros, i Obras de Don Ioseph Pellicer, que Corren Publicas, i Señala Otras, i mas de Cincuenta por Mayor.*

Esto sea para Los que huvieren Leydo en la Invectiva que anda en la Poblacion Eclesiastica, contra Don Ioseph Pellicer, Mi Abuelo, que Su Autor Afirma que no ha Visto España mas que Tres Obras Suyas; que Son la *Historia del Fenix, la Idea de Cataluña, i la Profacion al Libro de las Antiguedades de Don Lorenço de Padilla*, Olvidando, que en Su Libro de la Corona Real de España Alega (i Trasladа Claussulas Enteras) *El Informe de la Casa de los Sarmientos*. No Desea Ser Creido en Lo Sospechoso, quien Niega Lo Evidente.

De Treinta, i Tantas, hà Memoria Largos Años ha el Doctissimo Don Fray Iuan de Caramuel, Obispo de Ipre, i de Campania, i Oi Arçobispo de Taranto, en su Libro de la Respuesta al Manifiesto de Portugal, donde dice: *Confirmò Agudamente Don Ioseph, Señor que es de la Casa de Pellicer, i Cronista de Su Magestad, Persona que en Florida edad, Empeçò à ser Mayor que sus Emulos, i Oi Goça de Aplausos, i Alabanças, que Soltitan Treinta i Tantos Libros que ha Impresso.* Casi lo mismo Trasladа el Abad Don Fray Leandro Vvander-Vvand, en el Libro del Proprio Argumento, diçiendo: *Iosephus è Pellicerorum Familia, Suæ que Maiestatis Chronographus, Vir Cuius Nobilis ac Magna Virtus, in Ætate Etiam tuno Florida, Vicit ac Supergressa est Æmulorum Invidentiam: Hodie que Inconcussa stat, inter Applausos Laudes que, quas Terdena, & Tanta Volumina, Pepererе ab Ipso: Mandata Typis.*

De Muchos hallarà Memoria en la Historia de Madrid de Geronimo de Quintana: en la Continuacion de los Cesares del Padre Bautio Baren, en la Historia de Molina de Don Diego Sanchez Portocarrero: en los Exemplos para Todos que Iuan Perez de Montalvan: i lo Raro *Dellos en su misma Pluralidad*, en el Arte, i Agudeza de Ingenios, de Lorenço Gracian: Y en casi Docientos Escritores que los Alegan; i Vna Eloquentissima, i Singular Recopilacion Della, puede Leerse en la Epistola del Padre Fray Geronimo de San Ioseph, Cronista General de la Sagrada Religion de los Carmelitas Descalços, que està al Principio del Tomo Segundo del Martirologio de los Santos de España, de Don Iuan Tamayo de [illegible], que en

en Todos sus Seis Tomos Habla Dellas. Pero en la Epistola de Fray Geronimo de San Ioseph, que se Escriviò el Año Mil i Seiscientos i Cinquenta, podia haver Leido la Clausula, pues tantas Veçes Alega aquel Martyrologio: Diçe anisi: *Sed iam Secundus Scintillantibus Eruditionis Radijs, Splendescens, Occurrit Nobis: D. Iosephus Pellicerius, Vir Celtiberis non tacendus Gentibus, Nostræ que Laus Hispaniæ. Qui (vt ipsa Cognominis fert Allusio) Vniversam Eruditorum Orbem, Suis Politissimis Scriptis Implens, Eum in Sui Admirationem, ac Laudem (Omni procul Excepta Fraude) Pellexit. Mirum Sanè est, Quam Huius Eruditio, Huius quoque Pateat Ingenium, dum Omnium Scientiarum, Artiumque Secreta Rimetur, & Calleat: Omnium penè Linguarum, Sit Peritia Instructus; ac Immensa, ferè que Infinita Librorum, tum Prælo Vulgata, tum Abstrusa, Manuque Scripta Volumina, Evolverit; Quorum Thesauros, ad Sacrorum Operum Spartam Exornandam, fœliciter Rapuerit; Ditioresque, ac Pretiosiores, Dignapotius Æmulatione, quam Imitatione Reddiderit. Nec Historicam modo Concinnitatem, Sed & Poeticum Melos, Oratoriumque Splendorem, ac denique Mansuetiores Omnes Musas, ita Eleganter Excoluit, Vt Ipsum Vel Narrantem, Vel Canentem, Dicentem ve Si Audieris, id est Legeris, Livium, Maronem, ac Tullium, minime Requiras. Sed nec Illud Silentio, Prætereundum: Quod tam Velociter Præcox Istud Ingenium Adoleverit: Vt cum Aliarum præ Maturo Licet Incremento floreseat tantum, Studium: Pellicerio iam Eruditio, Creberrimis Litterarum Fructibus Prædives Maturescat. Inde Igitur tam Multa, tam Varia, tamque Selectioris Litteraturæ Plena Volumina, Vel Edita, Vel Edenda Conscripsit, Vt Abulensi Præsuli, & Numero, & Magnitudine, ac Excellentia Librorum, Omnes Si Perficiantur, ac Vulgentur, possent Comparari. Vnde, & Eiusdem Præsulis Elogium Pellicerio aptari, Quis Audeat. Hic Fuisse est Mundi, Qui Scribije Disciti Omne,* Pero para Calificacion Suya Bastava Vn *Platon Solo*; que es la Eruditissima Pluma del Señor Don Francisco Ramos del Mançano, del Consejo, i Camara de Castilla, Governador del Real de Indias, i Maestro del Rey Nuestro Señor; que en el Memorial que Dedicò à la Santidad de Alexandro Septimo, sobre la Provision de los Obispados de Portugal; habla de los Escritos de Don Ioseph en esta Forma: *Ioseph Pellicerius Regius Chronographus; in Historiis est, quæ Eruditis Scriptis Nobilis, in Opusculo de Successione Portugallia.* Y esta Breve Apologia Sirva para que donde ha Llegado el Ruido de la Calumnia, i la Voz de la Embidia Llegue el Sonido de la Defensa, i el Eco de la Verdad.

DEL

✠

DEL SEÑOR

RVY GOMEZ SARMIENTO DE LA CERDA,

MARQVES DE ALENQVER,

EN ALVSION A LOS DOS NOMBRES, DE

IOSEPH MARCO,

QVE TIENE EL AVCTOR DESTA DISTINCION.

EPIGRAMA.

EN El Baptiſmo de *Ioſeph* al Nombre,
El de *Marco*, Te Dieron por Segundo:
El de *Ioſeph* ſe Aclama por el Mundo
Con Fama Digna, i Superior Renombre.
Agora Oye la Embidia, aunque ſe Aſſombre,
El de *Marco* Dos Veçes tan Fecundo:
Pues con Verdad, i con Saber Profundo,
En Dos Diſtingues, Mal Vnido, Vn Hombre.
Maximo, *i Marco*, Siendo Diferentes,
El Arte, Medio Siglo Confundidos,
Los Tuvo con Engaño, i ſin Derecho.
Pero en Ti Solo ſe haçen Permanentes:
Pues Dexandolos ya tan Diſtinguidos,
Naciendo *Marco*, *Maximo* te has hecho.

MAXIMO

✠

MAXIMO,

OBISPO DE ZARAGOZA, EN ESPAÑA

DISTINGVIDO DE

MARCO LEVITA, I MONGE DEL CASINO

EN ITALIA.

LIBRO PRIMERO,

POR

DON IOSEPH PELLICER DE OSSAV I TOVAR,

CAVALLERO DEL ORDEN DE

SANTIAGO,

DISTINCION

QVE HAZE EL ABAD IVAN TRITEMIO,

ENTRE MAXIMO, I ENTRE MARCO.

De Maximo Escribe ansi.

MAXIMVS, Cæsar Augustaræ Vrbis Episcopus, in Divinis Scripturis Doctus, & in Sæcularibus non mediocriter Erúditus: Ingenio Promptus, & Nitidus Eloquio: Carmine Excellens, & Prosa, Edidit Vtroque Stylo, Satis Præclara Volumina, Quę ad Notitiam Lectionis Nostræ non pervenerunt. Fertur autem, Eius Insigne Volumen, & Opus Amœnum, De Gestis Gothorum in Hispanijs. Librum Vnum. Claurit Temporibus Phocæ Imperatoris, Anno DCXI.

De Marco Escribe ansi:

MARCVS Monachus, & Discipulus, Sancti Patris Nostri Benedicti, & ab Eo Familiarissimè Dilectus: Vir in Divinis scripturis Eruditus, & in Sæcularibus, Litteris Peritissimus: Orator, & Insignis Poeta: Moribus, & Conversatione Præclarus: Scripsit Post Beatum Gregorium Papam: Super addens Aliqua, Heroico Carmine, Elegantissimè Currens, Vitam Sancti Benedicti, Libro Vno, & Quædam Alia. Claruit, Vsque ad Imperium Heraclij, Anno DCX.

Ansi los Distingue, en el Libro de los Escritores Eccleſiasticos:

Año de MCCCCLXXX.

ES Mi Intento Representar a la Europa, la Distincion Constante, de Dos Varones Grandes, que Floreſcieron en el Quinto Siglo; i que el Engaño Voluntario en el Nuestro ha Intentado, i casi Conseguido Confundir en Vno. Dos Varones, que Siendo Distintos en Patrias, Diversos en Professiones, Diferentes en Estados, i con Distincion, Diferencia, i Diversidad de Escritos, ha Procurado la Passion haçer que la Mitad de España, Crea ser Vno Solo. Desta Credulidad Naçe haverse Turbado por Largo Periodo de Años la Historia de aquellos Tiempos, ansi en el Orden Eccleſiastico, como en el Politico deste Imperio: de Forma, que ya no se Conoce Qual fue la Antigua, ni Qual la Verdadera. Los Inconvenientes que Proceden de Vnir estos Dos Varones en Vn Supuesto, se Reconoce, que son de Calidad que Pedian, i se les Deseò desde sus Principios Publico Remedio, ansi como Son en Perjuiçio de la Causa Publica. Bien que ya no se Podrà Soldar el Contrahido, por estar tan Derramado en Diversos Escritores, que le han hecho Continuo. Pero podrase Prevenir, que en lo de Adelante se Lean, i se Sigan Cautamente; Reconociendose, aunque Tarde; que *Maximo, Obiſpo de Zaragoça*, quando los Godos tenian casi Pacifica la Possession de España; es Distinto de *Marco, Levita, i Monge del Sagrado Monaſterio del Caſino*, al Tiempo que los Longobardos Invadian la Corona de los Ostrogodos en Italia. Estos Dos Varones, Suponen ser Vn Sugeto mismo, i Vnico: i Vniendo los Nombres de Entrambos, han Auctoriçado con ellos *Vn Cronicon, que llaman de Marco Maximo*. En el se Comprehende Historia Eccleſiastica, i Seglar de *Dozientos i Diez i Ocho Años*, desde el de CCCCXXX. al de DCXLVIII. del Nacimiento de Christo Nuestro Señor, con los *Apendices* que le Añaden de la Misma Calidad. En el Contenido de Todos, No solo se Innova en los Sucessos de la Edad Passada: Sino que se dexan Pendientes Fingidissimas

Proposiciones que Sirvan de Consequencia para todas las de Despues, Midiendo los Siglos Posteriores por las Reglas, i Estilos de Aquellos Antecedentes de que se Supone que Escriven. Porque dentro del Circulo de aquel *Cronicon*, se han Colocado al Apar de Verdades Cogidas en las Historias Clasicas, Novedades Fraçadas al Arbitrio de su Inventor, que ni Tienen, ni pueden Tener Comprobacion que no Sea de su Mismo Metal; i son todas Repugnancias, Contradictorias, i Disentimientos de las Buenas Cronicas Antiguas, de las Actas de los Santos, de los Monumentos Ecclesiasticos, i de los Hechos Verdaderos de los Tiempos Primitivos, i que no han podido Conciliar, ni con la Erudicion, ni con el Arte, ni con la Violencia, sino es con Otras Cronicas de la misma Hechura, i Calidad. Los Doctissimos Comentadores deste Cronicon: Conviene a Saber *Rodrigo Caro*, Vicario General del Arçobispado de Sevilla: Eruditissimo en todo Genero de Historia Antigua; i el Maestro *Fray Francisco de Bivar*, Dignissimo Honor de la Sagrada Religion del Cisser, i de España; i cuya Elegantissima Pluma Acertò el Modo de Engastar Diamantes en Plomo; haçiendolos Durar en El. Y si Estos no Bastaron, menos Bastaràn Otros que los Trasladan. Y no Solo Contiene este Cronicon las Extravagancias que se Verán por Menor; sino que Califica Otras de la Propria Suposicion, Contenidas en otro Cronicon Anterior, que Corre con Nombre de *Flavio Lucio Dextro*, cuyo Contexto Prosigue este del de Marco Maximo. Porque no pudiendose Passar de los Tiempos de *Dextro*, Ni del Siglo en que Viviò, i Haviendo menester el Artifice Continuar hasta el Año de Mil i Ochenta i Cinco, Và con el de *Marco Maximo*, i despues con Otros que pone debaxo de os Venerables Nombres de *San Braulio Tayon*, *i Helecà*, Obispos anssimismo de Zaragoça, de *Luitprando*, Obispo de Cremona (que solo en Vna Ocasion hablò de España) i de *Iulian Perez*, que siendo Alguacil Mayor de Toledo, le transformen en Arcipreste de Santa Justa, en El qual cesa la Ac-

Accion; porque en su Tiempo cesò el Motivo. Estos Siete Adoptados se Dàn la Mano Vnos con Otros, Siendo los Esclavones de la Artificiosa Cadena que Arrastra la Historia de España, Puesta en Esclavitud por el que los Publicò, Iguales como en Suposiciones, en Estilo, i en Frasses. Pero aunque Son Muchos los Valedores que tienen estas *Cronicas*, no son menos en Numero, ni en Auctoridad, los que las Convencen. Los Primeros vàn Interesados en haçer Verdaderas sus Noticias; i los Segundos Pelean por la Sola Verdad, i sin Passion. Hanse Opuesto à Ellas Dentro, i Fuera de España Mui Grandes Varones. Conviene a Saber, Don Isidoro de Aliaga, Arçobispo de Valencia: Don Iuan Perez, Obispo de Segorve, Don Iuan Briz, Abad del Real Monasterio de San Iuan de la Peña, Don Iuan de Arruego, Racionero de la Santa Iglesia de Zaragoça, Don Gabriel Pennoto, Abad de San Iulian de Espoleto: Los Padres Iacobo Tirino, Cornelio a Lapide, Theophilo Renaudo, Matheo Radero, i Filipo Labbè, todos Ilustres Hijos de la Sagrada Religion de la Compañia de Iesus: Auberto Myreo, Dean de la Santa Iglesia de Antuerpia: Don Roque Pyrrho, Abad de Netti, Cronista del Reyno de Sicilia: Sin Otros Muchos que pudiera Referir: pues Bastan los Propuestos; i que la Sagrada Rota, en Sentencia que ha dado en el Pleyto entre las Santas Iglesias de Zaragoça, dice de las Cronicas de Dextro, i Marco Maximo: *Quorum Fides Suos apud Auctores*, i las Dexa, *Citra Quodcumque, Approbationis, vel Reprobationis Iudicium.*

2 De Aquellas Siete Cronicas, Confiesso, que Segui las Noticias en mis Primeros Años, quando la Edad puede Ser Disculpa de lo menos Cauto. Ansi Parecerà por Escritos Mios de la Iuventud. Pero entrando despues en mas Conocimiento de sus Incertidumbres, Hablè con Indiferencia, quedando en Deseo, i en Espera de Retratarme. Contentavame entonces con Serenar Mi Animo, i Cobrar la Reputacion que Iuzgava perder, con haçer Numero a los que Siguen estas

Cro-

Cronicas, solo porque Las Siguieron Otros. No pensava en Impugnarlas de Proposito. Porque si bien Mi Natural, i Mi-Obligacion, me han Inclinado siempre à Amar la Verdad, i a Buscarla, Me han Desviado tambien de la Controversia, sino es los Casos de ser el Vnico Medio de hallarla. Helas Tenido con los Enemigos desta Gran Monarchia, i por sus Intereses, i Derechos; pues en las Ocasiones que fue Menester la Pluma, no se Sirviò el Rey Nuestro Señor (que sea en Gloria) Sino es de la Mia; Quando Francia Rompiò el Año de Treinta i Cinco, la Guerra Formal con España, Quando Sucedieron las Turbaciones de Cataluña, la Separacion de Portugal, la Liga de Aviñon, i la Muerte del Duque de Fridland. Destos Casos Corren los Libros, i Contralibros, i Otros en Defensa de los Mios, por Varones Grandes que Desearon Mantener mi Raçon. Pero Controversias con los de España, siempre las he Escusado, aunque muchos Buscaron el Modo de Provocarme: si Alguna se hallare será de mi Mocedad, donde lo Ardiente de la Sangre se Destempla con facilidad. Despues todas mis competencias han sido Amigas, i con Sugetos Dignos, i con quien perdiendo el Argumento se gane la Enseñança. Mas en la Obra Presente, en que se Atraviesa el Beneficio de la Causa Publica, no he podido Negarme à la Demonstracion de que *Maximo* no es Distinta Persona de *Marco*. Porque no siempre Proceden de la Eleccion los Argumentos de los Libros, pues Varias Veçes (como agora) se Originan del Accidente. Muchos Nacen de la Competencia que Introduce la Vanidad, la Embidia, ò la Porfia: Algunos de la Emulacion, i no Pocos del Error Ageno, i del Animo de que Vença la Verdad. Destos Exemplares hai Copiosa Frequencia en Antiguos, i Modernos, que no me detengo à Expressar, porque fuera largo el Numero. Solo Propongo, que el Argumento Presente es mas del Acaso, que de la Voluntad, i Menos de Mi Genio, que tantas, i tan Diversas Obras como he Publicado en todas Facultades, desde el Año de Veinte i Vno, en que comencè à Escrivir, quan-

quando seria Posible que no huviessen empeçado a Leer Algunos que Mantienen Vnidos los Nombres de *Marco Maximo*. Contra lo qual no era Mi Imaginacion Formar Tratado Particular, aunque Me Constava, que el Epigrafe, i todo el Contenido de su Cronicon era Supuesto. Con esta Inteligencia Admirava, i Sentia, no solo mi Engaño Antiguo, sino que Tantos, sin mas Examen Corriessen llanamente con esta Equivocacion, de que fuessen *Maximo*, i *Marco* Vn Sugeto Solo, i se Alegasse con Entrambos Nombres de *Marco Maximo*; el Cronicon que se les Atribuye, contra toda la Fè de la Historia de Mil Años, que Notoriamente los Distingue. Pues aunque Fueron mui Conformes en Virtudes, i en Letras, Son mui Diferentes en Patrias, Vocaciones, i Escritos. Vno Español, Sacerdote, Obispo, Historiador, i Theologo: Otro Italiano, Levita, Monge, Hermitaño, i Poeta; Dexava Abundar à cada Qual en su Sentir, Contentandome con no Reincidir en aquella Credulidad, i Deseando Ocasion en que declarar el Mio. Hallela en la Prefacion que Puse al Principio del Primer Libro de las Antiguedades de España de *Don Lorenço de Padilla*, que Publiquè los Años Passados, i donde estan Alegados *Dextro*, i *Maximo*, con sus Vnicos, i Verdaderos Nombres: i en las Obras Legitimas que Escrivieron, Diversas de las que los Adoptan. En Ella Formè vn Breve Disseño, que Bastava para hacer Evidencia de la Distincion entre *Maximo* de Zaragoça, i *Marco* del Casino; porque con este Conocimiento, solo quedan Redarguidos, i Dados por Supuestos todos los de Antes, i de Despues, i Fabricados à Vn mismo Fin. Y como en esta Declaracion (aunque por Mayor) se Contrastan todos los Fundamentos de la Machina Moderna, quando Creian sus Architectos, i Defensores, hallar Ciego el Siglo, i Credula à toda España, i à otras Naciones, se Commueven sus Valedores à Procurar Mantenerlos: Reconociendo, que esta Distincion se Opone Diametralmente à la Planta Desproporcionada, con que se Delineò su Arquitectura. Desamparados de Razon, Recu-

rren

rren à Raçones todas de Ruido, ninguna de Eficacia. Derramam Hiel en la Tinta, Reteñida en la Espuma que los Amarga. La Mia serà mas Suave, porque Escrivió sin Odio, sin Pasion, sin Vanidad, i sin Pertinacia, i lo que es mas, sin Queja. Deseo Componer mi Pluma con mi Conciencia. Busco la Verdad, i con Ella Buscarè siempre ser Vencido: Mi Vencedor, serà mi Mayor [illegible], como la Verdad Vença; i de la que Propongo Hago Luz à la Europa toda, para que Viendo como la Fundo, Dè à mi Razon, aquel Lugar que Iuzgare Deverle. Esto he Professado hasta aqui, i Observarè siempre.

3 Agora se Examinaran las Raçones en que Buscan la Salida à Mi Proposicion. Y no hai Otra, para Defender que *Maximo* es Vna Misma Persona con *Marco*, que el Epitafio con que se pretende Vnirlos. Danle tan Grande Autor como lo fue *San Braulio*, Obispo de Zaragoça, que suponen haver puesto en el Sepulcro de *Marco Maximo* la Inscripcion Siguiente.

Maximus hic Situs est: Dictus Cognomine Marcus,
Nobilis Historicus, Præco, Poeta, Vigil.
Qui Benedictinæ Sobolis Clarissima Gentis,
Cæsaris hic Fulgens, Præsul in Vrbe fuit.
Ambitione procul, Meritis sed Grandibus Auctus,
Suscipit Invitus Pontificale Decus.
Vita Gravis, Mores Nivei, Præstantia Vultus,
Dignum fecerunt Præsulis Officio.
Larga Manus, Doctrina Decens, & Lingua Diserta,
Ingenium Præstans, Eloquiumque Grave.
Confectus Senio Superas Revocatur ad Arces,
Cuius Membra tenet Dicta Columna Domus.
In Qua Pontificis Præclari Munere Functus,
Iudicis Extrema Luce Resurget Ovans.

Y luego añade, Segundo Epitafio, que diçe: *Hic Requiescit in Pace, Famulus Dei M. Maximus Cæsaraugustanus Episcopus. Obijt XIV. Kal. Octobris Era DCLIV. Anno V. Sere-*

nissimi Regis Sisebuti. Vixit Annos Circiter LXXII.

Otro Epitafio Añadirè Yo de la Misma Calidad, i Formado para Probar lo Mismo, puesto en Nombre de *Heleca*, Obispo de Zaragoça, como Inscripcion Sepulcral, Al *Marco Maximo*, i anda Impresso en el Martirologio de Espaça en el Dia Diez i Ocho de Setiembre. Es en este Tenor.

In Tumulo Iaces Hoc [illegible] Marce, Sed Maxime Vatum
Hesperiæ Nostræ, Nomine, & Epitheto.
Cæsaris Augustæ Qui Natus, Lumen Eremi,
Occidui quæris, Munia Sancta Capis.
Tu Benedicti Patris Charus, Eius ab Ore
Suxisti Regulam, Quam Das, & Ipse Tuis.
Tu Monachus, Diacon, Abbas, & Præsul, Vbique
Carmine Prosaque Notus, in Astra Cluis.
Heleca Te Rogat, Antistes Successor, vt Vrbem
Nostram Protegere, nec sine Fine, Sinas.

Pero este Epitafio se Formò Para Esforçar el Passado, en Nomore del De *San Braulio*: i Entrambos para Dar Sombra, Auctoridad, Assi al Cronicon, Como à las Clausulas En que Se Llama *Marco Maximo*: i en Particular la Siguiente; que es donde Se Declara Mas, diçiendo: *Ego M. Maximus, Qui Hæc Scribo, Vixi Multos Dies, in Æde Sanctæ Mariæ de Columna à B. Iacobo Zebedei Filio Exædificata.*

4 La Mentira es Vn Idolo que no Admite otro Incienso que el de Mentiras, por Ser de Vn Humo Mismo, el Vapor de la Adoracion, que el Ayre de lo Adorado. Cuesta Muchas el Mantener Vna: i lo Primero à que Obliga para que la Idolatren es, à que la Transformen, en Vno como Retrato de la Verdad. Assi el que la Finge, Procura Expressar en su Simulacro, las Lineas mas Semejantes à aquella Sagrada Deidad, à quien tanta Veneracion, i Culto Devemos Todos. Por esto la Primer Mentira de la Mentira es querer Parecer Verdad. Mas como Sea tan difícil Representar la Magestad de aquel Claro Original, se Descubre en la Mentira de la Linaça de los Perfiles; que

que Iamàs Acierta à Vnir con Perfeccion los Colores; i siempre quedan Fealdades, que manifiestan el Engaño. Pero los Naturales de Los que la Siguen, ò por Tema, ò por Pertinacia Porfiados, ò por Convenir à sus Fines particulares, en Dando Vna Vez por Verdadero aquel Rostro de la Mentira, por mas que se le Desemboçen, ò no saben, ò no Quieren Desengañarse: antes le Adornan con otros Muchos Afeyres de la misma Semejança. Reconoceſe Claro en Nuestro Proposito; pues para Esforçar que *Maximo* tuvo el Renombre, ò Antenombre de *Marco*, Suponen otro Engaño, Intentando Comprobarlo con Testimonio tan Grande como el de San Braulio: i luego le Fortifican con los del Mismo Santo, en las Adiciones que Creen haver hecho al Cronicon de Marco Maximo, con los de Heleca, con la Epistola de Regimundo, Obispo Illiberitano, que Suponen haver Escrito a Luitprando: con Clausulas adoptadas à Luitprando mismo, i con las del Cronicon que Imputan à Iulian Perez: todas Obras de Vna Hechura misma. Cor que para Autoriçar la Primer Mentira, le Inventaron, como Deçimos, todas Las de despues. Siendo Constante, que ni San Braulio Escrivió el Epitafio, ni pudo Escrivir lo que nunca Fue, ni posible que fuesse; con que se Buelve tambien por el Honor de San Braulio, el de Heleca, Regimundo, i Luitprando, que traen por Testigos de los Dos Nombres, i Personas de *Marco*, i de *Maximo*, Vnidas en Vn Sujeto: haviendo Sido tan en todo Distintas, como se Verà. Y en quanto à *Iulian Perez*, sabemos, que ni Fue Arcipreste, ni Escritor; i que le Pretenden Equivocar con otro *Iuliano Diacono*, que Floreſciò en Toledo; pero Mucho antes de su Conquista. Que San Braulio no Sea Auctor de los Versos de la Inscripcion Sepulcral, Consta por la Fuerça de su Mismo Dialecto, i que son Modernos, procurandose en Ellos Contrahaçer el Estilo Gothico Latino del Siglo, à que los Elevan. Mas este Epitafio es Hermano de Pluma, i Mente; de Otro que Suponen tambien haver Escrito San Ildefonso, al Sepulcro de San Iusto, Metropolitano de Toledo, su Antecessor,

sor, i Assi en el Cronicon que Llaman de Iulian Perez, Comiença assi.

Chare Pater Nobis, Tum Te, tum Nomine Iustus,
Qui Numeros Imples, Nominis Ipse Tui.
Helladij Soboles, Monachus Puerilibus Annis,
Fis, Benedictini Splendida Norma Chori.

5 Entrambos Poemas Sepulcrales, de Vna Propria Hechura Fueron Barniçados con Mascara de Verdad, a Vn solo Proposito, que fue Introducir en el Siglo Sexto Voces, i Renombres, que no se Oyeron hasta despues del Año de Mil. Como Ingenuamente Confiesa el Maestro Fray Francisco de Bivar, en la Epistola Nuncupatoria al Cronicon Del *Marco Maximo*; donde haçe Question Particular Sobre las Voces Modernas. A Qual Remito à Sus Defensores, i à Quantos Procuran Defender la Vnion de los Nombres de Maximo, i de Marco, con el Epitafio puesto en Nombre de San Braulio. Del Qual no Escrive San Ildefonso (que Vivia en Su mismo tiempo) que Escrivieſſe Versos. *Clarus est Iste* (diçe) *Habitus Canonibus, & Quibusdam Opusculis, Scripsit Vitã Æmiliani Cuiusdam Monachi.* De San Ildefonso Afirma San Iulian su Successor, haver Compuesto vn Libro de Versos, Epitafios, i Epigramas. Algunas Refiere haver Visto Ambrosio de Morales. Pero ser de Aquellas la Inscripcion de San Iusto, Lo Contradiçe la Diferencia del Estilo, i la Introducion de las Voçes Modernas, de que hemos hablado, i que Impugna Bivar. Y en todo lo Dicho me Fundè, quando en Mi Prefacion, Di por Cosa Assentada: *Que no havia Auctor que Reconocieſſe à Maximo Obispo de Zaragoça, con el Nombre de Marco, Ni à Marco con el de Maximo*; porque los Auctores que se Suponen, ni lo Son para este Particular, ni lo Fueron, ni lo serán en el Concepto Vniversal de las Gentes: Sino es para los Interessados en que lo Sean; Siempre con la mala Fè de tantos i tan Graves Varones como los Dan por Supuestos, i Fingidos. Y assi Buelvo à Afirmar, que no hay, ni puede haver Escritor Clasico, i Verdadero (Menos los Sospechosos) que

antes del Año Diez i Nueve deſte Siglo, Alegue à *Maximo*, ni El Verdadero, ni el Supueſto, con el Antenombre de *Marco*: i que Quantos le Citàn con Entrambos Nombres de *Marco Maximo*, todos Son de Deſpues del Año *Mil Seiſcientos i Veinte*. Eſto ſe Iuſtificarà con Teſtimonios tan Seguros, que no quedarà Raçon de Dudar à los Doctos: i ſe Verà con qual Iuſticia andan Vnidos eſtos Nombres deſde entonces. Y Aſſentado eſte Fundamento, ſe Reconocerà, que ni Puede Subſiſtir, ni quedar en Hecho Verdadero, Quanto anda Eſcrito Debaxo del Epigrafe de *Cronicon de Marco Maximo*, Pues ſiendo Incierto el Nombre de quien Pretenden *Que Sea*, es preciſo que Sea Incierto tambien el *Ser Suyo*, i que Siendo *Agena la Cabeça que Suponen, lo Sea el Cuerpo à que la Vnen*. No lo puedo Explicar con Palabras mas Templadas: i es cierto, que he Deſeado Encontrar con las mas Modeſtas, porque Mi Animo es, que Hable mas que la Verdad que Yo. Que Afectar en Materias de Controverſia de Letras, mas Raçones que la de Manifeſtarla, Es Salirſe fuera del Teatro del Decoro, i Paſsarſe al Siempre Sangriento Circo de la Indecencia. Quedeſe para Quien lo Platicare, el haçer Silogiſmos de los Vltrages, Arguyendo haçia la Eſcandalo, quando havia de ſer haçia la Doctrina, i Siguiendo los Exemplares de los Santos Antiguos.

6 Mas bolviendo al Epitafio, Si Examinamos algunas Clauſulas de ſu Contexto en Ellas miſmas, hallaremos la Supoſicion bien Manifieſta. Por Todas conſta eſtar Gravadas, i Eſculpidas en la Lapida del Sepulcro de *Marco Maximo*, i en la Igleſia llamada de la *Coluna*, donde havia ſido Prelado, i anſi Va Vnida la Inſcripcion Sepulcral en Verſo, a la de Proſa: *Maximus Hic ſitus eſt*: Empieça la Vna: *Hic Requieſcit Famulus Dei M. Maximus*. Diçe la Otra. Y ſi Entrambas Afirman *Hic*. Como no Es Correlativo del *Hic*, la Inſcripcion? Y que no lo Es, conſta deſte Diſticho.

Confectus Sennio Superas Revocatur ad Aras,
Cuius Membra tenet, Dicta Columna, Domus.

Si

Si eſte Letrero eſtava en el Sepulcro de la Igleſia de la Coluna, i el Cuerpo *Hic*: Ocioſo era Deçir, que Le tenia la Igleſia llamada de la Coluna, pues eſtando Sepultado en Ella, el *Hic Situs eſt*, en Verſo, i el *Hic Requieſcit*, lo Declarava. De que ſe colige, que Semejante Impropriedad, i Coluſion, no la pudo contraer Varon tan Docto como San Bravlio, i que Eſcrivia en el miſmo Tiempo, que Muriò el Verdadero *Maximo*: Y ſe Reconoce, que el Verſo: *Cuius Membra tenet, dicta Columna, Domus*, fue para Radicar la Vocacion del *Templo de Santa Maria de la Coluna*, que ſe havia Començado à Introducir en el Cronicon Antecedente del Dextro, Cõtinuado en El del *Marco Maximo*, i Repetido en Los de Deſpues. Siendo anſi, que los Renombres de la *Coluna, i del Pilar*, Son mas Nuevos, i ſe Empeçaron à Platicar en los Siglos Modernos, Quando la Multiplicidad de las Sagradas Imagenes de Nueſtra Señora, Aparecidas Milagroſamente, ò Colocadas de la Devocion de los Fieles, en Diverſas Partes de Eſpaña, i de la Chriſtiandad, ſe Començavan à Diſtinguir con Diferentes Vocaciones. Pero eſte de la *Coluna*, no ſe hallarà en Autor Alguno Antiguo, ni la Igleſia Apoſtolica de Zaragoça, con Otro Nombre que el de *Santa Maria*: pues ſiendo la Primera del Occidente, no havia Motivo para la Diſtincion. Deſpues ſe Llamò *De Santa Maria la Mayor*. Prudencio Varon Conſular, que Nacìo el Año CCCXLVIII. en el Conſulado de Philipo, i Salia, ſon de Sentir Varones Mui Doctos, que haya hablado de la *Sagrada Coluna* de Zaragoça, quando en la Recopilacion que haçe en ſu Dypthicon, de las Hiſtorias del Nuevo Teſtamento, i en el Parrafo: *De Collumna ad Quam Flagellatus eſt Chriſtus*, diçe:

Vinctus in His Domibus, Stetit, Edibus atque Columnis,
Adnexum Tergum dedit, Vt Servile, Flagellis.
Perſtat adhuc, Templumque gerit Veneranda Columna,
Noſque docet Cunctis Immunes Vivere Flagris.

Pero Aqui, en qualquier Sentido que haya hablado Prudencio, no diçe que el *Templo* ſe Llamava de la *Coluna*, ſino que la *Colu-*

na

na se Venerava en el *Templo*, i Enseñava à Vivir sin Culpas. Ni en quantas partes hace Memoria Prudencio del Templo Apostolico de Zaragoça, le dà Renombre de la *Coluna*. En el Hymno a los Diez i Ocho Martires, le llama: *Plena Magnorum Domus Angelorum*: i en Otra Parte: *Sacerdotum Domus Insulata Valeriorum*, por los Tres Obispos Valeros que havia tenido: San Valero, i sus Dos Successores, Valero Segundo, i Valero el Tercero. Y quando Refiere las Persecuciones de los Tiranos, diçiendo:

Sævus Antiquis Quoties Procellis
Turbo, Vexatum tremefecit Orbem,
Tristior, Templum Rabies in Istum,
Intulit Iras.

De forma, que nunca se halla haverla Llamado *Iglesia de la Coluna*; ni en Tiempo de San Braulio, porque entonces tenia el Nombre de *Santa Maria la Mayor*. Consta de la misma Vida de San Braulio, que se Guarda en Vn Codice mui Antiguo en Vitela, donde se diçe, que Muriò San Braulio el Año de DCXLVI. i añade: *Sepultus autem fuit in Ecclesia Sanctæ Mariæ Maioris*. Este, i Otros Testimonios de Breviarios que Comprueban lo mismo, se Podràn Ver en la Interpretaci on que Publicò el Año DMCIX. El Regente Don Miguel Martinez del Villar, a los Tres Antiquissimos Epigramas, que se Hallaron en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, que es como Oi se Llama. Ni Aymoino que Escrivia el Año de DCCCIV. el Libro de la Translacion de las Reliquias de San Vicente, la Reconoce con Nombre de la *Coluna*, sino de *Santa Maria la Matriz*: i este Escritor tiene tanta Auctoridad, quanta le dàn las Naciones, i Bastava solo la de Santo Tomàs, que en el Libro Tercero, i Capitulo Veinte i Vno. *De Regimine Principis*, le llama, *Egregius Historiarum Scriptor*. Aymoino, pues, hablando del Templo de Nuestra Señora de Zaragoça, diçe ansi: *Atque in Ecclesia Beatæ Mariæ Semper Virginis, quæ est Mater Ecclesiarum Eiusdem Vrbis*. Estas Cronicas Aparecieron en Tiempo que se Controvertian Muchas Materias que se Pretendio Com-

Comprobar, i Decidir con Testimonios que Pareciessen de la Antiguedad de Dextro, i Maximo. Vna Dellas fue la Venida de Nuestro Glorioso Apostol, i Patron Santiago, que acaba-va de Poner en Duda el Cardenal Baronio. Della ha mas de Quarenta Años que Publiquè Libro Particular; i de Calidad que Don Rodrigo de Acuña, Arçobispo de Braga, en El de su Primacia, que Imprimio el de MDCXXXII. dixo: *Pellicer Ducenta, & Quinquaginta Testimonia Adducit, in Huius Adventus Diui Iacobi, in Hispaniam Comprobationem: Ita vt Res Sit Iam Extra Controversiam*. Pero esta Verdad, no Necessitava de Comprobaciones: Haviendo estado Impressa Diez i Seis Siglos en los Coraçones de los Españoles, i Escrita en el Venerable Volumen de Tradicion, i Siempre Leyendola el Vniverso, en aquel Apostolico Santuario de Zaragoça, Primogenito de la Christiandad en el Occidente; Perdurable Monumento de la Venida del Apostol, i sin Otra Vocacion en Muchas Edades, que *Templo de Santa Maria*, i Sin el Renombre *de la Coluna*.

7 Despues De Siglo Nono en que Vivia Aymoino, en largos Años no se haçe Mencion de *Coluna*, como ni de *Pilar*, en la Vocacion de aquel Apostolico Templo. Y ni en el de MCXXXV. tenia Otro Renombre, sino *Iglesia de Santa Maria*. Constarà de la Cronica Original del Emperador Don Alonso el Septimo, que tantas Veçes Alega, i Desfruta Don Fray Prudencio de Sandoval, en su Vida, i està en Nuestro Poder. Pues Refiriendo la Entrada del Emperador en Zaragoça en este Año, diçe fue Elevado por el Obispo, i el Clero *In Ecclesia Sanctæ Mariæ*. Desta Jornada del Emperador à Zaragoça, haçe Mencion Sandoval; pero todas Sus Circunstancias, i lo que vamos Provando, Constaràn con mas Claridad de la misma Cronica, Escrita por Auctor de Aquel Tiempo, o muy su Immediato; pues Acabando de Referir la Muerte del Emperador Don Alonso, Rey de Aragon, en la Batalla de Fraga, pone la Clausula siguiente: *Coniunctis auctem Nobiles, & Ignobiles Milites de tota Aragonensi Terra, tam Episcopi, quam Abbates, & Omnis Plebs, Omnisque pariter Congregati sunt in Iacha Ciuitate Regia, & Elegerunt super Se Regem, Quendam Monachum*,

Gir-

Germanam Regis Adefonsi, Nomine Radimiram. & Dederunt Ei Vxorem Germanam Comitis Pictavienſis. Aragonenſes Amiſſo Charo Domino, Hoc ideo faciebant, vt Filij Suſcitarentur, ex Semine Regio. Sed Pampilonenſes, & Nafarri, Coadunati ſunt in Civitate, quæ dicitur Pampiloniam, & Elegerunt ſuper Se Regem, Nomine Garſiam Radimiri: Ille qui fugit cum Rege de Fragano Prælio. Sed Radimirus Rex Ingreſſus eſt ad Vxorem Suam: Quæ Concepit, & Peperit Filiam, & Conſilio Accepto cum Suis Principibus, protinus Deſponſavit Eam cum commite Berengario Barchinonenſe, & Dedit Eum Regnum. Sed poſt hæc Rex Legionis, Cognito de Regibus ſicut Erat, abijt in Nagera, & Receperunt eum ibi, & non ſolum ibi, ſed in Omnibus Civitatibus, & Caſtellis, Quæ debebant eſſe ſub Conditione Regis Legionis. Venitque Garſeas Rex ad Eum, & promiſit Servire Ei Cunctis Diebus vitæ ſuæ, & factus eſt Miles Regis Legionis: Qui dedit ei Munera, & Honorem. Vt audivit autem Rex Legiones quod Nobiles Arigonenſes, & Rex Ranimirus, & Omnis Populus eſſent in magno Pavore, & in Timore, Ait Principibus ſuis: Eamus in Aragonia, & Faciamus Amicitiam cum Fratre Noſtro, Rege Radimito, & Præbeamus Ei, Conſilium, & Adiutorium. *Rex Ranimirus, & Omnes Nobiles, Magnati Palatij ſui, & Epiſcopi, & Abbates, & Omnis Plebs, vt Audierunt quod Rex Legionis Veniret in Terram ſuam; Exierunt Ob viam Ei, & Suſceperunt Eum Magno Honore, & Rex loquutus eſt Eis Multa Bona Verba, & Pacifica: & promiſit, vt Adiuvaret Eos, ex toto Corde, & ex Tota Mente. Sed Ranimirus Rex Conſilio accepto, cum Epiſcopis, & cum Omnibus Principibus Sui Regni, Dederunt Regi Legionis Cæſar Auguſta, vt ſemper eſſet ſub Dominio Eius, & Filiorum Eius: & Abierunt pariter Reges ad Eam, vt Imperatori Traderetur. Cæterum, cum Omnis Populus audiſſet, quod Rex Legionis Veniret In Cæſar Auguſta, Omnes Principes Civitatis, & tota Plebis, Exierunt Obviam Ei, Cum Timpanis, & Citaris, & Salterij, & cum Omni Genere Muſicorum, Cantantes, & Dicentes*: Benedictus Qui venit, & Benedictus Ipſe, & Regnum Patrum Suorum, & Benedictum Regnum Legionis, & Benedicta Miſericordia Regis, & Patientia Tua. *Et Deduxerunt Eum Intus Civitatem. Deinde Epiſcopus, Cæſar Auguſtanus* (Llamauaſe Don Garcia, el Obiſpo) *Cum Magna Proceſsione Clericorum, & Monachorum, Exijt in Platea Civitatis, & Recepit Regem: Et Abierunt cum Illo IN ECCLESSIA SANCTÆ MARIÆ, Cantantes, & Dicentes*: Dominum Time, & Mandata Eius Obſerva, & *Reliqua. Ad Vltimum Data Benedictione ab Epiſcopo, Sicut Mos eſt Regum, Perrexerunt cum Eo, in Palacijs Regalibus: Dederuntque Ei Stipendia abundanter.* Haſta aqui el Cronicon: ¡Hemos Trasladado eſta Clauſula, anſi porque no la alega Alguno; como por no querer Yo Servirme de los Teſtimonios que Otros Traen, de Bulas de Pontifices Sumos, Privilegios de Reyes, ¡Diverſos Inſtrumentos, que Comprueban, que el Renombre de *La Colana, ¡El del Pilar*, es Moderno, ¡ſolo tiene de Antiguedad cerca de Trecientos Años. Anſi paſſaremos à Verificar, que eſte *Marco*, no Viene Ajuſtado al Retrato de *Maximo*.

8 Començarán a Manifeſtarlo las Subſcripciones en los Sagrados Concilios donde ſe hallò *Maximo*, ſiendo Obiſpo de Zaragoça. En Ellos era preciſo, que ſi huviera tenido el Antenombre de *Marco*, que ſe Lee en las Ediciones del *Chronicon*, que ſe le Atribuye, ¡donde ſiempre Suponen, que diçe; *Ego M. Maximus*; havia de Subſcrivir en la Miſma Forma: ¡tanto mas ſin Equivocacion, quanto es en Sumo Grado Superior la Auctoridad de Vn Concilio, que la Narracion de Vna Hiſtoria. Vemos, que en los Concilios falta el Prenombre de *Marco*; luego hemos de Creer que no le tuvo? Y que es Supueſto el que le Dàn para Calificar los Pretextos del Cronicon de pocos Tiempos a eſte? Fue Electo *Maximo* por Obiſpo de Zaragoça, deſpues de la Muerte de *Simplicio*, el Año DXCI. En el ſiguiente ſe Probarà adelante, que Subſcrivio en el Segundo Concilio de Zaragoça. En el

dic-

de

de DXCIX. se hallò en el Concilio de Barcelona, quando tenia la Monarchia de España el Catolico Rey Reccaredo. En el Subscrive *Maximo*, en el Deçimo Lugar, diçiendo: *Maximus Ecclesiæ Cæsar Augustanæ Minister, His Constitutionibus Annuens, Subscripsi.* En el Reynado de Gundemaro, Año DCX. se Celebrò en Toledo, el Quarto de sus Concilios. Confirmò el Decreto tan Celebrado de Aquel Rey; i Subscriviò en esta Forma: *Ego Maximus Ecclesiæ Cæsar Augustanæ Episcopus, Subscripsi.* Otro Concilio se Congregò en Egara el Año de DCXIV. Durante la Governacion del Rey Sisebuto. Firma ansi en el Quarto Lugar: *Maximus Subscripsi*; i Don Garcia de Loaysa, Arçobispo Primado de Toledo, Declara, i con Raçon Ser, *Maximus Cesar Augustanus.* Con Tres Firmas de *Maximo* en Tres Sagrados Concilios, bien queda Comprobado su Verdadero Nombre: Siendo los mas Solemnes Actos del Vniverso, donde se Manifiesta el Singular que tuvo. En Ellos Ningun Obispo Callava su Primer Nombre. Y Siendo este el Vnico de *Maximo*, i El que se halla en los Tres Concilios, Se Deve Ponderar el Atrevimiento de Quien le Supuso Otro Antenombre; Añadiendo Vna sola Sylaba; quanto mas Nominativo Entero a tan Venerables Actos. Y ù fuera Argumento Eficaz en Contradictorio Iuyçio, hallarle con solo el de *Maximo*, en Vna Escritura Particular, Quanto mas Agrava la Fè Incontrastable de Tres Concilios Recibidos por la Iglesia Catolica? Quando hablemos en el Libro Segundo de *Marco Levita*, Monge, i Discipulo de San Benito, se Verà, que Escriviendo tambien de Si Mismo, solo se Llama *Marco*, i que ansi le Nombran quantos Despues Hablan Dèl, sin darle el Cognomento de *Maximo*: como tambien Ninguno de los que Tratan de *Maximo*, le dàn el Antenombre de *Marco*; Ni se hallarà sino es en los Escritores Supositicios, i Fabricados, para Acreditar con Vnos las Suposiciones de los Otros. Siendo de los Principales Motivos de su Fabrica, la Vnion destos Dos Nombres en Vn Sugeto, para Comprobar Otros Muchos, que Expressaremos aqui, si Nuestro Argumento se Estendiera a Mas que a Iustificar la Distincion entre *Maximo*, i *Marco*.

9 Creese que *Maximo*, fue Hijo de *Maximo*, Consul de Roma el Año DXXIII. i que despues Vino Desterrado à España por Theodorico, Rey de Italia, i Cuya Ascendencia, hasta *Maximo*, Electo Emperador el Año CCCLXXXIII. Consta de las Historias Clasicas, i Recopilo Iuan Aventino. Y Siendo esto ansi, Naciò *Maximo*, despues del Destierro de su Padre; i como quiera que Sea ni El, ni Otro Alguno de los desta Linea tuvieron Antenombre, ni Cognombre; sino solo el Nombre de *Maximo*. Y Ninguno de quantos Santos, ò Escritores pudieron Conocer à *Maximo*, Obispo de Zaragoça, le dàn Otro Nombre, como ni tampoco sus Inmediatos, ò sus Posteriores. Haga Evidencia desto *San Isidoro*, Metropolitano de Sevilla, que Muriò Año DCXXXVI. Le Conociò, i Concurrieron Iuntos en los Concilios. Fenece este Gran Santo en *Maximo*, Su Libro de los Escritores Eclesiasticos, con la Clausula Siguiente: *Maximus Cesar Augustanæ Civitatis Episcopus, Multa, Versa, Prosaque Componere dicitur. Scripsit, & brevi Stylo, Historiam de Ijs, quæ temporibus Gothorum in Hispanijs Acta sunt, Historico, & Composito Sermone. Sed, & Multa Alia Scribere dicitur: quæ non dum legi. Laus Deo, & Domino Nostro Iesu Christo.* Tambien hace Memoria de *Maximo*, la Sublime Pluma de San Ilefonso, que Muriò a Veinte i Tres de Enero del Año DCLXVII. i pudo Alcançar a Conocerle en sus Menores Años. *Maximo*, le llama solamente, hablando de *Iuan*, Sucessor que fue Suyo en la Sede de Zaragoça: *Ihoannes* (diçe) *in Pontificatum Maximum Secutus, Cesar Augustanam Sedem Ascendit. Primò Pater Monachorum, & ex hoc Præsul factus, in Regimine Populorum.* Era Estilo de los Padres Antiguos, Dar el Renombre de *Monges*, a los que Ascendian del Monacato a la Mitra; como el de *Presbyteros*, a los que tenian esta Dignidad en el Clero. Ansi San Isidoro llama Monge a *San Leandro*; i Presbytero a *Sedulio*; i San Ilefonso, Monges a *San Do-*

nato, i a *San Eugenio*, i no a *San Braulio*, ni a *Maximo*, sino solo *Obispo*, como San Isidoro. En España es Constante Florecio el *Monacato* desde el Tiempo de la Primitiva Iglesia, i mui su Immediato. En el Canon Sexto, i en el Octavo del Concilio Primero de Zaragoça, que se Celebrò Año CCCLXXX. se haçe Memoria Dèl, i de *Monges* i *Monjas*; i los Explicaremos en el Apendice del Libro Tercero. En los Concilios de Illiberi, i en el Primero de Toledo, Congregado el Año CCCC. se haçe Mencion de Religiosas Virgines Consagradas a Dios, i aun de Monges, en el de Illiberi, si hemos de estar al Canon Suyo que traen Ybon, i Burchardo: *In Monasterio Pœniteat*. Fuesse Continuando el Monacato (aunque la Regla que se Observava no se Expressa) hasta el Tiempo en que se Celebrò el Primer Concilio de Tarragona, en el qual hai Clara, i Distinta Memoria de *Monges, Abades, i Monasterios*. Esto fue el Año DXVI. En el Deçimo Sexto del Reynado de *Theodorico*, Rey de los Ostrogodos, i de Italia; que ansi se ha de Leer, i Entender; No en el Sexto de su Reynado en España; porque Nunca fue su Rey, ni Vino, ni pudo Venir a Ella, aunque favoreciò siempre al Rey *Amalarico*, su Nieto, por sus Capitanes, que tenia en la Parte de su Dominio. La Permision que dio a los Obispos de la España Tarraconense, tuvo Dos Motivos. Vno, que aunque era Arriano, Tratò a los Catolicos con toda Suavidad, como Consta de las Historias, i de Casiodoro, hasta que a lo Vltimo de su Vida Degenerò de todo, como Escrive Boecio. Otro que la España Tarraconesa Pertenecia a su Corona. Porque el Emperador *Zenon* le Cediò todo el Derecho del Imperio Occidental, con calidad que le Recobrasse de *Odoacre*, Rey de los Herulos, que lo auia vsurpado. Ansi Entrò con su Exercito de Ostrogodos en Italia el Año CCCCLXXXIX. Venciò, i Matò à *Odoacre* el de CCCCXCIII. Conquistò a Italia; i el Año de *Quinientos* Entrò como Rey en Roma. Y desde El Comiençan los Años de su Reynado; Concurriendo su Deçimo Sexto con el Tercero de San Hormisda, Pontifice Maximo, en que se

se Celebrò el Concilio de Tarragona: i ansi està Nombrado en El, como Señor de la España Tarraconesa; i Calendadas sus Actas por el Consulado de *Pedro*, Consul de Roma en Aquel Año (lo qual no se hallarà en Otro Concilio de España) por ser Entonces la Tarraconense del Imperio, i lo fue hasta el Reynado de Leovigildo: Bolviendo a Restaurar el Emperador *Iustiniano* el Año DLIII. lo que havia Enagenado Zenon; i Governando a Italia por Exarchos (i la Parte de España por Duques, ò Generales) hasta la Entrada de los Longobardos. Mas aunque en Aquel Concilio hai Memoria de *Abades, Monges, i Monasterios*, no se Sabe Qual Regla Observassen: i ansi andan tan Varios los Escritores de Despues, sin que haya Alguno de Entonces, ni en Largos Años Adelante, hasta los Tiempos mui Modernos, que Señale con Certidumbre a Qual Pertenecian. Y en esta Confiança se Animò el Fabricador del Cronicon a Incluir dentro de su Circulo todo lo Dudoso, ò Indefenso, i todo lo Pretendido: Dexando la Proteccion de sus Clausulas en las Plumas de los Interesados que hiço en ellas; i en esta Consequencia, la de lo Demàs Intruso a su Arbitrio. Pero ansi como es Supuesto este *Cronicon*, con el Epigrafe de *Marco Maximo*, Vniendo en Vno Dos Personages tan Distantes; Lo es tambien en el Metodo, i Hechura de todo su Contenido. San Isidoro Afirma, que *Maximo* Escriviò *Historia*, i no la Llama *Cronicon*; que como tan Docto, Supo bien la Diferencia. La *Historia* es Oracion Desatada, i Pura, i ansi Señala, *Historico, & Composito Sermone*. El Formar *Cronicon*, es por Años, i Tiempos; i en Periodos Sucintos. Escrivir *Historialmente*, es mui Distinta Accion que *Cronologamente*. Eusebio Cesariense Distinguiò Entrambos Generos. En el Vno, la Historia Ecclesiastica: *Historico, & Composito Sermone*. El Otro, la *Cronologia*; en los Canones Cronologicos de su Cronicon. El *Composito Sermone*, es, Prosa Desatada, i Elegante, como la Historia de Paulo Orosio; no Periodos Breves, como Prospero Aquitanico, i Otros. Pero el Fabricador, no se Atreviò a Formar en Nombre de *Marco*

Ma-

Maximo la Historia en Prosa, ò Clausulas Historiales; por ser mui Dificil Empressa, Imitar la Fuerça del Dezir Latino de agora Mil Años: de cuyo Tiempo casi las mas Historias son en Griego. La Ormesta de Paulo Orosio, que es la Latina mas Antigua, no tiene Facil la Imitacion: las Epistolas de San Sidonio Apolinar, son Inimitables; i la Historia de San Gregorio de Tours, tan Indiferente, que se Conocieran con facilidad Imitaciones, i Robos. Assi Siguiò el Fabricador a Eusebio, San Geronimo, i san Prospero; a Idacio, i a San Iuan de Valclara, en Introducir Canones Breves, que no necesitan de Eloquencia, i Cave en ellos el Artificio Pretendido: Imitando los Anales de Francia, en Metodo, i Frases: en los Tiempos mas Inmediatos, que no serà Dificil de Reconocer a Quien hiçiere el Paraleto Despacio.

10 Con la Verdad, i Sencillez Referida se Lee el Nombre de *Maximo*, Vnicamente, i sin Acompañado en los Primeros Escritores antes de la Perdida de España. Con Ella, ò se Perdiò, ò se Confundiò su Historia: i no hallamos Memoria Suya hasta el Año de MCCXX. en que Honorio Augustudonense Escrivia su Libro de los Luminares de la Iglesia, ò Recopilacion de los Auctores Ecclesiasticos. En el Tercer Libro, i Capitulo Treinta i Tres, habla de *Maximo*, con tales Palabras: *Maximus Cesar Augustane Civitatis Episcopus, Multa Composuit, Versu, Prosaque, & Quandam Historiam Gothorum.* Conviene este Escritor, Reputado, i con Raçon, por Gravissimo, en que la de *Maximo* fue no Cronicon, sino *Historia*, i habla Dèl como de Obispo de Zaragoça, no como de Monge del Catino; ni con el Antenombre de *Marco*: al Qual (como se vera por todo el Libro Segundo) todos Llaman Vnicamente *Marco*, i le dàn la Profession de *Poeta*, i Ninguno el de *Historiador*, que Dan a *Maximo*; i sin que Ninguno le Llame *Cronologo*; por la Suma Diferencia, que se Constituye entre la *Cronologia* que và por *Años*, *Anales*, i la *Historia* que Corre por Narraciones, i Tiempos, i no Año por Año. Mario Victorino, el mas Antiguo, i Celebrado Interprete de Ci-

Ciceron, Distingiò ambas Escrituras, sobre el Prime r Primero de su Retorica, donde diçe: *Primum Annales Fuerunt: Post Historiæ factæ sunt.* Y no parezca Menudencia, ò Critiquez esta Observacion; porque de todas las Repugnancias, que se pueden Producir contra Este Cronicon; no es esta la Menor. Porque en su Metodo le Vemos Extraviado de la Verdadera Propriedad, con que en todo Hablaron San Isidoro, i Honorio. Y haviendo Ellos Llamado *Historia Verdadera*; i de Narracion Compuesta, i Pura a la de *Maximo*: se Opone a aquellas Deposiciones tan Ajustadas, haver Aparecido agora con el Titulo de *Cronicon*, con que Corre: i se devia Reparar Mucho en esta Circunstancia, aun quando solo tuviera el Nombre de *Maximo*, en su Epigraphe. Gennadio Presbytero de Marsella, i Honorio Augustudunense, Afirman, que Paulo Orosio de Tarragona, Escriviò la Historia del Mundo en Siete Libros hasta su Tiempo, i como en los Nuestros la Leemos. Pero a Muchos ha Causado Confusion, Ver, que en Vincencio Belvacense, en Iuan Trithemio, i en Conrrado Gesnero, se llame esta Obra de Paulo Orosio, *Hormesta*, i que Otros digan, que la traduxo en Lengua Inglesa, con este Titulo el Rey Alphredo el Magno, que Muriò Año DCCCCCI. i Algunos que hai Codices, que la Intitulan *De Miseria Hominum*. Porque Siempre las Obras Deven Corresponder al Titulo con que sus Auctores las Inscriven; i haviendo sido la de *Maximo* Historia Desatada; no le Corresponde el *Cronicon*, que ha Aparecido en su Nombre, siendo *Anales*, i *Cronologia*.

11 Desde los Tiempos en que Escriviò Honorio Augustudunense, hasta el Siglo del Abad Iuan Trithemio, no Hallamos Escritor que hable de *Maximo*. Su Libro de los Escritores Ecclesiasticos, se Publicò el Año MDXII. i su Voto es el mas Fiel, assi por su Auctoridad, como por ser El mas Celoso de su Sagrada Religion de San Benito, i el que mas Diligencia, i Cuidado puso en Ilustrarla. Tritemio, pues, Distingue à *Maximo*, con bastante Claridad de

Mar-

Marco, Reconociendo ser Dos Sugetos mui Diferentes, en Patrias, Profesiones, Estados, i Escritos. Habla de *Maximo*, como de Español, Obispo, è Historiador; i mui a Parte de *Marco*, como de Italiano, Monge, i Poeta. Y à esta Deposicion tan Grave como Domestica, llamò el Juicio, i la Atencion, no solo de los Indifereutes, sino de los hasta aqui Interesados, en que Sean Vna misma Persona, para que Reconozcan, que Yo ni me Muevo con Pasion, ni sin los Fundamentos Precedentes, i el que agora Rrepresento. Diçe pues Trithemio: *Maximus Cæsar Augustanæ Vrbis Episcopus, in Divinis Scripturis Doctus, & in Sæcularibus non mediocriter Eruditus: Ingenio promptus, & Nitidus Eloquio, Carmine Excellens, & Prosa; Edidit Vtroque Stylo Satis Præclara Volumina: Quæ ad Notitiam Lectionis nostræ adhuc minimè Venerunt. Fertur autem Eius Insigne Volumen, & Opus Amœnum, de Gestis Gothorum In Hispanijs, Librum Vnum. Claruit Temporibus Phocæ Imperatoris Anno* DXC. Y antes passar a la Ponderacion deste Texto de Trithemio, en que no le llama *Marco*: Pondremos al Igual Del, lo que Escrive de *Marco*, que es en esta Forma: *Marcus Monachus, & Discipulus Sancti Patris Nostri Benedicti, & ab Eo, Familiarissimè Dilectus, Vir in Divinis Scripturis Eruditus, & in Sæcularibus Litteris Peritissimus, Orator, & insignis Poeta, Moribus, & Conversatione Præclarus: Scripsit post Beatum Gregorium Papam, Superaddens Aliqua Heroico Carmine, Elegantissimè Carmen, Vitam Sancti Benedicti, & Quædam Alia. Claruit Vsque ad Imperium Heraclii Anno* DCXI. Preguntemos agora a los Comentadores, i suVando; Si es esto aver sido Vn Mismo Sugeto; *Maximo*, Obispo de Zaragoça, i *Marco*, Discipulo de San Benito? No los Distingue con Señas i Claridad Segura, Vno de los Ilustres Varones de su Sagrada Religion, i que mas Estudiò para Ensalçarla? Diçe que fue Della *Maximo*? No. *Marco*, es el que diçe fue Hijo Della. No es Tritemio Testigo de la Misma Religion? i con quien se Auctorizan casi todas sus Grandeças? No se Vè, que ni Llama *Monge* Su-

Suyo à *Maximo*, ni haçe posible, que Sea el mismo, que *Marco*, que lo fue? No Declara lo que Cada Qual Escrivió; *Marco* la Vida de San Benito en Verso Heroico, i *Maximo* Vn Amœno Volumen de los Hechos de los Godos de España? Pues con que Conciencia, con que Atencion a su Fama, con que Amor a la Verdad, se han Pretendido Vnir, ò Equivocar estos Dos Personages, i Nombres para Cegar a los que Ignoran esta Distincion, Engañar el Mundo, Informar Mal à la Iglesia, Poniendo debaxo destos Dos Nombres, Vnidos, tantos Hechos, i Casos, que turban el Orden Vniversal de las Historias, Eclesiastica, i Seglar? Y esto tan contra lo Establecido en los Sagrados Canonès, i en las Bulas Apostolicas, i en las Censuras de la Iglesia, que ha Fulminado contra Semejantes Introduciones, desde que Previno estos Riesgos la Santidad de Gelasio Primero, i despues sus Sucessores?

12 Trithemio afirma, que *Maximo* Escriviò Vn Amœno Volumen; pero no me Detendrè en Si Conviene, ò No, el Nombre de Volumen, à este Cronicon que Corre; que quando Mas no llega a tener *Cinco Pliegos* de Letura, ò Menos, conforme la Capacidad de la Letra. Sacarè mi Argumento, de que no puede Llamarse *Historia de los Godos*, la que no Comiença con Historia de los Godos. Comiença en la Muerte de San Agustin, Año CCCCXXX. i hasta el Año CCCCXXXV. en que Señala el Reynado de *Theodorico* en España, se passan Treçe Canones, ò Parrafos. Y Siendo assi, que en la Epistola Nuncupatoria, que se Supone Ser al Obispo Argebato; se Establece, que ha de Continuar la Ommimoda Historia de Dextro: es Cierto, que el Cronicon que Corre con su Nombre, Fenece en el de CCCCXL. i el que Anda en Nombre de *Marco Maximo*, como su Principio del Cronicon de Prospero Aquitanico, que Señala la Muerte de San Augustin en el de CCCCXXX. Despues de los Treçe Canones, i en el Año CCCCXXXV. diçe: *Theodoricus Rex Gothorum Regnat in Hispania*. Esto lo Tomò de Sr Flavio Dextro, que diçe: *Cum Hæc Scribiçem Regnabat Theodo-*

Theodoredus Rex Curchatque Eius, Annus XXII. Christi CCCCXL. Qui Rex Successit Vvalie. Hic Sigerico; Sigericus autem Athaulpho. Mas ni Dextro, ni Maximo, que fueron Varones tan Doctos, i de Aquellos mismos Tiempos pudieron Escrivir, que estos *Quatro Reyes* Reynaron en España, ni Otro Alguno hasta el Rey *Theodorico* Segundo, en el Año CCCCLVI. Fueron Reyes de los Godos; pero no de España, hasta el Tiempo Dicho. Idacio, Obispo en Galicia, lo Declara Bien en su Cronicon, donde dice: *Temporibus Imperatoris Honorij Regnum Gothorum, post Captam Romam, & Mortem Alarici, Divisione partiuntur. Qui in Italia Consederunt, Ditioni Imperij se tradunt. Reliqui Aquitaniam Provinciam, cum Civitate Tolosa Eligentes Sedem: Regem Eligunt Athaulphum, postea, vt sua Gesta Confirmant a Gothis Regnatum est.* Esto Sucedia el Año CCCCXI. i la Clausula de la Edicion de Andres Scoto, que Confirma el Cronicon del Monasterio de Mylac; en esta Forma: *Post Captam Romam, & Mortem Alarici Regnum Gotthorum Bifaria Divisione partitur: & Qui in Italia Consederunt, Ditioni Imperij se tradunt: Reliqui Aquitania Provintia Sedem sibi Regni Eligunt: in qua Regnavit Athaulphus.* Dividieron los Godos la Aquitania, tomando para Si las Dos Partes de todos los Heredamientos, i Possessiones; i Dexando la Tercera a los Aquitanos sus Possedores Antiguos Consta de San Sidonio Apolinar; i lo mismo Observaron despues en España, Ocupando las Dos, i Dexando la Tercera Parte a sus Dueños, segun se Lee en el Libro Diez de las Leyes de los Vvisogodos, en el Titulo Primero, i Capitulo Octavo.

13 Saqueò *Athaulpho* à Burdeos, haciendo en la Aquitania las Hostilidades, que tanto Lamentan Rutilio Numaciano en su Itinerario, i Paulino en su Eucharistichon. En Narbona se Desposò con *Placidia*, Hermana del Emperador Honorio, con la Grandeça, i Pompa que Olympiodoro Refiere, i en Cuya Boda Cantò el Epitalamio el Emperador Attalo. En

En tanto los Alanos, Vandalos, Silingos, i Suevos, Destruyan à España, con las Ruinas que Paulo Orosio Refiere al fin del Libro Septimo. *Athaulpho* Deseò passar en Socorro del Imperio à España, pero Constancio, Capitan General del Imperio, por la Fè quebrada al Emperador Honorio, en la Eleccion de Attalo por Emperador, le Sitiò en Narbona, como lo Escrivio Idacio; i le Aprerò de Suerte, que le Obligò à Retirarse con lo Restante de su Exército à Barcelona: entrando en España como Fugitivo, no como Rey Suyo; i alli le Cortò los Passos por donde podian llegarle Socorros, de las Españas, ò las Gallias, como Idacio, i Orosio Refieren. Hallavase Athaulpho con Hijos de Placidia, i Deseava la Paz con el Imperio: por esta Inclinacion, fue Muerto en Barcelona por Dobio su Cavalleriço Mayor; i en Vengança de la Muerte que Diò à *Saro*, Rey de los Godos, i Sucessor de Alarico. Esta Muerte Sucediò, segun Expressamente Afirma Idacio, en el Año Veinte i Dos del Imperio de Arcadio, i Honorio; en el Quarto de la Olympiada Docientas i Noventa i Ocho, que Concurriò con el de Christo Nuestro Señor de CCCCXIX. El Hijo Mayor que tuvieron Athaulpho, i Placidia, se Llamò *Theodosio*, i Muriò luego que llegaron a Barcelona, donde fue Sepultado en Vna Iglesia, en Vna Caja de Plata, con Gran Dolor de sus Padres. Otro se Llamò *Theodoredo*, à quien Ocultò para que no Muriesse *Segissaro*, Obispo de Barcelona, i que Reynò despues. Los Hijos de *Athaulpho*, que havia tenido en Otra Muger, no los pudo Defender el Obispo, porque se los Arrebatò de las Manos *Sigerico*, Hermano de *Saro*, que Sucediò en el Reyno, i Llevò à la Reyna Placidia Atada a la Crin de su Cavallo, en Torno de las Campañas de Barcelona; pero fue Muerto a Manos de *Vvalia* Hermano de *Athaulpho*, con solos Siete Dias de Reynado. Todo esto Refiere Olimpiodoro, Escritor de Aquel Tiempo, que Escrivio la Historia de aquel Siglo en Veinte i Dos Libros; començando desde el Septimo Consulado de Honorio, i Segundo de Theodosio, en el Año CCCCVII. i fenece en el Año CCCCXXV. en que Vale-

niano el Segundo, Hijo de Placidia, i Constancio, su Segundo Marido, fue Declarado Emperador. Vn Elegantisimo Fragmento desta Historia Conservò Photio en su Bibliotheca; i en el Refiere Olympiodoro todo lo Propuesto, en esta Forma: *Adaulphus nato Sibi, e Placidia Filio, cui Theodosio Nomen dedit, Romanam amplius Rempublicam amare videbatur. Verum Constantio, Eiusque Affectis, Repugnantibus, Eius, & Vxoris Placidiæ (Pacis Inconsultæ) Conatus frustra fuerunt. Extincto mox Puero Infantem, Vehementer Vtrque Paternus Luxit: Argenteaque Capsa Conditum, iuxta Barcinonem in Templo quodam, Sepelierunt. Interficitur deinde Athaulphus. Ipse, dum Equos Suos, in Stabulo, de More, contemplatur, a Gotho Quodam Eius Domestico, Dobbij Nomine, cum hac Veteris Odij Vindicandi, Occasionem ille Captasset. Huius enim Prior Dominus Gothicæ Partis Rex, fuerat ab Adaulpho, de Medio Sublatus. Exin Dobium Receptum Adaulphus in Suam Familiam accivcrat. Qui in Vltionem Prioris Domini, Alterum Hunc, violenta Manu Sustulit. Moriens Adaulphus Fratri Suo Iniunxit Placidiæ, vt Honorio Redderetur: Quæque si quem dispossent, Romanæ Sibi Gentis Concordiam, Gothi, Societatemque Conciliarent. At Qui Successit Sari Frater, Singericus (Studio potius aut Vi, quam Successione, & Lege Creatus), Adaulphi è Priore, Coniuge Liberos Vi, è Sinu Regiæ Episcopi Arreos Occidit: atque Ipsam Placidiam Reginam in Adaulphi Scilicet Contumeliam: Pedibus ante Equum, Vna cum Cæteris Captivis ambulare coegit: idque toto illo Spatio quod est ab Vrbe, Vsque ad Duodecimum Lapidem. Septem ille Dies, cum Imperasset, Interemptus est; & Gothorum Dux Valias constituntur.*

14 Conforme esta Narracion de Historiador de aquel Tiempo, como pudo Dextro que Vivia en el Mismo, i en Barcelona, Si fuera Suyo el Cronicon, Deçir, ni que los Referidos fueron Reyes de España, ni que el CCC CXL. de Christo Nuestro Señor Era el Año Veinte i Dos del Rey Theodorico, ò Theodoredo? Como havia de Errar el Año Firme de la Muer-

re de *Athaulpho*, Constando con Claridad en Idacio, que fue en el Veinte i Dos del Imperio de Honorio, i en el Quarto de la Olympiada CCXCVIII? Como havia de Ignorar el Sucesso, i Caso de Theodosio, Hijo Primogenito, i de Theodoredo, Segundo de Athaulpho, i Placidia; i la Memoria de *Segisaro*, Obispo de Barcelona, su Patria? Como Fingir vn Epitafio à su Sepulcro; siendo el Primero que le Publicò Pedro Antonio Beuter, de cuya Historia fue tomado, i Ambrosio de Morales, Iuan de Mariana, i Otros Graves Varones, le Iuzgan por de Estilo Moderno, i no de los Tiempos en que Dextro Vivia? No menos que, el Testimonio de Olympiodoro, està Contra este Canon del Dextro, el Testimonio de Paulo Orosio. Pues habla del Reynado de Vvalia (Hermano de Athaulpho) i de la Restitucion de la Reyna Placidia à su Hermano el Emperador Honorio, que fue en el mismo Año de su Eleccion, i fenece su Historia Reynando en la Corona de los Godos Vvalia, i con esta Clausula, que Deshaçe la que se Puso en Nombre de Dextro, i dice assi: *Deinde Vallia Successit in Regnum, ad hoc Electus a Gothis, vt Pacem infringeret: ad hoc Ordinatus a Deo, vt Pacem confirmaret. Hic Igitur territus maximè Iuditio Dei, quia cum Magna, Superiore ab hinc, Anno, Gothorum Manus Instructa, Armis, Navigijsque transire in Africam Maluerunt, In XII. M. Passuum Gaditani Freti, Tempestate Correpta, Miserabili Exitu Conciderat. Memor etiam Illius acceptæ sub Halarico Cladis, cum Gothi in Siciliam transire Conati, in Conspectu Suorum miserabiliter arrepti, & demersi Sunt, Pacem Optimam cum Honorio Imperatore, Datis Lectissimis Obsidibus Repigit. Placidiam Imperatoris Sororem, honorificè apud se, honestèque habitam, Fratri Reddidit. Romanæ Securitati Periculum Suum Obtulit: Vt ad versum Cæteras Nationes, Quæ per Hispanias Consedissent, Sibi pugnaret, & Romanis Vinceret.* Aqui bien Claro Da Evidencia Paulo Orosio, de que Vvalia no Reynava en España, pues Capitulò hechar las Naciones Barbaras

baros Della; Pelear con Peligro Suyo, i Vencer para el Imperio. Añade luego, que hizo Honorio los mismos Pactos con los Reyes de los Alanos, i de los Suevos, que le Embiaron su Embaxada, diziendo: *Tu cum tuis Pacem habe, Omniumque Obsides accipe, Nos Nobiscum Confligimus, Nobis Perimus, Tibi Vincimus. Immortalis verò Quæstus Erit Reipublicæ Tuæ, Si Vtrique Pereamus.* Luego añade Orosio: *Quis Hæc Crederet, nisi Res Doceret? Itaque nunc quotidie, apud Hispanias Geri Bella Gentium, & Agi Strages ex Alterutro Barbarum, Crebris, Certisque Nuntijs, Discimus. Prætipuè Valliam, Gothorum Regem, Insistere Patrandæ Pacis ferunt.* De Suerte, que acaba Paulo Orosio Su Historia quando *Vvallia* Peleava por el Imperio con los Alanos, i Suevos; i deseava Establecer entre el Imperio, i las Naciones Barbaras Vna Paz General. Y vltimamente Concluye Señalando el Año en que Da Fin a los Siete libros de su Historia; i hablando con San Agustin, dize: *Explicui adiuvante Christo Secundum tuum Præceptum Beatissime Peter Augustine, Ab Initio Mundi, Vsque in præsentem Diem, Hoc est per Annos Quinque M. DC. XVIII. Punitiones, & Cupiditates Hominum Peccatorum.*

15. Conforme Vn Testimonio tan Grave como el de Paulo Orosio, que Señala Fenecer su Historia en el Año *Cinco Mil Seiscientos i Diez i Ocho* de la Creacion del Mundo; Mal podia dezir Dextro, que el Año CCCCXL. de Christo Reynava en España *Theodoredo*. Lo Primero, porque *Theodoredo*, o *Theodorico* el Primero, nunca fue Rey de España. Lo segundo, porque en el Año en que acaba Su Cronicon Paulo Orosio, Reynava *Vvallia* en la Corona de los Godos; i Este Corresponde al CCCCXIX. de Christo. Prospero Aquitanico Acaba las Adiciones al Cronicon de Eusebio, i San Geronimo en el Año MMMMM. DCXLV. como Consta de la Edicion de Escaligero, que Corresponde al Año CCCCXLV. Quitenle deste Numero *Diez i Ocho*, i Queda en

en CCCCXIX. el Fin de los Siete Libros de Paulo Orosio. Esta Cronologia Conta de la Calenda de la Iglesia Catolica en la Noche de la Natividad de Christo Nuestre Señor, como se Lee en el Martirologio Romano, Siguiendo el Computo de los Setenta Interpretes, i de Eusebio, donde Canta, que Nacio Christo Nuestro Señor: *Anno à Creatione Mundi, quando in Principio Creavit Deus Cœlum, & Terram, Quinquies Millesimo Centesimo Nonagesimo Nono.* De Modo, que si a este año le añadimos CCCCXIX. queda el Computo Cabal que señala Orosio, en que Vvalia Reynava en la Corona de los Godos, i Peleava por el Imperio: Con que el Año CCCCXL. que se Supone auer Escrito Dextro Ser el XXII. de Theodoredo, no pudo Ser de su Pluma. Ni menos pudo Reynar en Muchos Años adelante. Porque ya Paulo Orosio le dexa Peleando por el Imperio à Vvalia: Contra Alanos Suevos, i demas Naciones Barbaras. Extinguiò los Vandalos Silingos en la Betica: Deshizo el Reyno de los Alanos en la Lusitania, con Muerte de Atace su Rey: i en Medio de sus Victorias Passò à las Gallias, à Socorrer à Constancio Capitan General del Imperio: haviendole Assistido antes contra los Tiranos Iovino, Constantino, i Sebastiano. Por estos Socorros, i el de hauer Desterrado los Vandalos à la Africa, le Diò el Emperador Honorio, i Confirmaron sus Successores, la Aquitania Segunda, Conforme Escriven Idacio, i San Isidoro. Desde Entonces Pusieron los Godos su Corte en Tolosa, i Posseyeron las Dos Aquitanias, i desde el Mar Tyrrheno, i el Rhodano, i por el Rio Leyre hasta el Occeano; à que despues fueron Acrecentando las Comarcas de la Otra Parte del Pirineo i Conforme Escrive Adon Arcobispo de Vienna, i Reynando Alarico el Segundo, Gran Parte de las Gallias. Y Concluyendo la Materia; Assentaremos, que la Clausula que està en Nombre de Dextro, se Fabricò por los Originales que tienen Viciadas las Eras en el Cronicon que anda con Nombre de San Isidoro, donde se Lee, que Vvalia Començò a Reynar en la

Era

Era CCCCLIV. i Murió en la de CCCCLVII. con que no se dan à Vvallia mas de Tres años de Reynado desde el CCCCXVI. al de CCCCXIX. Pero el Texto del Cronicon deshaçe el Error de los Numeros de las Eras; porque San Isidoro (como Idacio) Afirma, que Vvallia Començò à Reynar en el Año Veinte i Dos del Imperio de Honorio: i Siendo Constante en toda la Historia Humana que Sucedió en el Imperio al principio del Año CCCXCVI. por Muerte de Theodosio el Grande su Padre; lo es tambien, que su Año Veinte i Dos Concurrió con el CCCCXVIII. Añade el Cronicon de San Isidoro, que Vvalia Murió, *Anno Imperij Nono Theodosij Minoris*: i el Imperio de Theodosio el Segundo, es Constante Començò el de CCCCXXIII. con que la Muerte de *Vvallia* Sucedió al fin del Año CCCCXXXI. ò Principio del Siguiente. Y segun este Texto, no puede Subsistir el que esta en Nombre de Dextro, ni Ser el Año CCCCXL. el Veinte i Dos del Reynado de Theodoredo.

16. Pero aun es cierto que Vvalia *vivió* muchos mas Años, i en este Intermedio Obrò Grandes Acciones, Siendo Auxiliar del Imperio. Dos Hijas que tuvo: *Theodelinda*, que fue la Mayor; Casò con *Theodorico* (que es el que llaman Theodoredo) Su Sobrino, Hijo de Athaulpho su Hermano, i la Reyna Placidia. Esta Filiacion no Consta de Olympiodoro, ni mas Hijo que *Theodosio*. Pero no la hemos querido Omitir por Referir la Vna Vida Antigua de *San Nundinario* Obispo de Barcelona, que dice, que *Theodorico* Rey de Los Godos: fue Hijo de *Estos Reyes*, i Marido de *Theodelinda*, Hija del Rey Vvalia, que parece fue la Mayor. La Segunda (Cuyo Nombre no dice San Sidonio Apolinar) Casò con el Rey de los Suevos de España (que entonces era *Recila*) i fueron Padres de *Recimir*, Gran Principe en su Siglo, Patricio, Conde, Consul, Cesar, Administrador del Imperio Romano; i Yerno del Emperador Anthe-

themio. Anfi San Sidonio Apolinar en el Panegyrico al Segundo Consulado del Emperador Mismo.

——*Tunc libet, quod Ricimerem*
In Regnum Duo Regna Vocant: Nam Patre Suevus,
A Genitrice Gethes: Simul, & Reminiscitur Illud,
Quod Tartesiacis Avus huius Vallia Terris,
Vandalicas Turmas, & Iuncti Martis, Alanos,
Stravit, & Occiduam, texere Cadavera Calpem.

Iornandes en la Historia de los Godos haçe Memoria expressa del *Año Doçe del Reynado* de Vvalia. Vincencio Belvacense, San Antonio de Florencia, i la Cronica General de España, le Señalan Veinte i Dos de Reynado. Y con estos Testimonios Caduca la Certidumbre del Computo que Suponen en su Flavio Dextro, de ser el Año CCCCXL. el Veinte i Dos del Reynado de Theodorico. Y Mucho mas le Imposibilita Prospero Aquitanico, que pone la Expulsion de los Vandalos a la Africa (que es constante fueron Expulsos por Vvalia) en el Consulado de Hiero i Ardaburio; i Año CCCCXXVII. i Sigiberto Gemblacense, que Señala la muerte de *Vvalia Rey de los Godos*, en el Año CCCCXL. con Veinte i Dos de Reynado; Començando e en el de CCCCXVIII. i diçe Falleció, quando Meditava la Guerra a los Vandalos dentro de la Africa: *Vvalia* (diçe) *Rex Gothorum Vandalos Infectans, etiam in Africa Eos persequi Disponit. Sed, Morte Prævenitur, Obijt: Eique in Regnum Theodoricus successit, & XIV. Annis Regnavit.* De forma, que no solo Afirma que Murio el Año CCCCXL. en que el Canon que Atribuyen a Dextro, Señala Ser el Veinte i Dos de Theodorico: Sino que Contesta en que el Reynado Deste, no Duro Mas de Catorce Años. Lo mismo se Colige del Principio de la Persecucion Vandalica, que Començò poco antes de la Muerte de San Augustin, haviendo los hechado a la Africa Valia: cuyos Sucessos Escrivió Possidio Obispo Calamense, Discipulo del Santo: i Setenta Años despues en Tres Libros, San Victor, Obispo de Vtica,

el Año CCCCLXXXVIII: en el Imperio de Zenon; como Consta del Mismo, en el Libro Tercero; en que se Cumplia el Año *Sesenta* de la Persecucion; i Entrada de los Vandalos en Africa, Expulsos de España por Valia, Rey de los Godos, en el de CCCCXXVII. que es Constante Vivia Este Principe. Y por todos los Argumentos Propuestos, i Otros que se pudieran Acrecentar, se Convence, que el Año CCCCXL. fue el Primero del Reynado de Theodoreto, ò Teodoredo, que en el Parrafo que se Supone ser de Dextro, se Señala Ser el Veintei Dos: i no era Posible que Dextro lo Escrivieſſe, Viviendo en el Mismo Tiempo; ni que Afirmase Reynava en España, no haviendo sido Rey Della: ni Callaſſe la Memoria de *Segisaro*, Obispo de Barcelona: Ni que el Epitaño de *Athaulpho*, durase MCL. Años, ni que se Mintieſſe en El, ni que Beuter le Hallaſſe, si le huviera Compuesto *Dextro*: sin Hallar su Historia.

17 Reconocerase con Mayor Evidencia, por las Acciones de Theodorico, i las de sus Hijos: i que ansi como es Supuesto el Parrafo del Flavio Dextro; lo es tambien del *Marco Maximo*, en deçir, que el *Año CCCCXXXV. Reynava Thodorico en España*; porque no Reynò sino en las Dos Aquitanias, i tuvo su Corte en Tolosa; i Començò à Reynar el Año CCCCXL. i al Principio Del. Desde este Tiempo todas Sus Acciones son Dentro de las Gallias: i Ninguna en España. Porque no Contento con los Confines de su Dominio, Emprendiò el de la Proença; i Sitiò la Ciudad de Arlès, que el Arçobispo Don Rodrigo, llama Erradamente *Orleans*; i Paulo Diacono ansimismo *Aquillas*; Deviendo Vno, i Otro Escrivir *Arelas*. Socorriola Accio, Capitan General del Imperio, i ansi huvo de Retirarse *Theodorico*. Sitiò luego à Narbona, que fue Socorrida por el Capitan General Littorio, de Cuyos Sucessos Hablan Idacio, i San Sidonio, en Diversas Partes. Bolviò à hacer la Paz con el Imperio, i Vnidas Sus Armas, con las del Capitan General Accio; con las de Sargabario, Rey de los Alanos, con Vvalamer, Rey de los Ostrogodes, i con

con Arderico, Rey de los Gepidas: Diò la Gran Batalla de los Campos Catalaunicos, i Murio Vencedor contra Atila, Rey de los Hunnos: el Año CCCLI. Este fue Theodorico Primero (ò Theodoredo) que en el Cronicò de *Marco Maximo*, se supone Reynava en España el Año CCCCXXXV. Lo qual es Falso, i no lo pudo Escrivir *Maximo*, pues hasta *Theodorico* Segundo, su Hijo, Ningun Rey Godo tuvo Señorio en España. Este Parrafo se Supuso en quanto al Tiempo, i Año de CCCCXXXV. del Cronicon que anda con Nombre de San Isidoro, que Señala el Reynado de Vvalia en la Era CCCCLIV. que es Año de CCCCXVI. i este Texto, i Cronologia Errada Siguieron los Fabricadores de Dextro, i *Marco Maximo*. Pero demàs de lo que Convencen los Auctores ya Propuestos de que Vvalia Reynò Veinte i Dos Años: Se Colige del Mismo Texto de San Isidoro, que està Errada la Era: i que Theodorico Primero en Ningun Año Reynò en España. Su Texto dize ansi: *Æra CCCCLIV. Anno Imperij Honorij, & Arcadij Vicesimo Secundo, post Athaulfum, Gothis, Sigericus Princeps Electus est: Qui dum ad Pacem cum Romanis esset Promptissimus, Mox à Suis est Interfectus: Era, & Anno quò Supra; Vvalia Sigirco Succedit. III. Annis Regnum Tenuit.* Señalando el Cronicon de San Isidoro, el Año Veinte i Dos del Imperio de Honorio, i Arcadio; dà a Entender el Error de la Era. Pues no hay Cosa mas Clara en la Historia Griega, i Romana, i en los Fastos Consulares; i en los de Idacio, que Honorio en el Occidente, i Arcadio en el Oriente; Començaron Su Imperio a Diez i Siete de Enero del Año CCCXCVI. en Milan (aunque Otros Señalan el Antecedente de CCCXCV.) donde Muriò el Gran Theodosio, su Padre, i en Cuyo Funeral Orò San Ambrosio; Siendo Consules los Dos Hermanos, Olybrio, i Probino, cuyo Consulado Celebrò con su Panegirico Claudiano. Este Año Correspondè al de CCCCXVIII, i al fin Del: i en el Siguiente de CCCCXIX. fue Electo *Vvalia*; i ansi lo Señalò, i Advirtiò, como tan Docto, Juan Vaseo, que le Atribu-

buye los Años que pueden Verse, i con su Distincion hasta el de CCCCXXXVI. Aunque Ambrosio de Morales, Bien contra la Historia i los Sucessos de su Reynado; no quiere que el de Vvalia Durase mas de Tres Años.

18 De la misma forma Consta de San Isidoro, que Vvalia, ni Theodorico, ni Thorismundo Reynaron en España: i que Theodorico *el Segundo*, fue el Primero que tuvo el Señorio, i mui Costoso; i con la Obligacion de Conquistar la. Dice pues de Vvalia: *Belli causa Princeps a Gothis Effectus, Sed ad Pacem Divina Providencia Ordinatus. Mox Enim cum Regnare cæpit, Fœdus Cum Imperatore Honorio Pepigit: Placidiam Sororem Eius, quæ à Gothis Roma, capta fuerat: Ei honorifice Reddidit: PRO MITENS IMPERATORI, praster Remublicam Omne Certamen Implere. Itaque ad SPANIAS per Constantium Evocatus RO. M. ANI NOMINIS CAVSA, Cædes Magnas Barbaris Intulit: Vvandalos Silingos in Batica, Omnes Bello extinxit, Alanos: Qui Vandalos, & Suevos Potentabantur, adeò cecidit, vt Extincto Atace Rege Ipsorum, Pauci Qui Super Fuerunt, Oblito Regni Nomine, Gunderici Regis Vvandalorum, qui in Gallicia, Resederant, Se Regimini Subiugarunt. Confecto igitur Vvallia Bello Spaniæ, dum insuperata Navali Acie, in Africam transire Moliretur: In Freto Gaditani Maris, grauissima Tempestate Effractus (Memor Etiam Illius Sub Alarico Naufragio) Omnisso Navigationis Periculo: Gallias Repetit: DATA Ei ab Imperatore Ob Meritum Victoriæ Secunda, Aquitania, Cum Quibusdam Civitatibus Confinium Provintiarum, Vsque ad Occeanum.* Este fue el Reynado de Vvalia, i sus Batallas en España, como Auxiliar, i Associado del Imperio: que le Dió en Premio la Segũda Aquitania. Prosigue el Cronicon de San Isidoro: *Vvalia Rege Defuncto, Theodoredus Successit in Regnum; Annis Triginta Tribus.* Esto Dice por Error Notorio, ò Errata, Juan Vasco, en su Cronicon, Poniendo este Reynado en el Año CCCCXXXVII. donde dice assi: *Quem Divus Augustinus, & Sigibertus, Theodoricum Vocant: Hispanis Scriptoribus Theodoredus: Sancto Isidoro Theodoredus, Idacio Theodorus dicitur, & Secundum Sigebertum) Anno CCCCXXXIX. Regno Gothorum Præfectus, & : Regnavitque Annos XIV. Tametsi Sanctus Isidorus, & Illum Sequentes, Tudensis, & Archiepiscopus Toletanus XXXIII. Annos Regnasse Scribant: Atribuentes Illi Annos, Quos Vvaliæ detrahunt: Quem Tres tantum, Regni Gubernacula Tenuisse asserunt, Mortuum Anno CCCCXIX. Sed quum Prosper Aquitanicus, Qui illo tempore Floruit; & Paulus Orosius, ac Iornandes Contrarium Sentiant. Eos potius Auctores Sequendos Duxi: quum Suspicer Numerum Anni in Divo Isidoro esse Corruptum.* Establecido assi al Principio del Primer Año de Theodorico, en el de CCCCXXXIX. ò el Siguiente: Se Vè, que se Governò, el que Fabricó la Clausula, a Nombre de Dextro, por los Codices Viciados de San Isidoro; i por Don Lucas de Tuy, i el Arçobispo Don Rodrigo; que aunque de la Auctoridad que es Notoria, Son mui Posteriores en Tiempo, i contra los Testimonios de Paulo Orosio i Prospero Aquitanico, que Vivian en el mismo; i de Iornandes, que fue tan Su Inmediato; i expressamente dice en el Capitulo Treinta i Tres: *Nam Duodecimo, Anno Regni Vvaliæ, Videns Vvalia, Vvandalos, in suis Finibus, &c.* Y luego señala: *Eo Tempore quo Hierus, &. Ardaburius Consules extitisset,* que es el Año CCCCXXVII. Indiction Decima, como se Lee en el Conde Marcelino; en que los Vandalos Començaron a Infestar las Gallias; i despues les Moviò Guerra Vvalia. Conque no pudo ser el Año CCCCXL. el Veinte i Dos de Theodorico el Primero; porque todas sus Acciones comiençan desde Este Año. Y assi Don Diego de Saavedra, las Empieça en este Tiempo; i suponiendo que Vvalia, no Reynó sino Tres Años; i Treinta i Tres Theodoredo, ò Theodorico, dice que fue: *Sin Saberse lo que Obrò en este Tiempo, ò por Descuido de las Plumas, ò por Injuria de los tiempos.* Pero como havia de Escrivirse, si hasta este Año,

ocu-

Ocuparon las Plumas las Acciones de Vvalia su Anteceſſor, Tio, i Suegro Suyo?

19 Quatro, i Bien Grandes Acuerdan las Hiſtorias; Todas deſpues del Año CCCCXL. i todas en Francia, ſin que en Eſpaña, ningun Eſcritor de Aquel Tiẽpo, le DeSeñorio, ni aun Entrada en en Ella. Todas las Comprehendiò San Iſidoro, diçiendo. *Qui* (es Theodorico) *Regio Aquitanico, non Contentus, Pacis Romanæ Fœdus Recuſat: Municipia Romanorum, Vicina Sedibus Suis, Occupat, Arelas Nobiliſſimæ Galliæ Oppidum Oppugnatur: a Cuius Obſidione Imminente Virtute Ætij Romanæ Militiæ Ducis, Non Impunitus abſcedit.* Esta es la Primera Accion: i bien ſe Reconoce, que San Iſidoro (ò quien Formò el Cronicon) Eſcrivia caſi Docientos Años deſpues deſte Suceſſo. Mejor le Sabria San Sidonio Apollinar, que Vivia al Miſmo Tiempo: i no quenta que en el Cerco de Arlès, fueſſe Derrotado, ni Vencido por Aecio, ſino que Levantò el Sitio en Gracia de *Ferreolo* Prefecto Pretorio de las Gallias (Deſpues Obiſpo) que es el Progenitor de Varon en Varon, del Emperador Carlos el Magno, i Pariente de San Sidonio Apolinar; que tambien fue Yerno del Emperador Avito. Y entre las Acciones que Eſcrive de *Ferreolo* San Sidonio, en Epiſtola al Miſmo, que es la Doçe del Libro Septimo, ſiendo ya Obiſpo, le Acuerda las que Obrò ſiendo Prefecto Pretorio: i entre Ellas la de Libertar à Arlès. *Prætermiſsit* (diçe) *Regem Gothiæ Ferociſſimum, Inflexum, Affatu Tuo, Melleo, Gravi, Arguto, Inuiſitato: & ab Arelatenſium Portis, Quem, Aetius, non potuiſſet Prælio, Te Prandio Removiſſe.* Dos coſas ſe Ponderan deſtas Palabras de Aquel Santo, i que Vivia en aquel Tiempo. Vna que a Theodorico, no le Llama ſino *Rey de Gocia*; i Otra que no fue Vencido por Aecio, ſino que Levantò el Sitio en Gracia de *Ferreolo*, quedando Aecio Privado de ſu General a o. La Segunda Accion de *Theodorico*, es la Conquiſta que Emprendiò de Narbona. El Cronicon de San Iſidoro proſigue aſſi: *Rencto igitur, Valentiniani Imperatoris Iuſſu, à ſua Poteſtate Militari Aecio, Dum Theodoredus, Narbonenſi, Vrbi diutina Obſidione ac Fame eſſet Infeſtus, rurſus à Littorio Romanæ Militiæ Duce, Hunnis Auxiliantibus effugatur.* Y ni tampoco en eſta Ocaſion fue Vencido por Littorio, como conſta de San Sidonio en el Panegyrico al Emperador Avito, a cuyas Inſtancias, Juntòcon las de Ferreolo, Alçò Theodorico el Sitio de Sobre Narbona. Olvida el Cronicon la Tercera Accion Suya: i la Mayor, que fue la Victoria que tuvo del Capitan General Littorio, que Aſſiſtido de los Hunnos le Sitiaron en Toloſa. Haçen Memoria della Idacio, i Proſpero Aquitanico. Viòſe Theodorico en Grande Aprieto; con la Eſtrecheça del Sitio que le puſieron en ſu Miſma Corte: i deſeando la Paz Embiò a Pediſsela por Medio de Obiſpos que fueron ſus Embaxadores. No ſe la quiſo Conceder Littorio; i Viſtiendoſe de Silicio, i Llamando con ſus Oraciones Publicas (aunque Arriano) el Favor de Dios, i haçiendo lo miſmo ſu Exercito, Alcançò Vna de las mas Glorioſas Victorias de aquel Siglo; con Priſsion, i luego Muerte del Capitan Littorio, i tan Rara, que hiço Memoria Della para Exemplar de Sobervios, Salviano Presbytero de Marſella, en el Libro Septimo de la Providencia de Dios, donde deſpues de haver Diſcurrido ſobre eſte Suceſſo, concluye el Diſcurſo, diziendo: *Denique Ipſe Rex Hoſtium; quantum Res prodidit, ac probavit, uſque ad Diem Pugnæ, Stratus Cilicio, Preces Euditrante Bellum in Oratione Iacuit: ad Bellum, de Oratione Surrexit. Priuſquam Pugnam Manu Capeſſeret, Supplicatione Pugnavit; & Idò Fidens proceſsit ad Pugnam: quia iam Meruerat in Oratione Victoriam.*

20 Donde, pues, eſtà el Reynado de *Theodorico* en Eſpaña, que conteſtan las Dos Cronicas Supueſtas è A eſte Tiempo tenia caſi todo ſu Imperio Reciario, Rey de los Suevos; que fue el Primero que Reynando en Eſpaña Recibiò la Religion Catolica el Año CCCCXLVIII. Cincuenta i Dos antes que el Gran Clodoveo (que Reynò en Francia) El Bap-

Baptiſmo. Fue Recciario el mas Poderoſo Rey de aquel Tiempo; pues Dominava en Eſpaña, ſobre Treinta Naciones. Y anſi Pondera el Cardenal Baronio; que *Gallecia, Luſitania, Baetica, Carthaginenſi Provincia, Suo Dominio Subiugatis, erat in Hiſpanis ferè Monarchus.* Lo Reſtante Ocupava el Imperio en la Eſpaña Tarraconenſe. Casò *Recciario*, con Hija del Rey Theodorico; a quien fue a Viſitar a Toloſa; i a la Buelta hiço Grandes Hoſtilidades, en Zaragoça, i Lerida, haviendo antes Acometido las Vaſconias, como Eſcrive Idacio. Eſto es Reynar *Theodorico* en Eſpaña? Pero deſde eſte Suceſſo haſta que Muriò Vencedor contra Atila, Rey de los Hunnos en los Campos Catalaunicos, el Año CCCCLI. No ſe hallarà otra Memoria Suya. Sucediòle *Thoriſmundo*, ſu Hijo, que ſe Coronò en Toloſa: i tampoco Reynò en Eſpaña; ſolo en las Aquitanias; haſta que el Tercer Año de ſu Reynado fue Muerto por ſus Hermanos. Corotòſe el Inmediato, que fue *Theodorico Segundo*. Cuyas Prendas, i Partes Deſcrive San Sidonio Apolinar en vna Elegantiſsima Epiſtola. Este fue el Primero que Reynò en Eſpaña, por Donacion del Emperador *Avito*, Grande Amigo de ſu Padre. Oigamos a Idacio que lo Afirma anſi: *Mox Hiſpanias, Rex Gotherum Theudoricus cum Ingenti Exercitu Suo, & cum Voluntate, & Ordinatione, Aviti Imperatoris Ingreditur.* Proſigue ſus Grandes Victorias contra los Suevos: i haſta eſte Tiempo, Ningun Eſcritor Antiguo, como Paulo Oroſio, Proſpero Aquitanico, Paulo Diacono, el Conde Marcelino; Dió el Titulo de Reyes de Eſpaña a los Principes Godos; i anſi Juan Vaſco, que lo Reparò como tan Docto, dixo de *Theodorico Segundo*, Que: *Tertius Imperatores, Hiſpaniam Ingreſſus, Primus in Ea, Obtinuit Imperium.* Y eſto miſmo Conſta del Cronicon de San Iſidoro, que diçe: *Et cum Licentia Eiuſdem Aviti Imperatoris Ingreditur.* Veale Agora, ſi conforme al Semblante deſta Plarta Verdadera del Eſtado Politico de Eſpaña, i las Aquitanias de aquel Tiempo pueden Subſiſtir los Parrafos Controvertidos, que ſe Atribuyen

yen à Dextro, i *Maximo*? Que es Conſtante ſe Formaron por las Hiſtorias Vulgares, que ponen por Reyes de Eſpaña, a todos los Godos deſde Athaulpho; i aun deſde Athanarico, ſin Diſtinguir Tiempos, Dominios, i el Punto, i Año firme de ſu Reynado en Eſpaña, que fue el de CCCCLV? Anſi que Dextro no pudo Eſcrivir lo que no Fue: ni Olvidar a *Segiſaro* Obiſpo de Barcelona, que Defendia a los Hijos de Athaulpho. Y la miſma Conſequencia ſe deduce para *Maximo*; pues ni El, ni *Dextro* havian de Equivocar Reynos, i Reynados, i Tiempos.

21 Haſta aqui ſe ha Corrido con la Demonſtracion, Verificando, que Si eſtas Cronicas fueran Legitimas, havian de hablar con Verdad, i Propriedad de las coſas de ſu Tiempo. Agora Continuaremos la Comprobacion de los Auctores que hablan de *Maximo*, ſin el Antenombre de *Marco*. El que ſe ſigue en Orden à todos los Antecedentes, es *Don Lorenço de Padilla*, Arcediano de Ronda en la Santa Igleſia de Malaga, i Croniſta del Emperador Don Carlos Maximo, que Eſcrivia el Año MDXXXIV. las Antiguedades de Eſpaña, que en el Libro Primero, i Capitulo Septimo, diçe: *Acerca de los Tiẽpos deſta Seca, diſiere Fray Inan de Ribuerga de la Quenta de Dextero, i alegando con Maximo, Obiſpo de Zaragoça, diçe ſer Docientos e Diez i Ocho Años adelante, en los Tiempos de Tarquino el Soberbio, Vltimo Rey de Roma.* En la Conformidad miſma eſtà llamado Vnicamente *Maximo*; en el Enchiridion de los Tiempos de *Fray Alonſo Venero*, Hijo Venerable de la Sagrada Religion de Santo Domingo, cuya Segunda Edicion ſe Publicò el Año MDXL. Diçe pues: *Floreſciò tambien en Eſpaña, Maximo, Arçobiſpo de Zaragoça; Doctor Eloquentiſsimo, i mui Sabio, que eſcrivió Muchos Libros.* Sucede agora la Auctoridad de Juan Vaſco Doctiſsimo Belga, que el Año MDL. Ilustrò à Eſpaña, con ſu Cronicon Latino. Tres Veçes habla de *Maximo*, ſin llamarle *Marco*. La Primera en el Capitulo Quarto, donde Recopila los Eſcritores Eſpañoles, i diçe: *Maximus Cæſar Auguſta-*

nus Episcopus, Scripsit Historiam de His Rebus. Quæ temporibus Gothorum in Hispanijs Contingerunt. Sed Eam Interciisse Credo. Ciento i Veinte Años ha que estava Oculta, i perdida la Historia de los Godos de *Maximo*; sin que la Descubiesse el Cuidado, i Diligencia de Vaseo, que Afirma haver Puesto en Iuntar Materiales para su Cronicon. Ansi en Confiança de que no podia Parecer Iamàs la Verdadera, Apareciò tan a Destiempo la Prohijada, i con todas las Señales de Incierta. Prosigue Vaseo, i en el Año DCX. Nombra la Segunda Vez a *Maximo*, i Sus Obras: *Maximus* (diçe) *Cæsar Augustanus Episcopus, Vir Eruditus Claret: Qui Scripsit de Rebus Gestis Gothorum in Hispania.* Habla Dèl, la Tercera Vez, en el Año DCXXIII. quando trata de San Iuan Sucessor Suyo, en la Sede, i diçe: *Ioannes ex Monacho, Episcopus Cæsar Augustanus, Maximi, de Quo iam Diximus, Successor: Vir Scriptis, & Erud tione Claras, sed Clarior Sanctitate, & Exemplo Vitæ, præfuit Ecclesiæ Suæ Duo decim Annis.* Devese Reparar en que Vaseo, Varon no menos Diligente, que Escrupuloso; no le Llama *Marco*, ni le Señala el Grado de *Monge* como à *San Iuan*, su Inmediato, en la Sede, que lo fue; Imitando en esto a San Isidoro, i a los Antiguos. Tambien merece Atencion, que segun su Computo, *Maximo* fue Obispo Veinte Años, desde el DXCII. al de DCXXII. que Redarguye el Epitafio Supuesto, que Señala su Muerte el de DCXVI. Porque el Principio del Pontificado de San Iuan, es en el Año DCXXIII. i Fenece en el de DCXXXV. en que Entrò a Governar la Iglesia de Zaragoça San Braulio, hasta el de DCLV.

22 Y no es de menor Estimacion el Testimonio de Alfonso Garcia de Matamoros, que Bolviò por la Reputacion de Espaňa, en su Mui Eloquente Tratado, que Publicò Año MDLV. de la Erudicion de los Espaňoles; donde sin Acordarse del Antenombre de *Marco*, habla de *Maximo*, en la Clausula Siguiente: *Prætereo Iuvencum nobilitate clarum, & Aurelium Prudentium, Cæsar Augustanum: Quos inter Principes Pœtas Sacer Hieronimus, Numeravit: Omitto rursus Maximus Cæsar Augustanum, & Eutropium Episcopum Valentinum: Qui Mihi Sanè Viri Divini, Omnem Supergressi laudem videntur.* Entra Luego la Deposicion de Ambrosio de Morales, que en el Segundo Temo de la Historia de Espaňa que Publicò el Año MDLXXVII. no Reconoce à *Maximo* con otro Nombre; pues en el Libro Doçe, i Capitulo Septimo, donde Habla del Concilio de Barcelona; i diçe: Tiene el Concilio Quatro Capitulos; i las Firmas estàn por esta Orden: *Asiastico Metropolitano de Tarragona, Vgno de Barcelona. Simplio de Vrgel. Aquilino de Vique. Iuvenal de Tortosa. Munio de Calahorra. Galano de Ampurias. Fruisolo de Tortosa. Iuan Presbitero de Girona. Maximo, Ministro de la Iglesia de Zaragoça. Amelio de Lerida. Hergio de Egara.* Conteştaron esto mismo Dos Gravissimos Escritores de Aragon; que demàs de su Vniversal Credito, tienen la Calidad de Votos Nacionales. Vno es Don Antonio Augustin, Arçobispo de Tarragona, que Epistola Escrita el Año MDLXXXVI. à Geronimo Blanca, i anda Impressa al Fin de sus Comentarios; habla de *Maximo*, en esta Forma: *Sed in Barchinonensi Anno XIV. eiusdem Regio* (es Recaredo) *Maximus Episcopus Cæsar Augustanus, Subscripsit.* Y poco mas Adelante diçe: *Isidorum Hispalensem, & Maximum Invenio Subscripsisse Toletano Concilio, non Edito, quod Anno Primo Gundemari Regis habitum est Anno Christi DCX. Eundem Maximum cum Eusebio Tarraconensi, Anno Tertio Sisebuti Regis; hoc est Anno DCXIIII. fuisse, Vetus liber Ostendit, in Quo non Edita Concilia, quæ Retulimus, Cæsar Augustanum, Oscense, Barchinonense, Toletanum, & Egarense conscriptæ sunt.* Tres Veçes Nombra este Gran Prelado a *Maximo*; i ni haçe Memoria del Nombre de *Marco*; ni se halla en el Codice de los Concilios que Alega. El Segundo Escritor Aragones, serà el mismo Geronimo Blancas; Cronista del Reyno de Aragon, que en sus Comentarios que Dio a Luz el Año

de MDLXXXVIII. pone a *Maximo* con ſolo Su Nombre Vnico, i Verdadero, en la Serie de los Obiſpos de Zaragoça; que es en eſta Forma: *Sanctus Fælix, Sanctus Valerius Primus, Valerius Secundus, Coſtus, Vincentius Primus, Lucius, Valerius Tertius, Vincencius Secundus Maximus, Ioannes, Sanctus Braulius, Tiius, Baldifredus, ad Bentus tandem.* Ya quando Eſcrivian Don Antonio Auguſtins, i Geronimo Blancas, ſe iban Meditando, i ſe Componian las *Dos Cronicas* de Flavio Dextro, i Marco Maximo, con ſus Apendices; i Su Componedor, pretendiò Ganarlos por Cartas; como à Ambroſio de Morales, i Otros Graves Varones, a quien ſe fueron Participando Fragmentos. En ellas les Dava Quenta de Muchas Novedades de ſu Contenido. Mas Entrambos Reconociendo las Extravagancias de lo que con ellas ſe pretendiò Introducir, le Reſiſtieron con Igual Erudicion que Deſprecio. El Codice con las Epiſtolas Originales, i de Letra de Geronimo Blancas: puſe en las Manos de Don Nicolas Antonio, Cavallero del Orden de Santiago, i deſpues Canonigo de la Santa Igleſia de Sevilla, i Agente General de Su Mageſtad en Roma. Copiolas el Año de MDCLIV. para la Confutacion que tiene hecha deſtas, i las Demàs Cronicas. Entonces no penſava Yo en Tratar de propoſito eſte Argumento; por no ſer de Mi Genio las Controverſias, que ſuelen Ocaſionar mas Eſcandalo, que Fruto; i aunque Vno Lleve la Verdad por Objeto; la Mentira es Semilla que Produce Muchos Valedores, Coſecha Ordinaria de los Iuiçios Humanos. A la Preſente Diſtincion Me ha Movido; no querer tolerar (i en Honor de Eſpaña) que a Mis Ojos, i Conſtandome ſer Ficcion Nueva (i de Quien) El *Pſeudo Cronicon de Hauberto Hiſpalenſe*; ni Dexar que Corra Sin eſta Declaracion Mia, que Iuzgo le Calificara el Tiempo, i Su Verdad. Particularmente, Cargando Mucha Parte de ſus Fingimientos, Caſi Sobre eſta Vnion de los Dos Nombres, i Perſonas de *Marco*, i de *Maximo*: i Cortando eſta Raiz, ſe Verà como pueden Subſiſtir, no Siendo en el Ayre, Aquellas Ramas, i todas las Hojas de ſus Commentarios.

Añadiremos Agora para ſu Deſunion, ſobre tantas Auctoridades; las de Dos Grandes Prelados, Vno Frances, i Otro Eſpañol, que llanamente Hablan de *Maximo*, ſin Acordarſe de tal Antenombre de *Marco*. El Primero es Gilberto Genebrardo, Arçobiſpo de Aix en la Proença: que Muriò Año MDXCVII que en el Libro Tercero de ſu Cronologia, en el Septimo Siglo, i Año DCVII. Habla de *Maximo*, con la miſma Ingenuidad, diçiendo: *Maximus Cæſar Auguſtanus, Qui Scripſit de Rebus Geſtis Gothorum in Hiſpania.* El Otro es Don Garcia de Loayſa, Arçobiſpo Primado de Toledo; que Publicò en la Eſtampa el Tomo de los Concilios de Eſpaña, ya Referidos; i que bolviò a Reimprimir Severino Binio. En ſus Notas Eſcrive anſi: *Maximus Cæſar Auguſtanus, fuit Vir in Eruditione, & Pietate Conſpicuus. Scripſit de Rebus Gothorum in Hiſpania.* Con eſto Llegamos haſta los Principios del Siglo Diez i Seis, Comprobando, que Ningun Manumento, Memoria, ni Eſcritor en el Eſpacio de *Mil Años*. Diò al Santo Obiſpo de Zaragoça; Otro Nombre, ſino el Verdadero, i Vnico de *Maximo*. Agora Correremos con los que han hablado Dèl, deſde el Año MDC. con Ingenuidad, i Pureça, haſta el Preſente, i Obſervando el mil no Vnico Nombre. Sea el Primero el Maeſtro Fray Franciſco Diago, del Orden de Santo Domingo, que en ſu Hiſtoria de los Condes de Barcelona, que Publicò el Año MDCIII. Hablando del Concilio de Barcelona; en el Capitulo Diez i Ocho, diçe: *Tambien eſtuvieron en eſte Concilio, los Obiſpos, Simplicio de Vrgel, Aquilino de Vique, Iuliano de Tortoſa, Iuan de Girona, Maximo de Zaragoça, Amelio de Lerida, i Ilergio de Egara.* El Segundo es Don Franciſco de Padilla, Teſorero de la Santa Igleſia de Malaga, en la Segunda Parte de la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña: que Sacò a Luz el Año MDCV. donde habla Diverſas Veçes de *Maximo*, i Siempre con eſte Vnico Nombre. En la Cronologia de los Obiſpos de Zaragoça, diçe: *Maximo. Deſte Eſcrivio San Iſidoro, en el Capitulo Quarenta i Seis de ſus Claros Varones, i diçe haver*

Eſcrito Mucho en Proſa, i en Verſo. En la Centuria Sexta, i Capitulo Seſenta i Cinco, Tratando del Segundo Concilio de Zaragoça, que ſe Celebrò Año DXCII. diçe ſe hallò en el: *Magno* (i ſegun Otros, *Maximo*) Obiſpo de Zaragoça. Nombrale anſimiſmo *Maximo*; en los demàs Concilios de los Años DXCIX. DCX. DCXIV. El Gran Padre Iuan de Mariana, de la Compañia de Ieſus; cuya Auctoridad es tan Singular, ni conociò el Prenombre de *Marco*, quando Eſcriviò ſu Hiſtoria Latina, ni en ella, ni en la Caſtellana que Publicò el Año MDCVIII. le dà Otro Nombre que el de *Maximo*: Pues en el Libro Sexto, i Capitulo Quarto, diçe: *Floreſciò por eſte Tiempo Iuan Obiſpo de Zaragoça, Succeſſor de Maximo.* Don Martin Carrillo, Abad de Monte Aragon, que el Año MDCXV. Publicò la Hiſtoria de San Valero, i Catalogo de los Concilios, i Obiſpos de Aragon: habla Dèl Diverſas Veçes con el Nombre Vnico de *Maximo*: En el Concilio Segundo, que el Año DXCII. ſe Celebrò en Zaragoça, Eſcrive anſi: *Era Obiſpo de Zaragoça, quando eſte Concilio ſe Celebrò, Maximo, que en el Concilio ſe Nombra Magno: Anſi lo diçen, Refiriendo eſte Concilio Garcia de Loayſa, en las Notas a eſte Concilio, Severino Binio, i el Doctor Padilla.* Y eſto miſmo Confirman las Subſcripciones, de Otros Tres Concilios en que ſe llama *Maximo*, como queda Referido.

24 Auberto Myreo, Dean de Antuerpia en ſu Doctiſsima Bibliotheca Eccleſiaſtica, Eſtampada el Año MDCXXXIX. en el Eſcolio que haçe al Capitulo Vltimo de los Eſcritores Eccleſiaſticos de San Iſidoro, en que trata de *Maximo*, diçe eſtas Palabras: *Maximus Cæſar Auguſtanus Epiſcopus; Concilio Barchinonenſi: Anno DXCIX. Toletano IX. Egarenſi DCXIV.* Pero bien Riguroſa Cenſura, haçe al Cronicon con los Nombres Vnidos de *Marco Maximo*: i no ſon menos Agrias; las de Don Gabriel Penoto, Abad de San Iulian de Spoleto; el Padre Cornelio a Lapide; Don Roque Pyrrho, Abad de Netti: i Otras Muchas de Grandes Varones

de Italia, Francia, Alemania, i Flandres, de que pudiera Servirme. Pero haçeme Dolor, Ver que ſe hayan Ocaſionado; i dexo de Repetirlas; porque Mi Animo es Sacar la Impugnacion de Su Miſmo Contexto; i no de Iuiçios de Otros, que por Mayor lo Impugnan; porque la Demonſtracion, que Vamos haçiendo, es la que ha de Convencer a los Doctos. No: que Vnos digan, que eſtas Cronicas ſon Falſas; i Otros que Verdaderas: pues Vnos, i Otros eſtàn en Obligacion de Probar Su Sentir. Paſſemos Adelante: Hallamos à *Marco* Diſtinguido de *Maximo*: en Eſtados Profeſsiones, i Eſcritos por Iuan Gerardo Vvoſsio, en ſu Volumen de los Eſcritores Latinos, Publicado Año MDCXXVII. En el Libro Segundo, i Capitulo Veinte i Quatro; habla Primero de *Marco*, en eſta Forma: *Marcus Caſsinenſis Monachus, Eodem tempore fuit. De Eo Sic Sigebertus Capite Trigeſsimo Tertio:* Marcus Poeta Familiaris Sancti Benedicti Caſsinenſis Vitam Eius, à Gregorio Deſcriptam, Deflorauit Heroico Breviloquio, & Pauca Superaddidit. *Hoc Carnem Marci Cum, du delituiſſet, in Monaſterio Beati Benedicti Mantuani Inventum, ac Romæ cum Tertio Proſperi Martinengi Poematum, Libro, Anno MDXC. Excuſſum fuit.* Immediatamente, habla de *Maximo*, haçiendo la Diſtincion que Devia entre El, i *Marco*, i diçe anſi: *Vixit Iiſdem temporibus, Maximus Cæſar Auguſtanæ Cuitatis Epiſcopus, Qui Hiſtoriolam de His quæ Temporibus Gothorum, in Hiſpania Acta ſunt, Hiſtorico, & Compoſsito Sermone Scripſit; Vt ait Iſidorus, in Catalogo Capite Vltimo. Vbi Eum adhuc Vivere, & Multa Componere dicit. Meminit, & Honorius. Item Tritthemius Qui Librum Eum appellat Inſigne Volumen, & Opui. Amœnum de Geſtis Gothorum in Hiſpanijs. Intercidiſſe arbitratur Vaſſeus, in Cronico Rerum Hiſpanicarum, Capite Quarto.* Con baſtante Claridad dexa Diſtintas las Dos Perſonas, Profeſsiones, i Eſcritos de *Marco* Primero, i luego de *Maximo*. Y ni tampoco le Reconociò con Otro Nombre Don Diego de Saavedra, ſino con el Vnico de *Maximo*, eſtando ya pu-

blico este Cronicon con el de *Marco Maximo*.: desde el Año MDCXIX. i Comentado por Rodrigo Caro el MDCXXVII. Pues en su Corona Gothica: en el Capitulo Diez i Ocho, diçe ansi: *En el Tercer Año del Rey Sisebuto, se celebrò Vn Concilio en la Ciudad de Egara, que Oi se llama Exea, de los Cavalleros, en la Provincia de Tarragona. En el se hallaron Doçe Obispos, i los Procuradores de Dos Ausentes. Subscribe en El Maximo, Obispo de Zaragoça, Varon Insigne por su Virtud, i sus Letras. Compuso Muchas Obras en Verso, i Prosa, i Vna Historia mui Elegante de las Cosas de España.*

25 Hasta aqui se han Representado, con toda Fidelidad, los Testimonios de quantos Escritores en el Transcurso de Mil Años; ansi de los Antiguos, como de la Media Edad, i de los Immediatos a Nuestros Tiempos; i en Ellos Mismos; hablan de *Maximo*, sin darle Antenombre, ni Cognombre de *Marco*. Y antes de hazer la Misma Demonstracion en el Libro Segundo, i Manifestar, que Ninguno de Quantos en los Mismos Mil Años, hablan de *Marco*, le llama, *Maximo*; Probaremos la Distincion con Palabras del Mismo *Marco*. Sin que contra Ellas pueda haver Silogismo Alguno. Para lo qual es menester Proponer la Antecedencia de Dos Proposiciones Firmes. Vna, que San Gregorio Magno Escrivia sus Dialogos el Año DXCIII. en el Tercero de su Pontificado; i que los Dexò Fenecidos el de DCIV. en que Subiò a la Gloria Celestial a Doçe de Março, en que Celebra su Natal la Iglesia. Esto se prueba por sus mismos Dialogos, i lo assienta el Cardenal Baronio: i para hazer el Argumento mas Evidente, Añadiremos, que el mismo Cronicon de Marco Maximo afirma, que Fenecio los Dialogos el Año DC II. con esta Clausula: *Hoc Anno Gregorius Papa absolvit. Libros Dialogi.* La Segunda Proposicion Firme es, que consta de Sigiberto de Gemblac, i de Varios Escritores que se Mostraran en el Libro Segundo, que *Marco* Escrivio despues de San Gregorio, la Vida de San Benito su Maestro; i Añadiò Algunos Milagros, que el Santo Pontifice no dexò Escritos en los Dialogos.

gos. Con que es preciso, que *Marco* Escriviesse su Poema, despues de la Muerte de San Gregorio, en que se Publicaron; pues como Propone en su Introduccion, los Escrivió en su Retiro, i Secreto, i para su Consuelo. O por lo menos en el Cronicon se diçe, que los Acabò el Año DCII. con que hemos de Reducir à El, la Vida de San Benito, que Escriviò *Marco*. Ella Misma nos Guiarà a la Verdad. En el Capitulo Primero Afirma *Marco*, que Subiò al Oratorio que Fundò San Benito, donde Destruyò Vna Ara que Estava en El; i los Gentiles Sacrificavan à su Idolo de Iupiter; i Erigiò el Altar à San Iuan Baptista, i donde el Glorioso Padre San Benito, fue Sepultado. Este Oratorio Protesta Marco, que Eligiò para su Habitacion, Quedandose Dentro de su Clausura, i pidiendo para ello su Favor al Santo. Su Clausula Copiada del del Codice del Monasterio del Casino; es la siguiente.

Cæca Prophanitas coleret dum Turba Figuras,
Et Manibus Factos crederet esse Deos;
Templa Ruinosis hic olim Struxerat Aris,
Quis dabat Obscæno, Sacra Cruenta Iovi.
Sed Iussus Veniens, Heremo Vocatus ab Alta,
Purgavit Sanctus hanc Benedictus Humum.
Sculptaque confractis deiecit Marmora Signis,
Et Templum Vivo præbuit esse Deo.
Huc properet Cœlos optat Qui videre apertos,
Nec Removet Votum, Semita Dura Pium.
Semper Difficili Quæruntur Summa Labore,
Arctam semper habet Vita Beata Viam.
Huc Ego, cum Scelerum, Depressus Fasce Subissem;
Depositum Sensi Pondus abesse Mihi.
Credo quod, & Fœlix Vita Fruar Insuper Illa,
Oras pro Marco Si Benedicte, Tuo.

26 Ansi ha Impresso estos Versos la Vltima Vez el Doctissimo Don Angel de Nuce, Abad, Ciento i Treinta i Seis, En Numero, del Sagrado Monasterio del Casino, Sacandolos del Codice CCLVII. de su Biblioteca. Estan al fin del Cro-

nicon del Caſino, que con Eruditiſsimos Commentarios sacò à Luz el Año MDCLXVIII. Dedicados a la Santidad de Clemente Octavo, Pontifice Maximo. Sirven de Antidoto a los del *Pſeudo Hauberto Hiſpalenſ.*, i de ſu Coadjutor *Liberato*, que en Eſpaña ſe han Publicado al miſmo Tiempo: Sin que en aquel Sacro Monaſterio, Origen, i Plantel de la Sagrada Religion de San Benito: Haya Memoria de Tanto, i Tanto como ſe contiene en Ellos, ni aun de Vna Sola Circunſtancia. Pero ſi *Marco*, Eſcriviò eſte Poema, deſpues que San Gregorio los Dialogos; que començò Año DXCIII. i feneciò en Vno de los Dos Tiempo Propueſtos? Si Quando Marco le Eſcrivia, Proteſta, que ſe ha de Quedar a Vivir en aquel Oratorio; i para Ello Invoca Auxiliar en ſus Ruegos a San Benito? *Credo quod & Felix Vita fuar in ſuper Illa, Oras pro Marco; Si Benedicte Tuo?*

Si eſta Vivienda, i eſte Poema, fue a lo menos deſpues del Año DXCIII. ò el de DCII. ò el de DCIV. (ò en el de DCXII. como Expreſſamente Afirma el Maeſtro Fray Francisco de Bivar) i ſe Eſcriviò en el Caſino; con que Iuſticia, ſe Aſsienta, en el Año DLXVIII. eſta Clauſula por de Marco Maximo? *Ego, M. Maximus Qui hæc Scribo Vixi Multos Dies in Æde Sanctæ Mariæ de Columna, à B. Iacobo Zebedæi Filio exedificata, ſub Regula Sancti Benedicti: propè quæ erat Monaſterium Benedictinorum Conſtitutum?* Como ponen à *Marco Maximo* en Eſpaña el Año DXLVIII? En el de DLXVIII. Abad del Monaſterio que diçen havia Fundado del Orden de San Benito? Como en el de DLXXXV. de Abad paſsò a ſer Arcediano de Zaragoça, tan contra el Eſtilo de aquellos tiempos, ſegun ſe dirà en Otra Ocaſion? Como en el Año DLXXXVII. pudo hallarſe a la Muerte del Rey Leovigildo? Y luego como hallarſe Siendo Obiſpo de Zaragoça, en los Concilios Referidos haſta el Año DCXIV? Si en la Introducion de la Vida de San Benito, Afirma *Marco* que la Eſcrive en el Caſino, i que ſe ha de quedar por Su Morador?

Credo quod, & Felix Vita Fruar in ſuper Illa, Oras pro Marco Si Benedicte Tuo.

Como pudo eſtar en Zaragoça, i quedarſe à Vivir en el Caſino, i ſer *Maximo* ſu Obiſpo, aquel *Marco* Poeta, que Dictava eſtos Verſos? Paſsò de Zaragoça a Componerlos al Caſino, i a ſer Monge, i a Mudarſe el Nombre de *Maximo* en el de *Marco*? Y eſto el Año DCXII. en que Bivar afirma Eſcriviò eſte Poema? Y Siendo Conſtante todo lo Propueſto, i que no puede Negarſe; Iuſtifiquen eſtos Encuentros los *Maximiſtas*, que ya Bolveremos a Repetirlos en el Libro Segundo.

27 Agora Diremos, que anſi como en el Diſcurſo de Mil Años, Ningun Eſcritor Diò a *Maximo* el Nombre de *Marco*; anſi tampoco los Primeros que hablaron deſte Cronicon; i Començaron a Sacarle en Publico, i a Darle Auctoridad, le Señalan Otro Nombre, ſino el de *Maximo*. Y aunque pudiera traer Muchos, Baſtaron Quatro, que deſde el Año MDCI. haſta el de MDCXIX. en que ſe Imprimiò Eſte Cronicon, hablaron Del, antes de Publicarſe. Alegaron los Quatro, Algunos Fragmentos de *Maximo*; como ſe los Participava Quien deçia tener en ſu Poder ſu Codice Original. Y como ſe tenia por Cierto, que *Maximo* Eſcriviò Hiſtoria de los Godos, con Raçon lo Creyeron, i en eſta Fè. Eſtamparon ſus Clauſulas. Pero Ninguno, ſino con el Nombre Solo de *Maximo*; porque entonces, aun no le havia Vnido con el de *Marco*, ni tenia Archivo Firme; Diçiendo a Vnos era el de Fulda, à Otros el de Vvormes, i a Otros el de la Sisla de Toledo. El Primero que Yo he Viſto que le Alega, es Don Fray Prudencio de Sandoval, Obiſpo de Pamplona, i Croniſta de la Mageſtad Catolica del Rey Don Felipe Tercero, en la Primera Parte de las Fundaciones de la Orden de San Benito en Eſpaña; pero nunca le Llama ſino à *Maximo*, en Ellas; i deſde el Año MDCI. en que las Publicò Començò a ſer Alegado con ſolo eſte Nombre. El Segundo es el Maeſtro Fray Antonio de Yepes, Croniſta General de la Sagrada Religion de San

Benito, en cuyas Letras, Eruditcion, i Verdad, Deven Mirarſe Quantos le Sucedieren en el Pueſto. Pero aunque Nombra à *Maximo* en ſu Primer Centuria, no es con Otro Nombre, i con ſolo el de *Maximo*, le cita el Año MDCVI.I. Dos Años deſpues Publicò Gaſpar Eſcolano, Croniſta de Valencia, i Varon de Grande Inteligencia la Hiſtoria de Aquel Reyno; i en el Primer Libro, ſolo Alega *Cronica de Maximo, Obiſpo de Zaragoça*. El Quarto es el Maeſtro Fray Iuan Marquez, Predicador de ſu Mageſtad, Hijo Iluſtriſsimo del Orden de San Auguſtin, i Fenix de ſu Siglo, en Siencia, Eloquencia, i Sabidnria. El Año MDXVIII. Publicò Su Libro Del Origen de los Hermitaños de San Aguſtin, i en el Alega Diverſos Fragmentos de *Maximo*; pero nunca con el Nombre de *Marco*. Eſtos Quatro Inſignes Varones començaron a Acreditar eſte Nombre: Mas no padece Duda, que ſi como tuuieron Sus Clauſulas Separadas, i como las Participava El que Deſcava Calificar, i Eſtender eſte Cronicon: le huvieran Alcançado a tener Entero; huvieran con ſus Grandes Iuiçios hecho Diferente Concepto Dèl; i no le Dexaràn Acreditado; para quando deſpues Aparecio Impreſſo el Año MDCXIX.

28 Pero Diſcurramos en la Diferencia que hai deſte Cronicon a la Hiſtoria que San Iſidoro, i todos los demàs Afirman haver Eſcrito *Maximo, Obiſpo de Zaragoça*. Todos Convienen en que *Maximo* dexò Eſcrita (entre Otros Argumentos) Vna *Hiſtoria de los Hechos de los Godos en Eſpaña*: que San Iſidoro Afirma fue en Oracion *Deſatada, i Elegante*: à la qual el Abad Trithemio llama *Inſigne, i Ameno Volumen*. Como convienen eſtas Señas al Cronicon que Corre con el Nombre de *Marco Maximo*? Iuzgamos que en ninguna Forma. Su Contexto conſta *De Trecientos i Seſenta i Ocho Canones, ò Parrafos, Mayores, i Menores*. De Todos Ellos Solos Muy Pocos Pertenecen a Reyes Godos; i con las Nulidades, i Encuentros que Dexames Notados. Y aun en eſta Forma, Solo Corre con Nombrarlos como iban Muriendo Vnos, i Sucediendo en la Corona. Todos los Demàs ſon de Ma-

Materias Eccleſiaſticas, Diſpueſtas con Diverſos Motivos, Repartiendolas en Sedes Catredales, Religiones, i Ciudades, à Cuyas Defenſas Confiò deſde Entonces. El que le Divulgò la Proteccion, i Sequito que ha tenido, i tiene: Eſtando Pendiente en ſu Credito, caſi lo mas que Contiene, de todas las Novedades que Introduce; Salvo Algunas Coſas Verdaderas que tienen Comprobacion, En Hiſtorias Antiguas, i Modernas. Pero las Novedades quedan Siempre Indefenſas, por mas que hayan Intentado Apoyarlas con Otras Croniças que Aparecieron Deſpues: de la miſma, i aun de mayor Solpecha, aunque de Igual hechura. Pero en los Hechos de los Godos, que fue el Argumento de la Hiſtoria de *Maximo*, que Acciones de ſus Reyes ſe hallan en eſte Cronicon? Que Succeſſos? Que Batallas? De lo Poco que Diçe de los Reyes, Podriamos Señalar los Pueſtos de donde ſe tomò; i de lo que no ſe hallan los Pueſtos (que jamàs ſerà Poſsible) Manifeſtar los Motivos con que ſe Eſcriviò cada Clauſula; porque Me es Notoria la Idea, i la Planta de todo eſte Compueſto de Cronicas (i que ſerà Poſsible que algun Dia ſe Manifieſte) i que para dexar Circunvaladas, i Defendidas, *las Pocas Materias que tuvo por Objeto*. Hiço el que Publicò eſte Cronicon Muchos Obligados, Empeñandolos a ſu Defenſa, como ſe ha Viſto; pues corre Aplaudido, Commentado por tan Grandes Plumas, que no han querido Reconocer que ſon Dos, i Vnidas en Vna las Perſonas de *Maximo*, i de *Marco*: a cuyos Nombres eſtà Intitulada; i que el Argumento de la Hiſtoria Verdadera de Maximo, era Tratar de los Hechos de los Reyes Godos; por los quales paſſa tan ligeramente el Cronicon, como puede Verſe. Y es ſin duda, que ò fueſſe de Propoſito, ò por Incidencia, Tratò *Maximo* de los Reyes, i coſas Antiguas de Eſpaña; pues en las Antiguedades de Don Lorenço de Padilla, ſe Eſcrive, que *Maximo*, Obiſpo de Zaragoça Afirma: *Que la Seca General de Eſpaña, Sucedio en el Año Tercero de Tarquino el Soberbio*: por donde Conſta, que Tratò *Maximo* de lo Primitivo de Eſpaña, de que no

hai

hai Memoria Alguna en este Cronicon.

29 Y de lo Referido se Deduce ser Distinto Genero de Escritura, la de la Historia Verdadera de *Maximo*, que la que se Lee en este Cronicon. Aquella Alcançava a los Tiempos Antiquissimos: Recopilando las Primeras Noticias de España, hasta el Imperio de los Godos en Ella. En el Cronicon, ni aun despues de su Imperio se habla Dellos, sino por Mayor, i de Transito. Diràn que *Pudo Perderse la Primera Parte*, que Mirava a lo Antiguo. Mas la Respuesta de *Pudo*, es tan Amplia, que Caben en ella todas las Cosas Posibles: i entre ellas; *Que puede aparecer algun Dia la Verdadera*: pues no se Reduciria à Vn Exemplar, ni à Vn Codice solo Aquel Escrito. Ansi Es; i serà siempre mui Peligroso, Inventar, ò Suponer Nuevas Historias, por las Cronicas Vulgares, i que Corren Publicas, i en muchas cosas Equivocadas, i Defectuosas. Porque con el Tiempo, Suelen Amanecer las Verdaderas, i Desvanecer lo Supuesto, i lo Inventado. Cierto es que hasta agora anda Perdida la Historia de los Godos, que Escriviò *Maximo*. Pero tambien es cierto, que hai Algunos Indicios, i no Indignos de Atencion: de que ha Quinientos, i mas Años, que anda Vulgar, i con Otro Nombre en España, i tan Grande como el de San Isidoro, Metropolitano de Sevilla. Propondrè los Fundamentos destos Indicios; para que los Doctos, ò los Aprueben, ò los Emienden, siendo solo Mi Animo, no Afirmar en esto mas de lo que se puede Deducir Dellos. En Primer Lugar Assentamos como Notorio, que San Isidoro hace Memoria de que *Maximo* Escrivió Historia de los Godos: i tambien que Corre en Nombre de *San Isidoro*, Otra Historia, ò Cronicon de los mismos Reyes Godos. Y en Segundo Lugar deçimos, que San Ilefonso, que Escrivia el Año DCLXII. hace vn Largo Catalogo de las Obras de San Isidoro, i no Incluye entre Ellas, ni el *Cronicon*, que està en su Nombre desde El Principio del Mundo, ni la *Historia de los Godos*, que anda tambien con El. Diralo su Texto, que es el Capitulo Nono de los Escritores Eclesiasticos, i es en esta Forma: *Isidorus post Leand-*

Leandrum Fratrem, Hispalensis Sedis, Provintiæ Bæticæ Cathedram tenuit. Vir Decore Simul, & Ingenio Politus. Nam tantæ Iucunditatis Affluentem Copiam in Eloquendo promeriut, Vt Vbertas Admirandæ Dicendi, ex Eo in Stuporem Verteret Audientes; Exquo Audita, Bis qui audisset, non nisi Repetita Sæpius Commendaret. Scripsit Opera Eximia, & non Parva: Idest librum de Genere Officiorum, Librum Præmiorum: Librum de Ortu, & Obitu Patrum: Librum Lamentationum, quem Ipse Synonimorum Vocavit: Libellos Duos ad Florentiam Sororem, contra Nequitiam Iudæorum. Librum de Natura Rerum ad Sisebutum Principem: Librum Differentiarum: Librum Sententiarum. Collegit Etian. de Diversis Auctoribus, Quem Ipse Nominat, Secretorum Expositione Sacramentorum: Quibus in Vnum Congestis, Ipse Liber dicitur Quæstionum. Scripsitque vltimo ad Tercitionem Braulionis, Cæsar Augustani Episcopi, Librum Etymologiarum: Quemcum Multis Annis, Conarteturperficere, In expleto Opere, Diem Extremum Visus est Concluisse. Floruit Temporibus, Reccaredi, Liuvanis, Vviterici, Gundemari, Sisebuti, Suinthilani, & Sisnandi Regum. Annis ferè Quadraginta tenens Pontificatus Honorem, Insignemque Doctrinæ Sanctæ, Gloriam pariter, & Honorem.

30 Aqui bien claro Consta, que no Incluye San Ilefonso entre las Obras de San Isidoro, ni el *Cronicon*, desde el Principio del Mundo que se le Atribuye; ni la *Historia de los Vandalos, i Suevos*, que Corre con su Nombre; ni tampoco la *Historia de los Godos*, de que Vamos Hablando. De los Dos Primeros Nos Consta No Ser de San Isidoro: *De la Historia de los Godos*, es la Controversia. Porque demàs de las Conjeturas, està en Fauor de Mi Sentir, el Gran Juiçio del Cardenal Roberto Bellarmino, que Afirma le han Adoptado a San Isidoro Muchos mas Libros de los que Escriviò. Ansi lo Declara en su Libro de los Escritores Eclesiasticos, con estas Palabras: *Sanctus Isidorus Hispalensis Episcopus, Sedere*

cæpit in Episcopali Sede Anno DXCVI. & Anno DCXXXVI. Migravit in Cœlum. Scripsit Multa: Quorum Catalogum texuit Sanctus Hildefonsus in Libro de Viris Illustribus. Sed in Editione Parisiensi, Addantur Multi Libri Quorum non Meminit Ildefonsus; qui Eadem Etate Vixit. Ideo Suspicor, Hæc Opera non esse ab ipso Sancto Isidoro Scripta Sed ab Aliquo Alio Superadita. Certè Liber de Contemptu Mundi, & Norma Vivendi decerpta Sunt ex Libro Synonimorum. Item Chronicon, Deceerptum est ex Libro Quinto Etymologiarum: aut si non Inde Decerptum, non est Verisimile bis a Isidoro Scriptum. Segun esto, como puede poco antes que Escriviesse San Ilefonso, sin haçer Memoria de *Cronicon*, ni de *Historia* de San Isidoro, estar por de San Braulio, en la Prefacion que està en su Nombre al Principio de sus Etymologias, que San Isidoro Escriviò Historia de los Godos? San Braulio Muriò por los Años de DCLV. San Ilefonso el de DCLXVIII. i Escriviò despues de la Muerte de San Braulio, i solo diçe: *Que Compuso a su Instancia el Libro de las Etymologias*: que dexò por Acabar. Assi que mal pudo Escrivir San Braulio esta Clausula; Afirmando, que San Isidoro Escriviò *De Origine Gothorum, & Regno Suevorum, & Etiam Vvandalorum Historia, Librum Vnum.* Que no lo Callara San Ilefonso, si lo huviera Escrito San Braulio: i ni tampoco Olvidara esta Prefacion de San Braulio, si fuera Suya: i que havia Dividido el Volumen de sus Etymologias en Veinte Libros: como no Callò la Vida de *San Millan, Monge*, que Escriviò San Bravlio, i haçe Memoria Della San Ilefonso. Pero sin esto, tiene la Prefacion que se Atribuye a San Braulio, Otras Nulidades que Manifiestan no ser Suya; i estava el Siglo algo mas Credulo, i Menos Desconfiado el Año MDXCIX. quando se Publicò la Primera Vez; i pocos Años antes, quando Escrivia Iuan Vaseo; no la hallò entre sus Obras, i su Contenido tiene Clausulas del tiempo Moderno; i juntamente el Metodo.

31 Assi no era Posible que San Ilefonso dexara de haçer

çer Mencion destas Tres Obras, si San Isidoro las huviera Escrito, ò si San Braulio Afirmara que las Escriviò: como ni tampoco haçen Memoria Dellas, Honorio Augustudunense, ni Sigiberto Gemblacense, en sus Libros de los Escritores Eclesiasticos, donde Recopilan las Obras de San Isidoro. Lo que podemos Deçir, es, que desde el Año MCXXXII. estan las Tres Obras Propuestas con el Nombre de *Isidoro*, por Don Pelayo, Obispo de Obiedo, en Vn Codice Original Antiguo, que tenemos (i al parecer de su Letra) Escrito en Vitela: de donde Yo le he Copiado; i Deseo Darle à la Estampa. Del hiçe larga Memoria en las Observaciones à Dulcidio, Obispo de Salamanca. Es Vna Recopilacion que hiço Don Pelayo, de las Cronicas Antiguas de España, que las fue Encadenando; i Formãdo Vna Sola de Todas. El Titulo diçe assi: *Liber Chronicorum. Ab Exordio, Mundi, Vsque Era MCLXX.* Hanle Visto, i tenido Varones Muy Doctos: i al Principio pone Don Pelayo Vna Epistola, en que và Distinguiendo los Auctores de las Cronicas, en esta Forma: *Charissimi Fratres. Si Chronicam Hanc, quam adspicitis Bono Animo Eam legeritis, Invenietis quomodo Iunior Isidrus, Pacensis Ecclesiæ Episcopus, Sicut in Veteri Testamento, & Novo Legit, & per Spiritum Sanctum Intellexit, ita ab Adam Vsque ad Noe, & Vsque ad Abraham, Moysem, & David, & Vsque ad Adventum Nostri Redemptoris, & de Iudicibus, & Regibus in Israel, & de Romanis Regibus, Sive Imperatoribus; & de Vvandalis, & Alanis, sive, & Suevis Vspanis Regibus; Sicut à Maioribus, & Prædecessoribus Suis, Inquisivit, & Audivit; Plenissimè Scripsit. Et Beatus Isidorus de Quo nunc Legionensis Gaudet Ecclesia De Regibus Gothorum à Primo Athanarico, Vsque ad Catholicum Regem Bambanem Regem Gothorum, pro vt potuit plenissimè Scripsit.* Hasta aqui pertenece a Nuestro Proposito.

32 Y por esta Clausula Consta, que el Cronicon desde el Principio del Mundo; i la Historia de los Vandalos Alanos, i Suevos, Son de *Isidoro el Iunior*, Obispo de Badajoz. Y esto

ya lo Reparò Iuan Vaseo, que Viò este Codice. Si bien Iuzgò ser de San Isidoro de Sevilla; Mas no Suya la Historia de los Vandalos. Pero haviendo casi DXL. Años, ~~que Don Pe-~~ layo de Oviedo, afirma, que fue de Isidoro, Obispo de Badajoz, Devemos estar a este Sentir, no haviendola Incluido San Ilefonso, en el Catalogo de las Obras de San Isidoro; i Iuzgando el Cardenal Belarmino, que no havia de Escrivir Dos Veçes este Argumento. Cien Años despues, Don Lucas, Obispo de Tuy; tuvo tambien este Cronicon, i la Historia de los Godos; por de San Isidoro de Sevilla: i con este Nombre la fue Copiando en el Suyo; i como hallo Escrito por Don Pelayo, que San Isidoro havia llegado con la Historia de los Godos, hasta los Tiempos del Rey Vvamba, i no pudiendo Ser ansi por haver Muerto San Isidoro mas de Ciento i Veinte Años antes; Iuzgò por Adicion de San Ilefonso, lo Acrecentado; i ansi en el Libro Tercero, diçe Don Lucas: *Incipit Continuatio Chronicorum, E. Isidori Archiepiscopi Hispalensis per E. Ildephonsum Archiepiscopum Toletanum Compositæ.* Pero esto no fue posible; porque San Iulian Metropolitano de Toledo, que Murió Año DCXC. i Escrivio la Vida de San Ilefonso, i puso en Ella la Lista de todas sus Obras: no haçe Memoria de que Escriviesse, ni Continuasse Historia, como ni en San Ilefonso la hay de que San Isidoro Escriviesse, ni el Cronicon, ni la Historia de los Vandalos, Alanos, i Suevos, i como ni tampoco la *Historia de los Godos*. Y siendo tan Evidente, que las Dos Obras Primeras Son de Isidoro de Badajoz; i no Ser de San Isidoro la de los Godos, que anda en su Nombre: es preciso haya tenido Otro Autor. Y Constando de San Isidoro, Honorio, Sigeberto, Trithemio, i todo el Sentir de Doçe Siglos, que *Maximo*, Obispo de Zaragoça, Escrivió Historia de los Godos, en el Reynado de Sisebuto, a Quien tanto se Alaba en Ella, i no pareciendo Otra Alguna Autentica, ni Segura, sino la que está en Nombre de San Isidoro: hemos Propuesto a los Doctos estas Razones para que hagan Iuiçio: Declarando, si Devemos Entrar en Confideracion

racion Firme de que esta Historia de los Godos, que Corre con Nombre de San Isidoro de Sevilla, Sea, ò No la misma que El Santo Refiere haver Escrito *Maximo*, Obispo de Zaragoça; i en cuyo Lugar, por no Parecer en Ella su Nombre, se ha Substituido el Cronicon con el de Marco Maximo.

33 Haçe tambien Argumento a parte: Ver, que el Computo que Lleva el Cronicon, que está en Nombre de San Isidoro, es Siguiendo la Era de Cesar, Vnicamente, i no la Quenta de los Años del Nacimiento de Christo Nuestro Señor, que en Aquel Tiempo, ni la havia Començado a Vsar la Iglesia Catolica: como se vè en las Epistolas de San Gregorio Magno, Calendadas por Indictiones, ni se Vsava en España, ni en Otra Provincia de la Christiandad. Y el hallar el Cronicon del Nombre de *Flavio Lucio Dextro*, i el Consequente de *Marco Maximo*; con Entrambos Computos Vnidos de la Era de Cesar, i los Años de Christo; es Vna de las Comprobaciones de que Son Inventados, i Supuestos; por el Computo Duplicado que Siguen. Porque Quantos Escrivieron antes del Tiempo en que Viviò Dextro, ò fueron sus Contemporaneos, Llevaron la Quenta por los Años de la Creacion del Mundo; como fueron Iulio Africano, Eusebio Cesariense, San Geronimo, i Prospero Aquitanico. Idacio de Galicia, la Llevò por Olimpiadas: Victor de Tunez, por Consulados Iuan de Valclara, por los Años de los Emperadores Romanos, i el Conde Marcelino por Indictiones, i Consules. Estos son los Principes de la Historia Christiana, Antigua, i Media, i con Ellos Paulo Orosio, que Guiò su Epocha, por los Años de Roma, i Cierra su Historia con los del Mundo. Los Concilios Oecumenicos Generales, Vsaron Solamente la *Era*, Acompañada con los Consulados. En el Constantinopolitano contra Macedonio; està Señalada la Era CCCCXIX. i Consulado de Siagro, i Eucherio. En el Ephesino Primero contra Nestorio la Era CCCCLIV. i Consulado Trece de Theodosio el Menor, i el Tercero de Valentiniano. En el Calcedonense, contra Eutichio se Nota la Era CCCCLXIX.

i el Sexto Conſulado de Valentiniano; ſiendo Nomo ſu Colega. Y las Epiſtolas Antiguas de los Pontifices Maximos, eſtàn con las Fechas de los Conſules; i como queda dicho, las de San Gregorio el Magno, deſde el Año DXCIV. al de DCIV. todas por Indictiones. Conque haſta eſte tiempo, ni en la Hiſtoria Eccleſiaſtica, ni en la Secular ſe halla el Computo de los Años de Chriſto, ni el de la Era de Ceſar, ni Separado, ni Vnido, como le Vemos en el *Flavio Lucio Dextro*, Primero, i Deſpues en el *Marco Maximo*. Si Flavio Lucio Dextro, huviera començado el Computo de los Años de Chriſto; à El ſe Atribuyera la Gloria de Hallar eſte Punto Firme de Contar los Años por el Nacimiento de Chriſto, i no a Dionifio el Exiguo, Abad Romano; aquien tanto Eſtudio, Celo, i Piedad Coſtò el hallarle: ifue el Primero aquien ſe Deve eſta Catolica, i Segura Suputacion, que començò en el Año DXXXII. de Chriſto: i deſde aqui Empieçan ſus Acertadiſsimos *Cyclos Paſchales*, ò (como los llaman) *Decennovales*. De cuyo Iluſtriſsimo Computo, habla el Venerable Beda Señalando el Tiempo en que començò en eſta Forma: *Primus Dionyſij Cyclus incipit à Vigeſsimo Secundo Die Martij Anno CXLVIII. Diocleciani, à Nato Chriſto DXXXII. Poſt Conſulatum Lampadij, & Oreſtis. Quos Cycles noluit Dionyſius ab Impij Diocleciani Annis Computare: Sed Maluit ab Incarnatione Chriſti, Seriem Annorum Prænotare: propter Notitiam Exordij Spei Noſtræ, & Cauſam Reparationis Humanæ.*

34 Si eſta Quenta no ſe hallò haſta el Año DXXXII. de Chriſto, i con tanta Dificultad, i Eſtudio, i tanto Aplauſo de ſu Inventor, el Abad Dionifio; como la Vemos Cien Años antes, en el Cronicon del *Flavio Lucio Dextro*? No ſe Reconoce, aun quando no huviera Tantos, por eſte Argumento, que eſtà Colocada alli, por el Fabricador, que no Previno, que por esto ſolo ſe Deſcubriaſer Obra Moderna? Y ſi el Seguir eſte Computo de los Años de Chriſto, fue tarde en Francia, i mucho mas tarde en Eſpaña; pues no ſe Vsò haſta el Año

Año MCCCXXXIV. de Leerle tan luego en el Cronicon de *Marco Maximo*; ſe Reconoce Ser de la Miſma Hechura, i Calidad que el Precedente. Paſſemos a Otro Argumento. La Forma de Ajuſtar la Era al Año del Nacimiento de Chriſto Nueſtro Señor, No eſtava hallada en Tiempo de *Dextro*, ni de *Maximo*, ni ſe ſupo la Concordancia, ni hai Memoria Della en Hiſtoria Alguna, haſta el Año DCLXXXVI. en que la Diſtinguiò San Iulian Pomerio: que Eſcriviendo contra los Iudios, i tratando de la Era de los Sagrados Concilios, diçe: *Æra Inventa eſt, XXXVIII. Annis ante quam Chriſtus Naſceretur, & Nunc eſt Æra DCCXXIV. Detractis, Igitur XXXVIII. ab Æra, Reſidui Erunt a Nativitate Chriſti Anni DCLXXXVI.* Y por eſte ſolo Teſtimonio ſe han Governado todos los de Deſpues; en Materia tan Grave, i que tan Anticipada ſe halla en las Dos Cronicas. Siendo Conſtante, que ni Catolicos, ni Gentiles; en las Hiſtorias que haſta agora Corren, ſe halla que Llevaſſen el Computo de la Era de Ceſar; i la Primera Vez que ſe halla en Eſpaña, es la CCCCXVIII. en el Primer Concilio de Zaragoça: i Vna ſola vez en Idacio, que junta la Olympiada CCXCVII. con la Era CCCCXLVII. Porque la havia Deſviado la Era de Diocleciano, que Introduxo deſde el Primer Año de ſu Imperio; que concurriò con el CCLXXXIV. de Chriſto, ſegun la Suputacion de Euſebio; que Ajuſta el Año Antiocheno CCCLI. con el Diez i Nueve de Diocleciano: San Epifanio, que Compone el Año Noventa deſta Era, con el Deçimo de Valentiniano, i con el Sexto de Graciano; Indiccion Segunda, que es el Año de Chriſto CCCLXXIV. San Ambroſio, que Eſcriviendo de la Feſtividad de la Paſcua, Afirma ſer Concurrentes los Años Setenta i Seis, i Ochenta i Nueve de Diocleciano, con los CCCLX. i CCCLXXIII. de Chriſto. Evagrio, que Quenta la Muerte del Emperador Zenon, el Año CCVI. de Diocleciano, que es el de Chriſto CCCCXCI. i la de Anaſtaſio ſu Succeſſor. En el Año Antiocheno DLXVII. que es el DXVIII. de Chriſto; Socrates, que Señala el Principio

cipio del Imperio del Gran Constantino (que es el Quarto de la Deçima Perfecucion de la Iglesia) en la Olympiada CCLXXI. que Començò en el Año Diez i Nueve de Diocleciano; i Ajustando los à las Olympiadas, el Primero de Diocleciano, fue el Quarto de la Olimpiada CCLXV. que es el CCLXXXV. de Christo: El Venerable Beda, que Iunta el Año DXXXII. en que el Abad Dionisio Escrivió sus Cyclos Paschales, con el CCXLVIII. de Diocleciano; i Añadidos estos CCXLVIII. a los CCLXXXIV. de la Era de Diocleciano Componen el DXXXII. de Christo. Y Siguiendo a todos el Emperador Don Alonso el Sabio en sus Tablas, Empieça la Era de Diocleciano desde el Mes de Agosto del Año CCLXXXIV. de Christo.

35 Pues Si desde este Año, hasta el de DXXXII. Christianos, i Gentiles, Griegos, i Latinos, Calendavan por la Era de Diocleciano; i este fue el Computo Vniversal que Seguia, Quanto Mundo estava en la Obediencia del Imperio Romano, hasta que Diversas Provincias, con la Mudança de Dominios, Començaron à Mudar de Fechas en Historias, i Escrituras; Como se puede Imaginar, ni Creer, que sean de Los Dueños a quien se Atribuyen Cronicas que Contienen Metodo que se Opone a toda la Costumbre Vniversal del Orbe? Como podia *Dextro* en el Siglo en que Escrivió Seguir los *Años de Christo*, que no se havian Introducido; ni la *Era de Cesar*, que no Corria en Ninguna Provincia del Imperio, sino *la de Diocleciano*, que estava en Costumbre Entonces? Como quado San Geronimo, i Prospero Aquitanico, Escrivian por los Años del Mundo, havia de Alterar Dextro aquella Epocha? Como Escriviendo Idacio por Olympiadas, Victor de Turez por Consulados, San Iuan de Valclara, por los Años de los Cesares, i el Conde Marcelino por Indictiones: podia *Maximo*, ni *Marco*, Alterar el Estilo Comun de las Gentes; quando los Pontifices Sumos en sus Epistolas, despues que dexaron las Fechas de los Consulados (de Despues del de Basilio) Passaron à las Indictiones? Y si *Dextro*, i despues *Maximo* Allanaron tan

tan Antes las Dificultades de la Calendacion de los Años de Christo, i las de su Ajustamiento con los de la Era de Cesar, como Despues fue por Vna Parte tan Dificil, i por Otra tan Glorioso, el Componerlas? No Sè si será Aplaudida por los Apasionados esta Reconvencion, pero Sè que tiene toda Consonancia con la Historia Vniversal de aquellos Tiempos; i Desearè que Satisfagan a los Argumentos de que se Compone. Y tambien al que se Deduce contra Ellos deste Cronicon, que esta en Nombre de San Isidoro: Sea de su Pluma, ò Sea (como puede ser) de la de *Maximo*, i el Verdadero que Escriviò. Pues en el se Oye la Vez Primera en Historia el Computo de la *Era de Cesar*, solamente, Acompañada con la de los Emperadores Romanos, sin hazer Memoria la Quenta de los *Años de Christo*, aunque se havia Descubierto *Ciento i Quatro*, antes de la Muerte de San Isidoro. Y este Mismo Computo llevo *Cien Años* Despues *Isidoro*, Obispo de Badajoz, en su Cronicon de España, de los Emperadores Griegos, y de los Arabes; Calendado por la Era de Cesar, i Años de los Augustos, i los Califas, hasta el de DCCLIV. en que le fenece. Y anssi por las Disonancias Propuestas, i Otros Diversos Encuentros, con las Historias de Aquellos Tiempos: *Don Isidoro de Aliaga*, Arçobispo de Valencia: Luego que se Publicaron estas Cronicas, en Memorial, ò Carta, que Escriviò a la Santidad de Gregorio Deçimo Quinto, su Fecha en Doçe de Noviembre de MDCXXII. dixo: *Viris Eruditis, Exploratissimum est, Id Chronicon, non Verum, & Genuinum, Dextri, Tanti Viri, Sed, Alterius Nebulonis, & Impostoris Opus Hoc esse, Dextri prosus Indignum.* Con este Mismo Descredito, han Corrido, por la Censura, i Plumas de los Varones mas Insignes de Europa, desde aquel Tiempo, hasta los Nuestros: Y el Padre Cornelio à Lapide, en su Cronotaxis de los Actos de los Apostoles, en tre la Censura que haçe del Cronicon de Dextro, i los Apendices de Maximo, San Braulio, i Helca, dice: *Non nulli tamen Eruditi, Quibus Aeris est Crisis Spurium Consensu Vel Certe Alicrorum*

Laci-

Lacinij Confutum, & Vitiatum: Y Conc'uye: *Sanè Fulda Studiosè Perquisivi, & non Inveni.*

APENDICE,

De Tonancio Prefect o Pretorio de las Gallias.

1 YA que el Argumento desta Distincion, no es Capaz de Confutar por menor los Errores que Contiene en Materia de Historia, el *Chronicon*: he Determinado para Mayor Comprobacion de lo que Propongo; Manifestar Vno siquiera Singular, en cada Qual de Estos Libros: Assentando, que Varones tan Grandes como *Maximo*, ò *Marco*, no pudieron Pensar los Hierros que Constaran Dellos. A este Libro Pertenece el de *Tonancio*; à Quien Escriviò San Sidonio Apolinar, Vna Epistola: i el Cronicon Afirma, que Siendo Arcediano de Toledo el Año CCCCLXIII. la Clausula dice: *Floret Toleti Tonancius Archidiaconus, ad Quem Sidonius Apollinaris Scribit.* Bivar, pone mucho Esfuerço en Probar, que el *Arcediano*, no fue *Tonancio* el Primero, sino su Hijo *Tonancio*, el Segundo; i el mismo Inconvenièt tiene Vno que Otro; pues los Dos son los Verdaderos Progenitores del Emperador *Carlos el Magno*; como con Historias Claficas, i Monumentos Innegables, tie-tienen Comprobado los Primeros Historiadores de Francia; Excluyendo el Origen que le Davan Algunos, de Alberico, Hijo de Clodion, i Nieto de Pharamundo, Reyes de Francia. Y es bien Vana Imaginacion querer con Vn Texto puesto en Cabeça de *Marco Maximo*; se Mude el Tronco con Principe Frances, que Supone ser Arcediano en Espaňa.

2 Por esta Demonstracion se Verà el Credito que Merece lo Demàs: i Acercandonos a Ella; es cierto, que *Ferreol*, Gran Principe en Alvernia, fue Prefecto Pretorio de las Gallias, quando Reynava en los Godos Theodorico Primero, i que

i que tenia su Corte *Ferreolo* en Arlès, ò en Treves. Fue Amigo, i Pariente de *Apolinar*, que fue tambien Prefecto Pretorio (Padre de Sollio Apollinar Sidonio, Varon Ilustre en Santidad i Letras) i Entrambos tenian Casados sus Hijos, con Dos Hijas de *Avito*, Emperador que fue del Occidente. *Ferreolo*, havia Casado con Hija del Consul *Afranio Syagro*; que lo fue con *Eucherio*, el Año CCCLXXXI. i el Siguiente con *Antonio*, como Consta de los Fastos de Idacio, i del Cronicon de Prospero Aquitanico. Nacieronle deste Matrimonio Algunos Hijos: Siendo el Primogenito *Tonancio Ferreol*, Segundo del Nombre, i en el Patronimico de su Padre, Estilo de aquellos Tiempos, en las Gallias; que despues passò à Espaňa; i bastara el Exemplar de *Sollio* (que es San Sidonio) que se Llamò *Apollinar*, como Patronimico por su Padre; i desto hai Diversos Exemplares en sus Obras. Criaronse luntos *Tonancio*, *i Sidonio*; teniendo sus Padres mui Convecinos sus Palacios, ò Quintas. Declaralo anssi Sidonio en la Epistola Nona del Libro Segundo, donde dice; que *Ferreol* tenia Su Palacio en el Pago *Prustiano* (que Oy se llama de *Aubrac*) i su Padre, *Apollinar*, en el Pago *Verocingo*. Anssi Escrive lo Propuesto: *Inter Agros Amœnissimos, apud Humanissimos Dominos Ferreolum, & Apollinarem, Tempus Voluptuosissimum Egi.* Prosigue adelante: *Quia Ferreolo Præfectorio Viro, præter Necessitudinem Sibi Debitam, Dabat Ætas, & Dignitas, Primi Invitatoris Prærrogativam.* Y luego Immediatamente añade: *Quid Multa! Sanctè, Pulchrè, Abundanter accipiebamur: Inde Surgentes, Si Veroangi Eramus* (*Hoc Vni Prædio Nomen*) *ad Sarcinas, & ad Diversorium, Referebamur. Si, Prustianis* (*Sic Fundus alter nuncupatur*) *Tonancium cum Fratribus Lectissimos Æquevorum Nobilium Principes, Stratis suis Eijciebamus, & Paulisper Equitabamus*: i de aqui Prosigue en Otros Exercicios.

3 Despues de largos Años, estando Viudo *Ferreol*, fue Obispo: i Sidonio le Escriviò el Parabien, que es la Epistola

Doçe del Libro Septimo; donde le Acuerda las Grandes Acciones que havia Obrado antes, i despues de Ocupar la Dignidad de Prefecto Pretorio. Refiere como en Gracia suya, i no por el Valor de Aecio, Levantò *Theodorico Primero*, el Apretado Cerco que tenia sobre Arlès, que fue el Año ccccxl. como queda dicho. Que su Cuidado, i Providencia pudo Tolerar las Invasiones del *Rey Atila*, Enemigo que Vino del Rhin; del Rey *Thorismondo* de los Godos Huesped del Rhodano; i al General *Aecio*, Libertador del Loyre: i luego Añade: *Sperans Tuum Salve, Pontificum, quam Senatorum Nominibus adiungi; Censuitque Iustius fieri inter Perfectos Christi, Quiam si, Inter Præfectos Valentiniani; neque Te Sacerdotibus notius admixtum Vitio Veritat Maligmus Interpres.* De donde consta, que *Ferreolo* era Ya Obispo el Año ccccl v. i antes; pues en Este fue Muerto Valentiniano Tercero. Iuan Savaro, dice, fue Metropolitano de Arlès. No Importa Agora esta Averiguacion. Estuvo Casado con Hija del Consul *Afranio Syagro*: De cuya Grandeça, i Poder hablan San Ennodio en la Vida de San Epifanio; las Actas de la Vida de San Eugendo, i San Sidonio, en las Epistolas Quinta, i Diez i Siete del Libro Quinto; i en la Epistola Octava del Libro Octavo.

4 El Primogenito de Ferreol, fue como queda dicho, *Tonancio Ferreol*, Segundo; i tuvo la Dignidad de Prefecto Prefecto Pretorio de las Gallias, como su Padre, i Abuelo. Teniala el Año ccccl xvi i. en que fue Nombrado por Embaxador (con Otros) por la Gallia Narbonesa, al Emperador Anthemio, contra Arvando (que havia sido Prefecto Pretorio) Preso en el Capitolio, en Custodia de Flavio Asiello, Conde de las Sagradas Largiciones, i Acusado del Crimen de Lesa Magestad. Este Suceso Quenta San Sidonio a Vincencio su Amigo; en la Epistola Septima del Libro Primero, que comiença: *Angit Me casus Arvandi, nec dissimulo quin angar.* En el Contexto de la Epistola, dice: *Interea Legati Provintiæ Galliæ, Tonantius Ferreolus, Præfectorius, Afra-*

nius Syagri Consulis, & Filia Nepos, Thaumastus quoque, & Petronius. Assi Lee esta Clausula Papirio Masson, en su Libro de las Calamidades de las Gallias, donde Inserta esta Epistola: i Faltò a su Mucha Erudicion Iuan Savaro, en Leer *Tonantius, Ferolus*, haçiendo Dos Nombres de Vno. Porque *Tonancio Ferreol*, es el Hijo de *Ferreol*, i Nieto del Consul Syagro; i no havia de Nombrar San Sidonio primero al Hijo, que al Padre; ni haçer à *Ferreol*, Hijo de su Misma Muger. Prosigue el Sucesso desta Embaxada; que fue Condenar à Muerte à Arvando; i el Emperador Anthemio, Commutar la Pena Capital en Destierro, a Ruegos de San Sidonio Mismo. Vease por este Hecho, como pudo *Tonancio Ferreol*; aquien Iamàs Escriviò San Sidonio (aunque se Criò con El, i hablò Dèl Muchas Veçes) Ser *Arcediano de Toledo*, el Año ccccl xiii. i luntamente Yerno del Emperador Avito, Prefecto Pretorio de las Gallias, Embaxador en Roma, i despues Consul, i Progenitor de la Casa del Emperador Carlos el Magno?

5 Casò *Tonancio Ferreol*, con Hija del Emperador Avito: cuyo Nombre fue *Papianilla*. Assi consta de su *Propemptikon*, que es el Metro Veinte i Quatro de sus Obras en Verso. En El, forma Vn Itinerario a Su Libro: i le encamina à las Casas de los Varones Doctos a cuyas Manos havia de llegar; i a cuya Censura. Vna Dellas fue Trevidon en la Alvernia; que agora se llama *Treves*, en los *Ruthenos*, que es *Rodez*. Alli diçe:

Ibis Trevidon, & Calumnosis
Vicinum nimis seu Iugum Rutenis,
Hic Docti Invenies Patrem Tonanti
Tectorem, Columenque Galliarum
Prisci Ferreolum, Parem Syagri,
Coniunx Papianilla, Quem Pudica
Curas Participans, iubat Labore,
Qualis nec Tanaquil fuit.

El Sentido Verdadero destos Versos; es que Hallaria alli

en Trevidona *Tonancio Ferreol*, Padre del Docto *Ferreol Tonancio* (que es el Tercero, como se Verà) e Igual en la Dignidad Consular a *Syagro* el Antiguo, su Abuelo; i le llama *Prisco*, ò Antiguo, à Distincion de *Syagro* el Moço, su Hijo; à Quien Escrive la Epistola Octava del Libro Octavo.

6 Añade, que hallaria tambien a *Papianilla*, su Muger, i de tanto Valor, que la Compara a la Antigua *Tanaquil*, Romana. Escriviòla San Sidonio la Epistola Diez i Seis del Libro Quinto, que dice *Sidonius Papianillæ Suæ Salutem*. Iuan Savaro, quiere que esta sea Distinta de la de Arriba; i que la de la Epistola, Sea la Propia Muger de San Sidonio, Hija del Emperador *Avito*. Que San Sidonio estuviesse Casado con Hija Suya: es constante en San Gregorio Turonense, i en Otros Escritores. Que se llamasse *Papianilla*, no Consta en ningun Antiguo, ni su Nombre. Esta à Quien Escrive es su Cuñada: i la da quenta de la Dignidad de Patricio, à que el Emperador *Iulio Nepote* havia Sublimado à *Edicio* Hermano de *Papianilla*. Y es de Admirar, que Varon tan Docto como Savaro, no hiziesse el Reparo en los Tiempos: En este ya era Obispo de Claramonte en Alvernia, San Sidonio, en Succession a San Eparcho; i lo era el Año de CCCCLXXII. como es Notorio; i entonces, es preciso estuviesse Viudo, i a su Hija *Roscia*, la Criavan su Abuela i Tias. Esta Epistola la Escriviò San Sidonio a su Cuñada *Papianilla*, siendo Emperador *Iulio Nepote*, que lo Fue, i Desposeido por *Orestes*, Godo, el Año CCCCLXXV. i Creado en su Lugar a *Augustulo*; con que Dexamos Comprobada la Proposicion.

7 Que este Casamiento se hizo cierto con *Papianilla*; consta assimismo de Antonio Dadino Alteserra; en el Libro Quinto, i Capitulo Trece: *Rerum Aquitanicarum*, donde dice assi: *Per hæc tempora* (en el Reynado de Thorismundo) *Tonantius Ferreolus, Syagrij Consulis ex Filia Nepos, Præfecturam Galliarum Gessit. Is Papianillam habuit Uxorem, ex Qua Suscepit Filium Cognominem. Sunt Qui Credunt Eum esse Principem Gentis Anspertæ, & per Eum Caroli Magni.* Por Tronco de la Imperial Casa de Carlos el Magno, ponen a *Tonancio Ferreol*, los Dos Hermanos Luis, i Scevola, Santa Martha, Historiadores Mayores de Francia, en la Genealogia de la Segunda Linea de sus Reyes. Hablando de su Hijo *Ferreol Tonancio* el Tercero; i en el Folio Mil i Veinte i Siete lo Declaran en esta Forma: *Fue Hijo de Tonancio Ferreol, Segundo del Nombre, Prefecto Pretorio de las Gallias: que estuvo Casado con Hija del Emperador Avito: i Este tuvo por Padre a Ferreol Primero del Nombre, assimismo Prefecto de las Gallias, Casado con Hija del Consul Afranio Syagro.*

8 Viendo tantos Imposibles, como tan Docto, el Maestro Fray Francisco de Bivar; para Iustificar, que *Tonancio* el Primero, Pudiesse ser *Arcediano de Toledo*, el Año CCCCLXIII. Passò la Consideracion à *Ferreol Tonancio*, su Hijo, i de *Papianilla*, su Muger; i este dice fue el *Arcediano*. Pero Mayores Imposibles tiene este Principe, i se los Deduciremos de la Misma Epistola de San Sidonio, que trae Bivar para probar su Intencion: i es la Trece del Libro Nono. En Primer Lugar le Llama *Mancebo*, diciendo: *Ut Qui adhuc Iuvenis tepidius Inflecteris*. En Segundo Lugar, Declara el Tiempo en que los Escrivio en esta Forma: *Suscipe Libens, quod temporibus Augusti Maioriani, cum Rogatu Cuiusdam Sodalis ad Cænam Convenieremus*. De suerte, que los Metros que le embia, se Escrivieron en el Imperio de Maioriano, que començò Año CCCCLVII. i Feneciò el de CCCCLXI. En Tercer Lugar añade San Sidonio, que tuvo estos Versos Guardados *Veinte Años* en su Escritorio: *Tales enim Nugas* (dice) *in Imo Scrinij Fundo, Muribus Perforatas post Annos Circiter Viginti, Profero in Lucem*. De Suerte, que (por lo menos) le Escriviò esta Carta, i Embiò los Versos, quando *Tonancio era Mancebo*: El Año de CCCCLXXVIII. Iuzgue se agora si el Año CCCCLXIII. podia ser *Arcediano de Toledo*, Aquel à quien se Escrivio Esta Epistola, i se Embiaron estos Metros?

9 No menos Convence de Supuesta, i Errada la Clausula del Cronicon, el Casamiento, i Succesion deste Principe; pues le

le S. ñalan los Santa Marthas por Tronco de la Casa Imperial de *Carlos el Magno*: haviendo Casado con *Industria*, Princesa de Francia, Hija del Gran Rey Clodoveo, i la Reyna Clotilda de Borgoña. Diçen pues: *Industria de Francia, Casò con Ferreol Tercero, llamado Tonancio, Senador de Roma, Hijo de Ferreol Segundo, Prefecto Pretorio de las Gallias, de quien habla la Vida de San Fermin, Seguida por Iuan Bouchet.* Tambien habla de *Ferreol Tonancio* el Tercero, la Vida de San Apollinar, Obispo de Valencia, en el Delphinado, que lo era el Año DIX. Imprimiòla Filippo Labbe, de la Compañia de Iesus, en el Tomo Primero de su Nueva Bibliotheca: i en ella se diçe, como *Ferreolo* era Consanguineo de *San Apollinar*. Los Hijos que tuvo en la Princesa *Industria*, de Francia, fueron Estos. *Ansberto*, Progenitor de la Casa Imperial: *Deiotaro*, Obispo de Arrisidia, cuya Sede se Vniò despues a la de Tarbes. *San Firmin*, Obispo de Vsez. *Aigiulpho*, Obispo de Metz. *Gamardo*, Padre de *San Goerico*, Obispo de Metz; i el Vltimo que fue *Rainfredo*, Padre de *Numolo*, Patricio, que hechò los Longobardos de Lenguadoc.

10 El Primogenito llamado *Ansberto*, tuvo la Dignidad de Senador; i despues la de *Duque* en Austriasia. De *Su Stirpe*, hà Publicado Vn *Poema*, ò *Metro Antiguo*, Illustrado con mui Eruditas Notas, Fray Tomas de Aquino, de la Sagrada Religion de los Carmelitas Descalços, donde Consta con toda Claridad la Ascendencia Propuesta. Naciò *Ansberto* en Narbona, como Escrive Alberico; i Casò con *Blitilda de Francia*, Hija del Rey Clotario el Primero. Refiere este Casamiento, i sus Hijos el Cronicon de Nivellas en la Clausula siguiente: *Lotharius Rex genuit Dagobertum, Regem, & Blitildem; ad Cuius Progeniem, ad Duces Scilicet Lotharingiæ, & Brabantiæ, Translata est tandem Corona Regni Franciæ. Blitildem Duxit Asbertus Princeps Illustris, Genere Romanus, ex Imperiali Prosapia Ortus: Qui Genuit ex Ea Arnoaldum Principem, & Sanctum Ferreolum, & Sanctum Modericum, & Sanctam Tarsiciam Virginem.* Destos Hijos

San

San Ferreol, fue Obispo de Vsez. *San Moderico*, Obispo de Arrisidia, en Sucession a su Tio.

12 El Principe *Arnoaldo*, llamado por Cognomento *Bugisso*; fue Duque en Austrasia, i Conde Palatino, segun consta, como su Filiacion, de la Historia de los Mayordomos Mayores de Francia; i de la Genealogia de San Arnulpho, su Hijo, i del Cronicon de Nivellas. Muriò el Año DCI. Religioso en el Monasterio de San Martin de Chesnes, donde Yaçe: no haviendo Aceptado la Corona del Reyno de Orleans, de que le haçia Heredero el Rey Gontrano su Tio, Hermano de la Princesa Blitilda, su Madre. Dexò de la Duquesa *Oda*, su Muger, Vn Hijo llamado *Arnulpho*, Duque, i Maestre del Palacio de Francia, i Austrasia; Principe de los Franceses; i despues Obispo, que Muriò Año DCXL. i està Colocado en el Catalogo de los Santos; i su Natal Celebra la Iglesia à Diez i Ocho de Iulio, como consta del Martirologio Romano. De la Duquesa *Doda de Suevia*, su Muger: Dexò Tres Hijos. El Primogenito fue *Ansegiso*, que Continua esta Sucession. El Segundo *San Cleadulpho*, Obispo de Metz como su Padre: Cuya Fiesta Celebra la Iglesia a Ocho de Iunio: i el Tercero *Vvalychiso*, Conde de Verdun, Padre de *San Vvandregisilo*, Abad, cuya Festividad Celebra la Iglesia à Veinte i Dos de Iulio.

12 El Principe *Ansegiso*, tuvo la Dignidad de Duque, i de Conde Palatino. Casò cõ *Santa Bega*, Duquesa Proprietaria de Brabante, i Lotaringia. Hija de *Pipino*, Duque, i Principe del Palacio de Austrasia, i Hermana del Duque Grimoaldo; i de Santa Getrudis, Fundadora del Monasterio de Nivellas. Su Cronicon Refiere esta Linea en tal Forma: *Arnoaldus genuit ex Sancta Oda. Sanctum Arnulphum Principem; tandem Episcopum Metensem. Arnulphus genuit, ex Sancta Doda; Sanctum Clodulphum, Metensem Episcopum, & Vvalchisum Patrem Sancti Vvandregisili, & Ansigisum, Quem Pater Suus Benedixit, & Progeniem Eius, Prophetando de Eis, quod Essent Reges Franciæ Hæreditarij, & Imperatores Ro-*

mm

ceanorum; & est Ita. La Festividad de San Bega, Celebra la Iglesia a Diez i Siete de Diciembre. Procreò del Principe *Ansigiso*, su Marido; a *Pipino*, por Cognomento *Herisiel*, Gran Maestre del Palacio de Francia, i de Austrasia; Principe de los Franceses, i Padre de *Carlos Martelo*, que tuvo las Mismas Dignidades. Deste fue Hijo *Pipino*, Rey de Francia, Padre del Emperador *Carlos el Magno*.

13 Toda esta Linea de Santos, de Principes, Reyes, i Monarchas, i de sus Descendientes hasta Nuestros Tiempos, Quedava Cortada: a ser Cierta la Clausula del Cronicon: *Floret Toleti, Tonantius Archidiaconus, ad quem Sidonius Apollinaris Scribit.* Ignorò el que la Supuso: lo que Tomava, i lo que Dexava. Pero no hai Suposicion por Finissima Verdad que pretenda Parecer; que no Descubra algun Viso, por donde se Manifieste que lo Es: i ansi quedan Sugetas al Iuizio de la Posteridad. El que haçe destas Cronicas, Filippo Labbè, de la Compañia de Iesus, Manifestarà El de los Doctos de Europa. Pues en el Tomo Segundo de sus Dissertaciones Philologicas a los Escritores Ecclesiasticos del Cardenal Bellarmino; i que Imprimiò en Paris Año MDCLX. en el Folio Treinta i Seis le Declara ansi: *Verum vt Dicam quod Res est; Quódque Omnes per Europam, Eruditione ac Iuditio Eximij Censent.* Omnia Illa Luitprandorum, Dexterorum, Maximorum, Helecarum, Iulianorumque, Hispano-Gothica Cronica, *Cum Quisquilijs* (Nombra Vn Gran Varon) *in Vtopiam, Morboniamque Insulam Relegenda. Vt Mirum Sit* (Aqui Nombra Tres Insignes Varones) *Similesque Viros* (*Nam de Alijs Qui nec Primis Vnquam Eruditionis Historicæ Elementis Imbuti fuerunt, sologue Vanæ Opinionis Ventoso Fastu turgent, Nil Mirum*) *Non tantum Exosculari, & Magni facere: Sed Etiam pro Ijs, Indignante, Quaquaversum Vniverso Orbe Litterato, Apologias, Consolabilare. Quæ obiter Dicta Velim, ne Imperitæ Multitudini Fucum facere pergant Homines; aut opinarè Credulis aut certè* (*quod Advertat Deus*) *plus Mendacis Cuiusdam Gloriolæ, quam Ingenuæ Veritatis Amantes.*

MARCO

✠

MARCO,

LEVITA, I MONGE DEL CASINO, EN ITALIA,

DISTINGVIDO DE

MAXIMO, OBISPO DE ZARAGOCA, EN ESPAÑA;

LIBRO SEGVNDO.

POR

DON IOSEPH PELLICER DE OSSAV I TOVAR,

CAVALLERO DEL ORDEN DE

SANT-IAGO.

DISTINCION

QVE HAZE EL ABAD IVAN TRITHEMIO,

ENTRE MARCO, I ENTRE MAXIMO.

De Marco Escribe ansi:

MARCVS Monachus, & Discipulus, Sancti Patris Nostri Benedicti, & ab Eo. Familiarissimè Dilectus: Vir in Divinis Scripturis Eruditus, & in Sæcularibus, Litteris, Peritissimus: Orator, & Insignis Poeta: Moribus, & Conversatione Præclarus: Scripsit Post Beatum Gregorium Papam, Super addens Aliqua, Heroico Carmine, Elegantissimè Currens, Vitam Sancti Benedicti, Libro Vno, & Quædam Alia. Clauruit, Vsque ad Imperium Heraclij Anno DCX.

De Maximo Escribe ansi:

MAXIMVS, Cæsar Augustanæ Vrbis Episcopus, in Divinis Scripturis Doctus, & in Sæcularibus non mediocriter Eruditus: Ingenio Promptus, & Nitidus Eloquio, Carmine Excellens, & Prosa; Edidit Vtroque Stylo, Satis Præclara Volumina, Quæ ad Notitiam Lectionis Nostræ non pervenerunt. Fertur autem, Eius Insigne Volumen, & Opus Aureum de Gestis Gothorum in Hispanijs Librum Vnum. Claurit Temporibus Phocæ Imperatoris, Anno DCXI.

Ansi los Distingue, en el Libro de los Escritores Eccleſiasticos.

Año de MCCCCLXXX.

1 CON la Demonstracion que Dexamos Propuesta, se Reconocerà, por todo el Libro Primero, que esta Verificada Mi Primera Proposicion: Conviene a Saber, que Ninguno de Quantos Escritores Subsisten Conocidos, Antiguos, i Modernos, que hablaron de *Maximo*, Obispo de Zaragoça, en el Discurso de Mil Años, le Reconoce con el Antenombre de *Marco*, ni se le Atribuye, ni le Dà por Auctor del Poema de la Vida, i Milagros del Glorioso Patriarca San Benito; Sino por Historiador de los Progressos de los Godos en España. Y que ni, *Maximo*, tampoco, hallandose como Obispo de Zaragoça, en los Sagrados Concilios, que se Congregaron en su Tiempo, Puso en las Subscripciones el Pronombre de, *Marco*, Ni que dexasse en Ellas Señal, ò Congetura Alguna de que pueda Pertenecer al Vno el Nombre del Otro; antes Vna Eficacissima Evidencia, de que fueron Diferentes Personas. Con la Misma Demonstracion, i Verdad, Se Iustificarà agora en este Segundo Libro, Mi Segunda Proposicion, Perteneciente a *Marco*: i se Manifestarà con la Misma Claridad, que ni El, en sus Obras, ni Quantos Hablaron Dèl, i Dellas, en el Mismo Periodo de los Mil Años, le dà el Cognomento de *Maximo*, ni la Dignidad de Obispo, ni hacen Mencion de que Escrivieſſe Historia, ni Cronicon. Ansi Reconocerà el Mundo la Verdad con que Hablè, Fundado en todo el Semblante de la Historia Antigua, *En Mis Dos, Afirmativas*, Expressadas en la Prefacional Primer Libro de las *Antiguedades de España*, de Don Lorenço de Padilla, que Di a la Estampa el Año de Seſenta i Nueve. Reproducirè, aqui la Propria Clausula, para que Comprueben Todos, si lo que en Ella esta Afirmado Concisamente, Conviene con los Testimonios Representados con Mas Extension en estos Dos Libros. Mis Palabras son como se Siguen: *A Maximo, Obispo de Zaragoza, i Su Cronica de los Godos* (Hablava

va aqui del Insigne Florian Docampo) *Pudo hallar con Graves Recomendaciones en San Isidoro, en San Ilefonso, en Honorio Augustudunense, i en el Abad Iuan Tritbemio. Reparo en que Ninguno le Llama* Marco; *i Veo que es Diferente de* Marco, *Poeta, i Discipulo de San Benito, i que Escrivio su Vida: Por mas que quieran los Modernos Decir, son Una Misma Persona. Porque Notoriamente los Distinguen los Alegados que hablan de* Maximo, *como Obispo, i como Historiador, sin Darle Antenombre. Y Sigiberto Gemblacense, Paulo Diacono, Pedro Diacono, San Pedro Damiano, i Aymoino, que hablan de* Marco, *Poeta sin darle el Cognombre de* Maximo. *Y aun mas que todos los Distingue Tritbemio, pues dice de* Marco, *Discipulo de San Benito, que fue Orador, i Poeta Insigne, i hablando en Diferente Lugar de* Maximo, *que fue Obispo de Zaragoça; i Escrivio Una Historia que llama*, Insigne Volumen, & Opus Amœnum de Gestis Gothorum in Hispania, *i que Iuan Vasco Iuzga que se Perdio.* Hasta aqui llega el Periodo de Mi Prefacion, que Pertenece a este Proposito. Los demàs de su Contenido, i que Miran a Otros, no son deste Lugar.

2 Pero de haver hallado la Quadradura deste Circulo, i Manifestadola con la Verdad, Brevedad, i Decoro Referido, se ha Ofendido el Deseo de Mantener la Vnion destos Dos Nombres en un Sujeto, i con ellos la Certidumbre del Cronicon del *Marco, Maximo*: Y mucho mas por haver Descubierto la Mano, i Pluma que Compuso Otro Cronicon que ha Aparecido de Nuevo. Sobre Uno, i Otro Corre ya Impresso contra Mi Nombre Una Invectiva, i Sembradas Muchas Calumnias en los Temos de la Poblacion Eclesiastica de España: à que ni es Mi Animo, ni Mi Natural Dar mas Respuesta, que la que Dara la Verdad por Mi: que Ella bolvera por Si, i el Tiempo nunca la Encubre. Anfi Tratarè, i he Tratado con la Decencia que se ha Visto hasta aqui, este Argumento: Reconociendo, que las Controversias, i mas las de Semejante Calidad, Deven ser Siempre Dignas de los Sacros Oidos, del Pontifice Sumo, i Sagrado Colegio de los Eminentisimos Car-

Cardenales; donde puede ser Lleguen en Alguna Ocasion: Dignas de la Real Noticia del Rey Nuestro Señor, i de sus Illustrisimos Consejos, de quien Depende su Censura: Dignas de la Republica, à cuya Mayor Utilidad, i Mejor Enseñança, deven Encaminarse quantos Escritos se dan à la Estampa: Dignas del Teatro Publico del Mundo, que las Examina, i Pondera, no el Sabor, ò Lisonja de los que Escriven sino conformes el Iuicio, i la Severidad Del que las Pesa en Un Fiel Equilibrio, Dignas de toda la Posteridad que las Aguarda, adonde queda Vinculada la Fama, i el Nombre del Escritor, como en Retrato Vivo de su Madurez, ò Liviandad, de su Gravedad, ò Ligereça. Y al fin Dignas de las Mismas Plumas que las Escriven; pues Sucede, que lo que Oi es Calor de la Passion, sea Mañana Yelo del Desengaño: Posible el Arrepentimiento, i no Posible el Dar la Satisfacion. El Maestro Fray Antonio de Yepes, Dignissimo Honor de la Sagrada Religion de San Benito, Exemplar de Modestia, i Suavidad, en el Escrivir, i en Quien deven Mirarse quantos Iuzgaren que las Injurias son Silogismos: Hiçe en el Tomo Primero de sus Grandes Cronicas, Un Piadoso, i Christiano Discurso, sobre la Templança que se ha de tener en todo Genero de Controversias; i que Yo Procurarè Imitar. Anfi he hablado, i hablarè en Esta, i en las demàs Ocasiones, con Argumentos Adequados a la Materia Controvertida, no con Vituperios, ni Convicios; porque Mi Intencion en Cinquenta Años de Escritor, Siempre ha sido Buscar la Verdad, i Esta Iamas se halla en la Indecentissima Estera de los Libelos. Porque si los Argumentos se Midiessen por la Altura de los Oprobrios, el mas Atrevido Venciera Siempre. Por este Camino Protesto, que no Pretenderè la Victoria; porque Iamas ha sido de Mi Intencion, la Ofensa Agena, antes he procurado tanto Honrar à Todos, que Unos lo Ponderan, i Otros lo Reparan. Y anfi los que Esperavan de Mi Una Respuesta mui Agria a la Invectiva, i Calumnias, Reconocerán quan Le-

jos

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA

estoi de la Destemplança; i quan Deseoso de Cumplir lo que Me Manda la Santa Regla de la Orden de *Sant Iago*, cuyo Cavallero Professo Soi. Pues en el Capitulo Diez i Ocho Establece, i Manda a los Cavalleros Religiosos que la Professan: *Que à Ningun Hombre Dèn, Aspera, ni Mala Respuesta, quier Sea su Freyle, ò Otro Qualquier Hombre, aunque lo Merezca. Mas à Todos Respondan con Humildad, i Mansedumbre. Y Apartense de Mentir.* Todo lo qual, i quan Puntualmente me fuere Posible, Procurarè Siempre Observar; como hasta aqui; Perdonando, i Olvidando lo Calumniado; i Defenderè solamente *Ser Verdaderas Mis Dos Afirmativas.* Propondrè Mi Raçon, i Juzgarà el Mundo: Sin pretender deçir mas de lo que Constare de los Escritores que Alegarè, i de las Raçones que Propusiere a Vista i Siempre de la Decencia, i del Decoro. Con que Prosiguirè Mi Demonstracion: Previniendo, que este Argumento, es de la Obligacion de Mi Oficio. Pues quando el Rey Nuestro Señor (que Sea en Gloria) Me Honrò con El de su Cronista Mayor de la Corona de Aragon, i le Jurè el Año MDXL. Me Mandò en su Real Titulo; que le Exerça: *Historias per Historicos Dictorum Regiorum Scribendas, Videndo, & Diligenter Examinando, & ab Erroribus Expurgando.* La Controversia Presente, es sobre la Certidumbre de Vn *Cronicon* que se Supone ser de *Marco Maximo*, con los Apendices, ò Adiciones en los Nombres de *San Braulio, Tayon, Valderedo, i Helpa*, i Todos Cinco Obispos de Zaragoça. Con que es de mi Oficio el Examen de Ser, ò No Suyos; Constandome tan Claramente la Distincion entre *Marco*, i entre *Maximo*; por la Diferencia con que Ellos Mismos, i los Historiadores de Mil Años, hablan de Si, i de Entrambos. Con que fuera faltar a Mi Obligacion, no Declararlo assi: i Comprobarlo: i Mas quando a Ella se me Añade la de haver Nacido en aquella Imperial Ciudad; i ser Patria de Mis Abuelos, i Mia.

3 Que Iamàs dieron los Escritores a *Maximo*, el Antenombre de *Marco*: queda ya bastantemente Visto, i Los que los Distinguen hablando de Entrambos. Agora se Verà, que Ninguno tampoco Atribuye à *Marco* el Cognomento de *Maximo*. Que si tantos Varones Grandes como se han Opuesto al *Cronicon* que tiene los de *Marco Maximo*, huvieran desde luego Pensado en esta Distincion, no huviera sido tantos Valedores. Contentaronse Vnos con Darle con los Demas por Supuestos, i Fingidos, haçiendo el Iuiçio Dellos por Mayor. Comentaronlos, i Favorecieronlos Otros tambien, no menos Grandes Varones; Siguiendo los Muchos, por Convenirles sus Clausulas; con que en esta Forma, quedo el Campo partido, i Pendiente hasta Oi la Controversia. No sè lo que Sucederà despues de vista la Distinciò Presente: Lo que me toca es Manifestarla con Sinceridad, Deseando la Mayor Gloria, Honra, i Servicio de Dios Nuestro Señor, i de su Santa Catolica Iglesia. Y Començando la Comprobacion Segunda: Serà el Primer Testigo, que Manifieste su Vnico, i Verdadero Nombre el Mismo *Marco*, como hemos Visto, que el Proprio *Maximo* lo fue en el Suyo. En el Poema que Compuso de los Milagros del Glorioso Patriarca San Benito, en el Sagrado Monasterio del Casino: *Marco*, solamente se Nombra. El Primero que Yo hallo haver Copiado, i hecho Memoria deste Poema, fue *Aymoino*, Monge de Floriac el Año MXX. Trasladole entero a Vn Elegantissimo Sermon, que Compuso para las Festividades de su Santo Legislador. El Segundo fue *Arnoldo Vvion*, que hallò el Poema en Vn Codice del Monasterio de San Benito de Mantua: i se Imprimiò en Roma el Año MDXC. en el Tercer Tomo de los Poemas de Don Prospero Martinengo. De aqui le Diò Tercera Vez a la Estampa el Maestro *Fray Francisco de Bivar*, al Principio de sus Commentarios, que se Publicaron el Año MDCLI. despues de su Muerte; aviendo con Ella perdido España Vno de sus Mayores Varones. Despues le Reimprimiò el Año MDCLXVIII. de vn Antiquissimo Codice del Casino, *Don Angel de Nuce*, su Abad: al fin de sus Commentarios al Cronicon de aquel Sacro Monasterio. Y por su Contexto consta, que *Marco*, no Escriviò

mas

mas de lo que Copiò *Aymoino*: i lo que Imprimieron Vvion i Bivar: Solamente hai Diferencia en algunas Voçes. En este Poema se Nombra *Marco*, Primera, i Segunda Vez, i Solamente se Llama *Marco*: Evidencia constante de que no tuvo Otro Nombre. En el Primer Capitulo diçe ansi:

Hæc Ego cum Scelerum Depressus Fasce Subissem,
Depositum Sensi Pondus abesse Mihi.
Credo quod, & Fælix Vita Fruar Insuperilla;
Ores pro Marco si Benedicte Tuo.

Y Prosiguiendo con los Milagros del Glorioso San Benito, hasta el Capitulo Quarto le Acaba en esta Forma:

Sic Rogo Nunc Spinas in Frugem Verte Malignas,
Quæ Lacerant Marci Pectora Bruta Tui.

Verase adelante, que este Poema se Escrivia despues que San Gregorio Magno Dedicò sus Dialogos a Theodelinda Reyna de los Longobardos, i el Año DCXIX. como Consta de Paulo Diacono; ò acaso despues de la Muerte de aquel Santissimo Pontifice el de DCXX. en que, *Maximo* era Obispo de Zaragoça. Reconoce por ellos, que, *Marco*, hablando de Si Proprio, no se dà mas Nombre, ni Renombre, que el de *Marco*. En los Primeros Versos Manifiesta que por Intercession de San Benito, ha de tener en el Casino Vna Vida que le ha Constituir Felicissimo; Quedandose a Vivir en aquella Soledad. En los Vltimos le pide que le serene, i Convierta en Fruto Espiritual Suyo las Turbaciones Espinosas, i Malignas, que Conturbavan su Pecho. Corejense estas Dos Clausulas con las Subscripciones que haçia al Mismo Tiempo, *Maximo*, Obispo de Zaragoça, en los Sagrados Concilios de Espana: i quando *Marco*, en Italia, Manifestava con tanta Claridad, Su Nombre, su Espiritu, i Vocacion, de quedarse Hermitaño en aquella Santa Soledad; donde con efecto se quedò: i se Continuò despues en Otros, aquel Asperitsimo Genero de Vida Solitaria; que hasta Oi Observan los Hermitaños de la Sagrada Religion de San Benito. Con que haviendo Expressado la Declaracion de *Marco* Propio, i Reconocido por ella:

pas-

sas Señas Claras de su Nombre, passaremos a Manifestar los Votos de los Escritores, que hablaron de *Marco*, despues.

4 Seràn casi todos Hijos de la Religion de San Benito, i como Hermanos de *Marco*, Obligados a Saber su Nombre, mas Libres de Sospecha, i mas Dignos de Credito. El Primero es *Paulo Diacono* de Aquileya, Canciller que fue de Desiderio, Vltimo Rey de los Longobardos, Vencido, i Presso por el Emperador Carlos el Magno: el Año DCCLXXIV. i despues Monge del Casino; i bien Auctoriçado por sus Escritos. En el Primer Libro de la Historia de los Longobardos, Refiere Algunos Milagros de San Benito, de que no hiço Memoria San Gregorio el Magno; i Afirmando que Copia lo que Escrive, de *Marco*, su Discipulo; no haçe Mencion de que se Llamase *Maximo*. Del Capitulo Veinte i Seis, son las Palabras Siguientes: *Libet Me, breviter Referre, quod Beatus Gregorius Papa, minimè in Huius Sanctissimi Patris Vita descripsit. Denique cum Divina Admonitione, a Sublacu in Hunc, ubi Requieseit Locum, per Quinquaginta ferè Millia Passuum; advenaret: Tres Eum Corvi, quos Alere Solitus Erat, sunt Circumvolantes Sequuti. Cui ad omne Convivium, usque dum Hic veniret: Duo Angeli, in Figura Iuvenum apparentes, Ostenderunt Ei, quam Viam arripere deberet. In loco autem Isto, Quidam Dei Servus, tunc habitabat: Ad quem divinitus ita dictum est: His Tu Parce locis, Alter Amicus adest.*

Hic autem, hoc est in Casini Arcem perveniens, in Magna se se Abstinentia, coartavit: Sed præcipuè Quadragessimæ Tempore, Inclusus, & Remotus, a Mundi Strepitu mansit. Hæc omnia ex Marci Poetæ Carmine, Sumpsi: Qui ad Eum Patrem huc Veniens, Aliquot Versus in Eiusdem Laudem Composuit. Quos in His Libellis Cavens nimiam Longitudinem, minimè Descripsi. Paulo Diacono Escrivia Ciento i Cinquenta Años Inmediato al Tiempo en que Vivió *Maximo*, Siendo Obispo de Zaragoça; i *Marco*, Siendo Monge, i Hermitaño en el Casino. En este Intermedio pudo muy bien Sa-

Saber, si *Marco* fue Obispo en España: con solo el Nombre de *Maximo*: i ni le Callara la Dignidad de Obispo, ni tampoco le Diera Vnicamente el Nombre, i Grado de *Marco*, i de *Poeta*. Pero es cierto, que no podia Anticipar Vn Hijo del Casino, i tan Noticioso de sus Sucessos, lo que ha Aparecido Novecientos Años despues que Escrivia.

5 El Segundo Testigo será Otro Hijo Ilustre del Casino; i Tal como fue *Pedro Diacono*; que el Año DCCCCLXXII. Escrivió de los Varones Insignes en Santidad, i Letras de aquel Monasterio. Habla de *Marco*, sin Llamarle *Maximo*. En el Capitulo Tercero, dice: *Marcus Sancti Patris Benedicti Discipulus, & Casinensis Monachus, Vir Egregius, & in Sacris Scripturis, apprimè Eruditus, de Adventu Sancti Benedicti ad Casinum, de Situ Loci, Constructioneque Cœnobij Elegantissimos Versus Composuit.* Lo mismo que Paulo Diacono, havia de Observar, i Expressar Pedro Diacono; pues Siendo su Argumento de los Hijos Ilustres del Casino; no se le Siguiera poco Honor de haver tenido Vn Hijo Obispo de Zaragoça: El Primero, ò sino de los Primeros de su Sagrada Religion; pues lo era *Maximo*, el Año DXCII. Por los de DCCCCLXXX. Componia *Adrevaldo*, Monge del Monasterio de Floriac, el Volumen de los Milagros de San Benito, su Maestro. Del Escritor, i del Escrito hace Loable Memoria Sigiberto Gemblacense. En el Capitulo Quarto, Refiere el Acompañamiento de los Dos Angeles, desde Sublago al Casino, i luego Alega por Quien lo Escrive, diciendo que fue *Marco Poeta*, sin darle el Renombre de *Maximo* en su Alegacion: *Hæc autem* (dice) *Omnia, Ex Marci Poetæ Carmine desumpsi.* Lo proprio Confirma, i con mas Individuales Señas *Aymoino* Nobilissimo Escritor, Hijo del Monasterio de Floriac, que en el Año MXXIV. Compuso Vn Elegantissimo Sermon de la Festividad de San Benito, que anda Impresso en la Bibliotheca Floriacense. En el, no solo no Llama *Maximo* al Auctor que Alega; que es *Marco*, ni hace Memoria de que fuesse *Obispo*; sino que con toda Claridad, i Dis-

Distincion le Dà el Grado de *Levita*; con que los Distingue mui a la Verdad, para Desengaño Mayor de los que han Confundido en Vno, Dos Varones tan Conocidos, i Señalados en el Mundo, en Estados, Professiones, Territorios, i Escritos, Todos Diferentes. La Clausula de Aymoino, anda Alegada por sus Comentadores: Mas no devieron de Verla Entera; porque es la que mas Desvanece lo que se pretende probar con Ella, i que Sea *Marco* el Mismo que *Maximo*. Las Palabras solo que ponen son estas: *Et hæc quidem Marcus in Præconio, Spiritalis Doctoris Sui metricè Lusit.* Pero la Clausula Entera como se Lee con Fidelidad en el Folio Docientos i Ochenta i Vno de la Bibliotheca Floriacense, es como se sigue *De hinc Marcus Quidam Poeta, ad Eum Venerabilem Benedictum Veniens, eiusque Magisterio se Committens: Aliqua in Eius Laudem, Levita Ipsius: Versibus Exaravit. Quæ ita se habent.* Inserta luego, *Aymoyno* el Poema Entero de *Marco*; i despues de haverle Copiado a la Letra, añade: *Et Hæc quidem Marcus in Præconio Spiritalis Doctoris Sui metricè Lusit.* Esta Auctoridad Vltima, i Palabras Postreras de *Aymoino*, Traslada Vn Varon Doctissimo; para Calificar la Vnion de los Dos Nombres de *Marco* i de *Maximo*. El Epigrafe, ò Titulo es de *Marco*, i la Dignidad quiere sea de Obispo; pero el Texto, *Marco* le Nombra solamente, i le dà el Grado no mas que de *Levita*. Hase de estar a la Erudicion, i Letras de los que Alegan Vn Testimonio, Diminuto, i Cortado; ò a la Clausula Clara, Entera, i Distincta del Alegado? Dividir las Palabras, Ocultando las Mismas Eficaces Contra lo que se Intenta Probar con ellas: Esquerer con Vna Violencia Disimulada, Convertir en Afirmativa, la que es Negativa Constante. Las Auctoridades se deven Copiar como Son, i darlas el Docto la Salida que pudiere, ò Rendirse, Cediendo a la Verdad: que la misma Ingenuidad hará que sea tenido por mas Docto. Pretendese Probar, que *Marco* se Llamò *Maximo*, i que fue Obispo de Zaragoça, con las Palabras de *Aymoyno*; i por Ellas Consta, que el Nombre solo es *Marco*, i la Dignidad de

Leuita. Este es Mi Argumento quanto Verdadero, i Cortès le he podido haçer: La Consequencia queda al Sentir de los Doctos. Basta dexar Probado el Vnico Nombre de *Marco*: i que fue *Levita* con el Testimonio de *Aymoino*.

6 Segunda Vez Repite el mismo *Aymoino* la Memoria de *Marco*, sin darle el Cognomento de *Maximo*, en el Libro que Escriviò de los Milagros de San Benito. Pues en el Proemio del Libro Segundo, diçe anſi: *In calce Prologi non putavimus prætermittendum, Hoc, Quod Divina Pietas, Huic Nostro Pastori; inter cætera Largitatis suæ Contulit Munera. Quia Videlicet ad ea Promenda, quæ de Se Retulerint Digna, Nullius Extraneæ Personæ Egit, Supplemento. Qui nimo Ipsius Clientuli, in Eius Cœnobijs, Illius Oppe Educati, atque Edocti, Quidquid in Eius Laudem, promendum Erat, Posterorum Mandare Memoriæ Suficientes Inventi Sunt; Post Beatum dum taxat Gregoreum Papam, Qui, & Ipse Eius Regulæ Subditus Disciplinis, Quantis Ille Pater efulserit Virtutibus, Eloquentissimo enucleavit Sermone; Marcus Denique Poeta, atque Paulus, in Casinensi Cœnobio, Multa de Illius Miraculis, Metrico opere Elegantissimè Ediderût.* He puesto Entera esta Clausula; por Reconocer que en Ella Conviene *Aymoino*, en que el Primero que Escriviò la Vida de San Benito, fue San Gregorio Magno; Despues *Marco*, i luego Paulo Diacono; por donde Conviene tambien, en que *Marco* la Escrivia en el Sagrado Monasterio del Casino, i despues del Año DXCIX. ò DCIV. al Tiempo Mismo que *Maximo* era Obispo de Zaragoça, i Subscrivia en los Sagrados Concilios de España: que es Vna de las mas Evidentes Probanças que pueden haçerse para la Distincion. Lo mismo se Deduce de *San Pedro Damiano*, Cardenal, i Obispo de Hostia, que Murió el Año MXXXX. que tambien los Dexa Distinguidos; pues no le dà Otro Nombre sino el de *Marco*. Alegale, i Traslada los Milagros que Escriviò en su Poema, en el Octavo de sus Sermones: que es de la Festividad de San Benito. La Clausula es como se Sigue: *Planè cum Vir Dei*

Ec-

Benedictus in Loco Qui Sublacus dicitur, Constructis Circumquaque Monasterijs, Solitarius degeret: Divinitus est Admonitus, vt loco discederet, Castrumque Quod Casinum dicitur, properaret. Illico Vir Sanctus absque Cuiuslibet Comitis adminiculo, Solus, vt Erat, Iter arripuit: & per Quinquaginta fere Passuum Millia Gradiens, Locum quò Vocabatur, Invisit. Sed cum per Ignota Loca Solus Viator incederet, Vbicumque Bivium Occurrebat, Duo protinus Iuvenes Videbantur assistere: Qui Sibi quò Gressus, dirigere debebant, Indicarent. Qui denique Iuvenes: Qui, Alij Credendi nisi, Angelici Spiritus, ad Sancti Viri Custodiam, Deputati? Quid ante Mirum, si Angeli, Sanctorum Hominum videlicet Amatores, Iter edocebant, ne Sanctus vir Erraret; Cum, & Bruta Animalia, Eius Vestigia Sequerentur ne Solus abiret. Nam Tres Corvi per Omnem Viam Individui sibi Comites fuerunt, Eius assiduè Vestigia Prosequentes. Hodieque in Sylva, Quæ Venerabili Monasterio Casini Montis adiacet, Duo, Sive (vt Referunt) Tres Corvi, Annua Semper Revolutione, Nidificant. Quos ab Illis antiqui Temporis Corvis Non nulli prodire per Traditionem Seminis, Asseverant: & Re Vera Quotidie, Monasterij Foribus ad volant, vt Crocitantes, & Alas ac Rostra Pandentes, Escam Velut Debitum Censum, ex Vetusta Possessione Deposcant. Et vt Clarius Innotescat, quam Pervigil, Super Beatum Virum Divina Gratia Corruscavit: Sanctus Quidam Vir, in Prædicti Casini Monte, tunc Arce Degebat: Cui Divina Voce Præceptum est vt Abscederet. Alijque, Quia Novus Habitator, accederet, Locum daret. Hasta aqui Recopila San Pedro Damiano, el Itinerario de San Benito, del de Sublago al Casino, i los Milagros Del. Luego Alega à *Marco*, diçiendo, haver Desflorado para su Narracion Su Elegante Poema: *Hæc planè* (Prosigue) *de Marci Eiusdem Beati Benedicti, Discipuli Venusto Carmine, Ita Defloravimus: quia in Veneranda Gregorianæ Historiæ Serie, minimè Reperimur.* Hiço tan Venerable, i tan Conocido a *Marco*, este Poema de los Milagros de San Benito: Demàs de los

Ex-

Excelencia de sus Virtudes, i Exemplar Vida, que Todos le Alegan, como se ha Visto; i Ninguno con Otro Nombre sino el de *Marco*: i si tuviera el de *Maximo*, i la Dignidad de *Obispo de Zaragoça*, ni a los Escritores Antecedentes se le hubiera Escondido; ni à *San Pedro Damiano*, ni a Los que despues hemos de Referir; i Alguno si quiera (entre Tantos) hablara del con Entrambos Nombres, si Verdaderamente los hubiera Tenido.

7. Lo Mismo Leemos en *Leon Marsicano*, Monge Illustrissimo del Cassino, i tambien Cardenal, i Obispo de Hostia: que segun los Monumentos de su Monasterio, i de su Iglesia, Murió poco despues del Año MCXV. hasta cuyo Tiempo duran sus Memorias, Escrivió la Historia del Cassino, à Instancia del Abad Desiderio, que despues en el Año MLXXXVI. fue Electo Pontifice Maximo con Nombre de Victor Tercero. Dedicola al Abad Oderisio, que Sucedió al Pontifice en la Abadia: i fue tambien Creado Cardenal de la Santa Romana Iglesia. Refiere, pues, *Leon Marsicano* (por Otro Nombre *Leon Hostiense*) en el Capitulo Veinte i Uno de su Tercero Libro, la Sumptuosa Reedificacion de la Basilica, i Templo del Cassino; Llamandose para su Fabrica los mas Famosos Architectos de Costantinopla. Entre Otras muchas Grandezas que Señala, es de las mas Insignes, i Principales, haverse Gravado con Letras de Oro en los Arcos del Vestibulo, los Versos de *Marco* Poeta. Refierelo con esta Clausula: *Vestibulum autem Ecclesiæ de superquidem, Massivo fecit Pulcherrimo, cum Superliminibus, Arcubus Decorari. Ab Inde vero, Usque ad Imam, Pavimenti, Totam Basilicæ Faciem, Gipso Vestiri. Arcus etiam Eiusdem Vestibuli, de foris Massivo, nihilominus Vestiens; Versus Marci Poetæ inibi Aureis Litteris Scripsit.* Commentando este Periodo el Abad Don Angel de Nuce, añade: *Versus Marci Poetæ, Quorum Exempla Extant In Nostris Codicibus Incipientia:*

Cæca Prophanitas Coleret dum Turba Figuras,
Et Manibus factos Crederet esse Deos.

In-

Integram Elegiam Dabinus, post Chronicum: Quam Bernardinus Stephonius, Poeta Nobilis, Censorque Severus, Laudare Pro Seculo, non Dubitavit.

8. En esta Ocasion, i aun con Mas Expresion, que en Otras. Era preciso Saberse, i Escrivirse, que *Marco*, Hijo de aquella Casa, tenia el Cognomento de *Maximo*, i que fue Obispo de Zaragoça, en España. Assimismo Devian estar Entrambos Nombres, i Dignidad, en los Codices Originales del Casino; i en ellos Copia deste *Cronicon*, como de Aquel *Poema*; si fuera cierto su Epigrafe, i Verdaderamente de *Maximo*, ò *Marco*. Y no es Pequeña Comprobacion (sino de las Mayores) de la Distincion tan Notoria: Hallarse en el Casino en Italia, Un Codice tan Antiguo, del Poema con solo el Nombre de *Marco*, i en España Aparecer Un Cronicon tan Moderno, con los de *Marco Maximo*. En la misma Forma, i Conformidad havia de hacer Memoria de Entrambos Nombres, i de los Dos Escritos, *Sigeberto*, Monge de San Benito, en el Monasterio de Gemblac en Brabante, que Murió el Año MCXII. i fue el Ultimo de los Antiguos, que Permanecen, donde se halla Mencion deste Illustre Varon, i de sus Obras. Pero Solamente le Llama *Marco*, en conformidad de todos los Antecedentes, i todos Hijos de la Religion de San Benito. En el Capitulo Treinta i Tres del Libro de los Escritores Ecclesiasticos, dice Sigiberto: *Marcus Poeta Familiaris Benedicti Cassinensis, Vitam Eius a Gregorio Descriptam Deflorabit Heroico Breviloquio, & Pauca Superadd.* Entra agora Otra Duda; i Es, porque esta Vida de San Benito, si fue de *Marco Maximo*; no Salió en España Theorizada con el *Cronicon*? Por la Epistola que se Supone Ser de *Marco Maximo*, al Obispo Argebato; se Convence que la havia ya Escrito, i la tenia en España; pues Ofrece embiarsela, diciendo: *Vitam Sancti Patris Nostri Benedicti, Versibus Heroicis Expolitam, primò quoque tempore ad Beatitudinem tuam transmittam.* Pero es cierto, que el Componedor del *Cronicon*, no tuvo en su Poder Copia deste Escrito, a este

Tiem-

Tiempo. Sabia por Sigeberto, i por Otros, que *Marco* la havia Escrito en Verso; que a tener Exemplar Della le Insertara. Hiço Memoria Della en esta Epistola para Dexar Señas mas Claras de que el Autor del Cronicon, era el Mismo Auctor del Poemarino Acompañar con Este Cronicon: fue por no haver llegado a sus Manos *Aymoins* Floriacense; ni saber que se Estampava en aquel Tiempo en Roma, El Año MDXC. en el Tomo Tercero de los Poemas de Don Prospero Martinengo; de donde le Copiò el Maestro Fray Francisco de Bivar; i se dió à la Estampa al Principio de sus Eruditissimos Commentarios; que Serlo, i de Mucha Enseñança, i Vtilidad, Nadie puede Dudarlo.

9 De las Auctoridades de Sigeberto, Aymoino, San Pedro Damiano, i de las demàs Propuestas: Consta, que *Marco* no Escriviò la Vida de San Benito, su Maestro, hasta que San Gregorio Magno Publicò sus Dialogos, segun queda Notado en el Numero Veinte i Cinco del Libro Primero. Que Aquel Santissimo Pontifice los Escrivia en el Año Quarto de su Pontificado, Consta del Capitulo Treinta i Seis del Libro Quarto: *Ante Trienium* (dice) *quoque in hac Pestilentia, quæ hanc Vrbem Clade Depopulavit, in qua etiam Corporali Visu Sagittæ Cœlitus Venire, & Singulos quoque Feri, Sicuti Nosti, Stephanus Idem Defunctus est.* Esto es Constante, que se Escrivia el Año DXCIV. i lo es tambien, que a este Tiempo era *Maximo* Obispo de Zaragoça. Lo qual haçe Imposible haver Escrito la Vida de San Benito, despues deste Año. Desde el DXCII. Subscriviò en los Concilios de Espaça hasta el Año DCXIV. sin los Años que Sobreviviò despues. *Marco* al Tiempo que Escrivió la Vida de su Santo Maestro; Afirma que Subiò al Casino, diçiendo en estos Versos:

Hùc Ego cum Scelerum Depressus Fasce Subissem,
Depositum Sensi Pondus abesse Mihi.

Y luego en los Immediatos Manifiesta Escogiò aquel Sitio para Lograr Vna Vida Feliz en sus Soledades:

Cre-

Credo quod, & Felix, Vita Fruar Insuper Illa,
Oras pro; Marco, Si Benedicte, Tuo.

De forma, que para Iustificar, que Sean de *Maximo* estos Versos, se han de haçer estos Presupuestos. En Primer Lugar, que *Maximo* Renunciò el Obispado de Zaragoça, despues del Año DCXIV. hasta el qual Subscriviò en los Concilios de Espaça: Luego que passò a Italia, i Subiò al Casino, à ser Hermitaño, i a Escrivir la Vida de San Benito; quando Consta de la Epistola à Argebato, que la tenia Escrita Siendo Obispo de Zaragoça, i se la Ofrece. Despues se ha de Presuponer, que se Llamò en el Casino, *Marco*, i no *Maximo*; porque à Nombre de *Marco* està Escrito aquel Poema. Sin esto que Esperò a que se Publicassen los Dialogos de San Gregorio: i que Viviò Solitario en el Casino; porque al Tiempo que se Escrivian, ya Estava Desolado por los Longobardos aquel Sagrado Monasterio, como a San Benito, le fue Revelado quando Vivia. Y ser esto ansi consta de Capitulo Particular que haçe San Gregorio desta Desolacion; que es el Diez i Siete, donde la Refiere en esta Forma: *Vir Quidam Nobilis Theoprobus Nomine, Eiusdem Benedicti Patris fuerat Admonitione Conversus. Qui pro Vitæ Suæ Merito, Magnam apud Eum Familiaritatem habebat. Hic, cum Quadam Die Eius Cellulam fuisset Ingressus, Hunc Amarissimè Flentem reperit: Cumque Diu Subsisteret, Eiusque non finiri Lacrimas Videret, nec tamen, vt Vir consueverat, Orando plangeret, sed Mœrendo; Quænam Causa tanti Luctus, Existeret Inquisivit? Cui Vir Dei, Illicò Respondit: Omne Hoc Monasterium, quod Construxi, & Cuncta quæ Fratribus Præparavi, Omnipotentis Dei Iuditio Gentibus Tradita Sunt. Vix autem Optinere potui, vt Michi ex Hoc Loco, Animæ Concederentur. Cuius Vocem Theoprobus Audivit: Nos autem Cernimus; Qui Destructum modò à Longobardis Monasterium Scimus.*

10 De Forma, que al tiempo que San Gregorio Escrivia, los Longobardos, havian (i poco antes) Destruido el

Caſino, i ſus Venerables Monges, eſtavan Hoſpedados en Roma, en el Monaſterio Lateranenſe Iunto al Patriarcho, en el qual Fundaron el de San Benito, de Conceſſion de Pelagio Primero Pontifice Maximo: i alli Reſidieron Ciento i Diez Años; como ſe Lee en el Capitulo Segundo del Cronicon del Caſino. Sobre el Tiempo de ſu Deſolacion hai Diverſas Opiniones; pero la Segura Es, que fue deſpues del Año DLXXXV. En que Antharis, Rey de los Longobardos, Creo Duque de Benevento à *Zoto*, que es Conſtante, fue ſu Deſolador: i antes del de DXC. en que Falleciò el Pontifice Pelagio; i que el de DXCIII. en que San Gregorio Magno Eſcrivia Sus Dialogos; ya eſtava Arruinado. Y Deſpues de todos eſtos Suceſſos Llega el Tiempo en que Concurrieron *Marco*, Siendo Solitario del Caſino, i Eſcriviendo el Poema de los Milagros de San Benito, i *Maximo*, Siendo Obiſpo de Zaragoça, i Formando la Hiſtoria de los Godos. Eſte Sincroniſmo, ò Concurrencia de *Marco*, en el Caſino, i *Maximo*, en Zaragoça, no Previno el Artifice del Cronicon con la Vnion de los Nombres de Entrambos: Por Mui Docto que fueſſe: Y Viene Mui Ajuſtado, i Proprio; lo que el Cardenal Baronio Pondera ſus Anales: pues en el Año MCXXXVIII. Diçe: *Ita Deus Mœrenti Reſtitit, vt quarvis Vafer, & Calidus Sit Qui Orditur Telam Mendacij, Eius Obſcuret, Velut Faſcino, Intellectum, vt Videre non Sinat, Quæ Alijs ſunt Perſpicua: vt Sic inde poſſit Redargui Falſitatis.* Y Don Angel de Nuce, Abad del Caſino, en la Prefacion à los Commentarios a ſu Cronicon; hiço à Otro Propoſito Vna ponderacion Semejante; diçiendo: *Veritati Impreſſa Divinitus Nota quædam eſt, ac Veluti Cifera: Quam Nemo Qui ſanè non Dormitet; vt eſt Intueri quin continuò Veræ à Falſis diiudicet. Cui enim Oculus eſt tam Hebes, vt Nativam Germanamque Formam, ab Adulterina Diſcernere nequeat? Tenuis eſt Mendacij Larva, & Transparens, ſi Diligenter Inſpexeris.* Procurò al Componer eſte Cronicon, darle todos los

los Colores de Verdadero: i Encomendò ſu Defenſa a los Interelados en ſu Contenido; i con eſto Empeñandolos a ſu Defenſa, como lo han hecho. Mas que Mucho? Han Leido en eſte *Cronicon*, Clauſulas que Iuzgan Pertenecerles; Auctoriçado con el Venerable Nombre de *Marco Maximo*, Diſcipulo de tan Gran Santo como lo fue San Benito; i Obiſpo de Zaragoça: Celebrado *Vn Nombre, i Otro* (aunque de por *Si*) por tantos Santos, i Auctores de Mil Años; i Comentado por Varones Inſignes. Que Mucho buelvo a Deçir le hayan Aplaudido, i Seguido Tantos, tomando cada qual lo Perteneciente a ſu Propoſito? No han Reparado en las Diſonancias que Quedan en Deſcubierto. Pues Aprobando cada Eſcritor la Parte que toca a ſu Propoſito: i ſiendo los Eſcritores Muchos, i Doctos, dexan Calificadas Aquellas Vnicas, que tuvo por Objeto en eſta Fabrica ſu Artifice. Con que a tener Labios para quexarſe la Hiſtoria de Eſpaña; pudiera Pronunciar el Lamento del Santo Profeta Ieremias, del Capitulo Quince, donde diçe: *Quare factus eſt Dolor Meus Perpetuus; & Plaga Mea Deſperabilis Renuit Curari? Facta eſt Mihi quaſi Mendacium Aquarum Infidelium.*

11 Mi Animo Es (Y Ojalà lo Mereciеſſe?) que ſe Aplique a eſta Llaga Aquel Remedio que le Enſeñò Dios: *Si Separaveris Pretioſum, a Vili, quaſi Os Meum eris. Convertantur Ipſi ad Te, & Tu Non Converteris ad Eos.* Que los Varones tan Doctos como Produce, i todos los Profeſſores de las Ciencias, Concurrieſſen a Separar lo Precioſo de lo Vil: Lo Verdadero de lo Mentiroſo: Ya que Yo no puedo hiçer mas que haver Demoſtrado el Camino deſta Separacion, Diſtinguiendo los Nombres, i Perſonas de *Maximo*, i de *Marco*, haſta el Año MCXI. en que hablò de *Marco*, Sigeberto Gemblacenſe: i Proſiguiendola haſta Nueſtros Tiempos. Pero deſde Aquel, haſta el de MCCCL. faltan Memorias Suyas. En eſte Eſcrivia Guillermo

Gyllynham, Monge de San Salvador de Cantuaria, Vna Hiſtoria de los Varones Iluſtres de la Orden de San Benito; per o no la hemos Podido Ver: Anuq̃ ſe puede haçer la Indiferencia de que hablaria de *Marco*, en la Miſma Conformidad que Todos los Referidos de ſu Religion. Con que Paſſamos al Siglo en que Floreſciò Iuan Trithemio, Abad de Spanheim, que es el que mas Procurò Manifeſtar ſus Excelencias; porque en la Prefacion a los Quatro Libros de ſus Varones Iluſtres, Afirma, que haſta ſu Tiempo, havia Eſcrito mui Poco: *Cogitanti Mihi* (diçe) *ac Crebius Animo Rebolventi, Priſtinum Ordinis Noſtri Sacrati, Decorem, Sortis Eius Dolor incutitur. Quod cum in Omnibus Ordinibus Cæteris, Fortia, ac Mirabilia Geſta Patrum, Scriptis Commendata Sint, In Solo Ordine Noſtro* (*Quibus Antiquitate, Dignitate, & Authoritate Præſtat*) *Nihil aut Parum Cernimus ſingulariter eſſe Conſcriptum: Vel Si Quid in Laudem illius ab Antiquis Editum eſt, ad Manus Meas, minimè pervenit.* Reconociò todos los Archivos de Alemania, no ſiendo el Vltimo el de Fulda, Segun ſe dexa Entender: i anſimiſmo el del Caſino; que es el Origen deſta Sagrada Religion: i ſi en Ellos eſtuviera el Codice de *Marco Maximo*: no le Olvidarà, i Hablarà de *Maximo*, ſegun Viò en San Iſidoro, i los demàs Referidos en el Libro Primero, como de Obiſpo, i de Hiſtoriador; i de *Marco*, conforme los Teſtimonios Propueſtos; de Hijos de ſu Sagrada Religion; i mui de por Si, de cada Vno; i Diſtinguiendolos aun con Señas mas Individuales que Todos: que es Vna de las Probanças de mas Evidencia, i Eficacia que pueden Producirſe. Murió eſte Gran Varon el Año MDXII. Dexando Publicadas caſi las mas de ſus Obras; i entre Ellas la que haçe a Nueſtro Propoſito, que es de los Eſcritores Eccleſiaſticos.

12 En Ella habla en Primer Lugar de *Marco*; como de Hijo de la Sagrada Religion, i Diſcipulo de San Benito, i deſpues trata de *Maximo*, como de Obiſpo de Zaragoça, Diſtinguiendolos en Nombres, Grados, Profeſsiones, i Eſcritos.

tos. Entrambas Clauſulas Inſertamos en el Libro Primero, para la Diſtincion de *Maximo*, i aqui es preciſo Repetirlas para la de *Marco*. Del Eſcrive lo Siguiente: *Marchus Monachus, & Diſcipulus Sancti Patris Noſtri Benedicti, & ab Eo Familiariſsimè Dilectus: Vir in Divinis Scripturis Eruditus, & in Sæcularibus Litteris Peritiſsimus, Orator, & Inſignis Poeta, Moribus, & Converſatione Præclarus, Scripſit poſt Beatum Gregorium Papam Superaddens Aliqua, Heroico Carmine Elegantiſsimè currens, Vitam Sancti Benedicti Libro Vno. Claruit Vſque ad Imperium Heraclij, Anno Domini* DCX. Aqui bien Claro conſta, que Trithemio, ni le Llama *Maximo*, ni le Atribuye la Dignidad de *Obiſpo*; ſino ſolamente *Monge*, i *Diſcipulo mui Amado de San Benito*: i de aqui es Conſtante que ſe Formò la Clauſula del Cronicon del Año DCII. que diçe: *Ego quoque Marcus Maximus Benedictinus, & in Mea Pueritia Sancti Patriarchæ Benedicti Charus.* A la Qual ſe Opone Diametralmente, lo que poco mas Adelante Eſcrive el Abad Trithemio de *Maximo, Obiſpo de Zaragoça*, que es lo Siguiente: *Maximus Cæſar-Auguſtanæ Vrbis Epiſcopus, in Divinis Scripturis Doctus, & in Sæcularibus non Mediocriter Eruditus; Ingenio Promptus, & Nitidus Eloquio; Carmine Excellens, & Proſe; Edidit Vtroque Stylo, Satis Præclara Volumina: Quæ ad Notitiam Lectionis Noſtræ non Pervenerunt. Fertur autem Eius Inſigne Volumen, & Opus Amœnum, de Geſtis Gothorum in Hiſpaniis, Librum Vnum. Claruit Temporibus Phocæ Imperatoris, Anno* DCXI. No puede ſer mas Clara la Diſtincion (ſobre tantas Propueſtas) i de Varon tan Claro, i Eſclarecido como Trithemio, Hijo de la Sagrada Religion de San Benito; i que tan Altamente dexò Iluſtrada. En Ella conſta, que no ſolo Dà a *Maximo*, el Antenombre de *Marco*, ſino que Notoriamente los Diſtingue, i Habla de cada Vno de por Si, i en Capitulo Particular de cada Qual. Y à Viſta de tan Claras Señas de Diſtincion; i Emanada por el Eſpacio de Nueve Siglos, en los Eſcritores Eccleſiaſticos: ſe Pretende Volun-

luntariamente, haçiendo Fuerça à Todos, Atropellar por el Inacceſsible Eſcollo deſta Diſtincion. Bien Embaraçado ſe ha llò con Ella Vn Varon Inſigne de Nueſtros Tiempos: qual fue Don Iuan Tamayo de Salaçar; en el Tomo Quinto, i Dia Diez i Ocho de Noviembre, de ſu Martirologio de los Santos de Eſpaña. Pero lo mas que hiço para Defender la, fue Copiar la Clauſula de Trithemio, que habla de *Marco*, i no Deviò de Ver la Immediata; en que le Diſtingue de *Maximo*: que Iuzgò no la Olvidara, i que le Deſengañara ſi la Viera.

13 Sigueſe deſpues de Trithemio, *Arnoldo Vvion*, Vno de los mas Celebrados Eſcritores de la Sagrada Religion de San Benito, que Diſtingue a *Marco*, con no Menos Evidentiſsimas Señas; pues en ſu mui Docto Volumen, que Intitula *Lignum Vitæ*: i en el Capitulo Seſenta i Dos del Libro Segundo; le Nombra deſta Suerte: *Frater Marcus Poeta, & Eremita, Monachus Caſinenſis, & Sancti Patris Noſtri Benedicti Diſcipulus, Scripſit Carmine Eiuſdem Patris Nonnulla Miracula, à Divo Gregorio Omiſſa. Quæ Carmina Sactenus Incognita, & a Nobis in Monaſterio Sancti Benedicti Mantuani Reperta, Excuſſa ſunt, in Tertio Poematum Volumine Domini Proſperi Martinengi Romæ, Anno* MDXC. Arnoldo Vvion le Llama, *Frater Marcus Poeta, & Eremita*, que nada Suena con *Maximo, Obiſpo de Zaragoça*. Iuzgueſe ſi puede haver Diſtincion mas Evidente, i Clara. Lo miſmo Repite en el Libro Tercero, en las Notas a las Palabras del Martirologio: *Duobus Angelis Commitantibus*, en el Dia Veinte i Vno de Março; en que la Igleſia Celebrò el Natatal de San Benito: *Angelorum Miniſterium* (diçe) *Sancto Patri Noſtro Benedicto Exhibitum, Explicant Sanctus Petrus Damianus; nec non, & Frater Marcus Poeta Monachus Caſsinenſis, & Sancti Patris Noſtri Benedicti Diſcipulus, in Libro Suo Per brevi, ſed Docto Poemate; Quod de Quibuſdam Miraculis, Eiuſdem Patris à Sancto Gregorio Omiſsis Deſcripſit.* Deſtos Dos Teſtimonios Se Sirve tambien Vn Doctiſsimo Varon, para Probar, que Pertenecen a *Marco*, i que es *Maximo*, Obiſpo de Zaragoça; pero en ſu Edicion, falta de Entrambos, aquella Voz *Frater*, que Notoriamente los Diſtingue: i Tanto, que en ella Conſiſte la Verdad de lo que Vamos Comprobando; i Quien lo Leyere Verà ſi ſe Conſigue En Iuan Boſco, tambien Hallamos la miſma Diction *Frater*. Fue Varon de Erudicion, i de los mas Celebrados en la Sagrada Orden de los Celeſtinos; Filiacion de la de San Benito. Publicò la Bibliotheca Floriacenſe, i en el Tratado que Intitula: *Veteres Conſuetudines Monaſterij Floriacenſis*; i al fin Dellas, diçe: *Frater Marcus Poeta, & Eremita, Monachus Caſinenſis, & Sancti Patris Noſtri Benedicti Diſcipulus, Scripſit Carmine Eiuſdem Patris Nonnulla Miracula à Divo Gregorio Omiſſa.* Tambien Otro Eruditiſsimo Eſcritor, Alega Vn Lugar de Lilio Gregorio Giraldo, poniendole Entrambos Nombre, en eſta Forma: *Fuit M. Maximus, ex Monachis Sancti Benedicti: Qui Heroico Carmine Divi Præceptoris Vitam, Elegantiſsimè Condidit.* Lilio Giraldo, Vivia el Año MDLXX. i en ſu Tiempo no Sonava el Cronicon de, *Maximo*, con el Antenombre de *Marco*. Sus Obras ſe Imprimieron en Baſilea; i entre Ellas las Vidas de los Poetas Antiguos. Lo que Eſcrive de *Marco*, es lo Siguiente: *Fuit Marcus ex Diſcipulis Sancti Benedicti: Qui Heroico Carmine Divi Præceptoris Vitam, Deſcripſit.* De Forma, que Vnos Quitando Vna Voz, i Otros Poniendola, Pretenden que Sea lo que no Fue. Pero demàs de la Diſtincion Referida de Arnoldo Vvion: Nos propone Otras Señas que Conducen Mucho a lo que Vamos Diſtinguiendo, i no de Menor Eficacia; pues Afirma, que *Marco* Eſcriviò Vn Libro de *Gnomas*, i Otros Opuſculos, que Corren Impreſſos, i Traducidos por Iuan Pico. Sus Palabras Continuandolas de Arriba, ſon las Siguientes: *Scripſit* (Marco) *& Gnomas, Quæ Impreſſa Sunt Haganoæ, Anno* MDXXXI. *& Oſcula, Quædam Converſa, per Ioannem Picum. Edita Sunt Pariſsijs, Anno* MDXXXI. *In Octavo.* Eſtos Libros he Solicitado con Suma Diligencia, i Cuidado; i no me ha ſido Poſsible Conſeguirlos. No fueran de poca Importancia para Nueſ-

tra

tra Comprobacion, porque Quien los Sacò a Luz Darà Mui Individuales Señas de su Auctor. En tantò solo podrè deçir, que ni San Isidoro, ni Honorio Augustudunense, ni Sigiberto de Gemblac, ni Iuan Trithemio, ni Otro Alguno de quantos hablan de *Maximo*, Obispo de Zaragoça, ponen en el Catalogo de sus Obras La de los *Gnomas*, que Miran a la Direccion de las Costumbres: ni tampoco que Escrivièsse en Griego. Pues à lo que se Colige de Arnoldo Vvion, deste Idioma serian las Obras, que Afirma haver Traducido Iuan Pico; i Publicado el Año MDLIII. Pero Yo Iuzgo hai Equivocacion en Esto; i que son las que estàn en el Tomo Quinto de la Bibliotheca de los Padres, à Nombre de *Marco*, Hermitaño que Vivia en el Imperio de Teodosio el Mayor; como Escrive Palladio, que le Conociò en Edad de Cien Años: i Escriviò Muchas Obras, i Dèl haçe Memoria Dignissima Nicephoro, Calixto en los Libros Once, i Catorce de su Historial Ecclesiastica.

14. Propondremos agora Vn Gran Testigo, i que no Reconoce: ni Alega à *Marco*, sino con este Nombre, i solamente como Escritor de la Vida del Glorioso San Benito, su Maestro. Este es el Cardenal *Cesar Baronio*, en las Notas al Martirologio Romano, i en el Dia Veinte i Vno de Março. Alli haçe Memoria de los que Escrivieron la Vida, i Milagros de San Benito. Señala en Primer Lugar a San Gregorio Magno; en Segundo a San Fausto, i en Tercero à *Gordiano*; *i* despues al Venerable *Marco*, su Discipulo. Sus Palabras Son las Siguientes: *Huius Præclarissimæ Rei Gestas Complexus est, Toto Secundo Libro Dialogorum, Sanctus Gregorius Papa. Plurima de Eo, in Vita Sancti Mauri, & in Vita Sancti Placidi, Marcus quoque Monachus Sancti Benedicti (Vt Scribit Sigebertus, de Viris Illustribus, Capite Tricesimo Quinto) Acta Sancti Benedicti, ex Gregorio Libro Secundo Dialogorum, Scripsit Heroico Carmine.* Aqui bien Confirma el Gran Cardenal, lo que dexamos Propuesto Arriba, de que *Marco* (a quien no Llama *Maximo*) Escrivio la Vida de su Santissimo Maestro, despues de la Publicacion de los Dialogos de San Gregorio Magno: que fue al Mismo Tiempo que *Maximo*, Ocupava la Sede Episcopal de Zaragoça; i Subscrivia en los Concilios de España. Y que la Escriviò en el Casino, donde se Quedò a Vivir Solitario, Consta por sus Clausulas mismas. En Igual Conformidad le Dà este Vnico Nombre, *Bernardino Stephonio*, Hijo Insigne de la Sagrada Compañia de Iesus, cuya Vida Escriviò Iuan Nicio Erithreo, su Discipulo, en su *Pinacotheca*, de los Varones Ilustres; pues en la Quarta de sus Prosas, diçe en su Alabança: *Marcus Benedicti Discipulus cum Gratissimus erga Magistrum Optimum, Vellet Videri, Laudes Illius Poi eleganti (Vt in Illo Sæculo) Carmine Celebravit.* Por el mismo Tiempo Escrivia el Maestro *Fray Nicolas Bravo* del Orden Sagrado del Cister, *Su Benedictina*, que es Vn Poema de la Vida de San Benito, i tambien para aquel Siglo bien Elegante. Pero como no havia llegado à España el Poema de *Marco* (ni acaso su Noticia) ni Aparecido el *Cronicon*; no puede ser Testigo de Vno, ni de Otro, aunque es de los mas Antiguos que Escrivieron deste Argumento en España. He Deseado Ver Otros Varios Escritores de la Vida del Glorioso Padre San Benito, que en Ella Seria posible se hallassen Otras Muchas Comprobaciones desta Distincion. Pues no hai Duda que *San Berthario*, Abad del Casino, que Escriviò Vn Volumen de su Vida, Muerte, i Milagros; como Escrive Pedro Diacono: *Victor Tercero, Pontifice*, Maximo, i antes Abad del Casino, que Compuso Quatro Libros de los Milagros que San Benito, i Dios por su Intercession Obrò en aquel Monasterio; *Raynaldo*, *Monge* tambien Suyo, que Escriviò en Metro Su Santa Vida; i Otros que Refiere el Cardenal Baronio: Sin Duda buelvo a deçir, que no Olvidarian a *Marco*, haviendo sido de los Primeros. Tampoco he podido Ver, aunque lo he Deseado, los Commentarios a la Santa Regla, con las Eruditissimas Ilustraciones (que assi las Alegan) del Abad *Don Benedicto Haston*; como ni el Libro de la Vida de San Benito, i los

i los Escolios al Cronicon del Casino, que Publicò el Año MDCXVI. *Fray Mathias Laureto*, Abad de San Salvador de Castells. Con que passaremos a Referir lo que hemos Visto.

15 Es de los Vltimos que hablaron de *Marco*, i de *Maximo*, Distinguiendolos con toda Claridad, Gerardo Iuan Vvosio, que Escrivia el Año MDCXXVII. Quando ya Corria Impresso el Cronicon con los Dos Nombres Vnidos de *Marco Maximo*. Y aunque en el Libro Primero Pusimos sus Palabras; es forçoso Repetirlas aquí; porque Pertenecen tambien a esta Segunda Comprobacion como a la Primera. Describe, pues, Vvosio la Vida, i Escritos de *Marco*, en el Capitulo Veinte i Quatro del Libro Segundo de los Historiadores Romanos, en esta Forma: *Marcus Casinensis Monachus Eodem Tempore fuit. De Eo Sic Sigebertus Capite Trigesimo Tertio: Marcus Poeta, Familiaris Benedicti Casinensis Vitam Eius a Gregorio Descriptam, Dessloravit Heroico Brevi loquio; & Pauca Superaddidit. Hoc Carmen Marci, cum diu delituisset: in Monasterio Beati Benedicti Mantuani Inventum, ac Romæ cum Tertio Prosperi Martinengi Poematum Libro, Anno MDXC. Excussum fuit.* Aqui ya Dexa, como Trithemio, hecho el Informe de que *Marco* fue Monge del Casino, i Escriviò despues de San Gregorio Magno, la Vida de San Benito, cuyo Familiar, i Discipulo fue. Pero Luego Immediatamente, i sin Interpolar la Memoria de Otro Escritor Alguno: Refiere Quien fue *Maximo*, lo que Escriviò, diçiendo: *Vixit, Isdem Temporibus Maximus, Cæsar-Augustanus Episcopus: Qui Historiolam, de His, quæ Temporibus Gothorum in Hispania Acta Sunt, Historico, & Composito Sermone Scripsit; vt ait Isidorus in Catalogo Capite Vltimo. Vbi Eum adhuc Videre, & Multa Componere dicit. Meminit, & Honorius: Item Trithemius, Qui Librum, Eum appellat, Insigne Volumen, & Opus, Amœnum de Gestis Gothorum in Hispanijs. Eum Intercidisse arbitratur Vassæus in Chronico Rerum Hispanicarum Capite Quarto. Mihi hactenus Invisum.* No se puede Dar mas Clara Distincion; hecha quando ya corria Impresso el *Cronicon*, con los Dos Nombres Vnidos de *Marco Maximo*; i Deducida de todos los Escritores Antiguos que tratan Separadamente de cada Vno. Con Reconocimiento de los Mismos, Escriviò Auberto Myreo, Dean de Antuerpia, en su *Bibliotheca Ecclesiastica*, que Publicò el Año MDCXXXIX. en el Escolio que haçe al Capitulo Ciento, i Treinta i Dos, del Libro de los Escritores Eclesiasticos del Glorioso San Geronimo, lo Siguiente: *Fragmentum Chronici Seu Historiæ Ommnimodæ Nomine Dextri* MDCXIX. *Cæsar Augustæ, & alibi prodijt cum Chronico Marci Maximi, & Additionibus Braulionis, & Helecæ Episcopum Cæsar-Augustanorum. Sed Eruditis Hæc Fragmenta Videntur Eiusdem Farinæ cum Beroso.* Y en Escolio, que haçe el Mismo Auberto Myreo, al Capitulo Treinta i Tres de los Escritores Eclesiasticos de Sigeberto Gemblacense, en que habla de *Marco*, diçe ansi: *Marci, Huius Carmen, Romæ* MDXC. *excussum fuit cum Tertio Prosperi Martinengi Poematum Libro.* En que se re Reconoce, que haçe la Propria Diferencia que todos los Antiguos, entre *Marco*, i entre *Maximo*. Con que a Vista de Distincion tan Clara, i Formal, de Tantos como hablan de por Si, de *Marco*, Monge del Casino, por Vna Parte; i de *Maximo*, Obispo de Zaragoça por Otra: i de la Diferencia Particular con que Escriven de Entrambos Separadamente el *Abad Trithemio*, ha casi Docientos Años: i en Nuestros Tiempos Vvosio, i Myreo; No puede Caver Duda en Quantos Entraren su Conocimiento; i Quisieren Desnudarse de todo Afecto, i Pasion. Porque no puede Oponerse con Iusticia Ninguno, al Mismo *Maximo*, que habla de Si, Llamandose *Maximo* Vnicamente, en los Sagrados Concilios; i a los Santos, i Escritores que en el Transcurso de Mil Años, hablan Del, con solo el Nombre de *Maximo*, i como de Obispo de Zaragoça, i de Historiador de los Sucessos de los Godos. Ni Tampoco tendran Raçones con que Contradeçir al Mismo *Marco*, que se Llama Solamente *Mar*

co, en el Poema que Compuso; i despues á Tantos Hijos de su Misma Sagrada Religion; que ni le Reconocen, ni hablan Del con Otro Nombre que el de *Marco*.

16 Pero Vengamos agora a la Conclusion de Nuestra Probança, con lo que Siente, i Escrive de *Marco*, el Sagrado Monasterio del Casino, donde se Crió, Vivió, Escrivió, i Murió *Marco*. Porque alli es preciso que Durasse su Memoria, el Verdadero Nombre, i la Digidad, ò Grado que tuvo; i Si se Llamava, ò No, con los Dos Nombres Vnidos de *Marco Maximo*: i si fue de los Primeros, ò el Primer Obispo que tuvo Su Sagrada Religion; i el Primer Historiador; pues Escrivió la Historia de los Reyes Godos de España. Todo esto, i lo demàs que Contiene el Cronicon, i se havia de Saber, Durar en la Memoria, i estar Escrito en los Monumentos del Casino; i mui Repetido en sus Codices, Cronicas, i Commentarios. Pero Nada desto se Sabe, se Dice, ni se Escrive, aun despues de andar tan Publico en el *Cronicon*, i en sus Commentadores. Quando se Gravaron sus Versos con Letras de Oro, en la Basilica, que se Reedificò (segun queda Visto) solamente le Llama *Marco* la Cronica de Leon Hostiense, *Monge* Suyo, i Escritor Excelente de la Vida, i Milagros de su Santissimo Maestro. Diversas Veces, tambien trata de *Marco*, Don Angel de Nuce, en los Commentarios al Cronicon del Casino, que Publicó el Año MDCLXVIII. quando havia Muchos que Corrian por España, i por Italia los del *Marco Maximo*: i Siempre que le Nombra no le Llama sino *Marco*. En las Notas al Libro Segundo de los Dialogos de San Gregorio Magno, que Contiene la Vida de San Benito, en el Capitulo Octavo, i Numero Ciento i Diez i Seis, dice: *Perrò Casinum Pergens, Sanctus Patriarcha, Duos Angelos, Comites, & Itineris Duces, Vialesque Pueros, Mercurios habuit; & Tres Corvos, quos, Alere Solitus Erat. Marcus Poeta, & Alij, &c.* En los Comentarios al Primer Libro de las Historias del Casino del Cardenal Leon Hostiense, i al Capitulo Primero: Ilustrando aquella Clausula: *Duobus Angelis Comitantibus, & Tribus Corvis.* Señala la Fuente de donde se tomò esta Noticia, que es Poema de *Marco*: i en las Notas dice assi: *Huic Migrasse ait, & Auctor Noster, Christo Iubente. Præibit Omnibus, Marcus Poeta Sancti Patris Discipulus, in Carmine, Quod ex Codice Nostro* CCXVII. *Integrum alibi Dabimus.*

Ad Quem, Tu ex Alio Monitus, cum Monte Venires,
Per Deserta Tibi, Dux, Via, Christus Erat.

Luego Refiriendo el Acompañamiento de los Dos Angeles, i Seguimiento de los Tres Cuervos, Añade el Abad del Casino: *Hæc non ex Gregorio, Sed ex Marco Poeta.*

Namque Duos Iuvenes, Bivium produxit ad Omne,
Qui Te Firmarent, Quos Sequeris Iter.

Esto en lo Perteneciente al Acompañamiento de los Angeles; en el Seguimiento de los Cuervos, Prosigue:

Credar Fida loqui, nisi Te, ne Solus abires,
Tres Subito Corbi, promeruere Sequi.

17 Aqui habla Vn Abad del Sagrado Monasterio del Casino, Ilustrando todo, quanto se Escrivió en los Primitivos Tiempos de su Fundacion: i de la Vida de su Santo Fundador: i con los Instrumentos, Noticias, i Tradicion de Aquel Monasterio. Habla de *Marco*, Hijo Suyo, tan Insigne en Santidad, i en Letras que despues de San Gregorio Magno Escrivió aquel como Paralipomenon de la Vida de San Benito. Nunca le Llama sino *Marco*; ni Dà Señal Alguna de Otra Obra Suya, sino del Poema que Contiene sus Milagros; Estando Don Angel de Nuce, i Deviendo estar en Conocimiento de que en España le Llaman *Marco Maximo*, Obispo de Zaragoça, i Escritor de la Historia de los Reyes Godos. Con que no Dice aquel Sumo Silencio en el Casino, con Tanta, i tan Continuada Voz en España, Pero lo que se Esconde, i lo que se Calla, en el Plantel, Solar, i Cabeça Desta Sagrada Religion, i de Vn Hijo Suyo tan Ilustre, i Venerable, no puede ser Creible, ni Verisimil, ni tener Existencia, en Otra Parte, pues alli Falta esta Memoria, haciendo tantas Suyas. Al fin del Cronicon,

Cuya-

Cumple lo Ofrecido Don Angel de Nuce: Eſtampando el Poema que Eſcriviò, *Marco* de los Milagros de San Benito. El Epigrafe diçe anſi Solamente:

Marci Poetæ,
Diſcipuli Sancti Patris Benedicti
In Eius Laudem, Carmen.

Aqui Preciſamente ſe havia de Expreſſar, mas que en Otra Parte, ò Alegacion Alguna, el Cognomento de *Maximo*, i la Dignidad de *Obiſpo de Zaragoça*, como le tiene el Cronicon que Corre con Entrambos Nombres, donde diçe, con tanta Diferencia.

Marci, Maximi
Epiſcopi Cæſar-Auguſtani
Continuatio Chronici
Omnimodæ Hiſtoriæ.

Pues Siendo Edicion de Vn Hijo tan Iluſtre del Caſino; i hecha por ſu Abad Actual; ſe Reconoce que no hai Otra Circunſtancia que Expreſſar mas de lo que Alli ſe diçe. Y que ſe [illegible] de ſu Original, lo dà a Entender Don Angel, diçiendo a la Margen: *Ex Codice Signato Numero* CCLVII. *Bibliothecæ Caſinenſis*. En el Forçoſo era que puſiceſſen los Nombres Verdaderos de *Marco Maximo*, i Vna Dignidad tan Suprema como la de Obiſpo de Zaragoça. Mas en todo lo Referido no ſe halla ſino el Nombre de *Marco*, *Levita*, i *Monge del Caſino*; i ni tampoco en el Indice de las Materias de los Comentarios; pues Repite lo Miſmo el Abad Don Angel, diçiendo: *Marcus Poeta, Divi Benedicti Diſcipulus, Eius Verſus, Manu-Scripti In Bibliotheca Caſinenſi*. Conque le Sucede al Nombre de *Maximo*, en el Caſino; lo que al de *Marco* en la Santa Igleſia de Zaragoça; pues ni el Vno ſe Oye, ni Lee en el Catalogo de ſus Hijos, ni el Otro en las Dypticas Antiguas de ſus Prelados, ni en ſus Primeras Hiſtorias. Mas que Mucho, ſe Eſcuche tan Alto Silencio en Eſpaña, i en Italia, en todo el Periodo de *Mil Años*: Si ha poco mas de *Cinquenta*, que ſe Oyen los Dos Nombres Vnidos? Pero Apenas Aparecieron en el *Cronicon*, en que Supone Seguir el de *Dextro*; Quando por Vna Parte los Començaron à Deſacreditar Graviſsimos Prelados, i Varones Inſignes: Aunque por Otra los Aplaudieron, i Commentaron Otros: i Haſta Oi ſe Proſigue el Deſcredito en Vnos, i el Credito en Otros. Con que no han Tenido, ni Tendrà, ni puede tener Preſcripcion, la Exiſtencia deſtos Dos Nombres Vnidos en Ningun Tiempo.

18 Haſta el Preſente, La Demoſtracion, Diſcurrida por el Eſpacio de Mil Años, la haçe Impoſsible; pues en las Hiſtorias i Monumentos Legitimos: de tan largos Tiempos, no ſe halla, que *Marco* Tenga el Cognomento de *Maximo*: como ni *Marco* ſe le puſo en ſu Poema, ni eſtà en Alguno de ſus Codices del Caſino, Floriac, i Mantua. Pues ſiendo todo lo Propueſto Verdad Conſtante, i Demonſtracion Evidente; Con que Teſtimonios Raçones, ò Hiſtorias Claſicas ſe podrà Probar Que *Marco* Diacono, es el Miſmo que *Maximo* Obiſpo? Probaraſe con Añadir à *Maximo* de Eſpaña, el Antenôbre de *Marco* en Italia? No. Porque Notoriamente quedan Diſtinguidos: En el Primer Libro, *Maximo* de *Marco*; en Grados Profeſsiones, i Eſcritos; i en la Miſma Forma en eſte Segundo de *Marco*, de *Maximo*. Probaraſe Con que algun Eſcritor Legitimo de Quantos Eſcriven de *Maximo*, le Llame *Monge del Caſino*? No. Porque deſde el Primero al Vltimo, deſde que Comiençan ſus Noticias, haſta que Fenecen Todos Conteſtan en que fue *Obiſpo de Zaragoça*. Probaraſe con que los Autores que tratan de *Marco* (o Alguno Si quiera) Diga que fue Obiſpo? No. Porque Concuerdan Todos deſde que Empieça ſu Memoria, haſta que Acaba: en que ſolo fue *Monge del Caſino*: i Aymoino Expreſſamente Afirma, que fue *Levita*. Probaraſe con las Subſciriciones en los Sagrados Concilios de Eſpaña? No Porque en ellos Subſcrive Llamandoſe *Maximo* Solamente. Probaraſe con el Epigrafe, o Titulo, del Poema de la Vida de San Benito, i Sus Clauſulas? No. Porque en el ſe Inſcrive *Mar-*

co; i en Ellas Se Nombra Repetidamente *Marco*. Probarase con que Algun Autor Natural, ò Estrangero, le Llame *Marco Maximo* Antes del Año de Mil Seiscientos i Veinte? No. porque Todos Hablan de Cada Vno de por si, i Separadamente, Como de Personas Distintas, Diferenciandolos en Patrias, Profesiones, Estados, i Escritos. Probarase con el *Cronicon* Mismo, que Corre con Titulo de *Marco Maximo*? No. Porque Constando por Vna, i Orra Demostracion no ser Cierta la Vnion destos Dos Nombres: Queda Desautoriçado, i con la misma Incertidumbre, Quanto para esta Comprobacion, Cae debaxo dellos. Probarase con Ver Estos Dos Nombres Vnidos, en los Apendices que Suenan ser de San Braulio, de Heleca, de Luitprando, i Iuliano? No. Porque Primero es menester Probar, que son Suyos: i esto lo Niegan Gravisimos Varones: que Dan por Supuestas estas Cronicas, Aparecidas, al Mismo Tiempo, i poco despues de la propria Hechura, i Estilos con Iguales, i con Mayores Nulidades. Probarase, con que en este *Cronicon* (como en los Demàs) Se Contienen Muchos Canones, ò Parrafos, con Verdades Seguras, i que se Comprueban con Historias Autenticas, i Claras? No. Porque estas Verdades que tienen Prueba estàn Colocadas para que hagan Sombra, Viso, i Defensa a los Parrafos, que Siendo precisa la Probança, no la tienen, ni la Pueden tener: *Nam alio quin non Haberet Frontem Narratio*; como Escrivió Luis Vives, en el Libro Quinto *De Tradendes Disciplinis*, Tratando del Artificio Mismo en el Berosо, i el Manethon Modernos. Probarase, con que los Parrafos Incapaces de Comprobarse, sean Verisimiles, ò no tengan Repugnancia? No. Porque aunque tengan Apariencia de Verisimiles: no lo Son: i Contienen Diversas Repugnancias, de qne se hará la Demonstracion Adelante en Algunas, como queda hecha en Otras en el Libro Primero. Probarase con que Comentan, Alegan, i Siguen este Cronicon Varones tan Eminentes, i Doctos, como es Notorio; i que a Estos Siguen Otros Muchos en Erudicion, i en Numero? No. Porque en Materias de Historia, que a Doçe

Siglos, i Mas, que se Supone Sucedieron; No se Deve estar sola la Auctoridad de los Modernos: quando no Alegan Historias Verdaderas de Aquellos Mismos Tiempos, ò sus Immediatos, ò Cercanos, i Recividas Generalmente por Todos. Y tambien No: Porque el Mucho Numero de los que Le Siguen, Es por haverle Acreditado los Primeros, ò por Convenir a sus Assumptos, en Aquellos Casos, en que Su Auctor quiso haçer Interesados, para que le Defendiesen. Probarase con la Aclamacion Vniversal, en España, Italia, i Francia? No. Porque casi los mas Doctos de Europa; desde la Publicacion deste *Cronicon*; le Dàn (como a los Demas) por Supuesto; como Consta de las Clausulas que Hemos puesto, i de Innumerables que Pudieramos Añadir.

19 Pues Segun las Negativas Propuestas, que las haçe Indubitables la Demonstracion: Podriamos deçir lo que Filippo Labbe en sus Disertaciones a los Escritores Ecclesiasticos, i a Semejante Proposito: *Quid demum in Rebus Humanis Exploratum de Inceps Erit, Si Quæ his Fingere pro Libito Liceat*? Para haçer que sea Verdadera la Vnion de los Nombres de *Marco*, i de *Maximo*; es Precisso que no lo sea, la Historia Vniversal de Mil Años, que Pertenece a este Argumento: porque Iamàs se les Podrà Dar Concordancia. Vease si Pesa el Epigrafe deste *Cronicon*, i Sus Apendices, Mas que la Auctoridad de Tantos, i Tantos Testimonios, como hemos Producido, que Distinguen tan Clara, i Repetidamente, à Estos Dos Venerables Varones. Sea Quien haga la Medida, la Raçon de cada Leyente, i Ajuste con su Equidad, hàçia que Parte Carga la Balança. Y si se Propusiere, ò Pensare, en que es Argumento Negativo, Solucion a que se Suele Apelar en lo mas Estrecho; i que no ha de Obstar el Silencio Reciproco en Todos, de Doçe Siglos, en que no se Oyen Vnidos Entrambos Nombres; Se diçe en Primer Lugar a esto: Que de lo que nunca Fue, ni se Pensò en que Podia Ser, no podia haver Afirmativa, en Tantos Siglos, Naciones, i Auctores, como Distinguen a *Maximo* de *Marco*, por donde eran Cono-

cidos, i Llamados: Señalando a cada Qual, su Nombre, Patria, Escritos, i Concurrencia de Tiempos. Fuera de que si el Argumento *A Negativis* (como le Llaman los Dialecticos) que tan Eficaz Deve Ser en Materias Historiales, de Hechos, i Sucessos, No Prevalece; Ni se Puede haçer Silogismo del Silencio de Tantos, i tan Graves Auctores, i en tan Diferentes Provincias, i Edades que Concurren en Vn Sentir; Se Seguiria por Consequencia; que Qualquiera sin Miedo, i sin quedar Obligado a dar Raçon, Puede Añadir a su Arbitrio a las Historias Antiguas, todo lo que no està en Ellas; i Cabe no Solo Dentro de lo Posible; pero de lo Indiferente, i aun de lo Mixto entre Verdad, i Fabula. Pero San Geronimo (cuyo Exemplares, i Deve ser tan Venerable) Sabia Bien quanta Fuerça tiene el Argumento Negativo, i el Silencio de las Historias. Pues en Materia de tanta Importancia, como la Translacion de los Setenta Interpretes; i para la Negativa de que cada Qual Escrivieſſe de por Si, i en Celda a Parte, Propone Solamente el Silencio de *Aristeas*, *i de Iosepho*. Assi Consta de la Epistola a Desiderio Presbytero; que es la Prefacion al Sagrado Pentateucho, donde diçe Aquel Santissimo Doctor de la Iglesia: *Et nescio Quis Primus Auctor, Septuaginta Cellulas, Mendacio Suo extruxerit: Quibus Divisi Eadem Scriptitarent. Cum Aristeas Eiusdem Ptolomæi Yperaspyses, & multo post Tempore Iosephus, Nihil tale Retulerint: Sed in Vna Basilica Congregatos, Contulisse Scribant, non Prophetasse.* De Vnion, i Separacion es el Exemplo, del Argumento Negativo de San Geronimo; i de Vnion, i Separacion Al que se Aplica, con el Silencio de los Santos, i Escritores Antiguos, que Hablan de *Maximo*, sin Llamarle *Marco*; i de *Marco*, sin darle el Renombre de *Maximo*. Y anssi es Eficacissimo, i Afirmativo, contra la Vnion destos Dos Nombres, i de las Clausulas que a Sombra Dellos se Pretenden Calificar en el Cronicon. Preguntemos Agora a sus Defensores: *Si Yo Afirmasse en Mis Anales; Que los Españoles en Vn Siglo de los mui Antiguos, Conquistaron a Babi-*

lonia, Dominaron la Assiria, Señorearon el Egypto; Penetraron la Scythia Asiatica; Atravessando el Gran Rio Oxantes (que es el Tanais Segundo) i Erigieron Vna Coluna sobre la Cumbre del Monte Paropamisso; i en Ella Vna Inscripcion, que se Leyesse en Lengua Antiquissima de España: Hasta aqui Llegò Maceris, Rey de las Españas: Despues de haver Dominado el Oriente? Para Redarguirme esta Afirmativa; no havian de Oponerme el Argumento Negativo? Este no es el Silencio Continuo, anssi de las Historias de Espana, i Roma, como de las Antiquissimas de Grecia, i Assia? Que Certidumbre se Podria Esperar de la Historia, que tiene por Alma la Verdad; Si los Argumentos Negativos desta Calidad, no tuviessen la de Probança Evidente?

20 Pero no Concedemos del Todo, que este sea Enteramente Argumento Negativo. Porque es Afirmativa la Distincion que Tantos, i tan Graves, i Antiguos, haçen entre *Maximo*, i entre *Marco*, hablando de cada Vno de por Si; i la Convirtiò en Afirmativa Absoluta Docientos Años ha, el Abad Trithemio; pues Distingue con tanta Claridad Estos Varones, Hablando Separadamente de Entrambos; i Dando à cada Qual Su Verdadero Nombre. De *Maximo* diçe, que fue Obispo de Zaragoça, i que Escrivio Vn Insigne Volumen de los Hechos de los Reyes Godos en España: i de *Marco*, que fue Monge del Casino, i Compuso el Poema de los Milagros de San Benito; Añadiendo Algunas Cosas a lo que Escrivio San Gregorio Magno. Esto Mismo Contesta Gerardo Iuan Vvosio; i Dà a Entender Auberto Myreo: Y no deve Llamarse Argumento Negativo; el que tiene casi Dos Siglos de Afirmativa; i con Testigo tan Grave como Trithemio. Conque Juzgamos queda Probada: *La Question de Nombre*: que solo en este Caso a sido Importantissima, por Depender de su Examen, la Comprobacion de Nuestra Verdad, i la Distincion entre *Marco*, i entre *Maximo*. Y porque casi todas las Autoridades, que hemos puesto, para la Demonstracion, las traen Estampadas los Comentadores deste *Cronicon*, al Prin-

cipio de ſus Commentarios; para Prueba de que *Maximo*, i *Marco*, ſon Vn Miſmo Sugeto. Pero como las Traen? Haçiendo Vn Mixto de Todas: i Encadenandolas Vnas con Otras; para que Quantos Hablaron de *Maximo*, por Vna Parte; i de *Marco* por Otra, Parezca que hablan de *Marco Maximo* Vnicamente. Ponen Vna Auctoridad que habla de *Maximo*; Llamandole *Maximo*, i Obiſpo de Zaragoça; i Iuntamente Eſcritor de la Cronica de los Godos; i luego Otra que Nombra à *Marco*, Llamandole *Marco*, Monge del Caſino, i Auctor del Poema de los Milagros de San Benito; i anſi van Proſiguiendo Alternativamente. Con que al Ver eſtos Teſtimonios Baraxados, i Confuſos; ſe Encandilan, i aun Ciegan los Ojos poco Perſpicaces; i que no Penetran el Artificio de Aquella Contextura. Pero quien los Dividiere, i Separare, Reconocerà, que Pertenecen Aquellos Teſtimonios a Dos Perſonas Diferentes; i que Miran a Dos Objetos Diſtintos; i a Vn Fin Vnico de haçer Creible, que *Marco Maximo* ſon Vn Miſmo Sugeto. Haga la Experiencia el Menos Credulo; i Verà quan facilmente Encuentra con la Diſtincion: haçiendo el Cargo, no al Entendimiento, ſino a la Voluntad de los que los Confunden; pues Siendo tan Graves Hombres, no podian Equivocarſe en Notoriedad tan Clara. Con la Forma de Acreditar eſta Vnion; ſe diçe la Calidad de lo Acreditado. Pues la Verdad nunca ſe deve Probar con Argumento, que no ſea Verdad; i la que Neceſsita de Eſtratagema, ò Ardid para Parecer Verdad, mui Lexos eſtà de Serlo. Con las Propueſtas, ha Cobrado Cuerpo, Voz, i Sequito eſte *Cronicon*, i Tanto, que en todo Su Contenido no ſe podrà Dar Punto Firme, ni Seguro en Nada; en quanto la Suprema Auctoridad, a quien Pertenece eſta Deciſsion, no le Diere, i Iuntamente a ſus Apendices, el Grado en que ha de Quedar. Porque Vnos Niegan lo que Conceden Otros. Y la Mageſtad de la Hiſtoria, como Hecho Verdadero, Deve tener Inopinable, i no Dudoſa el Hiſtoriador; i Saberſe con Certeça, Quien fue, i de Qual Credito

es.

es Digno: Y eſta Circunſtancia ha de ſer Vniverſal. Que Importa, que en Vn Reyno, ò Provincia ſe Admita *Marco Maximo*, ſi en Caſi las Mas de Europa ſe Niega? Eſto es Dividirſe en Facciones la Hiſtoria, como la Filoſophia Eſtuvo Dividida en Sectas. Si el Auctor no es Firme, como lo ha de ſer lo Hiſtoriado? Anſi que Eſta no puede Llamarſe Hiſtoria; ſino Sciſma de Hiſtorias, Ocaſionada de Pretender, que ſea Evidencia Cautelada, de *Cinquenta Años* à Eſte; lo que Antes en el Diſcurſo de *Mil Años* no fue Exiſtencia, ni pudo ſer Verdad, ni Penſarſe en que lo Fueſſe.

21 En el Numero Diez i Nueve, Ofrecimos haçer Demonſtracion; de que no ſon Veriſimiles, Algunas Clauſulas deſte *Cronicon*: Si bien tienen Apariencia de Tales. Y aunque pudiera haçerla en Muchas, i Muchas: Baſtaràn en eſte Lugar Cinco, de que hiçe Eleccion: por Suponerſe en Ellas, que Habla *Marco Maximo*, como Teſtigo de Viſta: i ſe Verà, que ni *Maximo*, ni tampoco *Marco*, pudieran Eſcrivirlas, Siendo Suceſſos de ſu Tiempo. La Primera es Señalar la Muerte del Rey *Leo Vigildo*, en el Año DLXXXVII. con la Clauſula Siguiente: *Leo Vigildum, Regem Ingravescente Morbo, Coram aliquot Episcopis Verè Pœnituit, & Erroris Arriani tam pertinaciter Defensi: & Catholicam Illè Religionem Amplexus, Quam ex Animo, Videtur Confessus fuisse; Compositè, Moritur, Secunda Die Aprilis Feria Quarta, Die Festo Sanctæ Theodosiæ, ad Cæsaream Capadocum Passæ: Diluce scente Die: & Postridiè Sepultus est, in Templo Sanctæ Mariæ Vetustiori, ad Toletum.* A eſte Periodo, parece, que no ſe le puede Oponer, ſino la Deciſion Abſoluta de la Penitencia del Rey, haſta Oi tan Dudoſa: i la Fuerça del Dialecto en Fraſſe, i Eſtilo, tan no de Aquellos Tiempos; i tan Igual, i Conforme al de las Otras Cronicas Soſpechoſas. Porque en en todo ſu Contexto, haçe Viſos de Verdad Innegable. Mas dexando para Adelante el Diſcurrir en la Penitencia del Rey; i al Iuiçio de los Doctos, el Eſtilo, Aremos Evidencia de que lo Contenido no pudo Ser de *Maximo*, ni de *Marco*. En Pri-

mer

mer Lugar Afirma, que Murió el Año *Quinientos i Ochenta i Siete*, tan contra el Computo que se Vsava en Aquel Tiempo: i quando el Cronicon de San Iuan de Valclara, que Escrivia entonces; solo diçe, que fue Su Muerte en el *Año Quarto del Imperio de Mauricio*. Quien Bastarà a Concordar estos Dos Computos? Mas Diràn, que con Mucha Facilidad, i Evidencia: Alegando al Venerable Beda, à Sigeberto de Gemblac, à Mariano Scoto, à San Oton de Austria, Obispo de Frisinghen, i à Conrado, Abad de Vrsperg, que Todos Concurren en que el Primer Año de *Mauricio*, fue Indicion Primera, i en esta Consequencia el de DLXXXIII. A que se puede Añadir la Fuente de quien lo tomaron Todos, que son las Epistolas de san Gregorio Magno, donde Vne el Año Catorce del Imperio de Mauricio, con la Indicion Catorce; i ansi viene à ser el de DXCVI. i por lo Consiguiente, el Primero el de DLXXXIII. i el Quarto el DLXXXVII. en que Murió *Leovigildo*. Con que el Computo del Año de Christo Nuestro Señor, con el Quarto del Imperio de Mauricio, queda Puntualmente Ajustado, como le Señala el Cronicon.

22 Pero desta Misma Puntualidad, se Deduce la Evidencia de que es Moderno; i Ajustado con Vista de los Escritores Referidos; haviendose hallado tan Embaraçada toda la Erudicion de Ambrosio de Morales, en el Año del Martyrio de San Hermenegildo; i Constando de San Iuan de Valclara (Testigo de Vista) que fue en el Año Tercero de Mauricio, le Señalò el Año DLXXXIV. Obligado del Cyclo de Dionysio el Exiguo, donde Concurre en Aquel Año la Pasqua Domingo, à Catorce de Abril; Siendo ansi, que en los Escritores Propuestos, es el Segundo Año de Aquel Imperio. De Vno, i Otro Representarè los Motivos, Procurando quitar el Velo à la Historia: i al Iuiçio deste Desengaño Llamò la Atencion de los Doctos; porque con El se harà Evidencia, de que al Tiempo que Vivian *Maximo* en España, i *Marco* en Italia, Era Diferente el Computo de las Historias, de que Despues Corre en Ellas. Para lo Qual se Presupone que el Emperador Iuf-

Iustiniano, en la Novella Constitucion que es la Quarenta y Siete entre los Griegos, Estableciò: *In Omnibus Instrumentis, in primis Poni Annum Imperatoris, post Consules, Tertio Loco Indictionem*. Esta Novella se Publicò en el Año Once de su Imperio, despues del Consulado de Belisario, que entre los Griegos fue Año de Christo DXXX. Indiction Primera, Segun la Cronographia de Theophanes, Abad Singriano, Vno de los mas Ilustres Historiadores que tuvo Grecia; que entre los Latinos Corresponde al Año DXXXVII. Indiccion Quince del Cyclo de Dionisio. Esta Diferencia de Años no la podia Ajustar Ningun Escritor en Tiempo de *Leovigildo*: i ansi San Iuan de Valclara, comença su Cronicon en la Indiccion Catorce, en que, Murio el Emperador Iustiniano, i Sucedió en el Imperio Iustino el Menor: *Quarta Decima Ergo, Indictione, Iustiniano, Mortuo, Iustinus Iunior Nepos Eius Romanorum Efficitur Imperator*. En la Edicion de Escaligero, se Lee *Quinta Decima* Erradamente; porque haver Muerto en la Indiccion Catorce, Consta de Theophanes, que diçe: *Hoc Anno Mensis Novembris Die Decimo Quarto Indictione Decima Quarta; Nepos Iustiniani Iustinus; à Ioanne ex Scholastico, Patriarcha, Coronatus, Suscepit Imperium*. Y el Cronicon de Valclara no Sigue la Indicion del Cyclo de Dionysio; aun quando se Leyera *Indiccion Quince*: porque no Corresponde al Año DLXV. en que los Latinos Señalan la Muerte de Iustiniano, i fue *Indiccion Trece*: i la Indiccion Catorce de Theophanes, Corresponde al fin del Año DLVIII. de los Griegos, i Principio del DLIX. Que esta Diferencia Procede de Contar los Griegos por *Iniccion Primera*, el Año de la Natividad de Christo Nuestro Señor, desde despues del Sagrado Concilio Niceno: i los Latinos por *Indiccion Quarta*, desde la Publicacion del Cyclo de Dionisio; i Años despues. Con el Computo de los Emperadores, Và el Cronicon de Valclara, que se Escrivia en la España Tarraconense, donde Durava Su Imperio; i como Testigo de Vista, Señala el Primer Año del Emperador Mauricio, en el Deçimo

Quin-

Quinto del Reynado de Leovigildo: *Anno Ergo* (diçe) *Primo Mauricij Imperatoris, Qui est Leovigildi Regis XV. Annus.* Este Año fue *Indiccion Primera*, entre los Griegos, como Expressamente se Lee en la Tabla de Theophanes, i assimismo fue *Indiccion Primera*, entre los Latinos, Segun el Cyclo de Dionysio: Mas con Vna Diferencia, que en los Griegos es el Año DLXXV. i en los Latinos el DLXXXIII. De forma, que el Año Quarto de *Mauricio*, en que Muriò *Leovigildo*, es Indiccion Quarta de Entrambos; i en Vnos Año DLXXIX. i en Otros el de DLXXXVII. Computo que no podia Estar en el *Cronicon* entonces.

23 Fueron Cessando las Indicciones Constantinopolitanas, ò Griegas, en España, i en Italia; con la Declinacion del Imperio; i Estableciendose las Romanas del Cyclo del Abad Dionisio. Mas Primero se quitò Su Epocha en España, Començandose en el Cronicon de San Isidoro; que Sigue los Años de los Emperadores; mas no las Indicciones Griegas, sino la Quenta de la Era de Cesar; por donde se Venia en Conocimiento del Año de Christo; Quitados los Treinta i Ocho, Computo Correspondiente a las Indicciones, que tenian el Objeto Mismo. Y anssi vemos en El, antes que en Otro Algun Cronicon, Seguido el Computo Pasqual de Dionysio; i Ajustados a la *Indiccion Quarta*, i Año Primero de Christo Nuestro Señor; los Años del Imperio de los Cesares: Lo qual Observaron despues Beda, Sigeberto, Mariano Scoto, i los demàs Historiadores: de Forma, que parece, que siempre fue aquel Vn Computo Firme, i sin Mutacion alguna entre Griegos, i Latinos; con que luzgò llevar toda la Seguridad de la Historia, el que en Nombre de *Marco Maximo*, puso el Año de la Muerte de *Leovigildo*, en el DLXXXVII. quando en España no se Seguia este Computo de los Años de Christo; sino el de los Emperadores, i las Indicciones Constantinopolitanas: i tambien quando en el Cronicon de San Isidoro, donde se Començò la Diferencia, se Señala el Año Quarto del Imperio de Mauricio, i la Era DCXXIV, que es Año de Christo

Christo DLXXXVI. Indiccion Romana Quarta, i Pascua à Catorce de Abril. Pudieramos esforçar este Discurso con Otro Largo Numero de Comprobaciones: si Cupieran en lo Sucinto deste Tratado. Mas para los que Saben basta lo dicho; i passaremos à Otras Señas mas Individuales, que Dà el Cronicon de *Marco Maximo*, de la Muerte de Leovigildo; el Año DLXXXVII. diçiendo, que fue *Die secundò Aprilis Feria Quarta*, que es Miercoles a Dos de Abril. Aquel Año DLXXXVII. fue Indiccion (con el Cyclo de Dionisio, por donde se Guiò) Quinta, Pascua a Treinta de Março, con que el Dia Dos de Abril Concurriò en Miercoles: i assi se Procurò haçer Vna como Analogia; de que al Año, i en Tiempo de Pascua; en que Sucediò el Martyrio de *San Hermenegildo*, vino à Morir *Leovigildo*, su Padre. Pero que en España, en su Reynado, no estuviesse en Observancia el Cyclo de Dionisio, que se acabava de Componer, consta de la Competencia, que tuvo entonces con Francia, sobre el Dia de la Celebracion de la Pascua: i que Refieren San Gregorio Turonense, Sigiberto, i Otros Historiadores. En España se Celebrò à Veinte i Vno de Março; i en Francia à Diez i Ocho de Abril; i Sucediò el Milagro, que la Pila Baptismal de España, que se Llenava de Agua Aquel Dia, para el Baptismo General, no se Llenò en España a los Veinte i Vno de Março, sino en Francia à los Diez i Ocho de Abril. Sigeberto Señala el Año DLXXIII. Ambrosio de Morales, Afirma fue el DLXX. Pero Constando de San Gregorio de Tours, que fue el Sucesso en el Año Segundo de Theodoberto, Rey de Austrasia; es Evidente, Sucediò en el DLXXVII. i assi lo Observa Interpretando el Texto de San Gregorio, Egidio Bucherio, de la Compania de Iesus, en el Capitulo Quinto de sus Eruditissimos Comentarios, al Canon Pasqual de Victor de Aquitania. Con que se Vè, que entonces, ni en España, ni en Francia estava Introdusido el Cyclo de Dionisio, pues el Año DLXXVII. Señala Indiccion Deçima; i Pasqua a Veinte i Cinco de Abril.

24 Tambien se halla Equivocacion Conocida en la Festividad que el Cronicon propone, en el Dia de la Muerte de *Leovigildo*; i en que no Incurrieran *Maximo*, ni *Marco*; pues diçe fue el Dia *de la Festividad de Santa Theodosia Martir de Cesarea de Capadocia*. Esto no pudo ser de Aquellas Plumas: porque *Santa Theodosia* Padeciò en *Cesarea de Palestina*, como claramente consta de Eusebio: Llamado *Cesariense*, por ser Obispo de Aquella *Cesarea*; i que Vivia al mismo Tiempo del Martirio. Fue Opinion Moderna de Algunos, que *Santa Theodosia* fue Martiriçada en *Cesarea de Capadocia*; i por Ellos se deviò de Governar quien lo Escriviò, i Contra la Clausula del Martirologio Romano (à que Devemos estar) donde Expressamente se Declara, que Padeciò en Cesarea de Palestina, con estas Palabras: *Ibidem* (es Cesarea de Palestina) *Passio Sanctæ Theodosiæ Virginis Tyriæ; Quæ in Eadem Persecutione, cum ad Sanctos Confessores, ante Tribunal Stantes, Publicè Salutasset; atque Rogasset: Vt cum ad Dominum Perveniissent, Sui Recordarentur; a Militibus Tenta, & ad Vrbanum Præsidem Ducta, Eius Iussu, Lateribus, & Mammis ad Interiora vsque Dilaniatis, in Mare tandem Proijcitur.* El Cardenal Baronio Convence ser Error de Algunos Codices; el Escrivir *Capadocia*, en Lugar de *Palestina*: i trae por Testigo à Eusebio Cesariense que lo fue de Vista; i para Comprobacion, à todos los Cosmographos que Convienen, en que *Cesarea de Capadocia*, està Muchas Leguas Distante del Mar, donde fue Arrojado el Sagrado Cuerpo. A que Añade Vn Testimonio de San Gregorio Nacianceno, Natural de *Nacianço*, en Capadocia; que en la Oracion, en Alabança de San Basilio, Obispo de aquella Cesarea, diçe: *Nos procul a Mari Sumus*. Esto mismo Defienden todos los Martirologios; i Don Iuan Tamayo de Salaçar, en el de Espana (donde se Veneran las Sagradas Reliquias de Santa Theodosia, entre Victoria, i Salvatierra) Infertando las Actas Antiguas de la Santa, i Su Translacion; Con que *Maximo*, ni *Marco*, no pudieron Equivocar las *Ce-*

Cesareas; i El que lo Escriviò, ò no se Acordò, ò no quiso Acordarse de Otra Clausula, que està en el Cronicon de *Dextro*, donde en el Año ccccxxx. se Afirma la Translacion à Espana de *Santa Theodosia de Palestina*: sobre que discurrè con Grande Erudicion (como Siempre) el Maestro Fray Francisco de Bivar. Pudiera Detenerme en el Sepulcro de Leovigildo, que diçe fue *In Templo Sanctæ Mariæ Vetustiori ad Toletum*: pues aquel *Vetustiori*, le hallo con Motivo Particular, para en su Caso. Pero basta por agora Repararlo.

25 Assi passamos à la segunda Clausula, que es en esta Forma: *Rex Morti Proximus, Commendat in Testamento, Se, Reguum, & Reccarredum Filium, Massonæ, Leandro, & Fulgentio, Exulibus: Quos Filio Mandat ab exilio Revocari.* Para poder poner esta Clausula Dexò antes Prevenido en Otra que *Leovigildo* tomò por Compañeros en el Reyno el Año DLXXIII. à sus Dos Hijos, *San Hermenegildo*, i *Recaredo*. A Imitacion de los Emperadores, podia passar por Vna Congetura Verisimil, i tal como la que haçe con Mucha Prudencia Ambrosio de Morales; i es muy Creible. Pero Afirmar como Testigo de Vista, que pudo *Leovigildo* en su Testamento Disponer de Vn Reyno, de su Naturaleça entonces Electivo, ya se vè quanta Violencia tiene para ser Creible. Quando el Rey *Luiba* Adoptò al Rey *Leovigildo*, su Hermano, i en Vida le diò la Corona de la Espana Citerior: ya lo Escrive San Iuan de Valclara, diçiendo: *Leovigildus Germanus Luibani Regis, Superstite Fratre, in Regnum Citerioris Hispaniæ Constituitur.* Y quando Leovigildo tomò por Compañero en el Reyno à *San Hermenegildo*, su Hijo, tambien lo Declara: *Leovigildus Rex Hermenegildo Filio Suo, Filiam Sisberti Francorum Regis; in Matrimonium tradit, & Provintiæ Partem, ad Regnandum tribuit.* Esto fue el Año DLXXVIII. Señal que hasta este Tiempo no le havia Declarado por Compañero en el Reyno, como Supone el Cronicon. Mas de haver dado Parte en el Reyno à *Recaredo*, no haçe Memoria, i es el Vnico Testigo de Vista, que Vivia, i Escri-

crivia en aquel Tiempo. Solo diçe: Que Muerto Leovigildo: *Filius Eius Reccaredus, cum Tranquilitate Regni Eius Sumit Sceptra*: i el Cronicon de San Ilidoro, que es despues el mas Antiguò: *Filius Eius Reccaredus, Regno est Coronatus*: Corriendo entrambos con tal brevedad, con esta Coronacion. Pero se ha de Entender, Fue con Vna Eleccion Pacifica, i Aclamacion Conforme de los Prelados, Principes, i Vassallos; como era Costumbre en los Godos; i Merecian las Grandes Prendas, i Esperanças de Aquel Monarca: mas no Recibiendo la Corona como Hereditaria. Añade la Clausula, que *Leovigildo*, estando para Morir, Encomendò à *Recaredo*, Su Hijo, à *San Mausona*, Metropolitano, que era de Merida; à *San Leandro*, Metropolitano de Sevilla: i à *S. Fulgencio*, Obispo de Ecija, que estavan Desterrados, Mandando les Alçasse el Destierro. San Gregorio Magno, que Vivia en Aquel Tiempo, Escrive solo, haverle Dexado Encomendado à *San Leandro*; para que con su Doctrina, i Exortaciones, Obrasse en *Recaredo* los Mismos Efectos que en *San Hermenegildo*, Su Hermano: *Leovigildus* (diçe el Santissimo Pontifice) *Obortа Egritudine, ad Extrema Perductus est: & Leandro Episcopo, Quem prius vehementer, afflixerat, Reccaredum Filium Suum, Quem in Sua Heresi Reliquerat, Commendare Curavit; vt In Ipso Talia faceret; Qualia in Fratre, Eius Exhortationibus, feciffet. Qua Commendatione Expleta, Defunctus est.* Aqui bien se dà à Entender, que *San Leandro* se hallò presente a la Muerte del Rey; i assi lo afirma Ambrosio de Morales, diçiendo: *Y San Gregorio, Tratando del Santo Principe, Escrive en Particular: Que hablò el Rey entonces à San Leandro: i Pidiò tomasse Cargo del Govierno de su Hijo; i lo hiçiesse Tal, como por su Consejo, i Amonestacion, havia sido el Principe Hermenegildo.*

26 De *San Fulgencio*, no hai Memoria en Aquellos Tiempos, ni Yo la he Visto en Largos Despues: que se Acordasse el Rey *Leovigildo*. Pudo ello Ser, pues lo Escriviò el Arçobispo Don Rodrigo Setecientos Años Adelante; i es el Fiador

dor que puede tener la Clausula del Cronicon. Pues en el Libro Segundo, i Capitulo Catorce, diçe: Que Leovigildo: *Præcepit Filio Reccaredo vt Episcopos ab Exilio Revocaret; & Leandrum Hispalensem, & Eius Germanum Fulgentium Astigitanum, Qui in Doctrina Ecclesiastica fulgebant Insignes, tanquam Patres audiret, & Eorum Monitis Obediret.* Esto Siguieron los de Despues; i desta Fuente, i del Obispo Don Lucas de Tuy, fue Componiendose la Clausula del Cronicon. Mas en quanto à *San Mausona*: fue sin Inspeccion de la Verdad de la Historia; i Trasladandolo de la General de España, compuesta Ochocientos Años Despues; i donde se Leen estas Palabras: *Andados Diez è Ocho Años del Rey Leovigildo, que fue en la Era de Seiscientos è Veinte è Siete Años: quando Andava el Año de la Encarnacion en Quinientos è Ochenta è Nueve Años, è el Imperio de Mauricio en Diez: Quenta la Estoria, que Enfermò Leovigildo en Toledo de Vna Grande Enfermedad, è Mandò à su Hijo Recaredo que Embiasse por los Arçobispos que el Desterrara, è que los Embiasse à los Logares donde Eran: à Sant Leandre à Sevilla, à San Fulgencio, Su Hermano, à Ecija, è à Mausona à Merida; è que los Oyessen, è Creyessen de lo que Dixessen como à Padres; è que Obedeçiessen los Castigos Dellos. E luego que esto ovo dicho; Saliole el Alma, è Murió luego alli.* Recogieronse al Cronicon estos Testimonios Esparcidos en los Autores Propuestos. Pero en quanto à *San Mausona*, son Ciertas Dos Cosas: Vna, que al Tiempo que Murio *Leovigildo*, no estava Desterrado; i Otra que no hiço Memoria Del, como Escrive la Clausula. La Primera, se Prueba, i que tenia Alçado el Destierro, i Residia en Su Iglesia con las Actas de Su Vida, que Compuso *Paulo Diacono*, de Merida, i que Escrivia en Aquel Tiempo. Pues en el Capitulo Sexto, Refiere mui Dilatadamente el Milagro de Santa Eulalia; por donde se Movió el Rey à Restituirle à Su Iglesia; i Su Entrada, i Recibimiento en Ella. Y la Segunda; con que si el Rey *Leovigildo* huviera hecho la Demonstracion, con *San Mausona*, que

que Refiere la Clausula, no Escriviera Paulo Diacono en el Capitulo Octavo; Vna tan Terrible contra la Opinion de la Penitencia del Rey, como la Siguiente: *Igitur cum non Præesset, sed Obesset; Magis Perderet, quam Regeret, Leovigildus Hispaniam; nec Quidpiam de Flagitijs, vel Facinoribus, Remaneret; Deserens Vsquequaque Deum; imo Derelictus Ipse à Deo, Regnum Simul cum Vita, infeliciter perdidit. Gravissimoque Morbo, Iuditio Dei Correptus, Vitam Fœdissimam amisit, & Mortem Sibi Perpetuam acquisivit: Crudeliterque, e Corpore Eius Anima Resoluta, perpetuis Pœnis detenta, perenniter Erebi mancipata Tartaris; non immerito Religata tenetur, Piceis Arsura Semper Bullientibus Vndis.*

27. La Clausula Tercera del Cronicon, es en esta Forma: *Cuius Regis Postremis Halitibus Interfui Ego, M. Maximus, cum Domino Meo Simplicio Cæsar Augustano Pontifice Archidiaconus: ac Eius Pœnitentiam Lacrymasque Notavi.* La Vnion destos Dos Nombres, *Marco*, i *Maximo*, ya queda Desvanecida con todas las Comprobaciones Antecedentes, que la hacen Imposible. Que ni Vno, ni Otro pudiesse Escrivirla, se hará Evidente con el Semblante de la Historia de Aquellos Tiempos. Por Ninguna Consta, que al Tiempo de la Muerte de Leovigildo, fuesse Obispo de Zaragoça, *Simplicio*. Que lo fue despues, es Constante. Ni que a este Tiempo havia Muerto el Obispo *Vincencio*; à quien el Rey havia Obligado à Seguir los Errores de Arrio; como Escrive el Cronicon de San Isidoro: i à quien Procurò Reducir à la Fè Catolica Severo, Obispo de Malaga; segun San Isidoro lo Afirma tambien, en sus Escritores Eclesiasticos. Por don de Consta, que huviesse Muerto en su Error *Vincencio*, quando Muriò *Leovigildo*? O que no se Reduxo à la Verdadera Fè Catolica; quando los demàs Obispos Abjuraron la Heregia à los Diez Meses del Reynado de *Recaredo*, que es el Termino que Señala San Iuan de Valclara? Este Punto se ha de Allanar Primero, que Sea tenido por cierto, que *Simplicio* era Obispo de

de Zaragoça, al Tiempo de la Muerte de *Leovigildo*; i que Assistiò à Ella. Eralo el Año Quarto del Reynado de *Recaredo*, i se hallò en el Tercer Concilio de Toledo; i Subscriviò en el Vigesimo Sexto Lugar. Y en este Intermedio pudo Ser la Reduccion del Obispo *Vincencio*, i Morir Catolico; i Suceder en la Sede, *Simplicio*. La Dignidad que se Atribuye à *Marco Maximo*, en Aquel Tiempo, i Año DI.XXXVII. de *Arcediano* de Zaragoça, no era Compatible con la de Monge, i Abad, que en Otras Clausulas del Cronicon se Escrive havia Professado. Reparòlo antes con Erudicion Don Gabriel Pennoto; i ni se hallarà Exemplar en toda la Historia Eclesiastica de Aquellos Tiempos, que se Ascendiesse del Monacato, sino à la Mitra, ò al Capelo; i la Primera Vez que se Viò, fue despues que San Gregorio Magno Embiò Monges à Anglaterra; que por Falta de Eclesiasticos, se Formaron las Iglesias Catredales de Monges, que eran Iuntamente Canonigos. Antes nunca se Leerà; ni que la Dignidad de Arcediano fuesse Perpetua; porque cessava en Ordenandose de Sacerdote. Assi consta de San Eulogio, Arçobispo de Alexandria, en el Libro Sexto contra los Novacianos; cuyas Excerptas estan en Phocio, donde dice: *Novatum Cornelio Pontificatum tenente, Primum Gradum Diaconi, à Cornelio accepisse. Fuisse tunc Institutum in Ecclesia, Archidiaconum Mortuo Episcopo, in Episcopatu Illi, facta Manuum Impositione Subrogari. Cornelium verò Divina Inspiratione, cum Eum Videret Novis Rebus Studentem, & Philarchon Affectantem; Indignum tali Dignitate, Inter Præsbyteros Ordinasse; & Viam Illi, ad Pontificatum Omnino præclusisse.* Lo mismo Consta en el Libro Primero, i Segundo, i Epistolas Diez i Seis, i Diez i Nueve de San Gregorio Magno, donde trata de *Honorato*, Arcediano Salonitano, Ordenado de Presbitero por su Obispo, i se Verà en el Canon *Gesta*, i en el Canon *Honoratus*, Distincion Setenta i Quatro. Con que en esta Clausula se Pretende Introducir, que podia haver Transito de Monge, i Abad, al Grado de *Arcediano* (que si fuera assi

no

no se le huviera Escondido el Exemplar a la Mucha Erudicion de Fray Francisco de Bivar) para que Segun la Costumbre de Aquel Siglo (Si la huviera) Passasse *Marco Maximo*, de Arcediano, a Obispo, despues de *Simplicio*: como pudo ser que Sucedisse con solo el Nombre de *Maximo*.

28 La Penitencia, i Lagrimas del Rey *Leovigildo*, que Representa la Clausula con tanta Especialidad, haver Notado, i Visto; es haçer Decisson Infalible, de la que hasta Oy es Duda, i Controversia del Arrepétimiento, i Contricion de Aquel Rey. Porque San Gregorio Magno, en el Libro Tercero, i Capitulo Treinta i Dos, hablãdo del Martirio de San Hermenegildo, Escrive: *Pater verò Perfidus, & Parricida, Commotus Pœnitentia, hoc Fecisse se doluit* (La Muerte de su Santo Hijo) *nec tamen usque ad Obtinendam Salutem pœnituit. Nam quia Vera esset Catholica Fides Cognovit: Sed Gentis Suæ Timore Perterritus, ad Hanc Pervenire non Meruit.* En esta Clausula Cargan la Consideracion los que Dudan el Verdadero Arrepentimiento del Rey. Los que le Afirman en Otra de San Gregorio de Tours, en el Capitulo Quarenta i Dos del Libro Octavo donde diçe: *Post hæc Leovigildus Rex Hispanorum, ægrotare Cæpit. Sed (ut Asserunt) Pœnitentiam pro Errore Hæretico agens, & Obtestans, ne Hanc Hæresi, Quisquam, reperiretur Consentaneus, in Legem Catholicam transijt. Ac per Septem Dies, in Fletu perdurans, pro His, quæ contra Deum, iniquè Molitus est: Spiritum Exhalavit.* Entre estas Auctoridades Intentò ser Arbitro el que Escrivió la Clausula del Cronicon: Siendo de Dos tan Grandes Plumas, i de Aquel Tiempo Mismo: haviendo tanta Diferencia entre Ella, i la que Dexamos Puesta de Paulo Diacono de Merida, que fue tan Immediato. Assi Deçir, que se hallò *Marco Maximo*, Presente à la Penitencia, i Lagrimas del Rey, Repugna en todo à los Tres Testimonios Prepuestos; Pretendiendo Concordarlos, en Vno que fuera Gravissimo si fuera cierto. Con que dexando la Clausula en sus mismas Repugnancias, Podemos Piadosamente Creer, que el

el Rey se Arrepintiò con Verdadera Contricion. No porque lo diga el *Cronicon*; sino por lo que se Deduce anssi de las Palabras de San Gregorio Turonense; como de Otras de San Gregorio Magno: Pues diçe que Leovigildo: *Leandro Episcopo, Quem prius Vehementer Afflixerat, Reccaredum Regem Filium Suum, Quem in Suæ Hæresi Reliquerat, Commendare Curavit: Vt in Ipso quoque Talia faceret: Qualia in Fatre, Eius Exortationibus fecisset.* Y se Colige con Vna Consideracion Piadosa: que Quien à la Hora de su Muerte Cuidava de que Su Hijo Viviesse Catolico, Deseava Morir, i Moria Catolico. La Immensa Misericordia de Dios Cave en qualquier Instante, de Vn Verdadero Dolor de las Culpas, quando le Invoca el Pecador Contrito. La Intercession del Glorioso Martyr *San Hermenegildo*, Su Hijo, No hai Duda que le Valdria para Conseguir su Salvacion. Y en Atencion a estas Raçones, i Clausulas de los Dos Santos, que aunque no lo Afirman Claro, Dexan Señales no Obscuras para que la Piedad pueda Inferirlo; mui Grandes Varones lo han Sentido, i Escrito anssi; como puede Verse en los que han Tratado con Especialidad deste Argumento.

29 Hablaremos agora de las Otras dos Clausulas Repugnantes; i la Quarta es en este Tenor: *Feria Quinta ante Meridiem, Sacris Operante, Simplicio Cæsar Augustano Pontifice, post Leovigildi Parentalia: in Eadem Æde Sacrâ Reccaredus Regni Susceptit Gubernacula; ab Eodem Vnctus.* Y la Quinta, que se Dà la Mano con la Antecedente, diçe anssi: *Eodem Mense Ecclesia Sanctæ Mariæ, Quæ Polluta fuerat Ceremonijs, Ritibusque Pontificum Arrianorum Reparatur, More Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, ab Aliquibus Præsulibus, Qui Interfuerunt.* En buelven estas Dos Clausulas, tan Repugnantes Contradiciones, que, ò Quitaran el Credito à *Maximo*, i à *Marco*, si las huvieran Escrito, Siendo Sucesso de Su Tiempo; ò para quedar Creibles, se haviam de haçer Consequencias Mui Contrarias a lo que Suenan. Dan a Entender, que a Otro Dia del Funeral de *Leovigildo*,

fue la Coronacion de *Recaredo*. Donde està el Intermedio, i Tiempo de la Eleccion? Exequias, Eleccion, i Coronacion en Veinte i Quatro Horas, solo podian Suceder en Vn Imperio Hereditario. Estavan en Toledo Iuntos, Prelados Magnates, ò Grandes, i la Milicia, de Cuyos Votos Dependia? Tan Vnanimes se Concordaron los que Despues hiçieron contra *Recaredo* la Conspiracion que Refiere la Historia? Que fue Eleccion Escrive Paulo Diacono, en el Capitulo Octavo de la Vida de San Mansona: *Post Cuius* (diçe) *Crudelissimam Mortem, Venerabilis Vir, Reccaredus Princeps Filius Eius, Iure, Administrationem Regni adeptus est: Meritò que ad Culmen sibi Debitum Principatus Evectus est.* Mas lo Declara la Cronica General de España, diçiendo: *Luego que fue Muerto el Rey Leovigildo, Alçaron los Godos por Rey a Su Hijo Recaredo* Luego fue Eleccion? Y esta algun Tiempo huvo Menester para que fuesse, mas que el de Veinte i Quatro Horas? Bien pudo Ser, pero la Historia, la Raçon, i los Movimientos de Vn Reyno, en la Muerte de Vn Rey Electivo, Mucho lo Imposibilitan: i mucho mas lo que se Dirà Adelante. Añade la Clausula, que en esta Solenidad, Celebrò el Oficio Divino *Simplicio, Obispo de Zaragoça*. Luego a este Tiempo preciso era, que *Recaredo* huviesse Abjurado la Heregia de Arrio; que de Otra Suerte, Ningun Obispo Catolico, no solo Celebrara, pero ni Assistiera a esta Funcion. Aymoino, Escrive, que Recaredo fue Baptiçado en Secreto por San Leandro; i es assi: pero fue despues de ser Electo Rey; i a los Diez Meses de su Reynado. Entonces Procurò Reducir Suavemente, con Raçones, i no con Imperio à los Obispos Arrianos; i a los que Seguian Su Error. No puede haver Testigo mas Fiel, ni mas de Vista, que San Iuan de Valclara, que lo Afirma con estas Palabras: *Reccaredus Primo Regni Sui Anno, Mense Decimo, Catholicus, Deo Iuvante Efficitur, & Sacerdotes Sectæ Arrianæ, Sæpienti Colloquio agressus, Ratione potius quam Imperio, Conversi ad Catholicam Fidem facit, Gentemque Omnium Gothorum, ac Suevorum, ad Uni-*

tatem, & Pacem Revocat Christianæ Ecclesiæ. Sectæ Arrianæ Gratia Divina in Dogmate Veniunt Christiano.

30 Segun esto mui contra *Simplicio*, Obispo de Zaragoça, estava la Clausula Quarta (a ser Verdadera) Assentando, que siendo Catolico, i *Marco Maximo*, Su Arçediano, hiço la Ceremonia en la Coronacion de *Recaredo*, que no lo era Entonces, ni lo fue hasta el Mes Deçimo de Su Reynado, como Escrive San Iuan de Valclara, Testigo de Vista. Y no menos lo està la Clausula Quinta, donde se Refiere, que en el Mes mismo se Purificò la Iglesia de Santa Maria, Profanada con las Ceremonias de los Arrianos. Que de la Propria deve Entenderse, pues no la Distingue de Otra de la Vocacion misma, con Palabra que haga Entender no es la *Vetustiori* de Arriba. Por todo Esto passan con Silencio Sus Comentadores; i sin Salvar estos Inconvenientes. Diçe mas que el Obispo *Simplicio*, Vngiò à *Recaredo* el mismo Dia: Repugnancia de Igual Proporcion à las Passadas. *Recaredo* fue Vngido, despues de Declarado Catolico, i en la forma que lo fue, lo Expressa San Gregorio Turonense, que Vivia en aquel Tiempo. En el Libro Nono, i Capitulo Quince Explica mui dilatadamente la Forma de la Conversion de *Recaredo*, diçiendo: *Igitur Eo tempore in Hispania, Richaredus Rex, Compunctus Miseratione Divina, convocatis Episcopis Religionis Suæ, ait: Cur Inter Vos, & Sacerdotes Illos, Qui se Catholicos dicunt, Iugiter Scandalum Propagatur? & cum Illi, per Fidem Suam multa Signa Ostendant; Vos Nihil tale agere potestis? Qua de Re, Convenite Quæso simul, & Discussis Vtriusque Partis Credulitatibus, Quæ Vera sunt, Cognoscamus: & tunc aut Accepta Illi à Vobis Ratione, Ea credant quæ Dicitis: aut Certè Vos, ab Illis Veritatem Agnoscentes: Quæ Prædicaverint Vos credatis. Quod cum factum fuisset, Congregatis, Vtriusque partis Episcopis, proposuerunt Hæretici Illa quæ Sæpius ab Ipsis Dicta iam Scripsimus. Similiter Respondernnt Episcopi Nostræ Religionis, Ea de Quibus Hæreticorum Partem, plerumque Victam, Libris Superiori-*

bus Demonſtravimus. Et præſertim cum Rex diceret, quod Nullum Signum Sanitatis Super Infirmos ab Hæreticorum Offenderetur Epiſcopis, ac in Memoria Replicaret, qualiter Tempore Genitoris Sui, Epiſcopus, Qui ſe Iactabat, per Fidem non Rectam, Cæcis Reſtituere Lumen, tacto Cæco, & Cæcitati Perpetuæ Damnato, diſceſsiſſet Confuſſus: Quod Nos in Libro Miraculorum plenius Declaravimus; Vocavit ad Se Seorſim Sacerdotes Dei, Quibus perſcrutatis, Cognovit Vnum Deum Sub Diſtinctione Coli, Perſonarum Trium; Id eſt Patris, Filij, & Spiritus Sancti: nec Minorem Filium, Patr., Spirituque Sancto, neque Spiritum Sanctum Minorem Patre, vel Filio, Sed in Vna Æqualitate, atque Omnipotentia, Han Trinitatem Verum Deum Fateri. Tunc Intelligens Veritatem Richaredus poſtpoſita Altercatione, Se Catholicæ Legi, Subdidit, & Accepto Signaculo Beatæ Crucis, cum Chriſmatis Vnctione, Credidit Ieſum Chriſtum Filium Dei, Æqualem, Cum Spiritu Sancto Regnantem in Secula Seculorum, Amen. Haſta Aqui San Gregorio de la Converſion del Rey *Recaredo*.

31 Y que eſta fueſſe no en el Primer Dia, ſino en el Primer Año, i a los Diez Meſes de ſu Reynado; conſta de los Teſtimonios de Dos tan Grandes Santos, como San Iuan de Valclara, Teſtigo de Viſta, i San Gregorio Turonenſe, que Vivia al Tiempo miſmo, i la Refiere con todos eſtos Terminos, i Circunſtancias: que Deſvanecen las Clauſulas Intruſas del Cronicon, tan en Perjuicio de *Simplicio*, Obiſpo de Zaragoça, i de la Verdad. *La Vncion*, que Recibiò Recaredo, con el Sagrado Criſma, fue la de *Chriſtiano Catholico*, no la de Rey: i Della hab la San Gregorio; porque la Ceremonia de Vngirſe los Reyes Godos, por haver ſido Arrianos, no havia Començado à Introducirſe: ni en las Hiſtorias hai Memoria de tal Funcion. Y dado Caſo, que Començaſſe Agora, Pertenecia el Vngir a *Recaredo*, al Obiſpo Metropolitano de Toledo, que entonces era *Euphemio*; como conſta de Su Dyptica Antigua, i del Codice Gothico del Monaſterio de San Milla; Que po-

co deſpues Subſcriviò en el Tercer Concilio de Toledo, donde tampoco era Veriſimil que Viniеſſe el de Zaragoza a Exercer Prerrogativa tan Singular, i tan Lexos de Su Sede, quando Dieſſemos por Evidente, que eſta Ceremonia eſtuvieſſe en Eſtilo. No podremos Señalar el Origen Firme que tuvo, ò ſi Començò, ò No en *Recaredo*: pero Si, Afirmar, que en toda la Hiſtoria Antigua, no ſe Lee Raçon de Tal; haſta el Reynado de *Vvamba*: como en la Hiſtoria que Eſcriviò deſte Gran Rey, San Iulian, Metropolitano de Toledo (Suceſſor de San Ilefonſo) lo Refiere mui por Menor; i que le Vngiò *Quirico*, Metropolitano de Toledo, diçiendo: *Adfuit enim in Diebus Noſtris, Clariſsimus Vvamba Princeps, Quem dignè Principari Dominus Voluit: Quem Sacerdotalis Vnctio Declaravit: Quem totius Gentis, & Patriæ Communio Elegit: Quem Populorum Amabilitas Exquiſivit*; donde tambien ſe Declara la Forma de la Eleccion, i los que Concurrian a eſta Solemnidad. Mas adelante diçe: *Nam Eundem Virum, quamquam Divinitus ab Inceps, & per Anhelantium Plebium Vota: Regali Cultu, iam circumdederant, Magna Officia; Vngi tamen per Sacerdotis Manus ante non paſſus eſt; quam Sedem adiret Regiæ Vrbis, atque Solvm Peteret Paternæ Antiquitatis, in qua Sibi Opportunum eſſet: & Sacræ Vnctionis Vexilla Suſcipere; & Longe Poſitorum Conſenſum, in Electione Sui patientiſsimè Suſtinere.* Por eſta Clauſula, bien ſe colige eſtava ya en Coſtumbre Vngirſe los Reyes; pero el Deſde quando ſe Ignora: i tambien, que antes de Vngirſe Eſperò *Vvamba* los Votos de los Electores Auſentes, ò que eſtavan Lexos. Proſigue San Iulian adelante: *Quod tamen prudenti Diferens Gravitate, Nono Decimo poſtquam Regnum Suſceperat Die, Toletanam Vrbem Ingreditur. At ubi Ventum eſt, quò Sanctæ Vnctionis Suſciperet Signum, in Prætorienſi Eccleſia Sancti Petri, & Pauli, Regio iam Cultu Conſpicuus, ante Altare Divinum Conſiſtens, ex More Fidem Populis Reddidit. Deinde Curvatis Genibus Oleum Benedictionis per Sacri Quirici Pontificis, Manus, Vertici Eius Defunditur, & Benedictionis Copia exhibetur.* Eſto

32 Esto Sucedia Cien Años cassi despues de la Eleccion de *Recaredo*. Esta es la Primer Memoria que se halla en Escrito, de Vngirse los Reyes Godos: i de que fue la Primera, hacen Ponderacion Particular Ambrosio de Morales; i Don Francisco de Padilla. Y haverse Vngido tambien el Rey *Erbigio*, Sucessor de *Vamba*, consta del Primer Canon del Concilio Duodecimo de Toledo. De la Eleccion de Recaredo; i del Tiempo en que Abjurò la Heregia de Arrio, no se hallarà mas que lo Propuesto Arriba: i se Refiere en el Cronicon de San Isidoro; Afirmando fue despues de Reynar: *In Ipsis* (diçe) *Regni Sui Exordijs, Catholicam Fidem adeptus, totius Gothicæ Gentis Populos, Inoliti Erroris Labe detersa, ad Rectæ Fidei Cultum Revocat.* Que despues de Catolico, Recibiò la Corona del Reyno por Mano de *San Leandro*, Metropolitano de Sevilla; Consta Expressamente del Obispo Don Lucas de Tui: i por Auctoridad Suya lo Refiere Iuan Vasco: *Hunc* (diçe) *Lucas Tudensis Auctor est à Beato Leandro Coronatum*: i que esta *Corona*, que fue de Oro, i la Ofreciò despues el Rey *Recaredo* al Sagrado Altar de *San Felix*, de Girona. Con que tambien es esta la Primer Memoria que se halla de *Coronacion* de Rey Godo en la Historia. Si en Ella se Començò la Ceremonia de Vngirse (que no Consta) à *San Leandro*, Pertenecia, pues le Coronò, i no à *Simplicio*, Obispo de Zaragoça; ni a Otro Alguno: pues se dà a entender, que la Coronacion fue en Sevilla; Supuesto, que le Coronò San Leandro, Su Metropolitano; pues à ser en Toledo, *Euphemio* era a quien le tocava; assi por Preheminencia de su Metropoli de la Carpentania, como por ser mas Antigua Su Consagracion que la de *San Leandro*; como Consta del Tercer Concilio Toledano, donde *Euphemio* Subscrive; i en Seguado Lugar despues de *San Mausona*. Como quiera que Sea: *Simplicio*, queda Imposibilitado, por las Raçones dichas de Concurrir a esta Funcion; i las Cinco Clausulas del *Cronicon*, Convencidas de Supuestas. por ser contra la Verdad, Contra la Costumbre, i contra la Historia misma de aquel Tiempo. Sin que en Redarguirlas

las, hayamos Querido mas de Representarla como Era, sin Apretarmas los Argumentos; porque, ni Deseo, ni Busco la Victoria para Mi, sino para la Verdad. Ansi he Dexado Al que Leyere Mis Raçones, la Forma de Ponderarlas; sin poner de Mi Parte mas que la Atencion de Proponerlas, con la misma Puntualidad que se Leen en las Historias; i que por Ellas haga cada Qual el Iuiçio haçia Su Equidad, i haçia su Conocimiento.

33 Redoblaremos agora con Otra Demonstracion no menos Clara, Que si *Maximo*, ni tampoco *Marco*, en las Cosas de su Tiempo, no podian Contraer Errores tan Notorios; Mucho menos *San Braulio*, que fue tan Docto, como Consta de los Santos, i Escritores, que hablan de sus Obras. En Nombre Suyo està Vn Canon, ò Parrafo Perteneciente à *San Gaudoso*, Obispo de Taraçona, Hijo Illustrissimo de Aragon, Grande en Sangre, i Mayor en Santidad, i Virtudes, i diçe assi: *Miraculis multum Fulget, Sanctus Gaudiosus Episcopus Turiasonensis, Sancti Victoriani in Tenera Ætate Discipulus, postea Adultiore ætate Dux: Gratissimus Mauricio Augusto factus est Præfectus Prætorio Africæ. Post quem Relicta Uxore Syrica, Electioni Populi, Cleriquæ Turiassonensis, ac Gundemari Gloriosissimi Gothorum Regis, Stephano, Succitur. Videns, Mortuosque Multis Miraculis Nobilitatum. Obijt in Pace Sanctus Vir Era* DCXXIII. *Fuit adhuc Sæcularis Gregorio Magno Charissimus, ad Quem Scribit Epistolam nec Ejus honorificè meminit. Successit Gaudioso Elpidius in Sede, qui inter fuit Quarto Concilio Toletano cum Alijs. Extant Gaudiosi Litteræ, ad Isidorum Hispalensem. Maximum, & Braulionem Cæsar Augustanos: & Fulgentium Astigitanum, de Rebus Sacris, & Quædam Reservata: Contraque Eorundem ad Ipsum Responsiones.* De forma, que en este Concepto se Afirma, que *San Gaudioso*, fue Discipulo de San Victorian, en su Tierna Edad; i que Salió de su Enseñança a Seguir el Siglo; i fue Favorecido del Emperador Mauricio, que le dió la Dignidad de Prefecto Pretorio

rio de la Africa, Su Patria: que se Casò con *Syrica*: i que San Gregorio Magno le Escrivio Vna Epistola (que es la Se tenta i Quatro del Libro Primero, Indiccion Nona, Año DXCI.) i que despues fue Obispo de Taraçona, en Tiempo del Rey Gundemaro; i que Murió el Año DCXXX. i que Escriviò de Materias Sagradas à San Isidoro, à Maximo, à San Braulio, i à San Fulgencio: a las Quales le Respondieron. Nada desto es Verdad, sino haver sido Discipulo de San Victorian, i Obispo de Taraçona: Porque fue Aragonès; no se Casò; i Vivió Cien Años casi antes del Tiempo en que le pone esta Clausula. No Concurriò, ni pudo, ni con San Gregorio Magno, ni con San Isidoro, ni Maximo, ni San Braulio, ni San Fulgencio, ni con el Rey Gundemaro; porque fue Obispo de Taraçona el Año de DXXX. i Murió en el Reynado de *Agyla*, que Succdiò en la Corona de los Godos Quince Años, despues en el de DXLV. i fue Muerto en el de DL. Marchando à Lerida.

34 Esto se Comprueba Claramente, con la Inscripcion del Sepulcro de *San Gaudioso*, que Contiene Sus Padres, Patria, Vida, Muerte, i Translaciones. Abriòse el Año de MDLXXIII. i à Cinco de Octubre, Estando en la Iglesia del Monasterio de San Victorian, *Don Carlos Muñoz*, Canonigo de la Santa Iglesia de Taraçona, con Breve de la Santidad de Gregorio Decimo Tercio, Pontifice Maximo, para la Translacion de Sus Sagradas Reliquias, à Su Santa Iglesia. Y haviendo Celebrado de Pontifical *Don Fray Martin*, Su Abad; se Abriò el Sepulcro del Santo. Hallòse la Tumba, ò Caxa Clavada por todas partes, Aforrada en Laton, que parecia Plata Sobre dorada; Igual en Antiguedad, sino al Tiempo de Su Muerte, al de su Vltima Translacion. Dentro se hallò Vn Epitafio de Letra Semi-Gotica, que Contenia lo Siguiente: *In Nomine Domini Nostri Iesu Christi. In hoc Loco Claunduntur Ossa, Glorioſi Gaudioſi Epiſcopi: Cuius Spiritus in Manſionibus Summi Patris Feliciter Spatiatur. Hic Genere Iberus, Nobiliſsimo Patre, Guntha Nomine, Progenitus. Qui fuit Theodorici Gothorum Regis Spatharius; non minus Illuſtri Ma-*

Matre procreatus, Neumantia Nomine. Ab Eiſdem Parentibus, Beato Victoriano, infra Annos Pueriles, Docendus eſt Traditus. Qui Pij Patris, Pius Alumnus, Creſcente Merito, Tiraſſonenſi Eccleſiæ Præficitur Epiſcopus. In quo Regimine, poſt Multa Temporum Spatia, cauſa Viſendæ Matris, ad Proprios Lares Revertens, Incumbente Ægritudine Diem Clauſit Extremum, Sexto Kalendas Novembris. Sepultuſque eſt in Eccleſia Beatæ Mariæ in Proprio Prædiolo, Quod Scurrius nominatur. In quo Loco Invadentibus, Omnem Hiſpaniam Infidelibus Mauris, diu Sub Neglectu Delituit. Poſtea Dei Virtute, Inimicis Chriſti, à Pyræneis Montibus Longiuscule Expulſis, Quidam Vulgares Homines, Ruſticana Præſumptione, Feliciter Animo, inde Effoſſum, ad Propriam Eccleſiam Detulerunt; quæ eſt in Villa Foſſatenſi, ſub Honore, Sancti Martini Epiſcopi Fundata. Vnde Multis Emerſis Annis, præviſſa Divina Revelatione, a Tribus Religioſis Monachis, ad Monaſterium Sancti Victoriani Nocturno Silentio eſt Delatum, Septimo Kalendas Octobris, & Hoc Vaſculo Collocatum. Quatenus Vbi Cineres Magiſtri honorificè Colluntur, Ibidem Diſcipuli, Eiuſdem Honoris participio Fruantur; & cum Magiſtro Sit Præſens Præcantium Exauditor: Qui Magiſtri Virtutum, dum Viveret: fuit promptus Imitator, Amen. Quando se Abriò el Sepulcro Saliò Del Vna Suaviſsima Fragancia de Olor mui Diferente de los Comunes. De todo se hiço Acto Solemne; anssi del Contenido deste Letrero, como de las Santas Reliquias que se dieron à Su Iglesia de Taraçona. Fueron Cinco Pedaços: Vno del Hueſso de la Cabeça; Otro del Muslo, i Tres del Braço. Asistieron à este Acto, Don Gaspar Denia, Protonotario Apostolico, Dean de la Santa Iglesia de Lerida. Geronimo de Agreda, Notario de Taraçona; i Lucian de Irribas, de Taraçona. Que si le huviera Visto Don Iuan Tamayo de Salaçar; huviera Escrito con Menos Confusion, la Vida de *San Gaudioso*, en Tres de Noviembre, i Su Translacion en Quince del Mes Proprio, en el Tomo Sex-

to de Su Martirologio de los los Santos de Eſpaña. Porque con la Narrativa deſta Inſcripcion, ſe Convence de Supueſto, quanto Contiene la Clauſula, pueſta en Nombre de San Braulio (que Otros diçen fue de *Heleca*, Obiſpo de Zaragoça) de la Naturaleça, Vida, Eſtado, i Tiempo de San Gaudio o. Y el Tiempo de Su Muerte ſe Deduce del Hymno de Su Feſtividad; en Vn Miſal Antiguo del Monaſterio de San Victorian, en Verſos Leoninos; que comiença:

Sanctus Gaudioſus, Gaudio Dei Glorioſus.

Y deſpues en Vno, Señala, anſsi el Tiempo de ſu Muerte, como el de ſu Vltima Translacion, diçiendo:

Denatus Sub Agila, Translatus Sub Petronila.

Que Conſtantemente diçe, Murió el Santo, deſde el Año DXLV. al de DL. i anſsi la Dypthica Antigua de la Santa Igleſia de Taraçona; i los Hiſtoriadores de Aragon, Señalan el Tiempo, i Principio de ſu Obiſpado, en el Año DXXX. caſi Cien Años antes de lo que ſe Supone en la Clauſula, que eſtà en Nombre de *San Braulio*; con quien, ni con San Iſidoro, ni San Fulgencio; pudo Concurrir *San Gaudioſo*.

35 Ni menos con San Gregorio Magno, ni Pertenecerle el Titulo de la Epiſtola: *Gregorius Gaudioſo Maternæ Aphriſæ*. Porque Conſta de la Inſcripcion de ſu Sepulcro; que *San Gaudioſo*, fue Eſpañol, Ibero, ò Aragonès, Hijo de *Guntha*, i de *Neumancia*, de Ilustre Profapia: i que Su Padre fue *Protoſpatario*, ò Capitan de la Guarda de *Theodorico*, Rey de los Godos, en Eſpaña; i Segundo del Nombre: *Theodorici Gotherum Regis*, diçe la Inſcripcion: No de *Theodorico*, Rey de Iralia, como Pienſan Algunos; que eſte fue Rey de los Oſtrogodos, i nunca Vino à Eſpaña, como Prueba con toda la Hiſtoria Antigua, Ambroſio de Morales: Ni le Servian Principes Eſpañoles. Los Padres de *San Gaudioſo*, Siendo Niño le Entregaron a la Educacion del Glorioſo Abad *San Victorian*, que Floreſcia en Santidad, i Virtud en Su Monaſterio de San Martin de Aſſan, en la Iberia, que Oy ſe Llama Aragon. Y porque de la Vida, i Entrada en Eſpaña, i Regla que Pro-

Profeſsò eſte Santiſsimo Varon: hai Mucha Confuſsion en las Buenas Hiſtorias, i Grandes Incertidumbres en las Soſpechos: Pondrè aqui Vn Sumario de ſu Vida, como ſe Halla en el Archivo de Su Monaſterio, i fue Compulſado (con Otras de Santos) en el Proceſſo que Formaron el Arcediano *Don N. Bruſca*, i *Don Carlos Muñoz*, Canonigo de Taraçona, ſobre la Diviſion de los Obiſpados, i ſe Intitula: *Iura Civitatis Eccleſiæ Iacenſis*; que Copiado con Fidelidad, como ſe puede Comprobar en el Archivo, i en el Proceſſo, diçe anſsi:

Vita Sancti Victoriani.

Qui Natione Italus; ex Parentibus Claræ Proſapiæ Natus, Suſcepto Sacramento Baptiſmatis, Galliam Ingreditur. Qui cum ab Omnibus Reſplendente Eius Vita, Extolleretur, Laudis Humanæ Munus Effugiens, Locum, & Regionem Mutare Proponens, ad Montes Pyrænæorum transmigravit: Regnante Teodorico Rege. Anno CCCCXLII. Qui Animo Revolvens Regum Mutationes Varias, Gothicæ Gentis Futuram Subverſionem, Statutum Monaſterium Quod Regebat, & Privilegia Illi conceſſa, Apoſtolicæ Sedis Auctoritate Obtinuit: Sub Mandato, ut Nullus Cuiuslibet Dignitatis aut Potentiæ, in Rebus Dicto Monaſterio tangentibus, Sub Excomunicationis Pœna, ſe Intrommitteret. Ad Cuius Sanctitatis, Odorem, Plures Etiam Nobilium Filij, ut à Dicto Victoriano, & Sub Protectione Illius Educarentur, ad Præfatum Monaſterium Acceſſerunt. Qui tantæ Religionis Vita, Scientia, & Excellentia Imbuti fuerunt: Ut ex Eis Plures poſtea, per Diverſarum Sedes Civitatum, Pontifices Conſtituerentur. Inter Quos fuerunt Gaudioſus, Aquilinus, Ranquilonius, Frontinus, & Vincentius: Qui Tiraſſonenſem, Narbonenſem, Turraconenſem, Limorenſem, & Oſcenſen, Eccleſias Epiſcopales, Reſpective Gubernarunt. Qui tamen Octuageſsimum Annum agens Viatico Dominici Corporis, & Sanguinis Sumpto, & Oſculo Circunſtantibus Dato; Obiit Idibus Iannuarij. Y eſta es la mas Antigua, Autentica, i Segura Memoria que ſe halla de *San Victorians*; i ſobre la qual, con po-

ca Inteligencia se Acrecentaron despues, Algunos Encuentros; de que se Sirviò el Auctor de las Cronicas que Reprobamos.

36 Discurriremos por Sus Clausulas, para Mayor Aclaracion de la Verdad. Diçe, que San Victorian Passò à España, desde Francia: *El Año Quatrocientos i Quarenta i Dos, Reynando Theodorico*; que Consta bien Claro ser el Primero del Nombre, que Reynava entonces en la Corona de los Godos. Que Entrò en el Reynado, i Año Referidos, Consta de las Lecciones de Vn Breviario Manu Scripto del Real Monasterio de Montaragon, que Trasladò Francisco Diego de Aynsa, al Libro Segundo, i Capitulo Treinta i Ocho de la Historia de Huesca, que Obligaron a Deçir lo mismo al Doctissimo Iuan Bollando, en su Martyrologio, i Dia Doçe de Enero. En la Leccion Sexta: se diçe, que *San Victorian* passò a España, Siendo Rey de *Italia Rheodorico*, que la Governava por *Amalarico*, Su Nieto; i Siendo Consules *Symmacho, i Boecio*: i en la Leccion Octava, que entrò en España en el Reynado, i Consulados Propuestos: *Que fue en el Año de la Encarnacion del Señor de Quatrocientos i Quarenta i Dos*. Y no hai Menos de Vn Proconisimo de *Setenta i Nueve Años*, desde el CCCCXLII. en que Señala la Entrada del Santo; hasta el DXXI. Indiccion Quince, en que fueron Consules *Symmacho, i Boecio*, Segun Consta del Cronicon del Conde Marcelino; Como que en el CCCCXLII. Indiccion Deçima, Lo fueron *Eudoxio, i Dioscoro*. De forma, que en las Lecciones, se Dexò en Pie el Año de la Entrada de *San Victorian*, se Equivocò Vn *Theodorico con Otro*: i se Añadiò el Consulado tan Celebre de Symmacho, i de Boecio. Y si *San Victorian* Entrò en Aragon el Año DXXI. Como sus mas Insignes Historiadores, Geronimo Zurita, Geronimo Blancas, Don Martin Carrillo, i Don Iuan Briz, i con Ellos el Insigne Fray Antonio de Yepes, Afirman, que el Monasterio de San Victorian, se Fundò el Año *Quinientos i Seis*: i Muchos Despues de su Venida à España? Y que fue Su Fundador *Gesalarico*, Rey de los Godos,

dos, que Muriò el de DXI. i Apenas Reynò, sino Siempre Fugitivo, i Perseguido por las Armas de Teodorico, Rey de Italia? Ansi diçe la Cronica que està al Principio de las Leyes de los Vvisogodos: *Gesalicus Regnavit Annos Tres, & in Latreba Annum Vnum*. Con que siendo la Venida de *San Victorian* à España, Segura, en el Año CCCCXLII. en que la Señala Su Vida, i la Leccion Octava, Muda Semblante Quanto se Escrive de haver Muerto en el Reynado de *Athanagildo*, que Sucedio en el de DLVII. que son *Ciento i Quince Años* despues de su Entrada; i tambien Algunos despues de la Muerte de *San Gaudioso*, Su Discipulo, i Muriò à los Ochenta de su Edad, a Doçe de Enero.

37 Pudieramos Discurrir Mucho en estos Encuentros: Pero Ciñendo la Natracion; en su Vida se Escrive: *Que Fundò Su Monasterio*, i Pidiò Confirmacion de Sus Privilegios à la Sede Apostolica; i los Obtuvo. Pero estos Privilegios, que Reyes se los Concedieron? Diçen, que los Godos; i Desearamos Vna Probança Autentica; porque quantas Acciones Leemos Suyas en la Historia de su Tiempo, mas Miran à Destruir, que à Dorar Iglesias, i Monasterios, hasta *Reccaredo*. Demàs, que tendrà tanta Dificultad el Probarse, como el Comprobar, que los Reyes Godos fuessen Señores de aquel Territorio de Aragon, donde es el Monasterio de san Victorian, hasta el Reynado de *Leovigildo*. Porque el Dominio Directo Pertenecia Entonces à los Emperadores con la España Tarraconense; i el Vtil à los Principes Particulares Españoles; como en Otra Ocasion hemos Discurrido: i ansi à Vnos, ò à Otros se han de Referir estos Privilegios. Lo demàs Es, ò no Entender, ò Alterar el Estado Politico de aquel Siglo, i sus Historias Verdaderas. Esto en quanto al Monasterio. En quanto à la Regla que Professò *San Victorian*, i que Observò *San Gaudioso*, Segun el Tiempo en que Entrò, i Viviò en España; Quisieramos hablar con Certidumbre. Pero Siendo su Entrada a los Doçe Años de la Gloriosa Muerte de *Mi Padre San Augustin*, Testimonio Constante, ino Sos-

pe-

pecho sobra de haver, para que Fuesse Otra, que la Suya. Vnos dicen que se Fundò el Monasterio con la Regla de *San Basilio* el Magno: Otros, que con la del Gran Patriarca *San Benito*. Con Qualquiera de las Dos quedava mui Ilustrado; pero Ninguna Dellas pudo Observar. *San Basilio*, Murió el Año de CCCLXXXII. i Su Instituto No havia Passado al Occidente, quando *San Victorian* Salió de Italia a Francia, que Seria mui Moço, pues dice su Vida; Que: *Suscepto Sacramento Baptismatis Galliam Ingreditur*; i Saliò Della para España el de CCCCXLII. en el qual *San Benito* no era Nacido. Y si aun Siguiendo la Opinion de que Su Monasterio se Fundò el de DVI. Fray Antonio de Yepes, Afirma no ser posible haver Observado *San Victorian* Su Santa Regla; con Mayor Iustificacion lo Afirmara, à Saber Vino à España el de CCCCXLII. Con que Parece mui Probable; que Siendo Entonces la mas Immediata, i la mas Cercana, la Regla de *Mi Padre San Augustin*: la Professasse *San Victorian*. Deste Sentir es, i con la misma Probabilidad el Maestro *Fray Thomas de Herrera*, en su *Alphabeto Augustiniano*; aun siguiendo la Comun de la Fundacion del Monasterio, Año DVI. pues haviendo Discurrido en las Repugnancias de las Dos Opiniones, dice ansi: *Nobis non Improbabile Videtur, prima Illa Etate Regulæ Augustinianæ Subditum, Monasterium Sancti Victoriani; atque adeò Victorianum ac Socios, non absque aliqua Probabilitatis Specie, Inter Nostros Eremitas Numerari. Ducor autem his Coniecturis, Prima; quia Hæc Domus, vt ferunt, extructa fuit: Anno* DVI. *At Eo Tempore* (vt Bruz asserit) *Regula Sancti Basilij in Hispaniam non Appulerat: Regula Divi Benedicti, non dum Erat Edita. Ergo Institutio Illius Monasterij fuit: Sub Regula Augustini; Quæ tunc Temporis in Africa, & in Hispania Celebris erat.* Pero con mas Iustificacion lo Afirmara, si huviera Leido, que *San Victorian* Entrò en Aragon à los Doçe Años Despues de la Muerte de *San Augustin*, Nuestro Padre, que Constituye Vna Evidencia Clarissima, i haviendose Conservado en Aquel Monasterio.

Y

38 Y no es Menor, la de ser Constante, que Muchos Monasterios del Pireneo, la Observaron, como parece de Diversos Privilegios Reales, que pudiera Representar aqui. Bastarà por todos el del Monasterio de San Pedro de Sires, al qual hiço Vna Grande, i Magnifica Donacion; i mui Nombrada en las Historias de Aragon, el Conde Don Galindo Aznar, el Año DCCCLXVII. Fue Entierro de Sus Antiquissimos Principes, i Condes, que Yaçen alli Sepultados: i *Capilla Real* de los Serenissimos Reyes de Aragon. Perseverava en el la misma Regla de *Mi Padre San Augustin*, el Año MLXXXII. como parece de Privilegio Original del Rey Don Sancho Ramirez, en que le Concede Ingenuidad, i Libertad a todas sus Tierras, Terminos, i Vassallos: *Excepto, quod Regiam Potestatem, Homines Sequantur, vt Debent, in Hoste, & Milicia: quando Edixerit Regia Censura.* Y Iuntamente le haçe Donacion del Monasterio de San Salvador de Aguero, con todos Sus Heredamientos: i dice el Rey: *Hanc Vero Traditionem, & Ingenuitatem Facio, & Privilegium Formo tali tenore, vt Clerici ibi Degentes Sub Regula Sancti Augustini Omni Tempore Degentes Deo Serviant. Monacterium Vero Omnibus Diebus Sic se habeat cum Rege, Sicut Regalis Capella Se debet haberi. Ipse autem Rex, Qui huic Monasterio Præerit: Ipsum, & Eos, Sub Regula Sancti Augustini Servientes, cum Honore Teneat, & Custodiat.* Es su Fecha en el Monasterio de San Salvador: *Secundo Non. Septemb. Era* MCXX. i era Abad de San Pedro de Sires *Don Sancho*. Y teniendo lo Propuesto tan Evidentes Congeturas de Certidumbre, se Comprueba ser la Regla de *Mi Padre San Augustin*, Ciento i Veinte Años mas Antigua en España, del Tiempo en que la Introducen con la Venida delde Africa de *San Donato*, i Sus Compañeros (como se Verà en el Apendice) cuya Entrada Señala San Iuan de Valclara: en el Año Quinto del Emperador Iustino, i Tercero del Reynado de Leovigildo. Y en esta Consequencia Viene a ser la Fundacion del Monasterio de *San Victorian*, La mas Antigua en España, que puede Constar

por

por Monumentos, i Memorias Seguras; i los Discipulos del Santo: Conviene à Saber *San Gaudioso*, i los demàs Nombrados en su Vida; i ansi mismo *San Nazario*, que era Abad el Año DLXX. Hijos todos de *Mi Padre San Augustin*, i de Su Sagrada Religion; i con Vna Singularidad, que es, Pertenecer tambien *San Victorian*, i *San Gaudioso*, a la Sagrada Religion de San Benito, por haver casi Seiscientos i Treinta Años que se Guarda su Santa Regla en aquel Monasterio, desde el de MXLV. por Medio del Venerable Fray Iuan de Estapante; Reynando Don Ramiro el Primero; i ansi tienen las Sagradas Reliquias destos Dos Santos; con que mui de Iusticia Pone Hugo Menardo à *San Victorian*, en el Martyrologio de los Santos de la Orden de San Benito.

39 Esto se Nos ha Ofrecido deçir, en Comprobacion de que *San Braulio* no podia Escrivir de *San Gaudioso* (ni tampoco *Heleca*) lo Contenido en el Parrafo Propuesto; Siendo Sucesso de su Tiempo, ò su Immediato; i tan Distinto *San Gaudioso*, Obispo de Taraçona, de *Gaudioso*, Prefecto de Africa, a quien Escrivió San Gregorio, Año DXCI. Pues aun en el Cronicon de *Marco Maximo*, se diçe, que *San Gaudioso* Floreçia el Año DXXX. tomandolo de las Buenas Historias, Su Auctor: Sin que la Erudicion de Bivar, pudiesse Concordar estas Distancias. Otras Muchas Demonstraciones Pudieramos haçer de Diversos Encuentros con las Historias de aquel Tiempo, Contenidas en Diferentes Clausulas, que Llegando al Examen se Convencen de Igual Incertidumbre, i de la Propria Inconstancia que las Propuestas. Mas como solo Sea Nuestro Argumento agora la Distincion entre *Maximo*, i entre *Marco*: Nos hemos Valido destos Exemplares del *Cronicon*, i *sus Apendices*, en que se Contesta la Vvion de Entrambos Nombres; Para que por esta Parte se Reconozcan los Encuentros del Todo de su Compuesto. Porque en el de estas Cronicas, Andan Sembradas Disimuladamente en Varios Parrafos, Noticias que Nunca Fueron; i con Ellas los Medios de haçer Interesados para su Defensa, i Tantos como Vemos

mos, en Diversos Escritores que las Siguen, i Amparan. Decidense Controversias en Materias mui Graves, que se Disputavan quando Aparecieron. Concuerdanse con Artificio Pretensiones entre Republicas, i Ciudades, Duplicando los Objetos de la Pretension, para Dexar à cada Qual en Concordia, i con la Obligacion de Amparar Lo que La Pertenece. Mezclanse Verdades con Circunstancias, que no lo Son: para que se fuzgue, que aviendo Acertado en Vnas que se Comprueban; Es Seguro el Acierto en la Indefensas, i Desnudas de Prueba. Ponense Algunas Clausulas sin Sentido Cabal, ò con Erratas, ò con Afectada Extravagancia, ò con Disonancias Contradictorias Vnas a Otras, ò para que se Crea, fue Error de la Copia, ò Vicio del Original; ò para Atormentar à los Doctos, en Busca del Sentido no Inteligible; i para que se entienda, que son Diversas Plumas, i no de Vna Sola, como con èfecto es Sola Vna la que las Compuso, Segun el Comun Sentir de los que las Impugnan. De Todos estos Casos Podremos (como hemos Dicho) Señalar Motivos, i Puestos. Aunque no Son Pocos los que Descubren Doctisimos Varones de fuera de estos Reynos. Vease lo que Don Roque Pyrrho, en Sus Noticias Sagradas de las Iglesias de Sicilia Refierè, de las Inteligencias con que en España Intervinieron, para que se Colocasse en Nombre de Dextro, la Clausula en que se Afirma, que *La Purissima Virgen Maria Nuestra Señora*, Escriviò vna Epistola à los de Medicina: que toda la Erudicion del Padre Melchor Inchofer, no ha bastado à Verificar. Lease el Iadiculo de los Santos de Leon, de Theophilo Raynaudo; donde Convençe Los Muchos Santos, que Perteneciendo Constantemente a Francia; en Estas Cronicas los Pretenden hazer Españoles: i Consultense Otros Diversos Escritores, i Los hallaran con las mismas Quexas; i Convenciendo de Supuesto todo lo Contenido en Ellas, con las Actas Originales de Cada Santo.

Todo esto Recae Sobre vn Imperio, como el de Esfaña: tan Colmado de Santos, de Virgines, i Martyres, desde la Primitiva Iglesia, como Quien fue el Primogenito de la Christiandad. Pues solo Zaragoça Dió Mas Martyres que pueden Demostrar Muchas Provincias Iuntas. Coronanle tantas Grandeças, i Excelencias, i tan en Superior Grado, que no Necesita de las Añadidas, i Accessorias, que procuran Adoptarle estas Cronicas. Fue la Primera que Admitió la Fè Catholica, en el Occidente, Esfaña. Poblose desde Luego de Santos, que la Iluminaron con su Predicacion, i Exemplo; De Martyres, que Cultivaron con el Riego de su Sangre; el Sacro Santo Evangelio, que Plantò en Ella Nuestro Glorioso Apostol, i Patron *Sant-Iago*, Consagrola con Santissima Presencia *Maria Purissima*, Estando Viva, Colocando en Zaragoça Su Sacratissima Imagen, Sobre la Venerable Coluna, como Prenda de Su Patrocinio, i Proteccion Perpetua desta Monarquia. Ilustrola el Glorioso Apostol con el Primer Templo del Vniverso; despues del de Ierusalem, Erigido al *Salvador del Mundo*; pues siendo el Primero, i en Vida de *Su Madre Purissima*; à Quien Sino *Al Salvador*, de Hombres i Mundo avia de Consagrarse? A este Occeano de Excelencias Nativas, i Proprias de Esfaña, se han procurado Acrecentar, en estas Cronicas las que Notoriamente le son Forasteras, i de Otros Reynos: aunque Ya la Devocion, i el Culto de Iglesias, i Ciudades las ha Convertido en Muy Proprias, i con Raçon, pues la Piedad, i el Celo las haze Suyas. En el Año *Ciento i Ochenta* de Christo Nuestro Señor, Sabemos por Tertuliano, que Adoravan la Religion Catholica: *Hispaniarum Omnes Termini*. En el Docientos i Treinta i Ocho, en que fue Electo *San Antheros* Pontifice Maximo, Leemos que Ilustrò Vna Decretal: *Dilectissimis Fratribus, per Baeticam, atque Toletanam Provincias Episcopis, Constitutis, Antheros Episcopus, in Domino Salutem*. Sabemos que avia Sedes Carre-

dales,

dales, Obispos, Santos, i Martyres, Monasterios de Monges, i de Religiosas. Pero se Ignora (como en las Demas Provincias del Mundo) Aquel Orden Eclesiastico, i Distincion Regular de Metropolis, que se Observava en la Primitiva Christiandad, i que no Acuerda Monumento Antiguo Ninguno, hasta el Tiempo en que las Leemos Distinguidas. Assi las Naciones, hablan destas Cronicas, donde se Introduce, con aquel Genero de Desaprobacion, que Ocasionan Semejantes Novedades. Estas que Aparecieron, con Vn Hermoso Pretexto de Antiguedad, fueron Cobrando Cuerpo, i Voz dentro de Nuestros Confines; i en particular con el Cronicon Del *Marco Maximo*, que es El que Vne el Eslavon del Primero del *Flavio Dextro* con los Vltimos. Pero à esse Igual ha Sido tambien la Contradicion, i el Examen, Dentro, i fuera Dellos. Hanse Formado Innumerables Libros en el Espacio de Cinquenta años, con los Fundamentos Vnicos destas Cronicas; con que han Adquirido el Sequito que tienen entre sus Interesados, i en los Menos Cautos. De Forma, que ya parece Crimen Oponerse a Nombres tan Venerables i Antiguos, como los de *Flavio Dextro*, *Marco Maximo*, *San Braulio*, *Valderedo*, *Heleca*, *Luitprando*, *i Iuliano*. Y no traemos a Consequencia Estos Novissimos de *Hauberto Hispalense*, *i de Liberato de Girona*; porque son de Diversissima Hechura; i lo Falso tiene tambien su Distincion de lo Falso; pues la hai entre la Mentira que puede Conseguir, ò tener Algun Viso, ò Color de Verdad, i la Mentira que Iamas puede tener Semejança con ella, ni aun mui Remota. La que tiene Aparencias de Verdadera, es Capaz de Respuesta, ò Confutacion; La que No, Solo lo Es del Desprecio en el que no Puede; i en el que Puede del Castigo: i Se la Da Siempre el Tiempo. Esta Diferencia hai entre las Siete Cronicas Primeras, i las Dos Vltimas. Pero los Nombres en que Estan Aquellas Siete, No ay Duda que son Dignos de Toda Veneracion. Mas

el Libro Sexto de las Conſtituciones de los Apoſtoles, que Corren con Nombre de San Clemente Pontifice Maximo; tiene el Capitulo Diez i Seis *De Libris Falsò Inſcriptis*, que tanta es la Antiguedad Del Fingirlos. Alli Se Aconseja i Manda, que No se ha de estar à la Dignidad, ni Excelencia de los *Nombres de los Autores*, que estan Los Titulos de los Libros, Sino à la Verdad de su Contenido. Sus Palabras son Estas: *Hæc Omnia Mandavimus Vobis: Vt Noſtram Sententiam Cognoſcere tis; atque Noſtro Nomine Evulgatos ab Impijs Libros, ne Recipere tis. Non Enim Nominibus Apoſtolarum, Attendere Debetis, Sed Naturæ Rerum, & Rectæ Sententiæ.* Con que de Todo lo Propuesto Podràn haçer el Iuicio, i Sacar las Conſequencias los Doctos, i Desapaſsionados.

APENDICE

Del Principe Athanagildo, Hijo del Glorioſo Martyr San Hermenegildo,

1. En el Se Propondrà, en servicio de la Mageſtad Catolica del Rey Nueſtro Señor *Don Carlos Segundo*, i de Su Sereniſsima Caſa Real de Eſpaña, Vna de sus Mayores Excelencias, que es Traer su Succeſsion de *San Hermenegildo*, anſi como se Contiene, en Vna Eſcritura del Año DCCXLIV. de *Odario*, Obiſpo de Lugo, de la qual Pone vn Fragmento Ambroſio de Morales, En el Libro Trece, i Capitulo Doce. Eſta tenemos Entera, i Autentica, Remitida por aquella Santa Igleſia, donde hablando del Rey Don Alonſo el Catolico, diçe: *Quia Ipſe erat de Stirpe Regis Recaredi, & Ermenegildi.* Y Iuntamente se harà Demonſtracion, i Vna de

de Las Mas Evidentes, de la Supoſicion deſte Cronicon; i Conſtarà con Evidencia, que *Maximo* Obiſpo de Zaragoça (ni *Marco Maximo* Siendolo) no podian aver Eſcrito Engaño tan Capital, como aqui se harà Manifieſto. No es menos que Ignorar, Suponer, i Trocar el Verdadero Nombre, i Succeſsos de *Athanagildo*, su Principe, llamandole *Theodorico*, i haviendole Viſto Nacer, ò Conſtadole avia Nacido; i Luego Afirmar, que Muriò; Siendo Conſtante, que Viviò, se Criò, i Casò en Grecia, i que sus Suceſſores Bolvieron à Eſpaña, i Reynaron en Ella.

2. Para lo qual se Preſupone, que el Rey *Leovigildo* Casò a *San Hermenegildo* Su Hijo Mayor, Con la Catolica Princeſa *Ingunda*, Hermana de *Childeberto el Segundo*, Rey de Auſtraſia, Borgoña, i Paris, Hijos Los Dos de *Sigiberto* el Primero Rey de Auſtraſia, i de la Reyna *Brunehcilda*, Princeſa de Eſpaña, Hija del Rey *Athanagildo*, i de la Reyna *Gaſſuintha* Su Muger, que de Segundo Matrimonio eſtava Caſada con el Rey *Leongildo*. Eſto fue en el Año Once de su Reynado, i el Tercero del Imperio de *Tiberio Anicidno* (que començò al Fin del de DLXXVI.) como la Afirma San Iuan de Vàlclara, Teſtigo de Viſta: i que entonces le Diò Parte en el Reyno, i Provincia Particular don Reynaſſe, que fue Gran Termino en Sevilla, i Andalucia. Deſte Matrimonio Naciò Vn Hijo, que fue *Athanagildo*. Y Començando Luego la Guerra entre el Santo Martyr, i Su Padre, i Sucediendo Su Priſiòn i Martirio; La Reyna *Ingunda*, i el Principe Su Hijo, que eſtavan en Rehenes en Poder de los Capitanes del Emperador Sus Auxiliares; Fueron Conducidos de Eſpaña à la Africa, por Ellos, para Llevarlos Deſpues à Grecia.

3. Eſto Supueſto, se Preſupone tambien, que en Diverſas Clauſulas deſte Cronicon; Se Manifieſta en Nombre de *Marco Maximo*, La Entrada tan Familiar que tuvo en la Corte, i Palacio del *Rey Leovigildo*. Eſcrive el Deſposorio Deſtos Principes, La Hermoſura de la Princeſa *Ingundæ*, i el

el Acompañamiento de Prelados, i Nobles con que Vinò de Francia. El Mal Tratamiento de la Reyna *Gosiuntha* su Abuela, i su Constancia en la Fè Catolica, Demas desto Afirma, que Conociò de Vista, i Comunicacion a San Hermenegildo. Habla en Su Santo Martyrio, i Declara haver Trasladado sus Sagradas Reliquias à Zaragoça. Que Todos Son Presupuestos Concluyentes, para Convencer, que Quien estava con tan Individuales Noticias, no podia Errar en la Principal, que era el Nombre de su Principe, i Sus Sucessos, i los de Su Madre. Peto Veamos como los Excrive? La Clausula es la Siguiente: *Ingundis Regina Vxor Martyris Hermenegildi, Marito Perempto, Primum ad Africam, deinde ad Siciliam Delata (Erepto Sibi Filio Theodorico, Constantipolim Allato) Panormi Moritur: & Ibi Sepulchrali Carmine Honorata, Dicitur.*

4. Serà Creible, que *Marco Maximo*, Segun las Antecedencias Propuestas. Ignorase el Verdadero Nombre del Principe, i trocasse el de *Athanagildo*; que le Pusieron en Memoria de Su Visabuelo; en el de *Theodorico*? Que le Quitase el que tuvo, i le Supusiesse el que No tuvo? Ninguno Dirà que pudo Ser, ni Fue. La Clausula precedente Se formò de Dos Historias. Vna de San Gregorio Turonense, que Vivia Entonces, i Muriò el año de DXCV. i Otro de Paulo Diacono muy Posterior, i Cuya Muerte Sucediò Casi Docientos Años despues. En Diversas Partes de Su Historia haçe Mencion San Gregorio de Tours de *San Hermenegildo*. En el Libro Quinto i Capitulo Treinta i Ocho: Escrive Su Casamiento con la Princesa *Ingunda*, i como le tomò Su Padre por Compañero en el Reyno, Su Conversion à la Fè Catolica: La Guerra Con el Rey Leovigildo Su Padre: Su Aliança con el Prefecto del Imperio Griego que Residia en España. Las Vistas con Su Padre, i Su Prission. En el Libro Sexto i Capitulo Quarenta i Tres, Escrive, como su Padre le Llevò Preso à Toledo, Condenandole à Destierro: i Añade; *Vxorem tamen eius à Gracis Eripere non potuit.* En el Libro Octavo, i Capitulo Veinte i Vno, Refiere quanto Solicitò la Reyna *Brunechilda* en las Cortes de Belsoniac, Se tratasse de la Libertad de la Princesa *Ingunda* su Hija: *Quæ adhuc In Africa tenebatur*, aunque sin Efecto. En el Capitulo Veinte i Ocho, pone la Muerte de *San Hermenegildo*, La Guerra que Moviò el Rey *Guntramo* contra España; i las Inteligencias del Rey *Leovigildo*, para que fuessen Muertos, el *Rey Childeberto*, i su Madre la Reyna *Prunechilda*.

5. En el mismo Capitulo Escrive la Muerte de la Reyna Ingunda en Africa, aunque entonces no avia Muerto, ni la Alcançò la Nueva de la Muerte de San Hermenegildo su Marido, porque Muriò antes: *Igitur* (diçe) *vt Superius diximus, Ingundis à Viro, cum Imperatoris Exercitu, Derelicta, dum ad Ipsum Principem Duceretur, in Africa, Defuncta est, & Sepulta. Leovichildus verò Herminechildum Filium Suum, Quem ante Dicta Mulier habuit Morti Tradit.* Desta Clausula se Compuso Vna Parte, de la del Cronicon, que pusimos arriba; i Sin Inteligencia, i Contra la de las de San Gregorio, que Afirma, que Luego que *San Hermenegildo* fue Preso, Saliò la Reyna *Indegunda* con su Hijo de España, i fue Llevada a Africa donde Muriò, i Yacia Sepultada; antes de Escrivir la Muerte del Santo: Y el Cronicon Supone; que despues de la Muerte de su Marido: *Marito Perempto, Primum ad Africam, Deinde ad Siciliam Delata.* Siendo San Gregorio Testigo de Aquel Tiempo, i hablando de Vna Princesa de Francia; Cuyos Passos, i Sucessos fue Contando, Sin que en aquel Reyno pudiesse Ignorarse, Donde, i como avia Muerto. Con que se formò Parte de la Clausula, por San Gregorio, i Contra Ella.

6. La Otra Parte Se Compuso de Vn Texto de Paulo Diacono, Escrito con mas Confusion, i Menos Noticias, Sino es que sea Yerro del Original; pues en el Libro Tercero, i Ca-

i Capitulo Decimo de la Hiſtoria de los Longobardos, diçe en eſte Eſtilo: *Ingundis poſt Mariti Martyris Funus, de Hiſpanijs Fugiens, dum Gallias Repedatur; In Manus Militum Incidens. Qui in Limite adverſus Hiſpanos, Gothoſque Reſidebat: Cum Parvo Filio, Capta; atque in Siciliam* (ha de Dezir *In Africam Deducta eſt: Ibique Diem Clauſit Extremum Filius eius Imperatori Mauritio Conſtantinopolim eſt Transgreſſus.* Bien Conſta, quanta Diferencia hai entre eſta Narracion, tan Poſterior à la de San Gregorio Turonenſe, que Vivia al miſmo Tiempo: i Eſcrivia en Francia, ide Vna Princeſa de Francia, i Reyna de Eſpaña: Con que no podia Ignorar la Provincia donde Muriò. Diçe que en Africa; i Paulo Diacono, No haçe Memoria de *Africa*, ſino de Solo *Sicilia*; Con que fue Error en Su Noticia, ò en Su Original; que hiço tambien Equivocar à Aymoino, en el Libro Tercero i Capitulo Treinta i Nueve. Pero el que Puſo la Clauſula en Nombre de *Marco Maximo*, Quiſo Conciliar las Dos Hiſtorias, Llevandola Primero à Africa, como San Gregorio afirma (i donde Muriò) i Luego à *Sicilia*, Segun el Texto de Paulo Diacono; Añadiendo, que Falleciò en Palermo, i que alli fue Sepultada Con Epitafio. Iuzguen Los Doctos.

7. Pero, ni San Gregorio, ni Paulo Diacono, ni Aymoino, Señalan el Nombre del *Principe*, Hijo de *San Hermenegildo*, i de la Princeſa *Ingundi*. El Cronicon le Supone, Llamandole *Theoderico*. Mas con quanta Verdad Se Verà Luego. Ninguno tampoco habla de Su Muerte. En el Cronicon, Le Mata Vna Clauſula, Colocada en el Año DLXXXVIII. en el qual Afirma, que Muriò en Conſtantinopla. Diçe deſta Suerte: *Theodericus Puer Filius Sancti Martyris Hermenegildi, & Ingundis Reginæ Catholicæ, & Præclariſsimæ Conſtantinopoli Moritur.* Pero tan Falſa es la Afirmativa de Su Muerte, como la del Nombre. Sobran para eſto tantas Comprobaciones, que ſerà Preciſo Ceñirlas, poniendo Solo

Las

Las Baſtantes, para La Comprobacion: Remitiendonos en las Demas, à Marquardo Frehero, en el Tomo de los Eſcritores Germanicos: i à Andres Du-Cheſme en el Primer Volumen de los Eſcritores Coetaneos de Francia: donde ſe hallaràn Mucho Numero de Cartas, i la Embaxada que el Rey *Childeberto*, i Su Madre la Reyna *Brunechilda*; Embiaron al Emperador *Mauricio*, Pidiendo la Reſtitucion del Principe *Athanagildo* (que eſte fue ſu Verdadero Nombre) Su Sobrino, i Su Nieto.

8 Conſus Embaxadores Eſcrivieron tambien al Principe *Athanagildo*; i en las Cartas le dàn Titulo de *Rey*: i pues eſtava en Edad que podian Eſcrivirle: ya ſe Reconocerà la Falſedad de darle Muerto, i tan Niño. La Carta del Rey *Childeberto*, tiene eſta Inſcripcion: *Domino Glorioſiſsimo, & ubique Præcelſo, Dulciſsimo Nepoti, Athanagildo Regi, Hildebertus Rex.* El Contenido Della es en tal forma: *Præſentis Opportunitatis, Relevamur Compendio, per quam, quod Parentellæ Debemus, ex Affectu Saltem Epiſtolarum Repræſcentemus Eloquio. Qua propter Præcelſæ Gloriæ Veſtræ, Salutis Officia, Iure Propinquitatis Deſiderabiliter Exolventes, & Confidenter Optantes, vt de Veſtra Nos Lætificare Incolumitatis Præcipiat: Qui Singulorum Deſideria, & Secretorum Novit Arcana. Significandum Curavimus, ad Sereniſsimum Principem, Romanæ Republicæ, Præſentium Latorem, Nos (Chriſto Propitiante) pro Communi Vtilitate Legatarium Direxiſſe. Quibus Prædicto Auguſto, vel feliciter Vos (Gubernante Domino) Præſentatis: Poteritis Solicitè Requirentes, Agnoſcere, Quid pro Veſtris Conditionibus, Deliberare Nos, Certum eſt; & Optare. Super eſt, vt Effectum Pacificatus tribuat; Humana Conſilia, & Rerum Condita, Qui Gubernat.*

9 La Carta de la Reyna *Brunechilda*, Su Abuela; tiene el Sobreſcrito, ò Cabeça como ſe Sigue: *Domino Glorioſo, atque Inæſtabili Deſiderio Nominando, Dulciſsimo Nepoti, Athanagyldo Regi, Brunechildis Regina.* Y lo que Contie

ne-

ne Dentro, diçe desta Suerte: *Accessit Mihi Nepos Charissime, Votiva Magnæ Fœlicitatis Occasio, per quam, Cuius Aspectum ferventer Desidero, vel pro parte Relevor, cum Directis Epistolis Amabilibus; Illis Oculis Repræsentor, in Quo Mihi, Quam Peccata Sub duxerunt; Dulcissima Filia Revocatur: nec Perdenatam ex Integro, Si (Præstante Domino) Mihi Proles Edita Conservatur. Quapropter Dulcissimam Celsitudinem Vestram Salutantes, Officia Devotissima Persolvimus, vt Me, Divina Clementia, de Tua Præcipiat Innocientia Gratulari ac Refici, Instanter Exoramus. Significo Pissimo Imperatori, per Nostros Legatarios, de Quibusdam Conditionibus, Aliqua Verba Intimanda Mandasse. Per Quos de His quæ Disponenda sunt, poteritis Agnoscere, Si Christus Propitius; præceperit Dignanter Implere.*

10 Esta Embaxada la Embiaron en el Año Nono del Imperio de Mauricio, i la Recibió en el Decimo, al Principio del DXCIII. en que el Principe *Athanagildo*, Entrava en los Catorce Años de su Edad. De la Embaxada, i del Año haçe Memoria Theophanes en la Vida de Mauricio; diçiendo: *Indecum Anchialum Venisset, de Legatorum a Persis, & Francis Missorum, Certior factus, Byzantium, & Regiam Reverritur.* Los Embaxadores fueron, *Sennodio*, Grande, i Varon Ilustre: *Gripon* Spathario: *Radanes* Camarero; i *Eusebio*, Notario. Llevaron Cartas del Rey *Childeberto*, para el Emperador *Mauricio*: para *Iuan*, Patriarca de Constantinopla: para el Principe *Paulo*, Padre del Emperador Mauricio: para el Obispo *Domiciano*: para *Honorato* Apocrisiario: para *Theodoro*, Gran Maestre: para *Iuan*, Questor: para *Megante*, Curador: para *Venancio*, Patricio: i para *Italica* Patricia: i para el Principe *Theodosio*, Hijo Mayor del Emperador. Las de la Reyna *Brunechilda*, fueron Dirigidas del Emperador *Mauricio*: à la Emperatriz Anastasia su Suegra, Viuda del Emperador Tiberio; i a la Emperatriz *Constantina*, Su Hija, i Muger de *Mauricio*: i todas Encaminadas a la Direccion, i Buen Despacho de la Embaxada, como tambien Otra, al Patriarca de Constantinopla.

Pe-

11 Pero la que Escriviò a la Emperatriz *Constantina* es Llena de Piedades, i Ternuras, i en que parece Amenaçò el Sucesso mismo que tuvo el Emperador *Mauricio*, i *Sus Hijos*, i *Casa*, Muertos a las Manos de *Phocas*. Diçe assi: *Accessit Augusta Serenissima, Christo Protegente, Mihi Tempus Optabile, quo Prædicator, & Amator Vestri Imperij Præcellentissimus Filius Meus Childebertus Rex, illam Ætatem pertingeret; quo cum Pissimo Imperatore Vestro Coniuge; Causas Vtriusque Gentis Missis Legatarijs, Communi pro Felicitate, Saluberrimè Pertractaret; & quod esset Vtilius Annis Robustioribus, Iusta Vota Vestra per Se (Deo Adiuvante) firmius Exerceret. Vnde sicut Præsentium Latores Veneratores Vestri, Fideles Nostri, Vobis Verbo Suggerere poterunt, Deo Auxiliante a Nobis Optantibus Aliquid est Incæptum, & Si Donat Christus Auxilium, quod prosit Veris Catholicis Gentibus, Bonæ Inchoationis accedere Optamus effectum. Et quia (Augusta Tranquillissima) Causa faciente; Parvuli Nepotis Mei Didicit Peregrinare Infantia, & Ipsa Innocientia Annis teneris esse Captiva; Rogo per Redemptorem Omnium Gentium, Sic Vobis non Videatis Subtrahi Pissimum Theodosium; nec ab Amplexu Matris Dulcis Filius Separetur; Sic Vestra Lumina Semper Exhilarec Sua Præsentia: Simul, & Matris Viscera, Augusto Delectentur de Partu. Vt Iubeatis Agere (Favente Christo) qualiter Meum Recipere Merear Parvulum; in Amplexu, vt Refrigerentur Viscera, Quæ de Nepotis Absentia, Gravissimo Dolore, Suspirant. Vt Quæ Amissi Filiam, vel Dulce Pignus, ex Ipsi quod Mihi Remansit, non Perdam: & quæ de Morte Generi (San Hermenegildo) Crucior, Relevet per Vos citò Nepote Redeunte Captivo. Quatenus vt Me Dolentem, atque Illum Innocentem, Respicitis: & de Deo Qui est Vniversalis Redemptio, Mercedem Gloriæ Recipiatis, Absoluto Captivo: & Inter Vtramque Gentem per Hoc (Propitiante Christo) Charitas Multiplicetur; & Pacis Terminus Extendatur.*

12 Mas nada Bastò para la Libertad del Principe *Athanagildo*; porque los Intereses de Estado, Miravan a que el Rey Childeberto, Procurasse con todas sus Fuerças Hechar à los Longobardos de Italia: i en estas Conferencias, i Demandas se Passaron Años sin que el Principe fuesse Libre. Muriò el Principe *Paulo*, Padre del Emperador; luego la Emperatriz *Anastasia*, poco despues q̃ llegò la Embaxada: Muriò el Rey *Childeberto* el Año DXCVI. i el Principe *Athanagildo* estuvo Prisionero en *Rhegio*, Ciudad de Tracia: que sin duda Daria Motivo à la Equivocacion de Paulo Diacono, Iuzgandola por *Rhegio* de Sicilia. Consta assi, i estar Detenido en *Rhegio* el Principe *Athanagildo*; de Dos Cartas de las Referidas Arriba. Y podemos Creer, que le Assistia, i Era Su Ayo, el Santo Prelado *Liciniano*, Obispo de Cartagena, cuya Epistola a San Gregorio Magno, esta en los Libros de los Morales; i de quien San Isidoro Escrive en los Escritores Eclesiasticos, que fue Muerto por sus Emulos con Veneno en Constantinopla. Y se puede Iuzgar fue Llevado allà con el Principe; pues la Reyna Su Madre, i El, era Preciso, que tuviessen Familia, Criados, i Maestro; i no havian de Llevar Solos, i sin Ellos, Vna Reyna, i Vn Principe de España. Esta es Congetura, i no Fundada en Pequeña Raçon: no haviendo Otra en aquel Tiempo, para estar en Grecia Vn Obispo de España.

13 Con la Muerte del Emperador *Mauricio*, que fue el Año DCII. la de Cinco Hijos Varones: la de *Pedro Augusto*, Su Hermano; i luego la de la Emperatriz *Constantina*, i Tres Hijas: Quedò *Athanagildo* en Poder del Tyrano *Phocas*, i despues en el del Emperador *Heraclio*, Su Successor; sin poder Descubrir mas Noticias Suyas en las Historias Griegas de Aquellos Tiempos. Puede ser que en Los por Venir, como se han Descubierto Estas, se Descubran Otras. Pero las Presentes Bastan para la Comprobacion de Nuestro Intento; i Manifestar la Suposicion del Croniconi en la Mudança del Nombre de *Athanagildo* en el de *Theodemiro*; i en darle por Muerto, Constando que Vivia Muchos Años despues; por tanto Nu-

Numero de Cartas; i en Particular, por las Tres Insertadas Arriba: por donde Consta Su Verdadero Nombre: la Embaxada, i Diligencias; que por Parte de la Corona de Francia se hiçieron para su Libertad; que por la de España bien Profundo Silencio se Encuentra en Sus Historias.

14 Lee se Solamente en Ellas la Venida de Vn Principe Griego, Llamado *Ardavasto*, Reynando en España *Cindasuintho*, el Año DCXLII. i en el Imperio de *Constante*, Nieto de *Heraclio*. El Rey le Recibiò Magnificamente, i le Caso con Su Prima Hermana. Assi el Arçobispo Don Rodrigo, en el Libro Tercero, i Capitulo Once: *Tempore autem* (dice) *Cindasuindi Regis, Ex Græcia Vir advenit Nomine Ardavasius, Qui ab Imperatore Suo Expulsus, Mari Transvectus, in Hispaniam est Adductus. Quem Rex, Cindasuindus Suscepit, Magnifice, & Consobrinam Suam Ei, Matrimonio Copulavit; ex Qua Suscepit Filium, Quem Ervigium Nominavit.* Aqui Affirma el Arçobispo Don Rodrigo, que el Emperador *Constante*, Hechò de Grecia a *Ardavasto*: i que Mandando Embarcarle, fue Trahido por Mar a España; i que el Rey *Cindasuindo*, no solo le Recibiò con Magnificencia, i Honor, sino que le diò en Matrimonio à Su Prima Hermana, de quien Naciò *Ervigio*, que despues el Año DCLXXXI. fue Rey de España. Quien pudo Ser este *Principe*, que Caso con *Prima-Hermana* del Rey, i que tuvo Vn Hijo que fue Rey, sino *Hijo* del Principe *Athanagildo*, que Viviò, i Casaria en Grecia; i *Nieto* del Glorioso Martir *San Hermenegildo*? Porque de Grecia no Pudo ser Trahido Otro à España.

15 Esto lo Confirma el Canon Diez i Seis del Sexto Concilio de Toledo, Celebrado en el Reynado de *Suinthila*, en la Era de DCLXXVI. Año DCXXXVIII. donde se Estableciò: *Que no pudiesse ser Elegido por Rey Ningun Religioso, ni El que huviesse sido Decalvado A frente Sacramenti; ni el que fuesse Descendiente de Algun Esclavo: Ni el que No fuesse Godo de Nacion.* Luego *Ervigio*, que fue Rey de España, Godo fue de Nacion; i de Nacion Godo, el Principe *Ardavasto*, Su Pa-

dres

dre? Y Siendolo, Quien pudo Serlo en Grecia, sino el Principe *Athanagildo*? Confirmalo tambien el Duodeçimo Concilio de Toledo, Celebrado en el Año DCXXXI. donde en el Canon Primero Confirma la Eleccion del Rey *Ervigio*, i no la Confirmara a Ser contra el Canon Diez i Seis del Concilio Sexto, Establecido tan pocos Años Antes. Tambien se Mostraron en este Concilio Tres Escrituras: las Dos Firmadas de los Grandes, i Oficiales de la Casa Real; Vna en que Davan Testimonio, de como el Rey *Vvamba* havia Recivido el Abito de Religion, i se le havia hecho la Corona como à Monge; Otra en que el Rey *Vbamba* havia Declarado su Voluntad Vltima, i Ser, que *Ervigio* fue Electo por Rey. Y la Tercera, Firmada del mismo Rey *Vvamba*, Dada en Secreto a *San Iulian*, Metropolitano de Toledo, Ordenandole Vngiesse luego, i sin Dilacion, i lo mas Presto que fuesse Posible. Y Reconocidas las Escrituras en el Concilio, Reconocieron ser Ciertas, i Verdaderas, i Confirmò la Eleccion: lo qual no se Confirmara sino fuera Hijo, i Nieto de Principes Godos, i por Varonias; i no solo Godo por la Linea Materna.

16 Tambien à *Paulo*, Duque de Espaňa, le Devemos tener por desta Linea: i no en Otro Grado, que por Hermano del Principe *Ardavasto*. San Iulian en la Historia de su Rebelion contra *Vvamba*, i con El, todas las Historias de Espaňa. le llaman *Griego*; i Siendolo, sino fuera *Godo* de Origen, no pudiera ser *Conde*; el Año DCXLVI. en el qual en el Privilegio que el Rey Cindasuindo Concedió al Monasterio de Compludo, Confirma Llamandose *Paulo, Conde de los Notarios*, i con el mismo Grado està Nombrado el Año DCLIII. en el Octavo Concilio de Toledo. Y ni tampoco podia Ser *Duque*, como lo Era quando se Levanto contra *Vvamba*; ni ser Electo Rey en la Gallia Gothica, i la Espaňa Tarraconense, por los Prelados, i Duques della, como *Paulo* Se lo Intitula en Carta Escrita al Rey *Vvamba*; diçiendo: *In Nomine Domini, Flavius Paulus, Summus Rex Orientalis; Vvambæ, Regi Austri.* Y lo que se puede Discurrir Es, que el Principe *Athanagildo*, Casaria en la Casa del Emperador *Mauricio*; Cuyo Padre Llamò *Paulo*, i cuyo Hermano fue *Pedro* Augustò; i que sus Hijos Traerian este Nombre de *Paulo* a Espaňa, tan no Vsado entre los Godos i el de *Pedro* tambien: pues a este Tiempo ya era Nacido *Pedro*, Duque de Cantabria, que es Evidente Ser desta misma Linea, i Padre del Rey *Don Alonso el Catolico*, que Descendia de *San Hermenegildo*, segun la Escritura de Odoario, Obispo de Lugo.

17 Otras no menos Eficaces Raçones Pudieramos Añadir aqui, en Comprobacion de lo Discurrido: que Constan de Otros Monumentos, i se Deducen de las Historias, que Reservamos para el *Aparato a La Monarchia Media* de Espaňa. Porque Basta lo dicho para Dexar Convencida la Suposicion del Cronicon, i Clausula en Nombre de *Marco Maximo*, en que Llama *Theoderico* al Hijo de *San Hermenegildo*, i le Describe Muerto el Año DLXXXVIII. Siendo tan Constante como se ha visto, que se Llamò *Athanagildo*: i Vivió Muchos Años: i que tuvo la Sucesion que hasta Oy Permanece, en la Casa Real de Espaňa. Conque hemos Buelto por el Credito de *Maximo*, i tambien por el de *Marco*, pues en Sucesso tan Notorio, i del tiempo en que Vivian, no podian Errar en el Verdadero Nombre de Vn *Principe de Espaňa*: i de Cuyo Padre Hablan con tanto Conocimiento. Y assi Iustamente Padecen estas Cronicas, el Descredito Sumo, con que Estàn entre los Varones Mas Doctos de Espaňa, i de Otras Naciones: de cuyos Iuiçios contra Ellas se Podia Formar Vn Volumen Entero.

18 En este, aunque tan Breve queda hecha la Demonstracion, como se ha Visto contra la Violentissima, i Cautelosa Vnion de los Nombres de Dos Varones tan Grandes, como fueron *Maximo*, en Zaragoça, en Espaňa, i *Marco*, en el Casino, en Italia; i en esta Consequencia contra el *Cronicon* que Anda Debaxo de Entrambos Nombres. Sera Grande Mi Agradecimiento al que Desfatare los Argumentos Propuestos, i Hallare Otras Historias (fuera de las que Andan en los

Apen-

Apendices con Nombre de *San Braulio*, *Valderedo*, *Tayon Heleca*, *Luitprando*, *i Iuliano*; Recusadas por Sospecholas, i Supuestas) Antiguas, ò Modernas, Naturales, ò Estrangeras, de Qualquier Argumento, ò Idioma, que hasta el Año Mil Quinientos i Cinquenta, haya Alegado, ò hecho Memoria de *Marco Maximo*, con estos Nombres Vnidos. *Campo de Diez Siglos* Dexo, donde se Busque *Vno tan Solo*; i el Teatro de las Naciones de toda Europa Fecundissima de Escritores. Estimarè ser Yo el Vnico que haya Errado; porque sean Tantos, i Tan Grandes Varones los que Acierten: Los quales es Constante, han Obrado en Aplaudir estas Cronicas, conforme su Inteligencia, ò su Concepto: i que en Estos Aplausos se Verifica lo que en su Enchiridion Philosophava Epitecto; pues en el Capitulo Deçimo, diçe: *Homines Turbantur Non Rebus, Sed Quas de Rebus habent Opinionibus.*

19 Con Esto Alçamos la Pluma deste Apendice, Reservando para el Libro Tercero Otros Argumentos, no menos Evidentes de la Distincion entre *Maximo*, i entre *Marco*. Porque no se ha de Quedar (aunque Bastava) Esta Comprobacion dentro de lo Propuesto en los Dos Libros, i Apendices Presentes. Hai Otras Muchas Clarissimas Evidencias, i mui a Parte. Y en el Apendice del Tercer Libro, donde se tratarà del Monacato Primitivo de España, i antes del Año *Quatrocientos*: se bolverà a Coger el Cabo del Monasterio de San Victorian, que dexamos Pendiente. Y agora sellaremos este Discurso, Deseando, que solo le Lean *los Doctos, no los Muchos*, de que se Compone el Vulgo; cuyas Alabanças, ò Aprobacion no es La que Busco; porque de Los que la Desean, Escriviò San Geronimo en la Primera Apologia contra Rusino, Que. *Vulgi Lectione Contentis Doctorum Aures Despiciunt, & contemnunt Illud Elogium, quo procax Imperitia Denotatur, &c. Quotidie in Plateis Stultus, Stultorum Nares Verberat, & Miramur Si Imperitorum Libri Lectorem Inveniant?*

Omnia Sub Correctione, Nostræ Sanctæ Matris Ecclesiæ.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SALAMANCA